

**ESTRATEGIA NACIONAL DE LOS
PROGRAMAS OPERATIVOS SOSTENIBLES
A DESARROLLAR POR LAS
ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE
FRUTAS Y HORTALIZAS**

1 de junio de 2017

ÍNDICE DE LA ESTRATEGIA NACIONAL

(Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017)

0. INTRODUCCIÓN: BASE JURÍDICA

1. DURACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN CUANTO A PUNTOS FUERTES, DEFICIENCIAS Y POTENCIAL DE DESARROLLO, ESTRATEGIA ELEGIDA PARA ABORDARLOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES SELECCIONADAS, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36, APARTADO 2, LETRAS A) Y B), DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1308/2013.

2.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

2.2. ESTRATEGIA ELEGIDA PARA ABORDAR LOS PUNTOS FUERTES Y LAS DEFICIENCIAS

2.3. EFECTOS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL ANTERIOR

3. OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS E INDICADORES DE RENDIMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36, APARTADO 2, LETRA C), DEL REGLAMENTO (EU) N.º 1308/2013

3.1. REQUISITOS RELATIVOS A TODAS LAS ACTUACIONES O A VARIAS DE ELLAS

3.2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA NECESARIA PARA LOS TIPOS DE ACTUACIONES DESTINADAS A ALCANZAR LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS O MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 33, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1308/2013 (ÚNICAMENTE PARA LOS TIPOS DE ACTUACIÓN SELECCIONADOS)

4. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES Y ORGANISMOS RESPONSABLES

5. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

5.1. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE INFORMES, SEGÚN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 36, APARTADO 2, LETRAS D) Y E), DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1308/2013.

5.2. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL

INDICE DETALLADO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL

0. INTRODUCCIÓN: BASE JURÍDICA	11
1. DURACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL	12
2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN	13
2.1. SITUACIÓN ACTUAL, PUNTOS FUERTES Y DEFICIENCIAS, NECESIDADES Y POTENCIAL DE DESARROLLO	13
2.1.1. IMPORTANCIA DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN ESPAÑA	13
2.1.2. SUPERFICIE, PRODUCCIÓN. SITUACIÓN ACTUAL Y EVOLUCIÓN.....	14
2.1.2.1. ANÁLISIS DE LA SUPERFICIE	14
2.1.2.2. DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE POR GRUPOS DE CULTIVOS.....	16
2.1.2.3. ANÁLISIS DE LA PRODUCCIÓN.....	22
2.1.2.4. DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN POR CCAA.	29
2.1.2.5. VALOR ECONÓMICO.....	37
2.1.2.6. POBLACIÓN OCUPADA EN EL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA.	39
2.1.2.7. COSTES DE PRODUCCIÓN.....	39
2.1.4. CARACTERÍSTICAS SOCIOESTRUCURALES DE LAS EXPLOTACIONES.	43
2.1.4.1. NÚMERO DE EXPLOTACIONES.....	43
2.1.4.2. TAMAÑO DE LAS EXPLOTACIONES. SUPERFICIE MEDIA.	44
2.1.5. DESTINO DE LA PRODUCCIÓN. CONSUMO INTERNO. BALANCE.....	46
EXPORTACIÓN/IMPORTACIÓN/PRODUCCIÓN.	46
2.1.5.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA.....	46
2.1.5.1.1. DESTINO DE LAS PRODUCCIONES.....	46
2.1.5.1.2. CALIDAD DIFERENCIADA.....	46
2.1.5.1.3. PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.....	52
2.1.5.1.4. PRODUCCIÓN INTEGRADA.....	56
2.1.5.1.5. SISTEMAS PRIVADOS DE CALIDAD CERTIFICADA.....	57
2.1.5.2. COMERCIO EXTERIOR.....	58
2.1.5.2.1. EXPORTACIONES DE ESPAÑA.....	59
2.1.5.2.2. IMPORTACIONES DE ESPAÑA.....	62
2.1.5.2.3. DESTINO DE LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE ESPAÑA.....	64
2.1.6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA	68
2.1.6.1. PANELES DE CONSUMO. CONSUMO PER CAPITA.	68
2.1.6.2. DISTRIBUCIÓN Y PUNTOS DE VENTA.....	69
2.1.7. POLÍTICA AGRARIA QUE REGULA AL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA ESPAÑOL.....	71
2.1.7.1. POLÍTICA DE LA UNIÓN EUROPEA.....	71
2.1.7.1.1. OCMA PARA EL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS.....	71
2.1.7.1.2. RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO	74
2.1.7.1.3. DESARROLLO RURAL	76
2.1.7.1.4. PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LAS ESCUELAS	78
2.1.7.1.5. MEDIDAS EXCEPCIONALES EN MATERIA DE HORTOFRUTICULTURA	80
2.1.7.1.6. PROGRAMAS DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	82
2.1.7.1.7. CALIDAD DIFERENCIADA	84
2.1.7.1.8. PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	84
2.1.7.1.9. NORMATIVA SOBRE UTILIZACIÓN DE FITOSANITARIOS	85
2.1.7.2. ACTUACIONES NACIONALES EN MATERIA DE HORTOFRUTICULTURA.....	86
2.1.7.2.1. ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES.....	86
2.1.7.2.2. FONDOS Y PROGRAMAS OPERATIVOS.....	87
2.1.7.2.4. PAGOS DIRECTOS Y AYUDAS ASOCIADAS	88
2.1.7.2.5. AYUDA NACIONAL A LOS FRUTOS DE CÁSCARA	88
2.1.7.2.6. PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LAS ESCUELAS	89
2.1.7.2.8. COOPERATIVAS Y ENTIDADES ASOCIATIVAS DE CARÁCTER AGROALIMENTARIO	90
2.1.7.2.9. CADENA ALIMENTARIA	91

2.1.7.2.10. PROMOCIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN	91
2.1.7.2.11. CALIDAD DIFERENCIADA	93
2.1.7.2.12. PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	93
2.1.7.2.13. PRODUCCIÓN INTEGRADA	93
2.1.7.2.14. NORMATIVA SOBRE UTILIZACIÓN DE FITOSANITARIOS	94
2.1.7.2.15. SEGUROS AGRARIOS	95
2.1.7.2.16. OTRAS ACTUACIONES EN EL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA	95
2.1.8. ORGANIZACIÓN DEL SECTOR	97
2.1.8.1. PRIMER NIVEL: TIPOLOGÍA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OPFH ESPAÑOLAS	97
2.1.8.2. SEGUNDO NIVEL: TIPOLOGÍA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AOPFH	103
2.1.8.3. TIPOLOGÍA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES	104
2.1.8.4. LINEAS ESTRATÉGICAS DE LA ORGANIZACIÓN DEL SECTOR: CONCLUSIONES	106
2.1.9. LOS EFECTOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS: REPERCUSIONES/PRESIONES, BENEFICIOS Y TENDENCIAS FUNDAMENTALES	109
2.1.9.1. EL PAPEL MULTIFUNCIONAL Y EL IMPACTO MEDIOAMBIENTAL DEL SECTOR HOTOFRUTÍCOLA	109
2.1.9.2. HACIA UNA HORTOFRUTICULTURA SOSTENIBLE	116
2.1.10. ANÁLISIS DAFO DEL SECTOR	119
2.1.11. DEFICIENCIAS Y NECESIDADES. POTENCIAL DE DESARROLLO	121
2.2. ESTRATEGIA ELEGIDA PARA ABORDAR LOS PUNTOS FUERTES Y LAS DEFICIENCIAS	124
2.2.1. ÁREAS FUNDAMENTALES EN LOS QUE ES NECESARIO INCIDIR	125
2.2.2. OBJETIVOS FIJADOS PARA LOS PROGRAMAS OPERATIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS EN RELACIÓN A LAS NECESIDADES Y A LA SITUACIÓN ACTUAL	126
2.2.2.1. OBJETIVOS FIJADOS PARA LOS PROGRAMAS OPERATIVOS	127
2.2.2.2. RESULTADOS ESPERADOS EN RELACIÓN A LAS NECESIDADES Y SITUACIÓN ACTUAL	128
2.2.3. COHERENCIA INTERNA DE LA ESTRATEGIA. EXISTENCIA DE INTERACCIONES QUE SE REFUERZAN MUTUAMENTE Y POSIBLES CONFLICTOS ENTRE LAS ACTUACIONES SELECCIONADAS	131
2.2.4. COMPLEMENTARIEDAD Y COHERENCIA DE LAS ACTUACIONES SELECCIONADAS EN LA ESTRATEGIA CON OTRAS PROMOVIDAS POR EL ESTADO, LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LA UNIÓN EUROPEA, EN ESPECIAL CON LAS DE DESARROLLO RURAL	137
2.2.4.1. COMPLEMENTARIEDAD Y COHERENCIA CON LAS POLÍTICAS EUROPEAS	137
2.2.4.3. COMPLEMENTARIEDAD Y COHERENCIA CON EL DESARROLLO RURAL	140
2.2.4.4. COMPLEMENTARIEDAD Y COHERENCIA CON OTRAS POLÍTICAS EUROPEAS	142
2.2.4.5. COMPLEMENTARIEDAD Y COHERENCIA CON POLÍTICAS NACIONALES	147
2.2.5. RESULTADOS Y EFECTOS PREVISTOS CON RESPECTO A LA SITUACIÓN DE INICIO	153
2.3. IMPACTO DE LA ANTERIOR ESTRATEGIA NACIONAL	157
2.3.1. ANÁLISIS DE LAS EVALUACIONES EFECTUADAS: INFORME DE LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DE LA ESTRATEGIA NACIONAL	157
2.3.2. ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANTERIORES	163
2.3.2.1. ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES CON PROGRAMA OPERATIVO. VALOR DE LA PRODUCCIÓN COMERCIALIZADA	163
2.3.2.2. PROGRAMAS OPERATIVOS Y AYUDA DE LA UNIÓN EUROPEA. GRADO DE UTILIZACIÓN DE LA AYUDA	165
2.3.2.3. ANÁLISIS DE LAS AYUDAS POR MEDIDAS	166
3. OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS	170
3.1. LISTA NO EXHAUSTIVA DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN EL MARCO DE LOS PO Y OBJETIVOS PRESEGUIDOS CON ELLAS	170

3.2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR TODAS LAS ACTUACIONES.....	193
3.2.1. REQUISITOS CON OBJETO DE EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN CON POLÍTICAS DE ESTADO, DE LAS CC.AA., DE DESARROLLO RURAL, Y OTRAS POLÍTICAS COMUNITARIAS.	193
3.2.2. REQUISITOS DE VERIFICABILIDAD Y CONTROL.....	195
3.2.3. REQUISITOS COMO GARANTÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.....	196
3.2.3.1. GARANTÍAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EXIGIDAS POR LA NORMATIVA COMUNITARIA QUE REGULA LOS PROGRAMAS OPERATIVOS.....	196
3.2.3.2. GARANTÍAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE POR LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN LA ESTRATEGIA.	197
3.2.4. REQUISITOS COMO GARANTÍA DE QUE LOS TANTOS ALZADOS SON ADECUADOS.	200
3.2.5. OTROS REQUISITOS.....	203
4. AUTORIDADES COMPETENTES EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL.....	204
5. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	205
5.1. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES.....	215
5.1.1. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS.	215
5.1.2. OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES.....	216
5.2. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL	217
ANEXOS	219
ANEXO 1. CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS PDR 2014-2020 PARA EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN	219
PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (PNDR)	219
PDR DE ANDALUCÍA.	222
PDR DE ARAGÓN.	224
PDR DE BALEARES.....	227
PDR DE CANARIAS.	229
PDR DE CANTABRIA.	231
PDR DE CASTILLA-LA MANCHA.	232
PDR DE CASTILLA Y LEÓN.....	236
PDR DE CATALUÑA.....	240
PDR DE COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.....	242
PDR DE COMUNIDAD VALENCIANA.....	245
PDR DE EXTREMADURA.....	247
PDR DE GALICIA.....	251
PDR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.....	254
PDR DE PRINCIPADO DE ASTURIAS.....	255
PDR DE LA REGIÓN DE MURCIA.....	256
PDR DEL PAIS VASCO.....	260
PDR DE LA RIOJA.....	263
ANEXO 2. GARANTIAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS: EVALUACIÓN AMBIENTAL ..	267

TABLAS

Tabla 1. Evolución de la superficie por grupos de cultivos 2011-2015 (Has).....	14
Tabla 2. Evolución de la superficie de las principales hortalizas. 2011-2016 (Has).....	16
Tabla 3. Evolución de la superficie de cítricos. 2011-2015 (Has).....	17
Tabla 4. Evolución de la superficie de fruta dulce. 2011-2015 (Has).....	18
Tabla 5. Evolución de la superficie de fruta tropical. 2011-2015 (Has).....	19
Tabla 6. Evolución de la superficie de patata. 2011-2016 (Has).	20
Tabla 7. Evolución de la superficie de frutos de cáscara y algarrobo. 2011-2015 (Has).	21
Tabla 8. Evolución de la producción de frutas y hortalizas. 2011-2016 (t).....	23
Tabla 9. Evolución de la producción de hortalizas. 2011-2016 (t).	25
Tabla 10. Producción de los principales productos hortícolas. Media 2014-2016 (t). ..	25
Tabla 11. Evolución de la producción de cítricos. 2011-2016 (t).	26
Tabla 12. Evolución de la producción de fruta dulce. 2011-2016 (t).....	27
Tabla 13. Evolución de la producción de fruta tropical. 2011-2016 (t).	27
Tabla 14. Evolución de la producción de patata / periodos de recolección. 2011-2016 (t).	28
Tabla 15. Evolución de la producción de frutos de cáscara. 2011-2016 (t).	29
Tabla 16. Distribución por CCAA de la producción de frutas y hortalizas.	30
Tabla 17. Distribución por CCAA. Media 2014-2016 (t).....	31
Tabla 18. Distribución por CCAA. Media 2010-2014 (t).....	32
Tabla 19. Distribución por CCAA de la producción de fruta dulce. Media 2014-2016 (t).	33
Tabla 20. Distribución por CCAA de la producción de patata. 2014 (t).....	35
Tabla 21. Distribución por CCAA. Media 2010-2014 (t).....	37
Tabla 22. Costes de producción de las principales hortalizas. 2014.	41
Tabla 23. Costes de producción de los principales cítricos. 2014	42
Tabla 24. Costes de producción de la fruta dulce. 2014.....	42
Tabla 25. Costes de producción de la fruta dulce. 2014.....	42
Tabla 26. Dimensión y número de las explotaciones de frutas y hortalizas.....	45
Tabla 27. Sistemas privados de certificación de la calidad.....	58
Tabla 28. Evolución Balanza comercial sector hortofrutícola. 2010-2016 (M€).	59
Tabla 29. Evolución exportaciones españolas de hortalizas. 2011-2016.....	61
Tabla 30. Evolución exportaciones de frutas. 2011-2016.....	61

Tabla 31. Evolución importaciones españolas de hortalizas. 2011-2016.....	63
Tabla 32. Evolución importaciones españolas de frutas. 2011-2016.....	64
Tabla 33. Destino de las exportaciones españolas de frutas y hortalizas.....	65
Tabla 34. Origen de las importaciones de frutas y hortalizas. Media 2014-2016 (t). ...	67
Tabla 35. Valor de la producción comercializada, 2015.	101
Tabla 36. Grado de organización de frutas y hortalizas en volumen, 2015.	103
Tabla 37. OIAs de frutas y hortalizas reconocidas en España. Sectores y ámbito. ...	104
Tabla 38. DAFO del sector hortofrutícola español.....	119
Tabla 39. Indicadores comunes de base.....	129
Tabla 40. Coherencia entre las necesidades, objetivos de la Estrategia y grupos de medida.....	132
Tabla 41. Relación entre necesidades y objetivos	133
Tabla 42. Repercusión de las acciones en relación a cada objetivo.....	135
Tabla 43. Coherencia entre medida	136
Tabla 44. Coherencia de los objetivos de la Estrategia Nacional y los objetivos MEC	138
Tabla 45. Coherencia y complementariedad de los objetivos de la Estrategia Nacional y las prioridades de FEADER	142
Tabla 46. Coherencia y complementariedad de los objetivos de la Estrategia Nacional y los objetivos específicos de Política de promoción horizontal	144
Tabla 47. Coherencia y complementariedad de los grupos de medidas de la Estrategia Nacional y las finalidades de organizaciones interprofesionales agroalimentarias	148
Tabla 48. Evolución de la ayuda UE. Años 2010-2015.	166
Tabla 49. Ayuda UE en porcentaje sobre el VPC de las OP	166
Tabla 50. Indicadores comunes relativos a la ejecución financiera (indicadores de recursos) (anual).....	207
Tabla 51. Indicadores comunes de realización (últimos dos años del PO).....	210
Tabla 52. Indicadores comunes de resultados (últimos dos años del PO)	213
Tabla 53. Indicadores comunes de impacto (últimos dos años del PO)	214

GRÁFICOS

Gráfico 1. Evolución de la superficie por grupos de cultivos 2011-2015 (Has). (a).....	15
Gráfico 2. Evolución de la superficie por grupos de cultivos 2011-2015 (Has). (b).....	15
Gráfico 3. Distribución de la superficie por grupos de cultivos.	16
Gráfico 4. Distribución de la superficie de cítricos por especies. Media 2013-2015 (%).	18
Gráfico 5. Distribución de la superficie de fruta dulce por especie.	19
Gráfico 6. Distribución de la superficie de fruta tropical por especies. Media 2013-2015 (%). ..	20
Gráfico 7. Distribución de la superficie de patata por periodo de recolección. Media 2013-2015 (%).....	21
Gráfico 8. Distribución de la superficie de frutos de cáscara por especie. Media 2013-2015 (%).	22
Gráfico 9. Evolución de la producción de frutas y hortalizas. 2011-2016 (t). (a)	23
Gráfico 9. Evolución de la producción de frutas y hortalizas. 2011-2016 (t). (b)	24
Gráfico 10. Distribución de la producción por grupos de cultivos. Media 2014 - 2016 (%).	24
Gráfico 11. Distribución por CCAA de la producción de frutas y hortalizas.....	30
Gráfico 12. Distribución por CCAA. Media 2014-2016 (%).	31
Gráfico 13. Distribución por CCAA de la producción de cítricos. 2014 (%).	32
Gráfico 14. Distribución por CCAA de la producción de fruta de pepita. Media 2014-2016 (%).	34
Gráfico 15. Distribución por CCAA de la producción de fruta de hueso. Media 2014-2016 (%).	34
Gráfico 16. Distribución por CCAA de la producción de patata. 2014 (%).	36
Gráfico 17. Distribución por CCAA. Media 2010-2014 (%).	37
Gráfico 18. Evolución valor económico de la Producción Agraria (2010-2016).	38
Gráfico 19. Evolución contribución del sector a la Producción Vegetal y Producción de la Rama Agraria (%) (2010-2016).	38
Gráfico 20. Evolución de los costes de producción. 2010-2014.	40
Gráfico 21. Distribución de las explotaciones de frutas y hortalizas por grupo de cultivo (%) ...	44
Gráfico 22. Evolución comercialización DOPs e IGP en frutas y hortalizas. (2006-2015) (t) ...	47
Gráfico 23. Evolución número DOPs e IGP en frutas y hortalizas. (2006-2015) (N.º).....	47
Gráfico 24. Evolución comercialización DOPs e IGP en frutas, según destino.	48
Gráfico 25. Reparto de la comercialización por DOP e IGP en frutas. (%)	49
Gráfico 26. Evolución comercialización DOPs e IGP en hortalizas, según destino.....	51
Gráfico 27. Reparto de la comercialización por DOP e IGP en hortalizas.....	51
Gráfico 28. Evolución de la superficie agricultura ecológica de frutas y hortalizas total. 10-15 (Has).	52
Gráfico 29. Evolución de la superficie por subsectores. 2010-2015 (Has).	52
Gráfico 30. Distribución de la superficie agricultura ecológica por subsectores. 2015 (%).	53

Gráfico 31. Evolución de la producción ecológica de frutas y hortalizas. 2012-2015 (t).....	54
Gráfico 32. Evolución de la producción ecológica de frutas y hortalizas por subsectores. 2012-2015 (t).....	54
Gráfico 33. Distribución de la producción ecológica por subsectores. 2015 (%).....	55
Gráfico 34. Distribución de la superficie de frutas y hortalizas por tipo de cultivo en producción integrada. 2014 (%).....	55
Gráfico 35. Distribución de la superficie de frutas y hortalizas por CCAA en producción integrada.2014.(%).....	56
Gráfico 36. Evolución volumen exportaciones de frutas y hortalizas. 2011-2016 (t).	58
Gráfico 37. Evolución valor exportaciones de frutas y hortalizas. 2011-2016 (M€).....	60
Gráfico 38. Evolución volumen importaciones españolas de frutas y hortalizas. 2011-2016....	60
Gráfico 39. Evolución valor importaciones españolas de frutas y hortalizas. 2011-2016.....	62
Gráfico 40. Destino de las exportaciones españolas de frutas y hortalizas (%) Media 14 – 16.....	64
Gráfico 41. Destino de las exportaciones españolas de frutas y hortalizas (M€). Media 14 - 16.64	
Gráfico 42. Origen de las importaciones españolas de frutas y hortalizas. Media 14-16 (%).....	66
Gráfico 43. Origen de las importaciones españolas de frutas y hortalizas. Media 14–16 (M€)...	67
Gráfico 44. Evolución en el número de OPFH en España (2007-2015).....	96
Gráfico 45. Forma jurídica de las OPFH, 2015.....	97
Gráfico 46. Evolución en el número de socios de las OPFH. 2009-2015.....	98
Gráfico 47. Tamaño de las OPFH en función del número de socios, 2015.....	98
Gráfico 48. Evolución del VPC. 2009-2015.....	99
Gráfico 49. Tamaño de las OPFH en función del VPC, 2015.....	100
Gráfico 50. Evolución del grado de organización en volumen. 2007-2015.....	101
Gráfico 51. Evolución en el número de OPFH con PO. Años 2010-2015.....	162
Gráfico 52. Evolución en el VPC de OPFH con PO y total. Años 2010-2015.....	162
Gráfico 53. Evolución ayuda UE. Años 1997-2015.....	163
Gráfico 54. Ayuda por medida. (Media 2012-2015).....	164

0. INTRODUCCIÓN: BASE JURÍDICA

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados (OCM) de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, establece en su artículo 36, apartado 2, la obligación de que los Estados miembros establezcan una Estrategia Nacional para los **programas operativos** (de ahora en adelante POs) sostenibles que vayan a aplicarse en el sector de las frutas y hortalizas.

Dicho artículo establece los elementos que debe incluir esta Estrategia:

- a) un análisis de la situación en el que se especifiquen los puntos fuertes y las deficiencias y las posibilidades de desarrollo;
- b) una motivación de las prioridades seleccionadas;
- b) una motivación de las prioridades seleccionadas;
- c) los objetivos de los instrumentos y POs, e indicadores de ejecución;
- d) la evaluación de los POs;
- e) las obligaciones de las **organizaciones de productores** (de ahora en adelante OPs) en materia de información.

Las directrices nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones generales referentes a las acciones medioambientales también formarán parte de la Estrategia Nacional.

El Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo

relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 de la Comisión, establece asimismo en su artículo 27 los elementos que debe contener la Estrategia Nacional.

Finalmente, El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, establece en su artículo 2 la estructura y contenido de la Estrategia Nacional.

En base a estas disposiciones se ha elaborado la Estrategia Nacional que se desarrolla en este documento.

1. DURACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL

La estrategia será aplicable durante un periodo de cinco años.

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

2.1. SITUACIÓN ACTUAL, PUNTOS FUERTES Y DEFICIENCIAS, NECESIDADES Y POTENCIAL DE DESARROLLO

2.1.1. IMPORTANCIA DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN ESPAÑA.

El sector hortofrutícola español tiene una gran importancia económica, tanto por su nivel de producción como por las exportaciones y la mano de obra que genera. España es el principal país productor de la Unión Europea superando ya a Italia con una evolución de la producción al alza situándose en 27'7 millones de toneladas (media 2014 – 2016).

Una de las principales características del sector hortofrutícola español es el valor económico que genera, que ha seguido una tendencia general creciente tanto en su propio valor como en su contribución al conjunto del sector agrario. Así, el valor de la producción de frutas y hortalizas exclusivamente (sin incluir flores y plantas, uva de vinificación ni aceitunas) se sitúa de media en algo más de 13.000 millones de euros (media 2014 - 2016), aportando el 48% de la Producción Vegetal y el 29% de la Producción de la Rama Agraria, lo que le sitúa como el subsector más importante en el conjunto del sector agrario.

Asimismo, se caracteriza por una gran diversidad de productos: hortalizas, cítricos, frutas de hueso y de pepita, frutas tropicales, etc., llegando a más de 80 productos diferentes, con sistemas productivos muy diferentes, con explotaciones agrarias y estructuras comerciales completamente distintas, algunas de las cuales han generado el desarrollo de una importante Industria y han favorecido el crecimiento de industrias auxiliares y servicios.

Es un sector orientado claramente a la exportación, dado que el 50% de la producción por término medio tiene este destino, llegando en algunos casos hasta el 70% de la misma, como es el caso de los cítricos, o las producciones hortícolas de invernadero.

La dimensión social en cuanto a mano de obra es muy importante representando una fuente de empleo fundamental en las comarcas implicadas, tanto en la propia función de producción y comercialización de frutas y hortalizas como en actividades dependientes y conexas con la misma.

2.1.2. SUPERFICIE, PRODUCCIÓN. SITUACIÓN ACTUAL Y EVOLUCIÓN.

2.1.2.1. ANÁLISIS DE LA SUPERFICIE.

En España hay una superficie de unas 900.000 hectáreas de frutas y hortalizas (39% hortalizas, 34% cítricos, 23% frutales de fruta dulce, 2% frutas tropicales, 2% uva de mesa y 1% plátano), unas 630.000 hectáreas de frutos de cáscara y 73.000 hectáreas de patata.

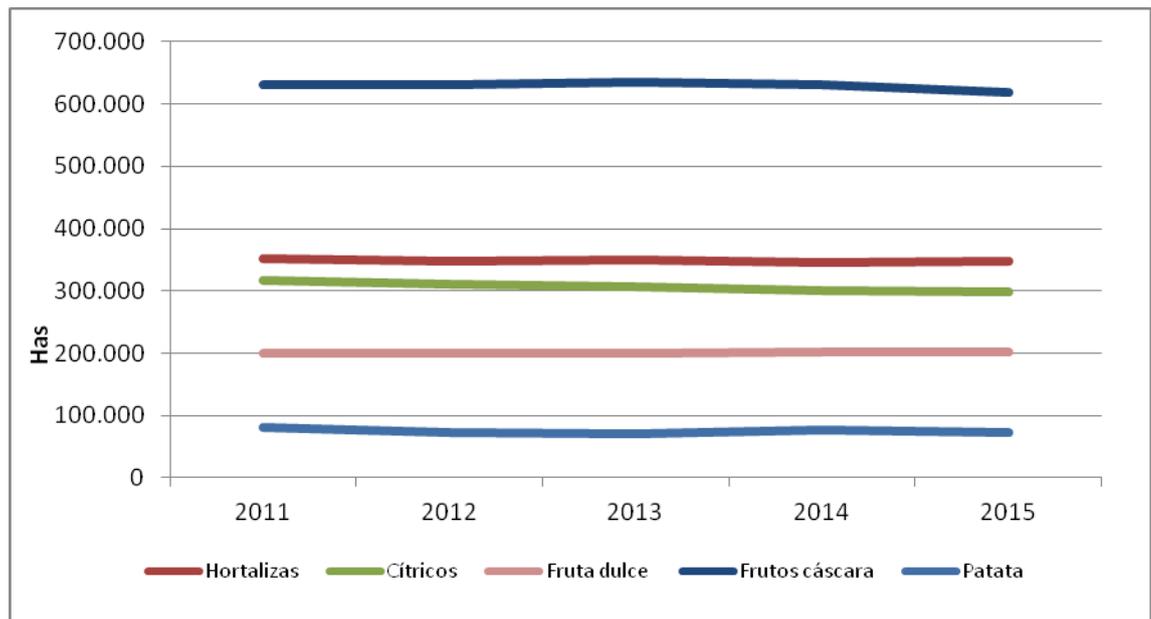
La evolución es al alza en frutales de fruta dulce y frutas tropicales, variable en función del año en hortalizas, cítricos y frutos de cáscara, estable en uva de mesa y plátano, a la baja en patata si bien en 2014 se produjo un incremento.

Tabla 1. Evolución de la superficie por grupos de cultivos 2011-2015 (Has).

	2011	2012	2013	2014	2015
Hortalizas	351.145	348.359	348.853	346.262	347.824
Cítricos	317.605	311.542	306.303	301.124	298.724
Fruta dulce	200.673	200.376	200.168	201.640	201.481
Tropicales	19.106	19.121	19.833	20.101	20.702
Uva de mesa	15.175	14.548	13.742	4.403	14.092
Plátano	9.144	9.144	9.131	9.130	8.975
SUBTOTAL	912.848	903.090	898.030	892.660	891.798
Frutos de cáscara	631.033	630.106	636.148	630.674	618.580
Patata	79.865	72.023	71.100	76.100	72.100
TOTAL	1.623.746	1.605.219	1.605.278	1.599.434	1.582.478

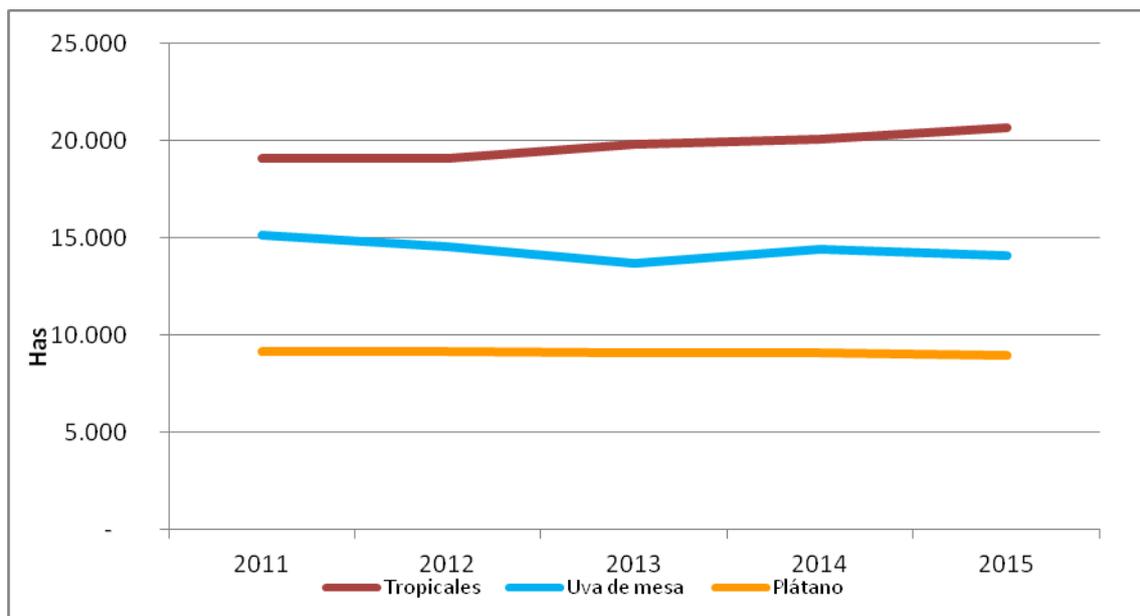
Fuente: Anuario de Estadística (MAPAMA).

Gráfico 1. Evolución de la superficie por grupos de cultivos 2011-2015 (Has). (a)



Fuente: Anuario de Estadística y Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA).

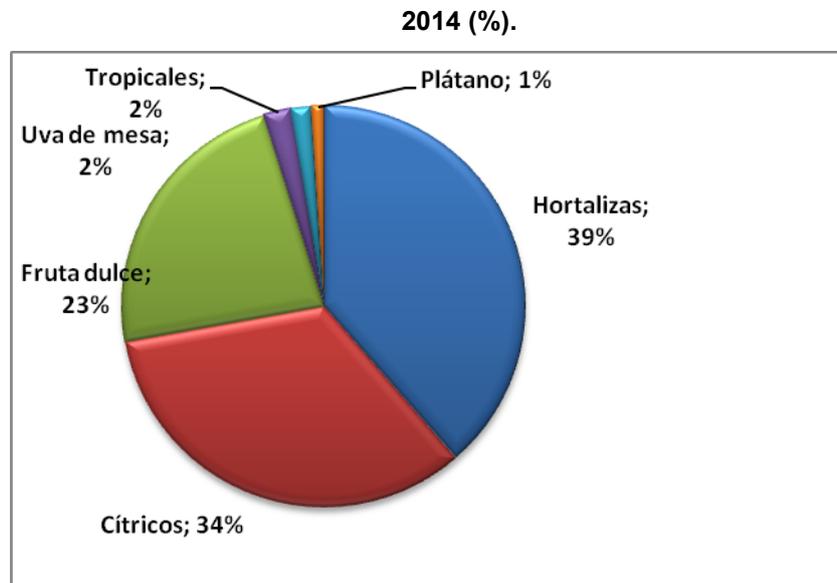
Gráfico 2. Evolución de la superficie por grupos de cultivos 2011-2015 (Has). (b)



Fuente: Anuario de Estadística (MAPAMA).

Respecto al sistema de producción, la superficie de frutas y hortalizas se cultiva un 16% en seco, un 73% en regadío al aire libre y un 12% en regadío protegido. En frutos de cáscara, se cultiva un 91% en seco y un 9% en regadío.

Gráfico 3. Distribución de la superficie por grupos de cultivos.



Fuente: Anuario de Estadística (MAPAMA).

2.1.2.2. DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE POR GRUPOS DE CULTIVOS.

Hortalizas:

la superficie se sitúa en torno a las 350.000 hectáreas con ciertas fluctuaciones al alza o a la baja según el año pero con bastante estabilidad. En 2016 se situó en 359.868 hectáreas lo que supone un aumento del +3% respecto a 2015 y del +3% respecto a la media 2011-2015.

El 74% de la superficie corresponde a regadío al aire libre, el 21% a regadío protegido y el 5% a secano.

Tabla 2. Evolución de la superficie de las principales hortalizas. 2011-2016 (Has).

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Hortalizas	351.145	348.359	348.853	346.262	347.824	359.868

Fuente: Anuario de Estadística y Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA).

Tabla 3. Evolución de la superficie de las principales hortalizas. 2014-2016 (Has).

	2014	2015	2016
Tomate fresco	27.555	25.638	27.140
Pimiento fresco	16.667	16.595	17.778
Lechuga	33.924	34.314	35.371
Sandía	18.059	19.147	19.676
Melón	23.800	22.144	21.503
Pepino	8.921	8.095	8.066
Calabacín	10.102	10.717	10.929
Fresa y fresón	7.791	7.267	6.835
Berenjena	3.423	3.836	3.923
Judías verdes	10.056	9.445	9.290
Tomate industria	27.121	32.488	35.952
Cebolla	24.741	23.492	24.251
Brócoli	26.612	25.599	27.607
Zanahoria	6.926	6.692	6.665
Alcachofa	15.678	15.826	15.848
Coliflor	6.610	6.719	6.279
Ajo	20.965	19.996	21.018
Resto	57.311	59.814	61.737
TOTAL	346.262	347.824	359.868

Fuente: Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA).

Cítricos:

La superficie de cítricos ha tenido una evolución a la baja a lo largo del periodo 2011-2015 con un descenso del 6% en cinco años. La disminución se da fundamentalmente en naranjo y mandarina ya que en limonero y pomelo se observa un aumento en 2015 debido a al trasvase fundamentalmente de la naranja hacia éste cultivo, gracias a la buena rentabilidad de la que ha gozado el limón en las últimas campañas.

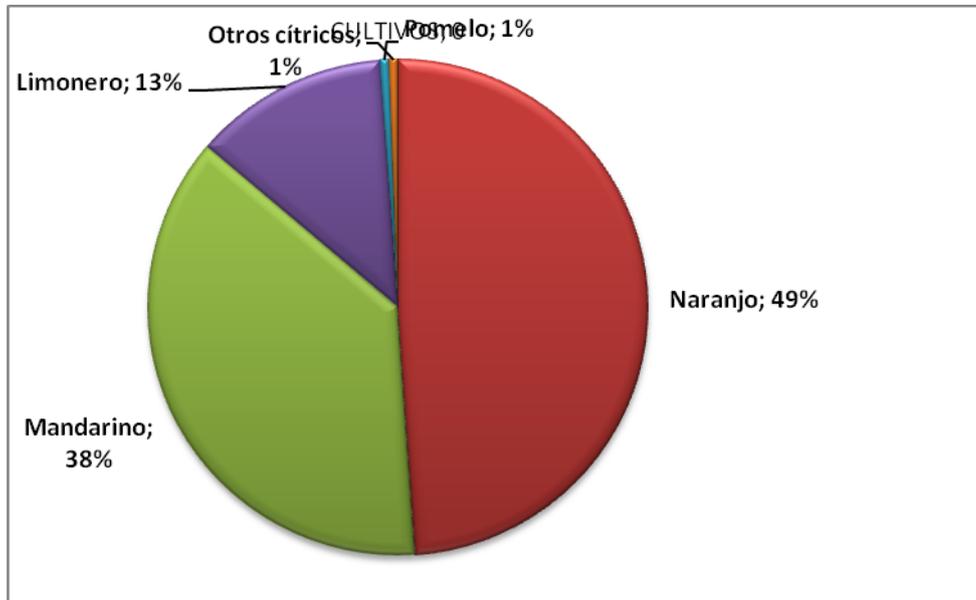
Tabla 3. Evolución de la superficie de cítricos. 2011-2015 (Has).

	2011	2012	2013	2014	2015
Naranjo	153.222	152.340	150.198	146.742	145.862
Mandarino	120.212	115.927	114.076	113.102	111.467
Limonero	39.571	39.463	38.319	37.498	38.484
Pomelo	1.882	1.869	1.781	1.864	1.976
Otros cítricos	2.718	1.943	1.922	1.918	935
TOTAL CÍTRICOS	317.605	311.542	306.296	301.124	298.724

Fuente: Anuario de Estadística (MAPAMA).

El naranjo supone el 49% de la superficie total de cítricos (media 2013-2015), seguida del grupo mandarino con un 37%.

Gráfico 4. Distribución de la superficie de cítricos por especies. Media 2013-2015 (%).



Fuente: Anuario de Estadística (MAPAMA).

Fruta dulce:

En relación a la evolución de la superficie de fruta dulce durante el periodo 2011-2015, se observa una estabilización en torno a las 200.000 hectáreas, con tendencia a la baja en fruta de pepita y por contra, una tendencia al alza en fruta de hueso, fundamentalmente debido al melocotón y la nectarina.

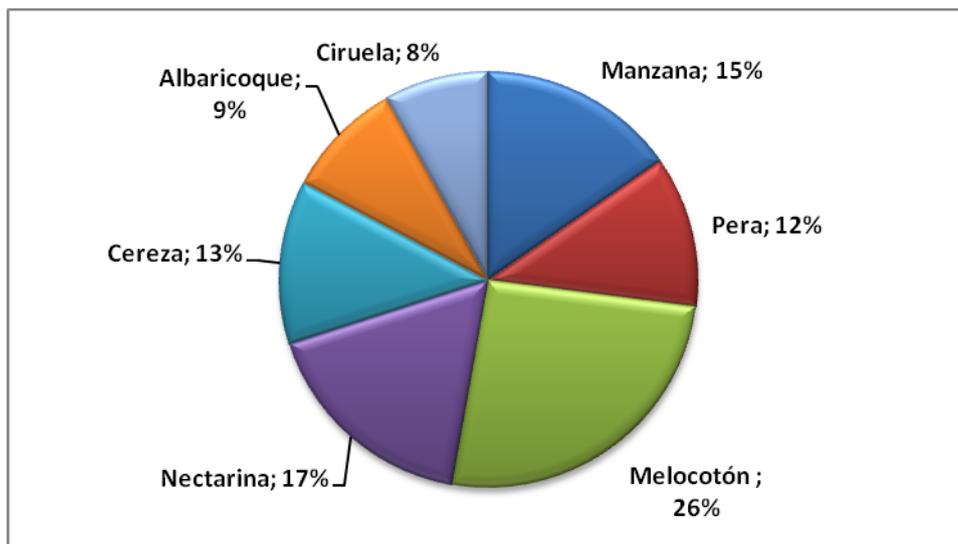
Tabla 4. Evolución de la superficie de fruta dulce. 2011-2015 (Has).

	2011	2012	2013	2014	2015
Manzana	31.507	30.753	30.939	30.739	30.721
Pera	27.010	25.512	24.286	23.643	22.878
PEPITA	58.517	56.265	55.225	54.382	53.599
Melocotón	50.805	51.491	53.112	50.746	51.458
Nectarina	30.569	32.506	33.530	35.450	35.048
Cereza	24.967	24.972	24.709	25.608	26.490
Albaricoque	18.729	18.455	18.022	18.451	18.822
Ciruela	17.086	16.687	15.570	17.003	16.064
HUESO	142.156	144.111	144.943	147.258	147.882
TOTAL	200.673	200.376	200.168	201.640	201.481

Fuente: Anuario de Estadística (MAPAMA).

A nivel global, el 27% de la superficie corresponde a frutales de pepita (media 2013-2015) y el 73% a fruta de hueso. Por especies, el melocotonero ocupa el 26% de la superficie total de fruta dulce, la nectarina el 17%, la manzana el 15%, la cereza el 13%, la pera el 12% el albaricoque el 9% y la ciruela el 8%.

Gráfico 5. Distribución de la superficie de fruta dulce por especie. Media 2013-2015 (Has).



Fuente: Anuario de Estadística (MAPAMA).

Fruta tropical:

La superficie dedicada al cultivo de frutas tropicales ha experimentado una evolución al alza en el periodo 2011-2015 con un aumento del 11% en cinco años. Dicho aumento se debe a la expansión de los cultivos de aguacate y mango por su alta rentabilidad.

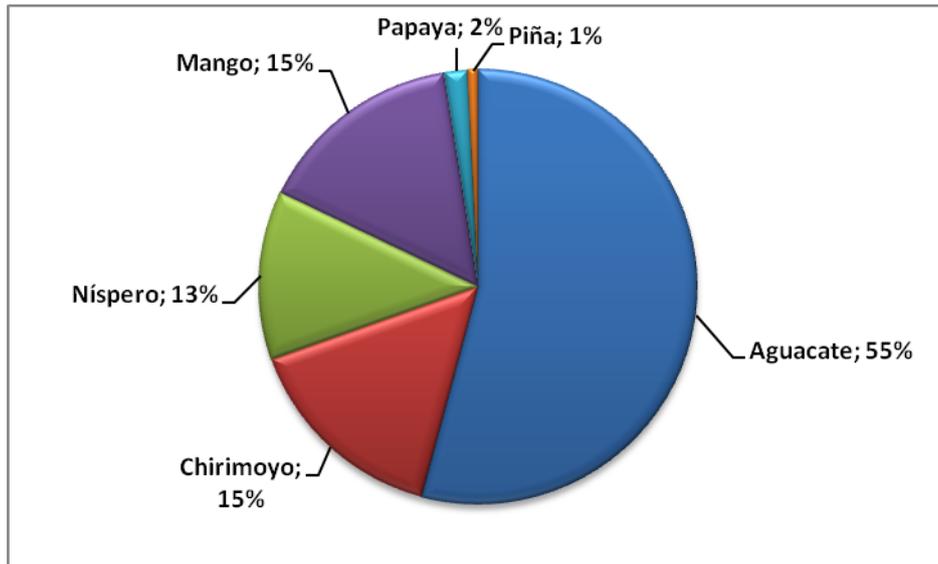
Tabla 5. Evolución de la superficie de fruta tropical. 2011-2015 (Has).

CULTIVOS	2011	2012	2013	2014	2015
Aguacate	10.558	10.645	10.845	10.943	11.329
Chirimoyo	3.158	3.160	3.155	3.155	3.116
Níspero	2.619	2.724	2.569	2.579	2.539
Mango	2.318	2.124	2.759	2.894	3.718
Papaya	310	322	355	378	349
Piña	143	146	150	152	153
TOTAL	19.106	19.121	19.833	20.101	21.204

Fuente: Anuario de Estadística (MAPAMA).

El 55% de la superficie corresponde a aguacate (media 2013-2015), el 15% cada uno a mango y chirimoyo, el 13% a níspero, el 2% a papaya y el 1% a piña.,

Gráfico 6. Distribución de la superficie de fruta tropical por especies. Media 2013-2015 (%)



Fuente: Anuario de Estadística (MAPAMA).

Patata:

La evolución de la superficie de patata en el periodo 2011-2015 ha sido a la baja, si bien esta tendencia es variable en función del año. Dicha caída se debe a la patata de media estación y tardía ya que en la extratemprana y temprana se observa un incremento.

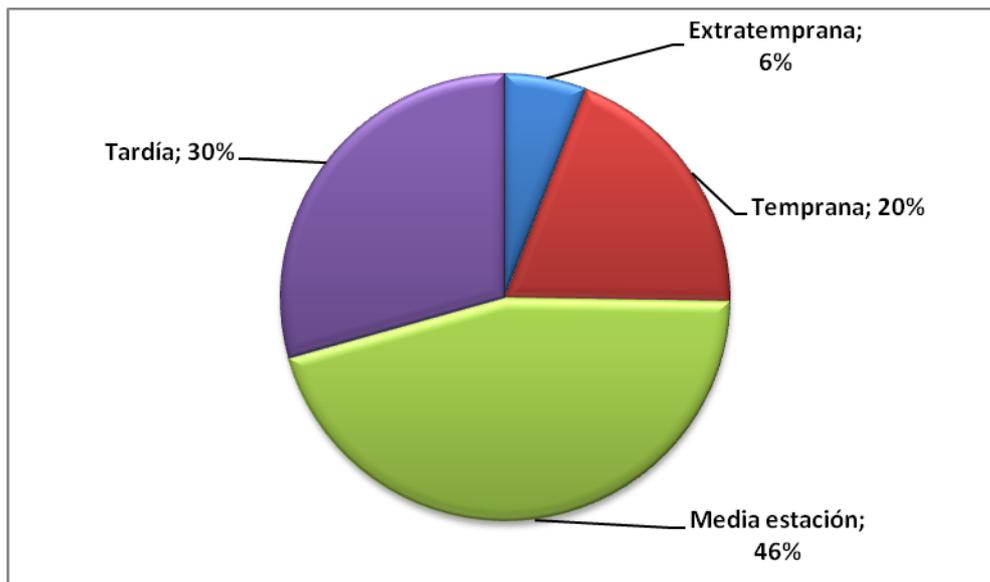
Tabla 6. Evolución de la superficie de patata. 2011-2016 (Has).

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Extratemprana	3.471	3.309	3.821	4.468	4.269	4.308
Temprana	13.439	12.004	12.091	14.725	13.902	14.230
Media estación	39.332	36.224	35.096	33.547	33.837	33.091
Tardía	23.623	20.486	21.424	23.388	20.049	21.567
TOTAL	79.865	72.023	71.053	76.128	72.057	73.196

Fuente: Anuario de Estadística (MAPAMA).

El 46% de la superficie corresponde a patata de media estación y el 30% a tardía, que son las predominantes a pesar de su evolución a la baja, el 20% corresponde a patata temprana y el 6% a extratemprana.

Gráfico 7. Distribución de la superficie de patata por periodo de recolección. Media 2013-2015 (%).



Fuente: Anuario de Estadística (MAPAMA).

Frutos de cáscara:

La superficie total de frutos de cáscara mantiene, en general, una cierta estabilidad a lo largo del periodo 2011-2015, con ligeras oscilaciones al alza o a la baja en función del año.

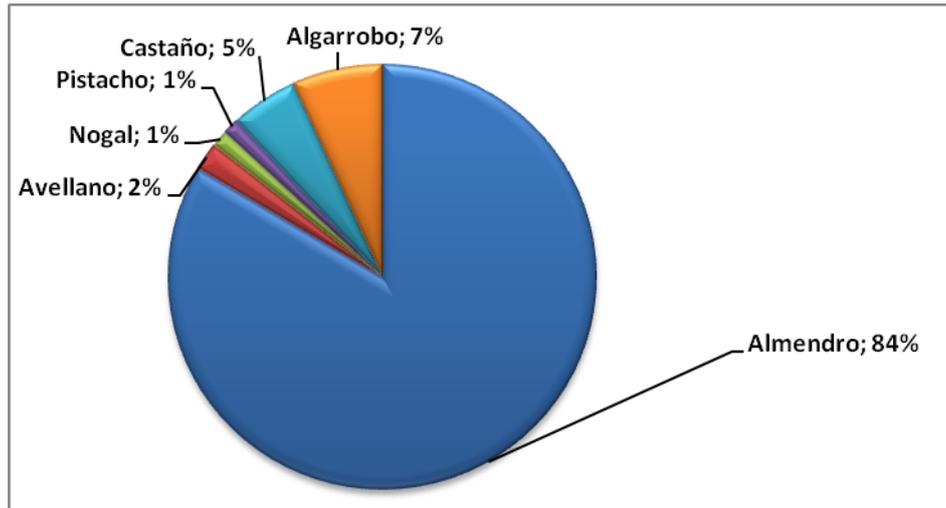
Tabla 7. Evolución de la superficie de frutos de cáscara y algarrobo. 2011-2015 (Has).

CULTIVOS	2011	2012	2013	2014	2015
Almendro	536.312	530.223	534.057	527.029	548.604
Avellano	14.067	13.912	13.796	13.591	13.301
Nogal	8.355	8.278	7.811	8.116	8.926
Pistacho	4.279	5.274	5.754	7.334	10.529
Castaño	24.120	28.772	31.035	31.157	35.898
Algarrobo	43.883	43.647	43.695	43.447	sd
TOTAL FRUTOS DE CÁSCARA	631.016	630.106	636.148	630.674	617.258

Fuente: Anuario de Estadística (MAPAMA).

El 84% se concentra en almendro (media 2013-2015) y el resto de la superficie se reparte en algarrobo con el 7%, castaño con el 5%, avellano con el 2% y pistacho y nogal con el 1% cada uno.

Gráfico 8. Distribución de la superficie de frutos de cáscara por especie. Media 2013-2015 (%).



Fuente: Anuario de Estadística (MAPAMA).

2.1.2.3. ANÁLISIS DE LA PRODUCCION.

La producción se encuentra estabilizada entre 27 - 28 millones de toneladas, de los cuales el 54% corresponde a hortalizas, el 22% a cítricos, el 11% a fruta dulce, el 8% a patata, el 2% a frutos de cáscara y el 1% a frutas tropicales, uva de mesa y plátano.

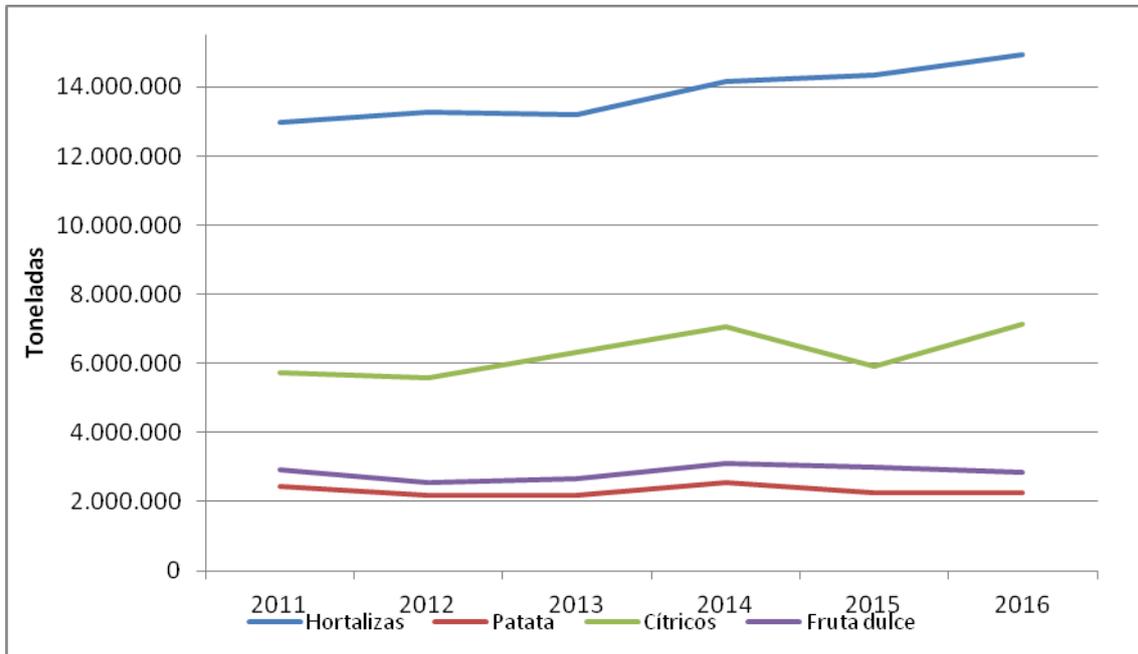
En 2016 se ha producido un aumento de la producción del 7% respecto a 2015 y del +9% respecto a la media 2011-2015, debido al aumento en cítricos, 21% y 17% respectivamente, y en hortalizas, 4% y 10% respectivamente. La producción de fruta dulce descendió un -4% respecto a 2015 pero aumentó un 1% respecto a la media 2011-2015.

Tabla 8. Evolución de la producción de frutas y hortalizas. 2011-2016 (t).

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Hortalizas	12.972.604	13.282.939	13.201.085	14.174.385	14.337.646	14.943.484
Patata	2.455.100	2.200.800	2.199.600	2.544.000	2.245.600	2.244.335
Cítricos	5.736.197	5.567.672	6.330.040	7.047.335	5.922.800	7.141.600
Fruta dulce	2.928.782	2.552.100	2.669.840	3.100.332	3.000.617	2.867.412
Tropicales	225.278	178.139	149.956	169.324	164.988	177.390
Uva de mesa	241.209	254.258	232.965	280.670	251.786	271.602
Plátano	346.500	371.200	361.000	363.602	381.983	421.675
Frutos de cáscara	452.410	441.576	386.219	450.504	400.971	385.762
TOTAL FYH	25.358.080	24.848.684	25.530.705	28.130.152	26.706.391	28.453.260

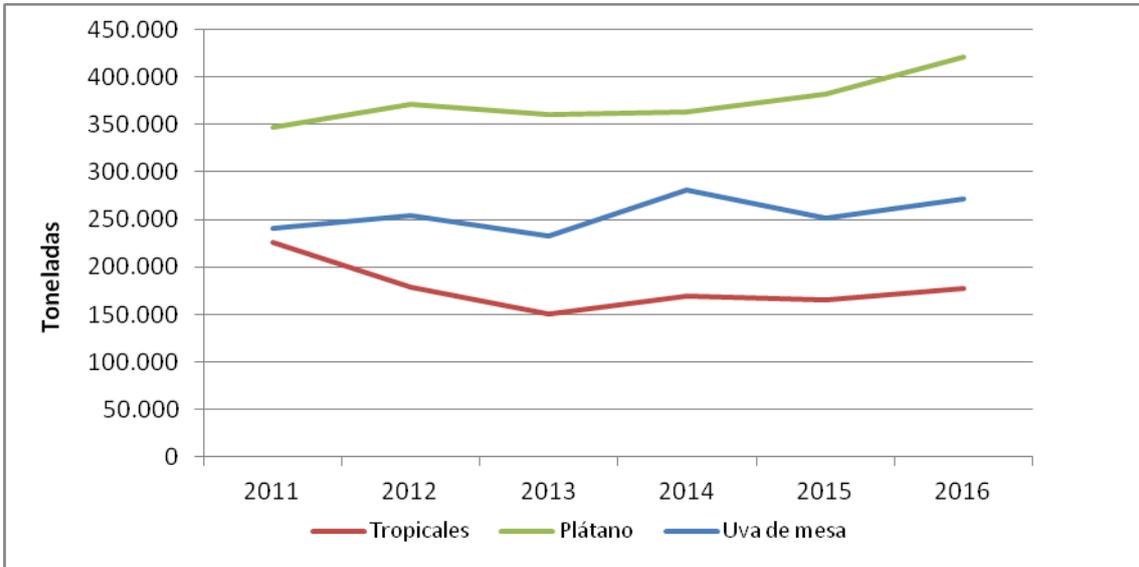
Fuente: Anuario de Estadística y Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA).

Gráfico 9. Evolución de la producción de frutas y hortalizas. 2011-2016 (t). (a)



Fuente: Anuario de Estadística y Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA).

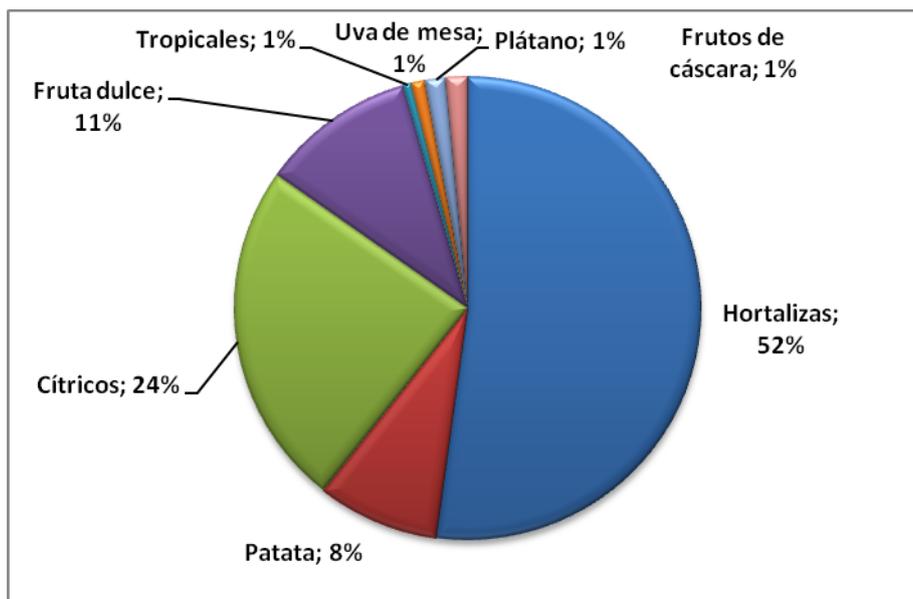
Gráfico 10. Evolución de la producción de frutas y hortalizas. 2011-2016 (t). (b)



Fuente: Anuario de Estadística y Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA).

En 2014, la producción total de frutas y hortalizas se situó en 27.122.332 toneladas, siendo las hortalizas el grupo de cultivos que tuvo un mayor peso en la producción, con más del 52% de la producción total, seguida de los cítricos con un 24%.

Gráfico 11. Distribución de la producción por grupos de cultivos. Media 2014 - 2016 (%).



Fuente: Anuario de Estadística y Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA).

Hortalizas:

La evolución de la producción de hortalizas en los últimos años es al alza. En el año 2016 se situó en casi en casi 15 millones de toneladas lo que supone un aumento del 4% respecto a 2015 y un 10% superior a la media 2011 – 2015 siendo la producción más elevada de los últimos años. Este aumento se debió principalmente al tomate para transformación y las principales hortalizas de invernadero.

Tabla 9. Evolución de la producción de hortalizas. 2011-2016 (t).

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Hortalizas	12.972.604	13.282.939	13.201.085	14.174.385	14.337.646	14.943.484

Fuente: Anuario de Estadística y Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA).

Los principales productos (media 2014 – 2016) son las hortalizas de invernadero (tomate, pimiento, pepino, calabacín, berenjena y judía verde) que suponen el 33% de la producción total de hortalizas. También destacan el tomate para industria con el 18% del total y que se cultiva en regadío al aire libre, el melón y la sandía, cuya superficie se reparte entre regadío al aire libre y regadío protegido, que suponen el 12% de la producción total, y la fresa que se cultiva en invernadero en su totalidad y supone el 2% de la producción de hortalizas. Otras hortalizas de importancia que se producen en regadío al aire libre son la coliflor y el brócoli con el 4%, zanahoria, alcachofa y ajo.

Tabla 10. Producción de los principales productos hortícolas. Media 2014-2016 (t).

	PRODUCCIÓN (t) MEDIA 2014-2016
Tomate fresco	2.279.470
Pimiento	1.066.453
Lechuga	918.972
Sandía	1.011.021
Melón	709.291
Pepino	734.753
Calabacín	527.310
Fresa y fresón	356.090
Berenjena	229.987
Judías verdes	179.700
Tomate industria	2.672.337
Cebolla	1.316.477
Brócoli	450.629

Zanahoria	396.262
Alcachofa	218.990
Coliflor	151.075
Ajo	186.384

Fuente: Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA).

Cítricos:

Se trata de un sector cíclico en cuanto a producciones, que pueden oscilar hasta en un 20% de un año a otro, como consecuencia de las variaciones climáticas.

En la campaña 2016/2017 se ha producido un incremento de producción, teniendo en cuenta la cosecha corta de la campaña anterior, 2015/2016 debido una situación meteorológica atípica con invierno 2015/16 muy suave, y verano caluroso, con falta de precipitaciones al comienzo del otoño.

Tabla 11. Evolución de la producción de cítricos. 2011-2016 (t).

CULTIVOS	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Naranja	2.818.888	2.942.280	3.536.700	3.483.600	3.086.800	3.641.400
Mandarino	2.117.119	1.871.265	2.138.600	2.389.894	1.991.800	2.486.500
Limonero	736.198	763.061	952.413	1.089.400	775.800	946.000
Pomelo	48.231	56.034	58.770	77.900	68.400	67.700
Total cítricos	5.736.197	5.567.672	6.330.040	7.047.335	5.922.800	7.141.600

Fuente: Anuario de Estadística y Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA).

Fruta dulce:

En términos generales, se observa una tendencia a la baja en fruta de pepita (pera fundamentalmente), y, por contra, una tendencia al alza en fruta de hueso, especialmente en melocotón y nectarina.

En el año 2016 la producción de fruta de pepita se situó en 962.256 t aumentando un 1% respecto a 2015 pero disminuyendo un 6% respecto a la media 2011 – 2015 debido a la importante disminución de la pera (20%).

En cuanto a la fruta de hueso, la producción en 2016 se situó en casi 2'8 millones de t, un 7% inferior a 2015 cuya producción fue especialmente elevada pero un 4% por encima de la media 2011 – 2015. Se debe fundamentalmente a la caída de la nectarina en un 14%.

Tabla 12. Evolución de la producción de fruta dulce. 2011-2016 (t).

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Manzana	670.284	559.000	546.000	619.934	598.207	623.001
Pera	502.434	400.600	425.640	427.279	355.410	339.255
FRUTA DE PEPITA	1.172.718	959.600	971.640	1.047.213	953.617	962.256
Melocotón	802.391	747.200	801.700	930.119	964.114	939.658
Nectarina	533.971	422.200	509.700	642.573	617.785	536.149
Cereza	101.945	98.400	90.100	111.821	94.143	86.068
Albaricoque	86.880	119.400	124.300	135.966	153.667	156.332
Ciruela	230.877	205.300	172.400	232.640	217.291	186.949
FRUTA DE HUESO	1.756.064	1.592.500	1.698.200	2.053.119	2.047.000	1.905.156
TOTAL	2.928.782	2.552.100	2.669.840	3.100.332	3.000.617	2.867.412

Fuente: Anuario de Estadística y Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA).

Fruta tropical:

La producción se sitúa en torno a 200.000 toneladas de las que el 40% corresponde a aguacate, el 23% a chirimoya, el 15% a níspero, el 14% a mango, el 7% a papaya y el 1% a piña. En términos generales la evolución es al alza si bien se ha producido un descenso en aguacate debido a la disminución de los rendimientos por envejecimiento de las plantaciones si bien esta tendencia revirtió en 2014 con un aumento, tendencia que se mantiene en 2016.

Tabla 13. Evolución de la producción de fruta tropical. 2011-2016 (t).

	2011	2012*	2013*	2014*	2015*	2016*
Aguacate	98.535	76.337	69.427	79.886	83.649	83.885
Chirimoyo	50.150	50.285	42.898	44.629	42.633	44.083
Níspero	28.812	30.529	28.815	28.449	27.634	29.422
Mango	29.346	20.988	8.816	16.360	11.072	20.000
Papaya	16.442	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.
Piña	1.993	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.
TOTAL	225.278	178.139	149.956	169.324	164.988	177.390

Fuente: Anuario de Estadística y Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA) y Servicios de Estadística de las CCAA. * Años incompletos por falta de datos.

Patata:

Por las características climatológicas de España, la producción de patata en nuestro país tiene un amplio calendario que permite la comercialización de patata nueva de mayo a noviembre. Sin embargo, el grueso de la producción se concentra en la patata de media estación (15 julio-15 septiembre), que representa el 50% de los 2,2 millones de toneladas de producción nacional. La producción mayoritaria tradicionalmente era la patata de media estación (15 julio-30 de septiembre), sin embargo en los últimos años se observa una disminución de ésta a favor del resto, siendo en el año 2014 la producción de patata de media estación y tardía bastante similar.

En el año 2016 se observa un ligero aumento en la superficie de la patata extra-temprana (+0,9%), temprana (+2,4%) y total (+1,6%) y un aumento notable de la tardía (+7,6%) y una disminución de la patata de media estación (-2,2%). Los datos del avance de producción de 2016, reflejan un aumento de producción de patata extratemprana (1,4%), y tardía (6,3%) y una disminución del 2,8% en la temprana y del 3,8% en la de media estación, siendo la producción total de patata igual a la del año 2015.

Tabla 14. Evolución de la producción de patata / periodos de recolección. 2011-2016 (t).

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Extra-temprana	78.631	72.219	74.700	109.900	104.000	105.000
Temprana	344.002	318.279	304.400	448.800	419.700	408.000
Media estación	1.133.685	1.069.500	1.019.400	1.035.800	977.800	940.800
Tardía	898.783	740.900	801.100	949.500	744.100	790.000
TOTAL	2.455.101	2.200.898	2.199.600	2.544.000	2.245.600	2.243.800

Fuente: Anuario de Estadística y Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA).

Frutos de cáscara:

La producción de frutos de cáscara es variable en función de la climatología del año, con ascensos y descensos cíclicos.

La producción de almendra para la campaña 2016/17 desciende algo más de un 8% respecto a la pasada campaña, situándose en 193.500 t de almendra en cáscara. La calidad parece ser muy buena. La producción de almendra, en

general, se caracteriza tradicionalmente por una importante variabilidad interanual, debido fundamentalmente a la sequía y a las heladas.

Por otra parte, la producción de avellana es de 12.100 t de avellana en cáscara, lo que supone un ascenso de casi el 6% respecto a la anterior campaña, siendo una campaña corta.

Tabla 15. Evolución de la producción de frutos de cáscara. 2011-2016 (t).

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Almendro	211.179	212.063	143.081	195.699	211.084	193.500
Avellano	17.590	14.406	15.302	13.544	11.423	12.100
Nogal	13.815	13.677	14.230	154.450	14.319	13.700
Pistacho	2708	2.681	2.489	4.052	s.d.	s.d.
Castaño	168.738	153.335	172.235	161.359	164.134	166.400
Algarrobo	38.380	45.414	38.882	60.400	s.d.	s.d.
TOTAL	452.410	441.576	386.219	589.504	400.960	385.700

Fuente: Anuario de Estadística y Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA).

2.1.2.4. DISTRIBUCION DE LA PRODUCCIÓN POR CCAA.

La producción de frutas y hortalizas se sitúa principalmente en el arco mediterráneo si bien cada Comunidad Autónoma está especializada en un grupo de productos. Andalucía es la primera Comunidad autónoma con el 32% de la producción (hortalizas de invernadero), le sigue la C. Valenciana con el 16% (cítricos), Murcia con el 12% (hortalizas al aire libre y fruta dulce), Extremadura con el 9% (tomate para industria y fruta dulce), Castilla y León con el 5% (patata) y Cataluña con el 5% (fruta dulce).

Tabla 16. Distribución por CCAA de la producción de frutas y hortalizas.

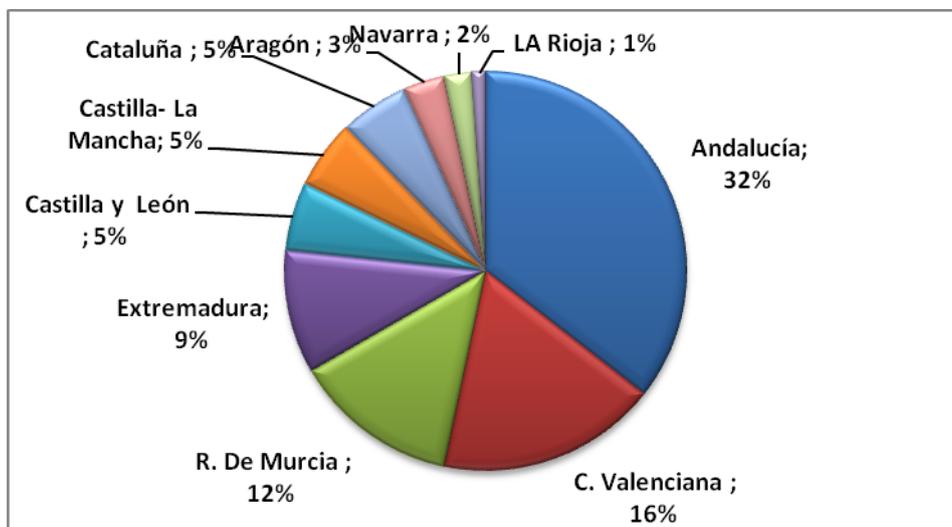
Media 2014-2016 (t).

	PRODUCCIÓN MEDIA 2014 - 2016 (t)	%
Andalucía	8.698.428	32%
Extremadura	2.432.721	9%
R. De Murcia	3.182.477	12%
Castilla- La Mancha	1.368.401	5%
C. Valenciana	4.475.710	16%
Castilla y León	1.387.092	5%
Navarra	509.615	2%
Cataluña	1.359.835	5%
Aragón	721.814	3%
LA Rioja	318.398	1%
Resto	5.171.488	19%
TOTAL	27.418.272	100%

Fuente: Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA); servicios estadísticos de las CCAA.

Gráfico 12. Distribución por CCAA de la producción de frutas y hortalizas.

Media 2014-2016 (%).



Fuente: Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA); servicios estadísticos de las CCAA.

Hortalizas:

Las principales CCAA productoras de hortalizas son Andalucía con el 43% de la producción, Extremadura con el 15%, Murcia con el 11%, Castilla – La Mancha con el 8%, Comunidad Valenciana con el 4%, Castilla y León y Navarra con el 3% cada una, Cataluña con el 2%, Aragón y La Rioja con el 1% cada una.

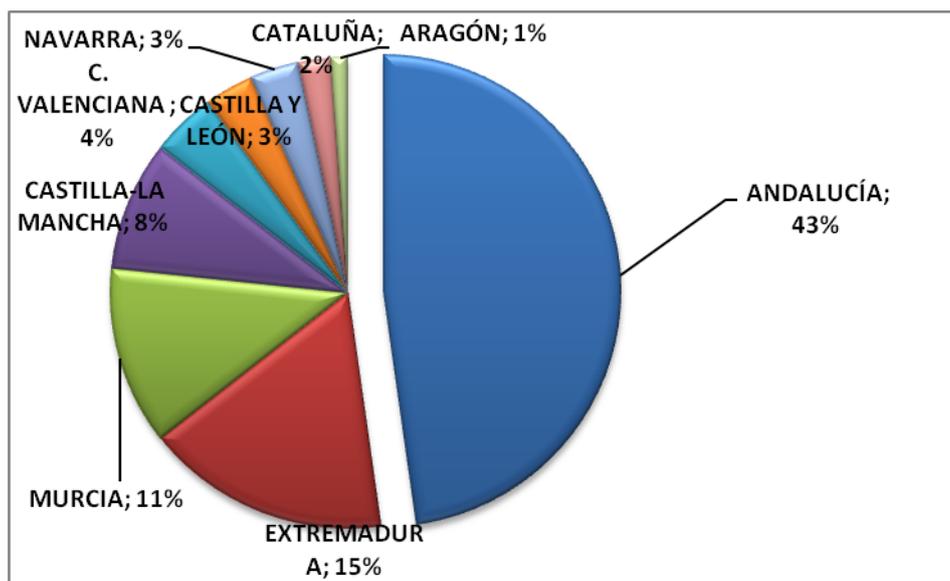
La producción de hortalizas de invernadero se sitúa principalmente en Andalucía, Murcia y Comunidad Valenciana, el tomate para transformación en Extremadura fundamentalmente y las hortalizas de regadío en Murcia, Castilla – La Mancha, Navarra, Cataluña, Aragón y la Rioja.

Tabla 17. Distribución por CCAA. Media 2014-2016 (t).

	MEDIA 2014 - 2015 (t)	% Respecto total
Andalucía	6.125.095	43%
Extremadura	2.117.503	15%
Murcia	1.622.571	11%
Castilla-la mancha	1.183.574	8%
C. Valenciana	526.261	4%
Castilla y león	419.084	3%
Navarra	436.789	3%
Cataluña	245.418	2%
Aragón	175.438	1%
La rioja	163.329	1%
Resto	2.449.710	17%
TOTAL	14.318.299	100%

Fuente: Anuario de Estadística (MAPAMA) y Servicios de Estadística de las CCAA.

Gráfico 13. Distribución por CCAA. Media 2014-2016 (%).



Fuente: Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA).

Cítricos:

En producción cítrica, por orden de importancia, destacan la Comunidad Valenciana, con un 55% de la producción total, Andalucía (29%) y Murcia (11%).

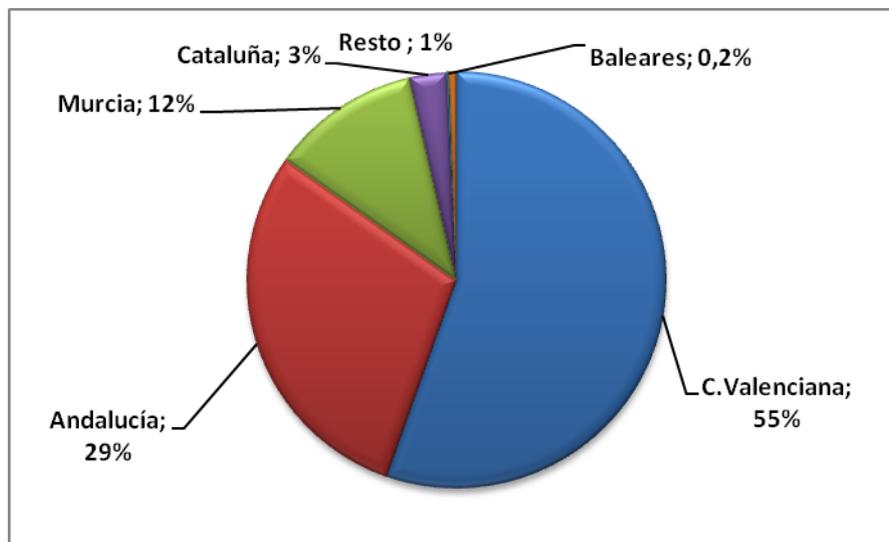
En cuanto a la distribución por CCAA, y por especies, la Comunidad Valenciana tiene una clara hegemonía en pequeños cítricos y en naranja dulce, representando el 74% y el 50% en ambas especies respectivamente. Por su parte, Murcia tiene el predominio de la producción de limón y de pomelo, con el 55% y el 52% de la producción de ambas especies respectivamente.

Tabla 18. Distribución por CCAA. Media 2010-2014 (t).

	MEDIA 2010-2014 (t)	(%)
C.Valenciana	3.429.169	55%
Andalucía	1.822.509	29%
Murcia	714.938	12%
Cataluña	178.128	3%
Baleares	11.791	0,2%
Resto	32.268	1%
TOTAL	6.188.803	100%

Fuente: Anuario de Estadística y Avance de Superficies y Producciones.

Gráfico 14. Distribución por CCAA de la producción de cítricos. 2014 (%).



Fuente: Anuario de Estadística y Avance de Superficies y Producciones.

Fruta dulce:

La producción de fruta de pepita (media 2014-2016), se sitúa fundamentalmente en Cataluña con el 48%. Le sigue Aragón con el 15% y en tercer lugar Galicia con el 13% aunque su producción es fundamentalmente de manzana para sidra que se lleva a transformación a Asturias. En cuarto lugar se sitúa La Rioja con el 7%, fundamentalmente pera.

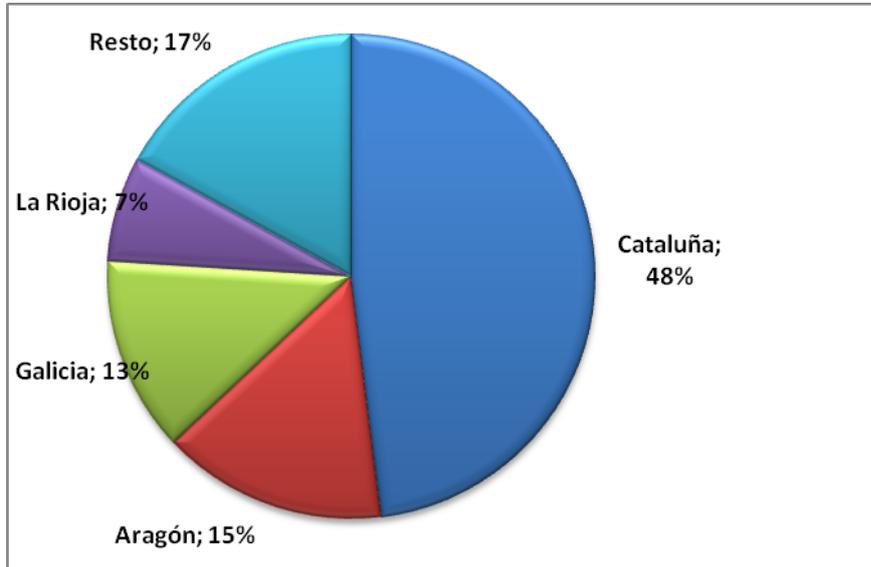
En fruta de hueso (media 2014-2016), Murcia es la principal comunidad autónoma productora con el 23% (melocotón, nectarina, ciruela y albaricoque), seguida muy de cerca por Aragón con el 22% (melocotón y nectarina) y Cataluña con el 23%, (mismos dos productos). En cuarto lugar Extremadura con el 15% (cereza y ciruela) y Andalucía en quinta posición con el 10% (melocotón, nectarina y ciruela).

Tabla 19. Distribución por CCAA de la producción de fruta dulce. Media 2014-2016 (t).

		MEDIA 2014-2016	%
FRUTA DE PEPITA	Cataluña	458.815	48%
	Aragón	145.812	15%
	Galicia	129.735	13%
	La Rioja	63.498	7%
	Resto	164.396	17%
	Total	962.256	100%
FRUTA DE HUESO	Cataluña	407.065	21%
	Aragón	425.051	22%
	Murcia	444.442	23%
	Extremadura	283.723	15%
	Andalucía	202.950	10%
	Resto	177.450	9%
	Total	1.940.681	100%
FRUTA DULCE	Cataluña	875.096	29,1%
	Aragón	569.008	19,0%
	Resto	1.558.079	51,9%
	Total	3.002.183	100%

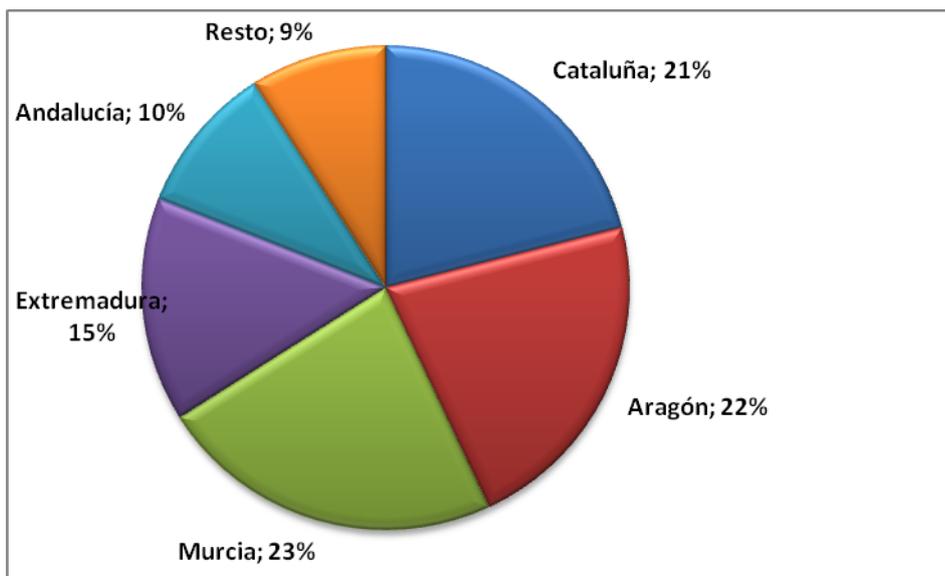
Fuente: Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA).

Gráfico 15. Distribución por CCAA de la producción de fruta de pepita. Media 2014-2016 (%).



Fuente: Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA).

Gráfico 16. Distribución por CCAA de la producción de fruta de hueso. Media 2014-2016 (%).



Fuente: Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA).

Frutas tropicales:

El 75% de la producción de frutas tropicales se sitúa en Andalucía (Costa Tropical de Granada y Comarca de la Axarquía de Málaga), el 15% en Canarias y un 10% en la Comunidad Valenciana (Alicante).

En Andalucía se concentra la producción de aguacate, chirimoya y la mayor parte de mango, en Canarias la producción de piña, papaya y la restante de mango, y en la Comunidad Valenciana el 55% de la producción de níspero (el 45% restante en Andalucía).

Patata:

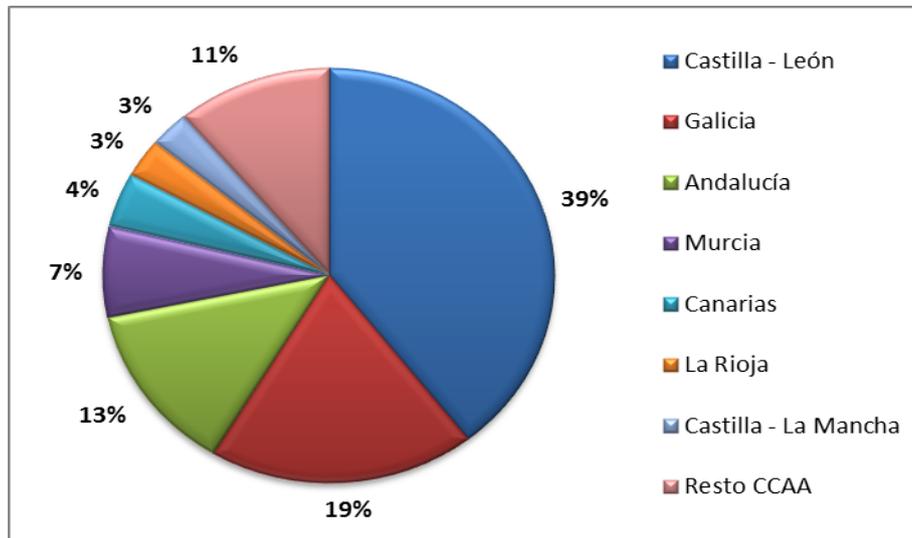
Castilla y León es la principal Comunidad Autónoma productora de patata en España, con un 39% de la producción nacional en 2014, seguida de Galicia con un 19% y Andalucía con un 13%.

Tabla 20. Distribución por CCAA de la producción de patata. 2014 (t).

	PRODUCCIÓN (t)
Castilla y León	973.504
Galicia	472.109
Andalucía	324.027
Murcia	175.464
Canarias	104.388
La Rioja	74.200
Castilla - La Mancha	69.336
Resto CCAA	274.733
TOTAL	2.467.761

Fuente: Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA).

Gráfico 17. Distribución por CCAA de la producción de patata. 2014 (%).



Fuente: Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA).

Frutos de cáscara:

Las principales Comunidades Autónomas productoras son Andalucía, Aragón y C.Valenciana, con un 19,7%, 19% y 18,1% respectivamente. Tradicionalmente la principal productora había sido la C.Valenciana, pero ha ido cediendo puestos en favor de las otras dos comunidades. No obstante es un cultivo muy extendido a lo largo de la geografía española.

En nueces destaca Galicia, con el 18,2% de la producción. Son representativas también en nogal Andalucía, Cataluña y Extremadura.

En algarrobo sobresale Cataluña con el 34%, tras ceder el liderazgo C.Valenciana, que ahora representa el 27%. Por el contrario el resto de especies, tienen una mayor concentración. Así la avellana se produce en un 95% en Cataluña.

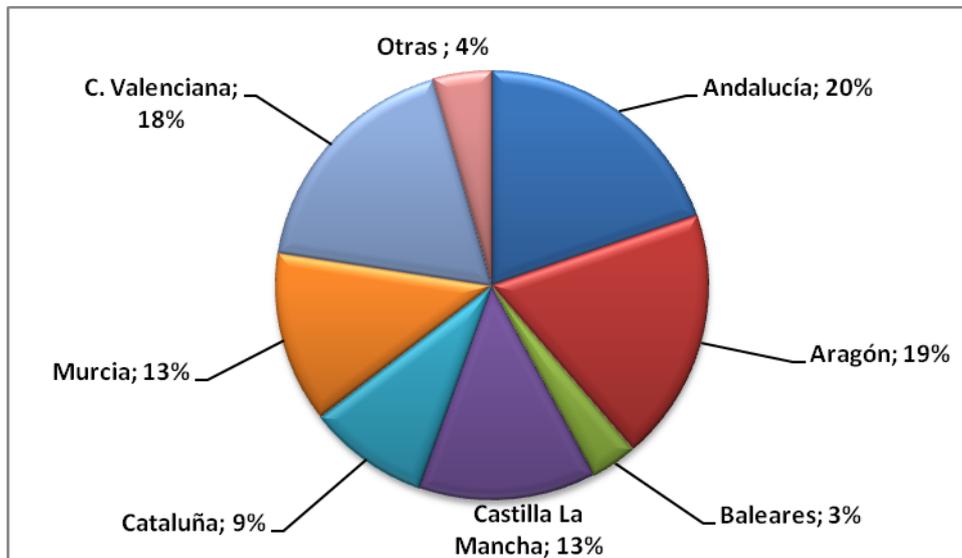
El pistacho se produce en un 72% en Castilla La Mancha. La castaña en un 89% en Galicia.

Tabla 21. Distribución por CCAA. Media 2010-2014 (t).

	MEDIA 2010-2014	
	t	%
Andalucía	38.867	20%
Aragón	37.306	19%
Baleares	6.813	3%
Castilla La Mancha	26.224	13%
Cataluña	17.809	9%
Murcia	25.465	13%
C. Valenciana	35.696	18%
Otras	8.667	4%
TOTAL	196.848	100%

Fuente: Anuario de Estadística y Avances de Superficies y Producciones (MAPAMA).

Gráfico 18. Distribución por CCAA. Media 2010-2014 (%).



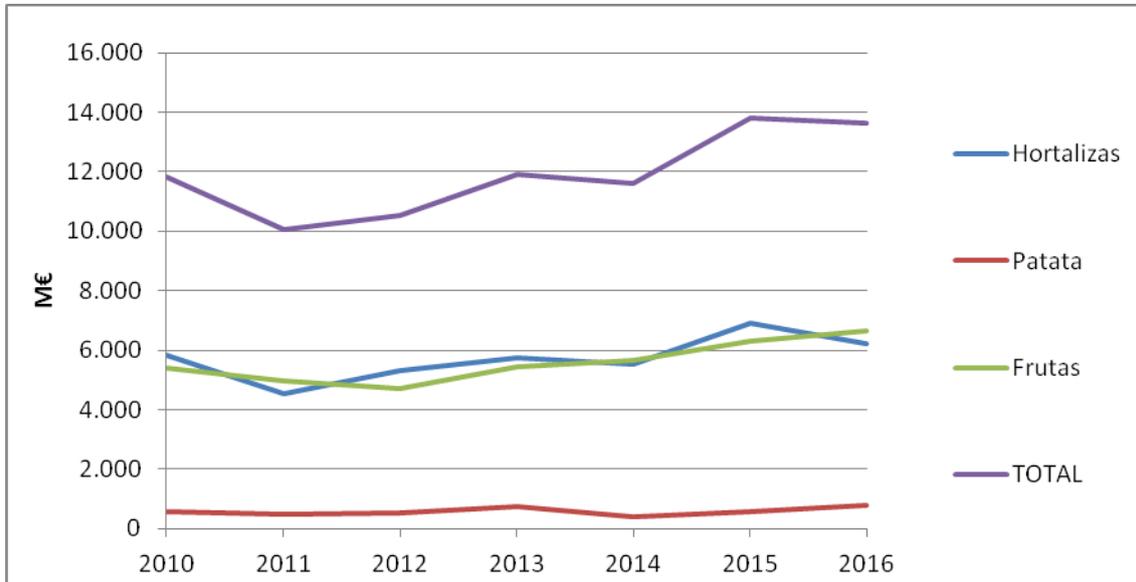
Fuente: Avance de Superficies y Producciones (MAPAMA).

2.1.2.5. VALOR ECONÓMICO.

El sector hortofrutícola es el principal sector de la Producción de la Rama Agraria de España. El valor de la producción del sector de frutas y hortalizas en el año 2016, se situó en 13.626 millones de euros, lo que supone una ligera

disminución del 1% respecto a 2015 cuyo valor fue especialmente elevado pero un aumento del 17% respecto a la media 2010-2015. Su evolución sigue en términos generales una tendencia al alza.

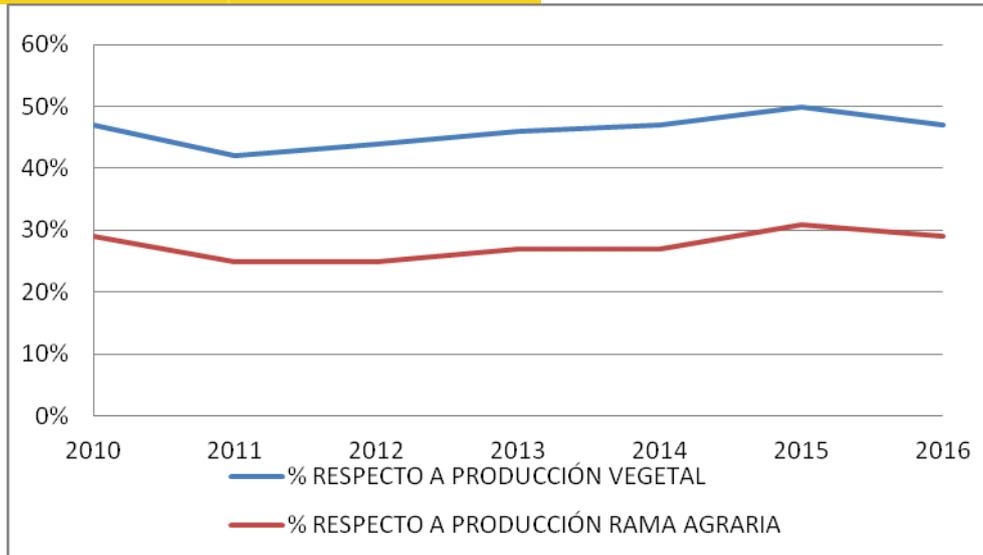
Gráfico 19. Evolución valor económico de la Producción Agraria (2010-2016).



Fuente: Eurostat y SG Estadística, MAPAMA.

En el periodo 2010 a 2016, la evolución de la contribución del sector hortofrutícola a la Producción Vegetal y Producción de la Rama Agraria ha sido variable, pero situándose, respectivamente, en torno al 48 y 29%. En el año 2016, con una aportación del 47% y 29%, se ha producido una disminución del -6% en ambos parámetros respecto a 2015 pero un aumento, respectivamente, del 2% y 6%.

Gráfico 20. Evolución contribución del sector a la Producción Vegetal y Producción de la Rama Agraria (%) (2010-2016).



Fuente: Eurostat y SG Estadística, MAPAMA.

2.1.2.6. POBLACIÓN OCUPADA EN EL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA.

El sector hortofrutícola genera un total de 230.000 UTAs (Unidad de Trabajo Agrario) directas (24% del total del sector agrario), existiendo además 100.000 empleos indirectos de labores de manipulación y envasado de la producción hortofrutícola.

Más detalladamente, el sector hortícola genera unas 114.103 UTAs al año, lo que supone un 50% del sector hortofrutícola, de las que un 42% corresponden a la producción en invernadero. El sector cítrico genera un total de 45.828 UTAs, el de fruta dulce 41.603 UTAs, el de frutas tropicales 13.983 UTAs y por último, el de frutos de cáscara genera un total de, 12.963 UTAs ¹.

2.1.2.7. COSTES DE PRODUCCIÓN.

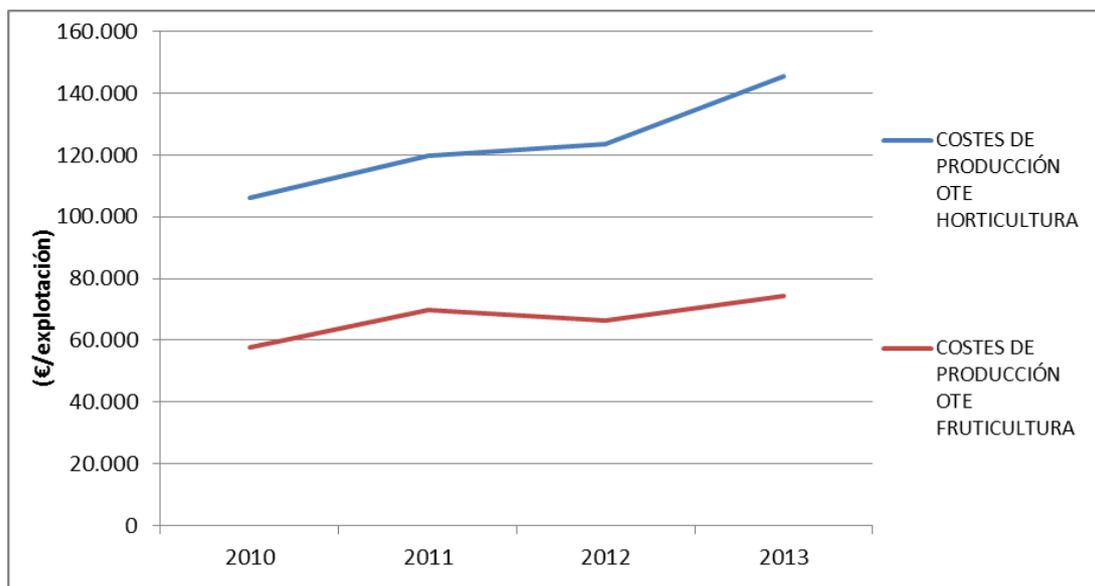
Según datos de los Estudios de Costes y Renta de las explotaciones agrarias (ECREA) del año 2015, los costes totales de producción en las explotaciones hortícolas y de frutales han aumentado en el periodo 2010-2014.

¹ Fuente: Censo Agrario 2009, INE.

En el año 2014, para la explotaciones con Orientación Técnico Económica (OTE) horticultura, los costes totales ascendieron en torno a 139.000 €/explotación, un 4% más bajos que en el año 2013 pero un 13% más altos que en la media 2010-2013.

Para las explotaciones con OTE fruticultura, los costes totales alcanzaron, en 2014, los casi 72.000 €/explotación, lo que representa una disminución del 4% respecto 2013 pero un aumento del 7% respecto a la media 2010-2013.

Gráfico 21. Evolución de los costes de producción. 2010-2014.



Fuente: Estudios de costes y rentas de las explotaciones agrarias. 2010-2013 (MAPAMA)

Como se observa en el gráfico, los mayores costes por explotación se registran, dentro del sector hortofrutícola, en las explotaciones con OTE horticultura, siendo en el periodo por término medio un 84% superiores a los costes de las explotaciones con OTE fruticultura.

Respecto a los tipos de costes, el coste más relevante para las explotaciones del sector hortofrutícola fue la mano de obra. En el caso de las explotaciones con OTE horticultura, la mano de obra supuso entre el 22% y el 28% de los

costes de producción y para OTE fruticultura el peso relativo de la mano de obra es superior, oscilando entre un 28% y un 40%.

En segundo lugar en cuanto grupo de costes, para las explotaciones con OTE horticultura, destacan los de agroquímicos (fertilizantes y fitosanitarios) que representaron un 15% y para OTE fruticultura, el 2º grupo coste es el de otros suministros (excluidos semillas y plantas, fertilizantes y fitosanitarios), con un 14% sobre los costes totales.

El tercer lugar en las partidas de costes, para horticultura son las semillas y plantas, que tuvieron un peso de un 14%, y para frutales los agroquímicos, cuyo peso sobre los costes totales de producción variaron entre un 11% y un 14%.

Para el año 2014, se reflejan en los siguientes cuadros los costes de producción por grupos de cultivos:

Hortalizas:

Los costes unitarios de producción (euros /Kg) en hortalizas son muy variados dependiendo del producto.

Tabla 22. Costes de producción de las principales hortalizas. 2014.

PRODUCTO	COSTES DE PRODUCCION(*) (€/kg)
Ajo, regadío; Castilla – La Mancha	0,6563
Calabacín invernadero; Andalucía	0,4407
Cebolla regadío; Castilla – La Mancha	0,0929
Coliflor regadío; Castilla – La Mancha	0,3512
Fresón invernadero; Andalucía	0,9935
Lechuga regadío; Murcia	0,3377
Melón regadío; nacional	0,1891
Pepino invernadero; Andalucía	0,3439
Pimiento invernadero; nacional	0,4143
Sandía regadío; nacional	0,1273
Tomate invernadero; nacional	0,6579
Tomate transformación regadío; Extremadura	0,0600

Fuente: Estudio de costes y rentas de las explotaciones agrarias 2014 (MAPAMA). () Incluye mano de obra asalariada y familiar.*

Para el tomate y el pimiento de invernadero, destacan el coste de mano de obra (asalariada y familiar) y los de agroquímicos, que suponen

respectivamente, un 30% y un 15% de los costes totales de producción en el caso del tomate, y un 27% y un 20%, en el caso del pimiento.

Cítricos:

Tabla 23. Costes de producción de los principales cítricos. 2014

PRODUCTO	COSTES DE PRODUCCION (*) (€/kg)
Naranja en regadío; nacional;	0,179
Limón en regadío; Murcia	0,134

Fuente: Estudio de costes y rentas de las explotaciones agrarias 2014 (MAPAMA). () Posición recolectado sin acondicionar e incluye mano de obra asalariada y familiar.*

De entre los costes directos destaca el coste de los fertilizantes con un 8% sobre el total, para la naranja y un 7% para el limón. La mano de obra asalariada alcanza un 14% del total, para la naranja y un 19% para el limón. La mano de obra familiar supone un 27% y un 24%, respectivamente.

Fruta dulce:

Tabla 24. Costes de producción de la fruta dulce. 2014

PRODUCTO	COSTES DE PRODUCCION (*) (€/kg)
Manzano regadío; Aragón	0,1147
Peral en regadío; Aragón;	0,2618
Melocotonero en regadío; nacional	0,3140

Fuente: Estudio de costes y rentas de las explotaciones agrarias 2014 MAPAMA. () Incluye mano de obra asalariada y familiar.*

En manzana, destaca el coste de los productos fitosanitarios con un 12% del total. La mano de obra asalariada supone un 27% y la familiar un 16%. En pera, el coste de los productos fitosanitarios supone un 11% de los costes totales. En melocotonero, destacar el coste de la mano de obra asalariada que supone un 27% de los costes totales.

Frutos de cáscara:

Tabla 25. Costes de producción de la fruta dulce. 2014

PRODUCTO	COSTES DE PRODUCCION(*) año 2014 (€/kg)
Almendra en seco; nacional	5,59 (almendra en grano)

Fuente: Estudio de costes y rentas de las explotaciones agrarias 2014 MAPAMA. (*) Incluye mano de obra asalariada y familiar.

De entre los costes directos destacan los fertilizantes con un 12% del total de los costes de producción. La maquinaria supone un 15% de los costes totales. La mano de obra asalariada un 11% y la mano de obra familiar alcanza un 22% del total.

Por tanto, se puede concluir que los costes de producción de las explotaciones del sector hortofrutícola son muy variables, dependiendo de la orientación técnico-económica de las mismas y del tipo de explotación fundamentalmente. No obstante, en general, los mayores costes unitarios de producción, por grupos de cultivos, corresponden a los frutales de fruto seco, seguidos de los cultivos hortícolas en invernadero, entre los que destacan tomate y pimiento.

2.1.4. CARACTERÍSTICAS SOCIOESTRUCURALES DE LAS EXPLOTACIONES.

2.1.4.1. NÚMERO DE EXPLOTACIONES.

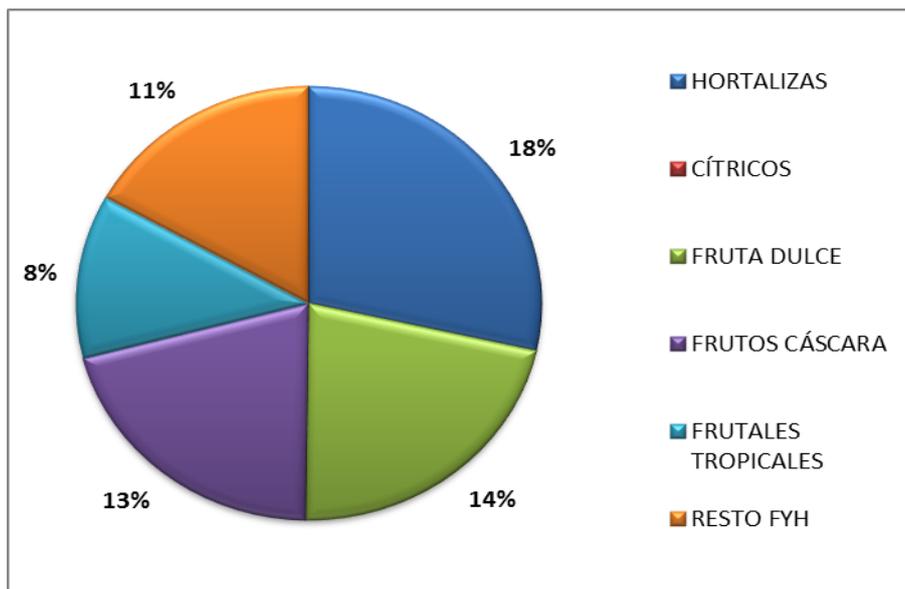
El número de explotaciones agrarias a nivel nacional se eleva a 989.796², de las cuales 216.182 explotaciones tienen OTE frutas y hortalizas, es decir, están especializadas en la producción de frutas y hortalizas. Esta cifra supone el 22% del total de explotaciones agrarias.

El número de explotaciones con OTE hortalizas asciende a 38.954 explotaciones, cifra que supone el 18% del total de las explotaciones de frutas y hortalizas y con OTE frutas existen 177.228 explotaciones, que suponen el 82% del total.

² Fuente: Censo Agrario 2009 (INE).

Desglosando las explotaciones con OTE frutas, existen 79.619 explotaciones en el sector de los cítricos, 29.606 explotaciones son de fruta dulce, 16.627 explotaciones son de frutas tropicales y 28.311 son de frutos de cáscara.

Gráfico 22. Distribución de las explotaciones de frutas y hortalizas por grupo de cultivo (%)



Fuente: Censo Agrario 2009 (INE).

2.1.4.2. TAMAÑO DE LAS EXPLOTACIONES. SUPERFICIE MEDIA.

En cuanto a la estructura de las explotaciones de frutas y hortalizas, éstas se caracterizan por su atomización y pequeño tamaño, ya que de las 216.182 explotaciones³ el 74% tiene menos de 16 hectáreas, el 16% se sitúa entre las

³ Fuente: Censo Agrario 2009, INE.

16 y las 40 hectáreas, el 7% entre las 40 y las 100 y sólo el 3% supera las 100 hectáreas.

Tabla 26. Dimensión y número de las explotaciones de frutas y hortalizas.

Dimensión (has)	Número	% sobre el total
< 6	101.069	47%
6 a < 16	59.532	28%
16 a < 40	34.896	16%
40 a < 100	14.967	7%
>= 100	5.718	3%
TOTAL	216.182	100%

Fuente: Censo Agrario 2009 (INE).

Las explotaciones de hortalizas se caracterizan por su atomización y pequeño tamaño, aunque de una manera menos significativa que en frutas, ya que el 46% tiene menos de 16 hectáreas (de las cuales un 22% tienen menos de 6 ha), el 33% se sitúa entre las 16 y las 40 hectáreas, el 15% entre las 40 y las 100 y sólo el 6% supera las 100 hectáreas.

El sector cítrico presenta una fuerte atomización pues un 41% de las explotaciones tiene menos de 1 ha y un 43% entre 1 y 5 hectáreas. Entre 5 y 20 hectáreas el 12,5% y las explotaciones de más de 20 ha sólo suponen el 3,5% del total.

Ocurre lo mismo, en fruta dulce, donde el 62% tiene una dimensión menor de 5 hectáreas y el 90% tiene menos de 20 hectáreas.

En el caso de los frutos de cáscara, presenta una cierta menor atomización. Las explotaciones de menos de 5 hectáreas alcanzan el 17% del total. Entre 5 y 20 hectáreas el 30%, entre 30 y 50 hectáreas el 19% y las explotaciones mayores de 50 hectáreas suponen el 33% del total.

Las explotaciones de frutas tropicales se caracterizan también por su atomización y pequeño tamaño similar a las cítricas, ya que de las 16.627 explotaciones el 85% tiene menos de 5 hectáreas, el 12% se sitúa entre las 5 y las 20 hectáreas y sólo el 3% supera las 20 hectáreas.

2.1.5. DESTINO DE LA PRODUCCIÓN. CONSUMO INTERNO. BALANCE EXPORTACIÓN/IMPORTACIÓN/PRODUCCIÓN.

2.1.5.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

2.1.5.1.1. DESTINO DE LAS PRODUCCIONES.

La producción española de frutas y tiene una clara vocación exportadora ya que este destino supone en torno al 50% de la producción.

En cuanto a las hortalizas, el 48% de la producción se destina a exportación, a consumo interior se destina un 34% y a transformación un 18%, siendo el tomate la hortaliza más industrializada, pues representa un 67% del volumen total de hortalizas que van a industria.

Entre las hortalizas que se destinan a exportación destacan la fresa, con casi un 90% de su producción total, la lechuga con un 85%, el pepino y el pimiento, ambos con un 80% de su producción, la berenjena con un 67%, el calabacín con un 64% y el tomate fresco con un 41%.

En cuanto a los frutales no cítricos, el 55% de la producción se destina a exportación, el 30% a consumo interno y el 15% a transformación.

Entre los frutales no cítricos que más se destinan a transformación se encuentran fundamentalmente, por orden de importancia, el melocotón con un 33% del volumen de producción de frutales no cítricos que se destina a transformación o la manzana con un 19%.

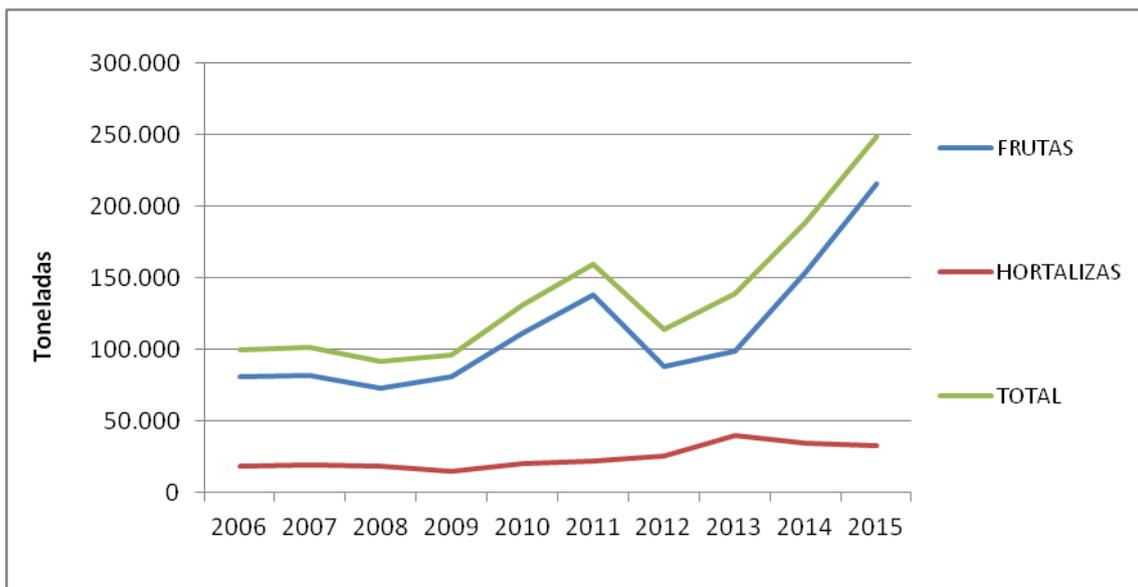
En cuanto a los cítricos, son el subsector que mayor volumen de producción se dedica a transformación, en torno a un 24% de su producción. Además, el 50% de la producción de cítricos se destina a exportación y el 26% restante a consumo interior en fresco.

2.1.5.1.2. CALIDAD DIFERENCIADA.

La comercialización en volumen de Denominaciones de Origen Protegidas (DOPs) e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) de frutas y hortalizas ha seguido una tendencia ascendente a lo largo del periodo 2006-2015, especialmente en 2014 y 2015, incrementándose en el año 2015 un 31% respecto a 2014 y un 213% respecto a la media 2006-2013. Aun así, en términos relativos solo supone de un 1% de la producción total del sector.

El volumen comercializado de DOPs e IGP de frutas es superior al de hortalizas, correspondiendo en el año 2015 el 87% a frutas y el 13% a hortalizas.

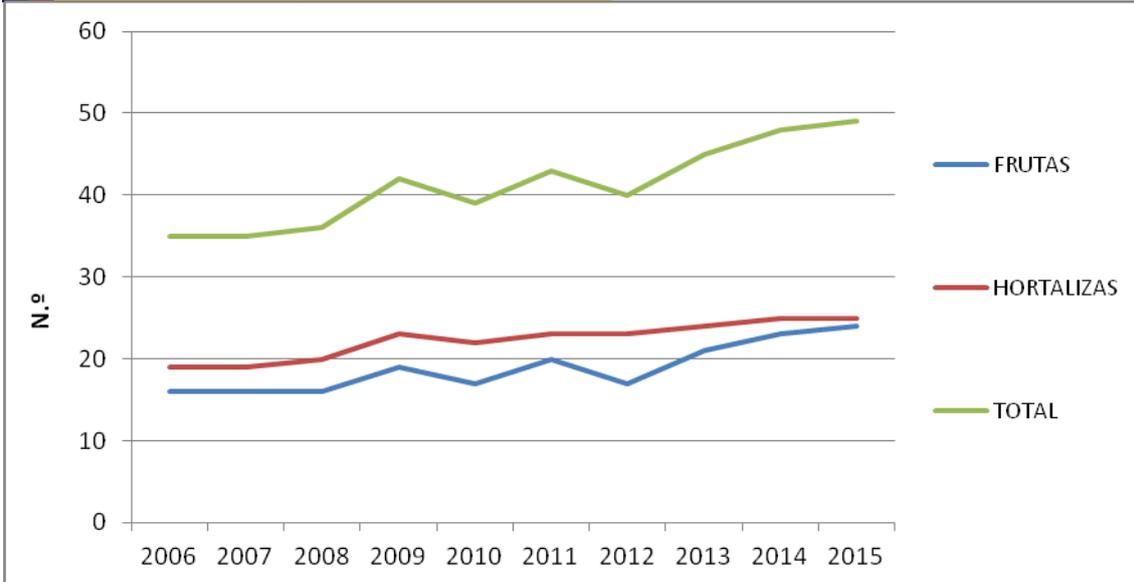
Gráfico 23. Evolución comercialización DOPs e IGP en frutas y hortalizas. (2006-2015) (t)



Fuente: Elaboración propia a partir del Informe DOPs e IGP. Año 2015 (MAPAMA).

En cuanto al número de DOPs e IGP, en el año 2015 existían en España un total de 25 de hortalizas y 24 de frutas, con una evolución al alza desde 2006.

Gráfico 24. Evolución número DOPs e IGP en frutas y hortalizas. (2006-2015) (N.º)



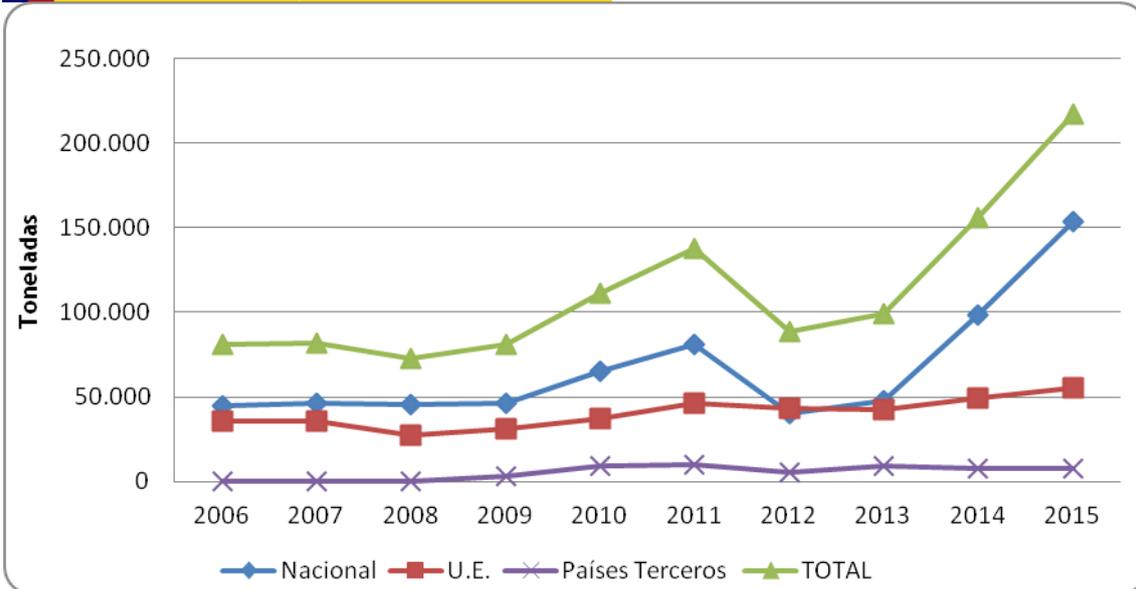
Fuente: Elaboración propia a partir del Informe DOPs e IGP. Año 2015 (MAPAMA)

a) Frutas

La comercialización total de DOPs e IGP de frutas ha seguido una tendencia ascendente desde el año 2006, especialmente en los años 2014 y 2015.

En 2015, la comercialización de frutas adscritas a dichas figuras de calidad aumentó un 39% respecto a 2014, en dicho año ya había aumentado un 57% con respecto a 2012, y un 230% respecto a la media 2006 - 2013.

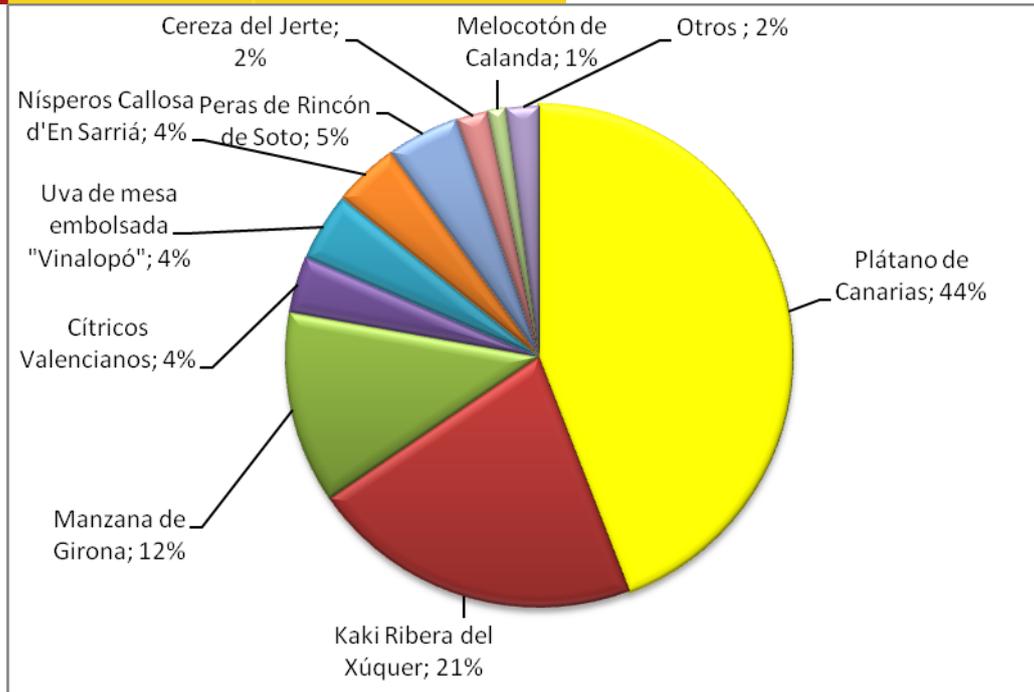
Gráfico 25. Evolución comercialización DOPs e IGP en frutas, según destino. (2006-2015) (t).



Fuente: Informe DOPs e IGPS. Año 2015 (MAPAMA).

En el año 2015, la comercialización total de DOPs e IGPs en frutas ascendió a 216.053 toneladas y el valor total fue de 215'21 millones de €. Su principal destino fue el mercado nacional con un 71%, seguido de la UE con un 26% y por último países terceros con un 4%.

Gráfico 26. Reparto de la comercialización por DOP e IGP en frutas. (%)



Fuente: Informe DOPs e IGP. Año 2015 (MAPAMA)

Las figuras de calidad correspondientes a frutas son:

- Denominaciones de Origen Protegidas:
 - Avellana de Reus.
 - Cereza del Jerte.
 - Chirimoya de la Costa Tropical de Granada Málaga.
 - Kaki Ribera del Xúquer.
 - Manzana Reineta del Bierzo.
 - Melocotón de Calanda.
 - Nísperos Callosa d'en Sarrià.
 - Pera de Jumilla.
 - Pera de Lleida.
 - Peras de Rincón de Soto.
 - Uva de mesa embolsada "Vinalopó".

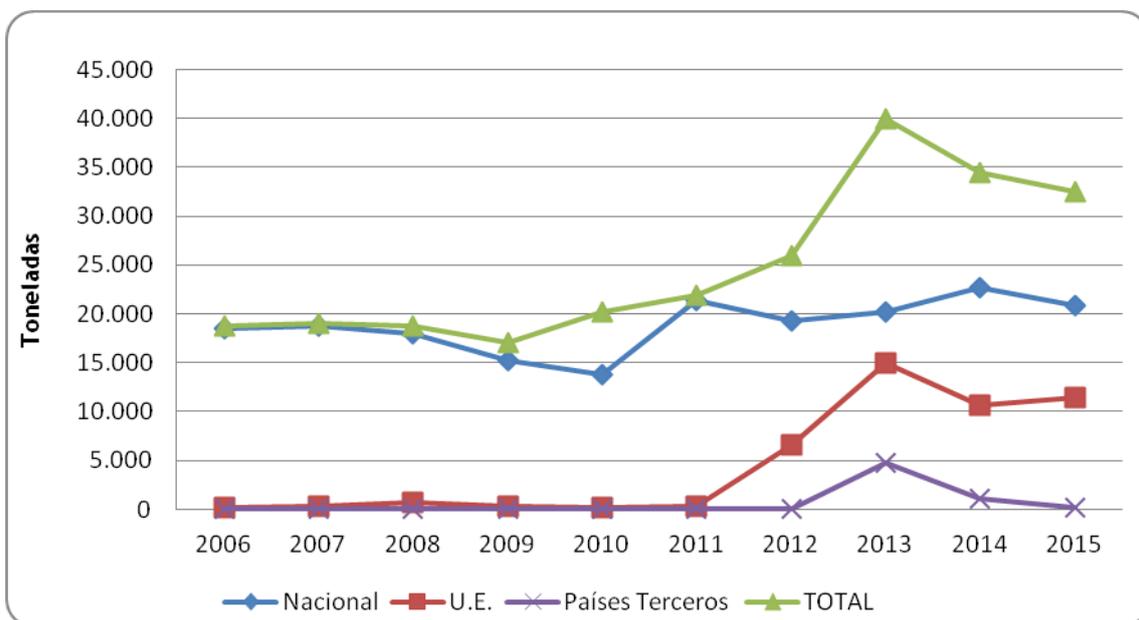
- Indicaciones Geográficas Protegidas:
 - Castaña de Galicia.
 - Cereza de la Montaña de Alicante.
 - Cítricos Valencianos.
 - Clementinas de las Tierras del Ebro.
 - Manzana de Girona.
 - Melón de La Mancha.
 - Plátano de Canarias.

b) Hortalizas

En cuanto a la evolución en la comercialización total de DOPs e IGP de hortalizas, siguió una tendencia ascendente hasta el año 2013 ya que desde entonces la evolución es a la baja.

En 2015, la comercialización de hortalizas adscritas a dichas figuras de calidad disminuyó un 6% respecto a 2014, pero aumentó un 36% respecto a la media 2006 - 2014.

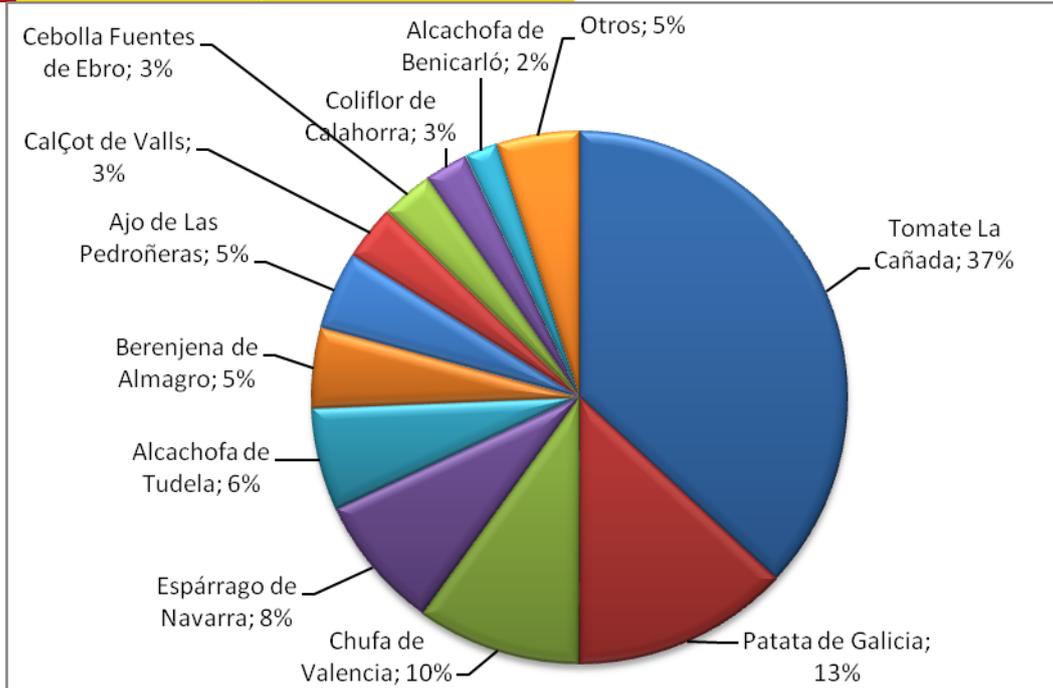
Gráfico 27. Evolución comercialización DOPs e IGP en hortalizas, según destino. (2006-2015) (t).



Fuente: Informe DOPs e IGP. Año 2015 (MAPAMA).

En el año 2015, la comercialización total de DOPs e IGP en frutas ascendió a 32.499 toneladas y el valor total fue de 72'15 millones de €. Su principal destino fue el mercado nacional con un 64%, seguido de la UE con un 35% y por último países terceros con un 1%.

Gráfico 28. Reparto de la comercialización por DOP e IGP en hortalizas.



Fuente: Informe DOPs e IGPS. Año 2015 (MAPAMA).

Las figuras de calidad correspondientes a hortalizas son:

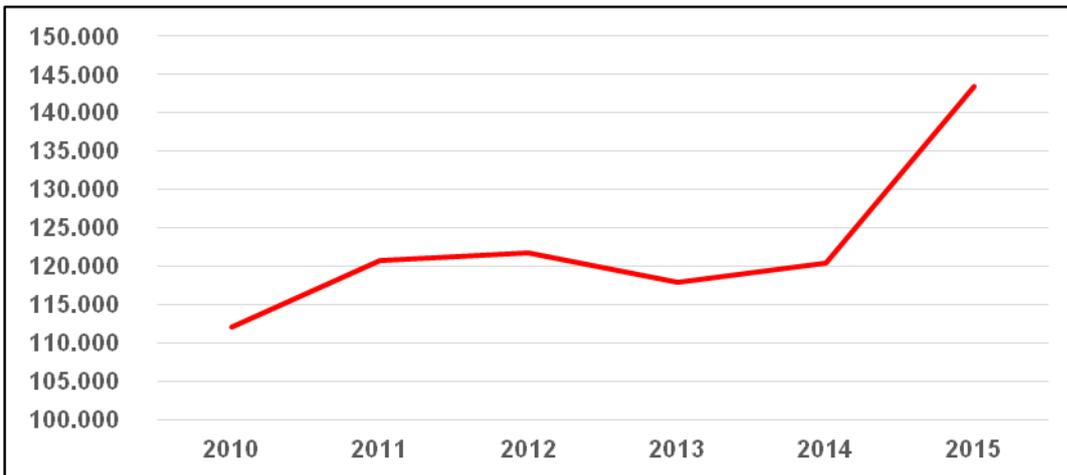
- Denominaciones de Origen Protegidas:
 - Alcachofa de Benicarló
 - Cebolla Fuentes de Ebro
 - Chufa de Valencia
 - Papas Antiguas de Canarias
 - Pemento de Herbón
 - Pimiento del Piquillo de Lodosa

- Indicaciones Geográficas Protegidas:
 - Ajo Morado de Las Pedroñeras
 - Alcachofa de Benicarló
 - Alcachofa de Tudela
 - Berenjena de Almagro
 - Calçot de Valls
 - Cebolla Fuentes de Ebro
 - Chufa de Valencia
 - Coliflor de Calahorra
 - Espárrago de Huétor-Tájar
 - Espárrago de Navarra
 - Grelos de Galicia
 - Papas antiguas de Canarias
 - Patata de Galicia
 - Patata de Prades
 - Pemento Do Couto
 - Pimiento Asado del Bierzo
 - Pimiento de Arnoia (Sin datos)
 - Pimiento de Gernika
 - Pemento de Herbón
 - Pemento de Oímbra (Sin datos)
 - Pimiento del Piquillo de Lodosa
 - Pimiento Fresno-Benavente
 - Pimiento Riojano
 - Tomate de La Cañada-Níjar

2.1.5.1.3. PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.

La evolución de la superficie de agricultura ecológica sigue una evolución creciente, sostenida entre los años 2010 y 2015, e importante en el año 2015.

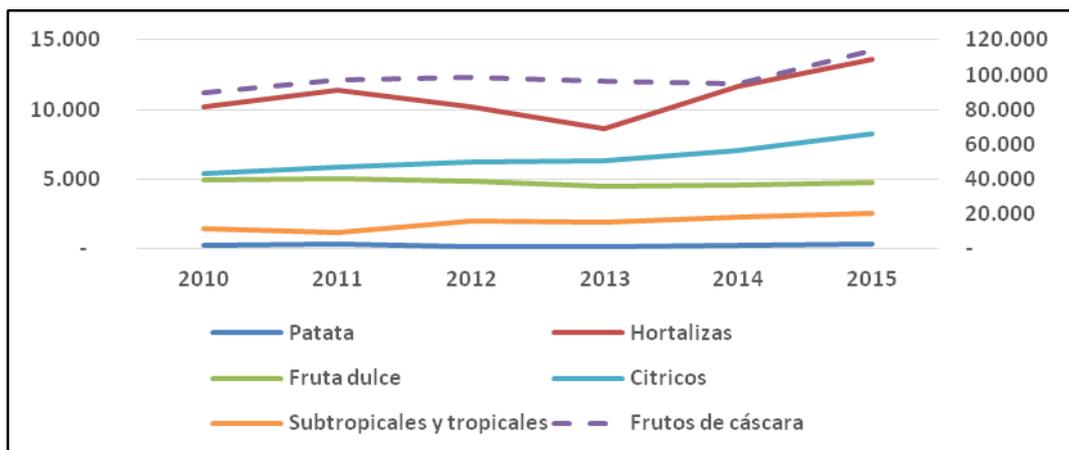
Gráfico 28. Evolución de la superficie agricultura ecológica de frutas y hortalizas total. 2010-2015 (hectáreas)



Fuente: Agricultura ecológica. Estadísticas 2010-2015 (MAPAMA).

Por subsectores, la evolución es creciente en cítricos y frutas subtropicales y tropicales, a la baja de manera sostenida en fruta dulce y variable en función del año en frutos de cáscara y hortalizas.

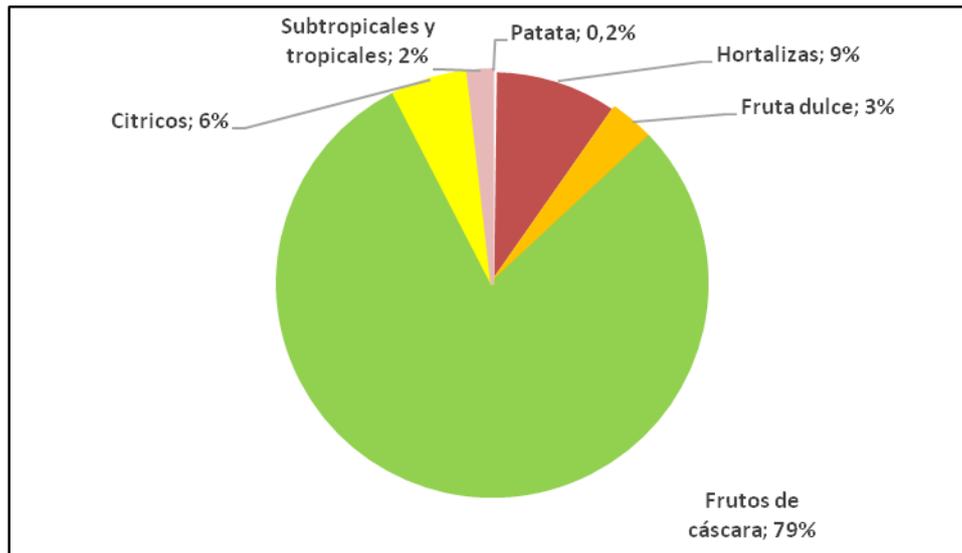
Gráfico 29. Evolución de la superficie por subsectores. 2010-2015 (hectáreas)



Fuente: Agricultura ecológica. Estadísticas 2010-2015 (MAPAMA).

En el año 2015 la superficie de agricultura ecológica total de frutas y hortalizas fue de 143.407 hectáreas, el 23% de la superficie total del sector, con la distribución siguiente: frutos de cáscara 79%, hortalizas 9%, cítricos 6%, fruta dulce 3%, frutas subtropicales, tropicales y plátano 2% y patata 0,2%.

Gráfico 30. Distribución de la superficie agricultura ecológica por subsectores. 2015 (%)

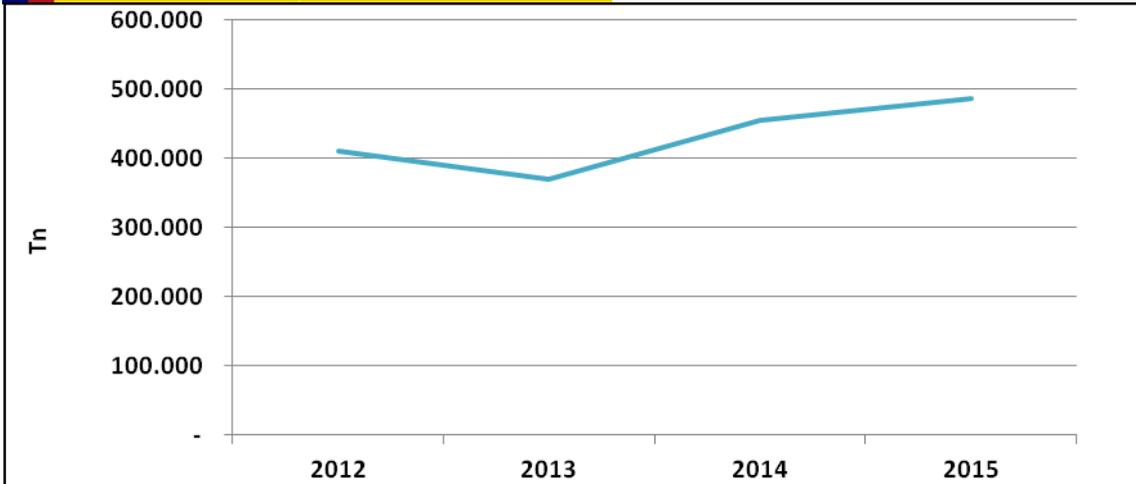


Fuente: Agricultura ecológica. Estadísticas 2015 (MAPAMA).

Andalucía fue la Comunidad Autónoma con una mayor superficie de frutas y hortalizas en producción ecológica, con el 41% de la misma, seguida de Murcia y Castilla-La Mancha con un 24% y un 14%, respectivamente, y por la Comunidad Valenciana con un 6%.

En cuanto a la evolución de la producción ecológica de frutas y hortalizas, sigue una tendencia creciente desde el año 2014 cuando se produjo un importante aumento.

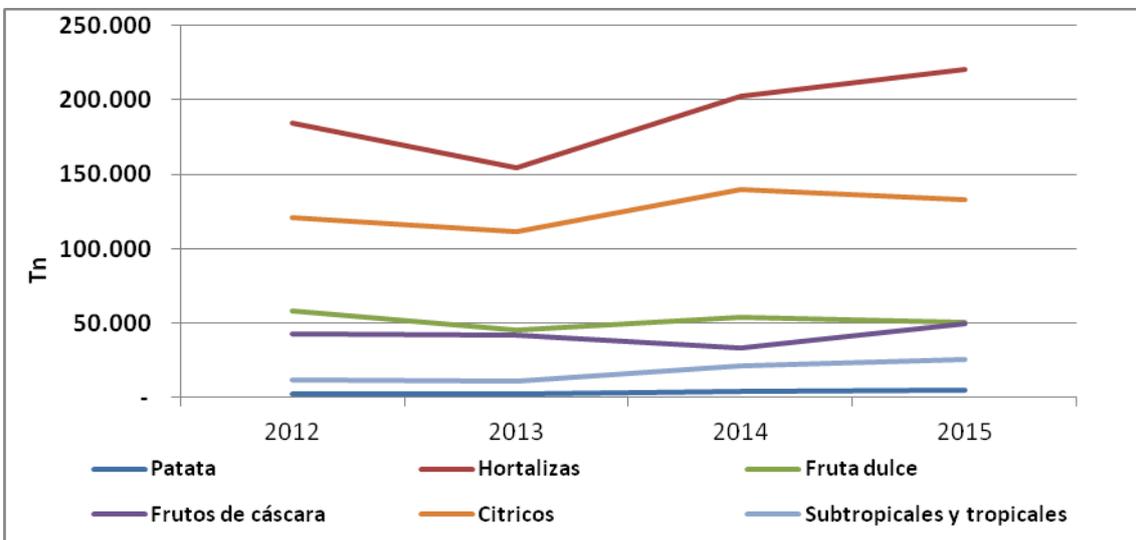
Gráfico 31. Evolución de la producción ecológica de frutas y hortalizas. 2012-2015 (t).



Fuente: Agricultura ecológica. Estadísticas 2012 - 2015 (MAPAMA)

Por subsectores, la evolución es desigual. Mientras que en hortalizas y subtropicales y tropicales la tendencia es creciente, en cítricos, frutos de cáscara y fruta dulce la evolución es variable en función del año.

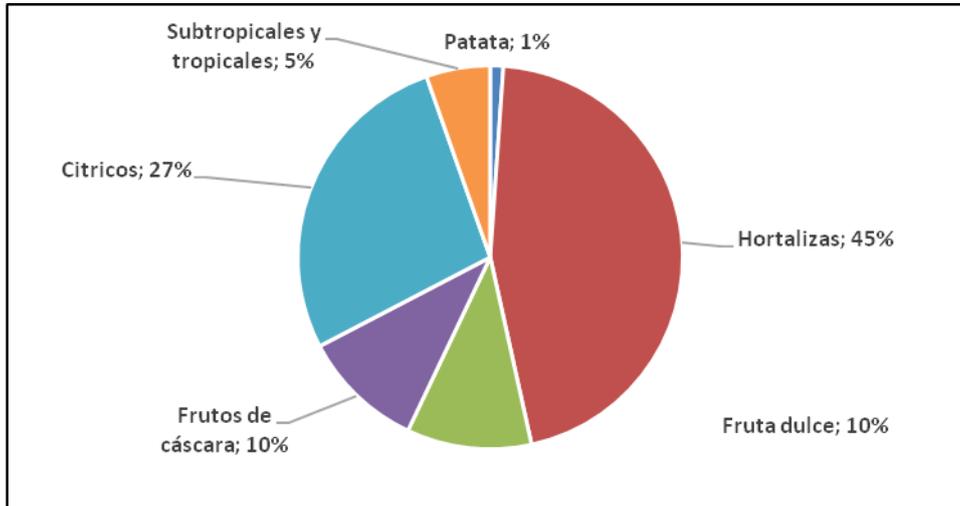
Gráfico 32. Evolución de la producción ecológica de frutas y hortalizas por subsectores. 2012-2015 (t).



Fuente: Agricultura ecológica. Estadísticas 2012 - 2015 (MAPAMA)

En el año 2015 la producción de agricultura ecológica total de frutas y hortalizas fue de 485.895 hectáreas, el 2% de la producción total del sector, con la distribución siguiente: hortalizas 45%, cítricos 27%, fruta dulce 3%, fruta dulce y frutos de cáscara 10% cada uno, subtropicales y tropicales 5% y patata 1%.

Gráfico 33. Distribución de la producción ecológica por subsectores. 2015 (%)

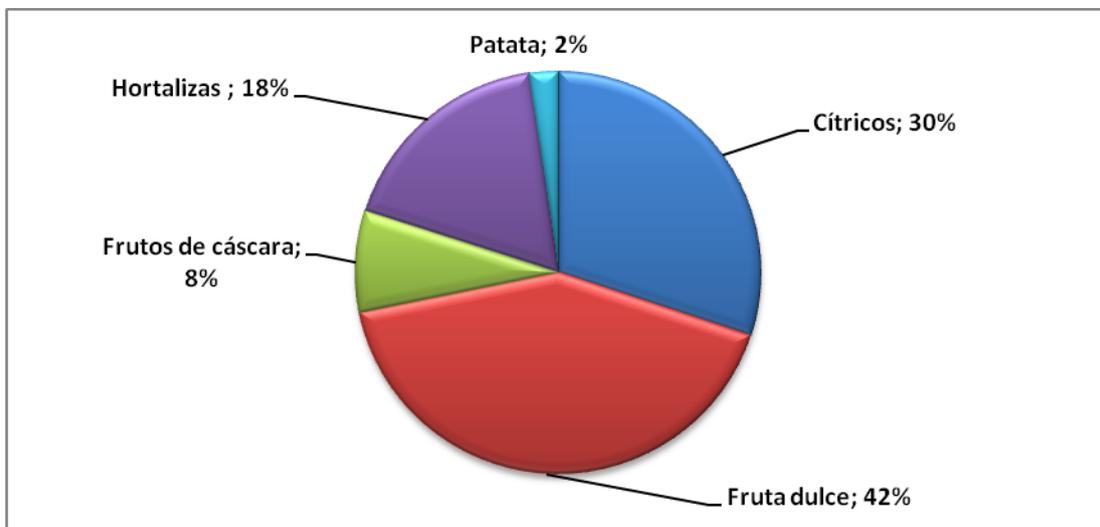


Fuente: Agricultura ecológica. Estadísticas 2012 - 2015 (MAPAMA)

2.1.5.1.4. PRODUCCIÓN INTEGRADA.

La superficie de cultivo dedicada a producción integrada de frutas y hortalizas alcanzó, en el año 2014, las 115.848 hectáreas, lo que supone el 18% del total nacional de superficie hortofrutícola, de las cuales el 42% corresponde a frutales de fruta dulce, el 30% a cítricos, el 18% a hortalizas, el 8% a frutos de cáscara y el 2% a patata.

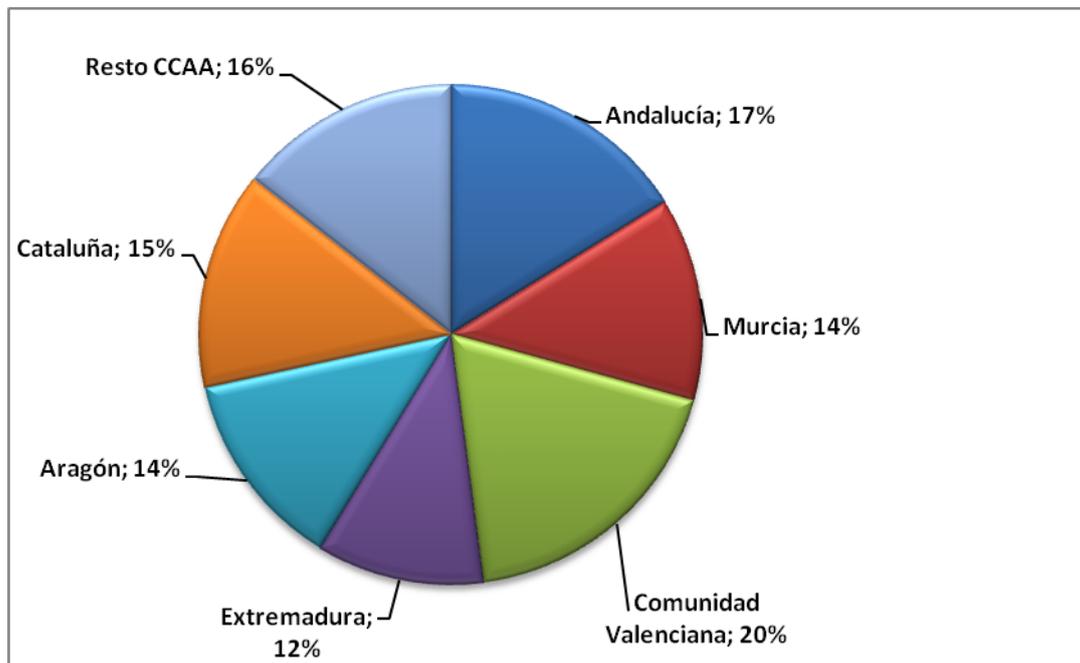
Gráfico 34. Distribución de la superficie de frutas y hortalizas por tipo de cultivo en producción integrada. 2014 (%).



Fuente: Encuesta producción integrada a las comunidades autónomas. 2014 (MAPAMA).

En el año 2014 la Comunidad Autónoma con una mayor superficie dedicada a producción integrada de frutas y hortaliza, fue la C.Valenciana con el 20%, seguido de Andalucía con el 17%, Cataluña con el 16%, Murcia y Aragón con el 14% cada una y Extremadura con el 12%.

Gráfico 35. Distribución de la superficie de frutas y hortalizas por CCAA en producción integrada. 2014 (%).



Fuente: Encuesta producción integrada a las comunidades autónomas. 2014 (MAPAMA).

2.1.5.1.5. SISTEMAS PRIVADOS DE CALIDAD CERTIFICADA.

Existen a nivel nacional e internacional diversos sistemas de certificación de la calidad que pertenecen al ámbito privado y que están ampliamente implantados en el sector hortofrutícola, además de las diferentes figuras de calidad públicas mencionadas anteriormente (DOP, IGP, agricultura ecológica y producción Integrada). Estos sistemas pueden establecer requisitos bien en cuanto a la gestión de las organizaciones, a la producción, manipulado y expedición de los productos, a la seguridad alimentaria y las buenas prácticas agrícolas, etc.

Los principales sistemas de certificación de la calidad se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 27. Sistemas privados de certificación de la calidad.

Ámbito	Protocolo/Norma
Global	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Norma ISO 9000 (Gestión de la calidad). ▪ Norma ISO 14000 (Gestión medioambiental). ▪ Norma ISO 22000 (Gestión de la calidad y la seguridad alimentaria).
Sector Productor	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Norma UNE 155000 (Producción controlada de frutas y hortalizas). ▪ Sistema APPCC (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control).
Productor-distribuidor	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Protocolo GLOBAL-GAP.
Gran Distribución	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Protocolos BRC (BRC Global Standard for Food Safety y BRC Storage and Distribution). ▪ Protocolo IFS (International Food Standard). ▪ Nature´s Choice Certification (TESCO).

2.1.5.2. COMERCIO EXTERIOR.

España es el primer exportador de la UE-28 y uno de los tres primeros exportadores mundiales junto con China y EEUU.

El sector de frutas y hortalizas presenta una clara vocación exportadora, ya que en torno al 50% de la producción se destina a la exportación, siendo además el primer subsector dentro del conjunto de exportaciones del sector agroalimentario. Los principales productos que se exportan son las hortalizas de invernadero, los cítricos y el melocotón y la nectarina.

Las importaciones son menos significativas y además, en los últimos años, están siguiendo una evolución decreciente, fundamentalmente en hortalizas. Los principales productos que se importan son el plátano, la piña, la manzana y el kiwi.

La balanza comercial en el sector hortofrutícola es netamente positiva tanto en frutas como en hortalizas y cabe destacar su evolución creciente en los últimos años.

Tabla 28. Evolución Balanza comercial sector hortofrutícola. 2010-2016 (M€).

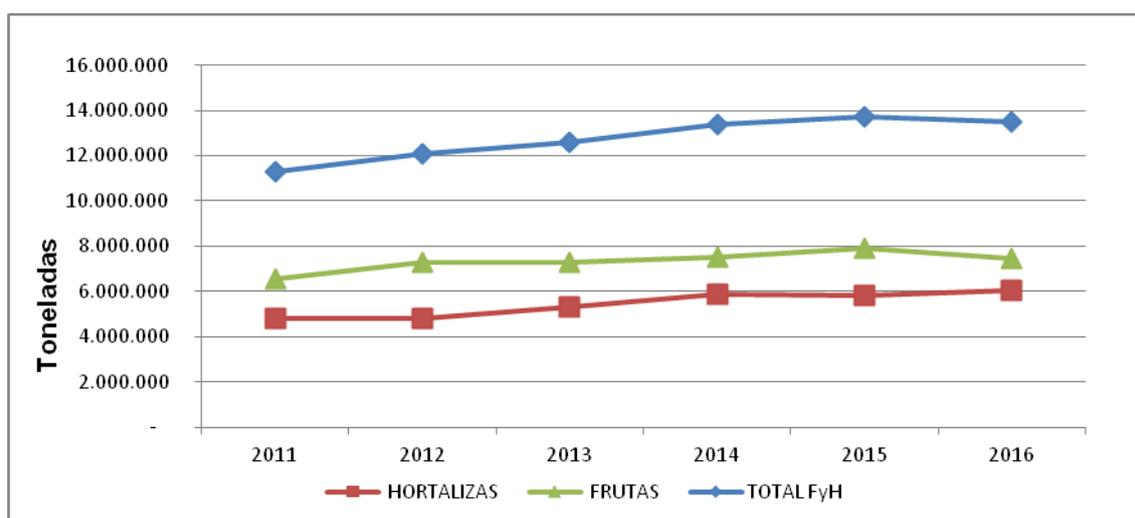
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
HORTALIZAS	3.117	3.087	3.430	3.877	3.931	4.387	4.725
FRUTAS	3.963	4.118	4.829	5.071	5.039	5.703	5.494
BALANZA COMERCIAL TOTAL	7.080	7.205	8.259	8.948	8.970	10.091	10.219

Fuente: Comext (MINECO).

2.1.5.2.1. EXPORTACIONES DE ESPAÑA.

Las exportaciones en volumen tienen una evolución creciente en los últimos años, alcanzando en 2015 la cifra record de más de 13,7 millones de toneladas – si bien en 2016 han disminuido un -2% respecto a 2015 hasta los 13'5 millones de toneladas aunque aumentan un 7% respecto a la media 2011 - 2015. Esta caída en volumen se debe a las exportaciones de frutas.

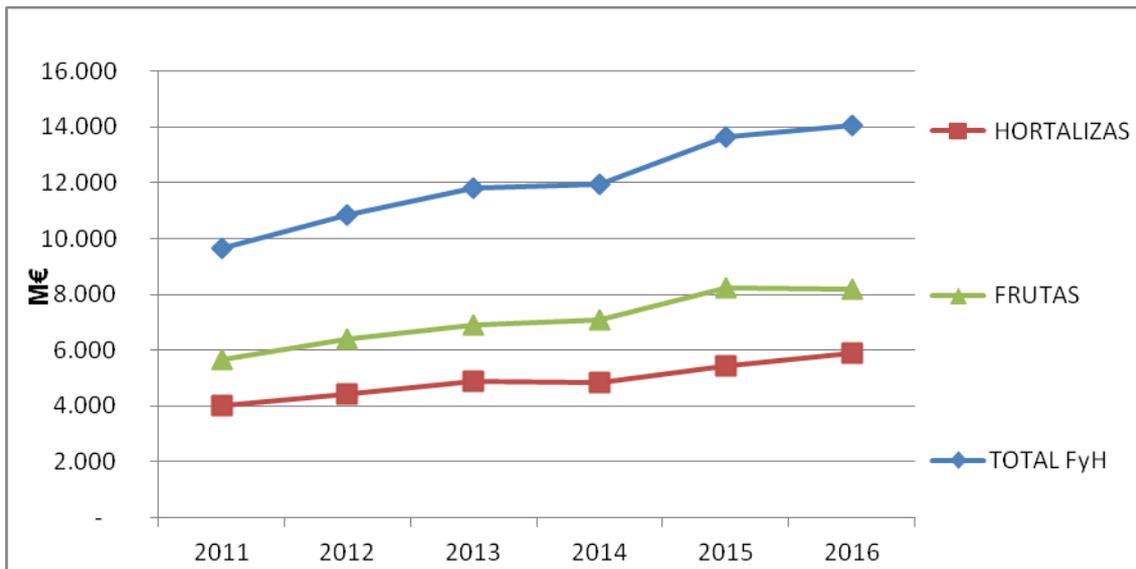
Gráfico 36. Evolución volumen exportaciones de frutas y hortalizas. 2011-2016 (t).



Fuente: Datacomex (MINECO).

En términos de valor en 2016 han alcanzado la cifra record de 14.075 millones de euros, lo que supone un aumento del 3% respecto a 2015 y del 22% respecto a la media 2011–2014.

Gráfico 297. Evolución valor exportaciones de frutas y hortalizas. 2011-2016 (M€).



Fuente: Datacomex (MINECO).

Las frutas representan en volumen el 57% del total exportado y las hortalizas el 43%. En términos de valor, estos porcentajes son del 59% para frutas y del 41% para hortalizas.

a) Hortalizas

Las exportaciones de hortalizas tienen una evolución creciente en los últimos años tanto en volumen como en valor. En el año 2016, con 7'2 millones de toneladas, las exportaciones en volumen aumentan un +4% respecto a 2015 y un +15% respecto a la media 2011 – 2015. En valor, con 6.964 M€, aumentan un +8% respecto a 2015 y un +24% respecto a la media 2011 -2015.

Cabe reseñar el carácter exportador del sector hortícola ya que se exporta casi el 50% de la producción. No obstante, hay que resaltar la fresa con casi un 90%, la lechuga con un 85%, el pepino con un 77%, el calabacín con un 69%, la berenjena con un 67% y el pimiento con un 61% de su producción.

Tabla 29. Evolución exportaciones españolas de hortalizas. 2011-2016.

	EXPORTACIONES HORTALIZAS					
	2011	2012	2013	2014	2015	2016
VOLUMEN (t)	4.789.667	4.793.640	5.315.250	5.885.034	5.830.676	6.036.470
VALOR (M€)	4.001	4.420	4.906	4.838	5.438	5.893

Fuente: Datacomex (MINECO).

En cuanto a las principales hortalizas de exportación destaca, en primer lugar, el tomate con 943.380 toneladas (media 2014-2016) y el 16% del total, seguido de la lechuga con 801.673 toneladas y el 14%, el pimiento con 745.617 toneladas y el 13%, el pepino con 617.971 toneladas y el 10%, el calabacín con 299.683 toneladas y el 5%, la berenjena con 151.516 toneladas y el 3%.

b) Frutas

Las exportaciones de frutas han mantenido una evolución positiva a lo largo del periodo 2011-2016, a excepción del año 2016 cuando disminuyen un 5% en volumen respecto a 2015, aunque aumentaron un 2% respecto a la media 2011-2015, y un 0'5% respecto a 2015, aunque aumentan un 19% respecto a la media 2011 - 2015.

Tabla 30. Evolución exportaciones de frutas. 2011-2016.

	EXPORTACIONES FRUTAS					
	2011	2012	2013	2014	2015	2016
VOLUMEN (t)	6.534.040	7.315.760	7.283.767	7.494.132	7.906.738	7.482.537
VALOR (M€)	5.648	6.409	6.909	7.097	8.219	8.182

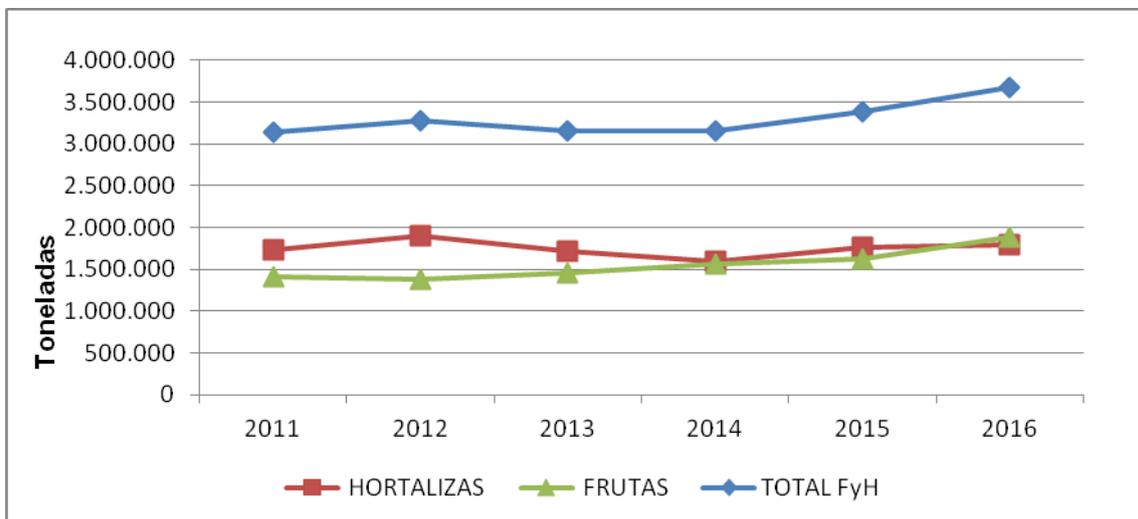
Fuente: Datacomex (MINECO).

En cuanto a las principales frutas exportadas destacan, en primer lugar, los cítricos con 3.950.470 t exportadas en 2014, seguido de los melocotones y nectarinas con 843.300 t, que suponen el 53% y el 11% del total, respectivamente.

2.1.5.2.2. IMPORTACIONES DE ESPAÑA.

Las importaciones en volumen del sector de frutas y hortalizas en España han seguido una evolución al alza a excepción del año 2013 cuando disminuyó pero debido a un aumento en el año 2012. En el año 2016 se ha producido un record de importaciones con casi 3'6 millones de toneladas, aumentando un 9% respecto a 2015 y un 14% respecto a la media 2011-2015.

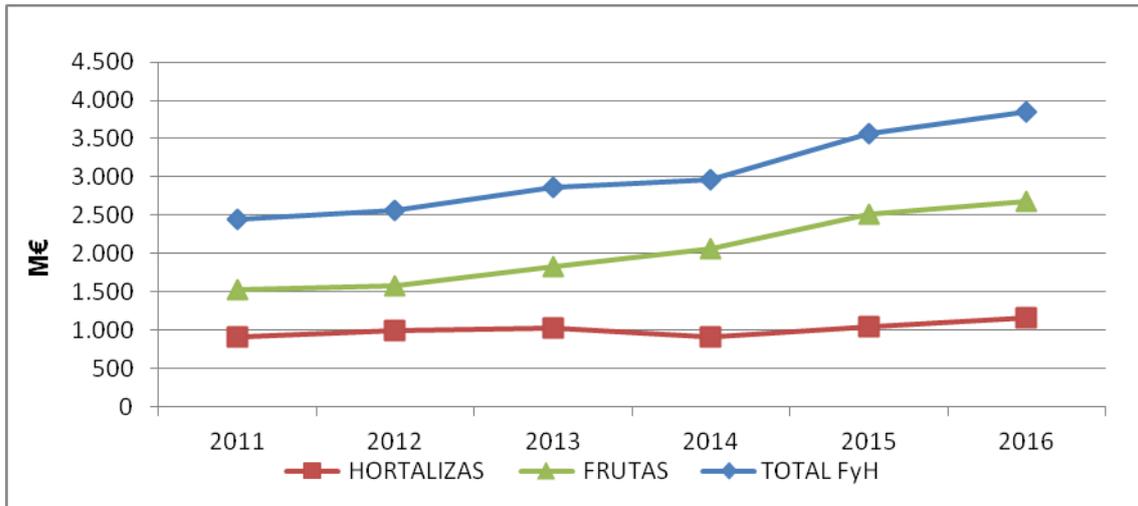
Gráfico 38. Evolución volumen importaciones españolas de frutas y hortalizas. 2011-2016.



Fuente: Datacomex (MINECO).

El valor de las importaciones de frutas y hortalizas en España también ha seguido una evolución creciente. En el año 2016 el valor de las importaciones se ha situado en 3.856 millones de euros, lo que supone un aumento del 8% respecto a 2015 y del 34% respecto a la media 2011-2015.

Gráfico 39. Evolución valor importaciones españolas de frutas y hortalizas. 2011-2016.



Fuente: Datacomex (MINECO).

Las frutas representan en volumen el 47% del total exportado y las hortalizas el 53%. En términos de valor, estos porcentajes son del 66% para frutas y del 34% para hortalizas.

a) Hortalizas

Las importaciones de hortalizas en volumen tienen una evolución variable tanto en volumen como en valor en función del año. En el año 2016, con casi 1'8 millones de toneladas, las importaciones en volumen aumentan un +2% respecto a 2015 y un +3% respecto a la media 2011 – 2015. En cuanto al valor, con 1.168 M€, aumentan un +11% respecto a 2015 y un +19% respecto a la media 2011 -2015.

Tabla 31. Evolución importaciones españolas de hortalizas. 2011-2016.

	IMPORTACIONES HORTALIZAS					
	2011	2012	2013	2014	2015	2016
VOLUMEN (t)	1.729.358	1.905.978	1.710.257	1.595.536	1.760.098	1.789.506
VALOR (M€)	915	991	1.029	908	1.051	1.168

Fuente: Datacomex (MINECO).

En cuanto a las principales hortalizas de importación destaca, en primer lugar, la patata con 680.646 toneladas (media 2014-2016) y el 40% del total, seguida del tomate con 178.215 toneladas y el 10% del total.

b) Frutas

Las importaciones de hortalizas en volumen siguen una evolución creciente tanto en volumen como en valor. En el año 2016, con casi 1'9 millones de toneladas, las importaciones en volumen aumentan un +16% respecto a 2015 y un +27% respecto a la media 2011 – 2015. En cuanto al valor, con 2.688 M€, aumentan un +7% respecto a 2015 y un +41% respecto a la media 2011 -2015. Parte de este incremento es debido a la demanda creciente de productos que son difíciles de producir en el territorio nacional, como ciertas frutas tropicales y variedades de fruta autóctonas de otros lugares.

Tabla 32. Evolución importaciones españolas de frutas. 2011-2016.

	IMPORTACIONES FRUTAS					
	2011	2012	2013	2014	2015	2016
VOLUMEN (t)	1.406.961	1.380.419	1.449.152	1.568.208	1.622.974	1.885.217
VALOR (M€)	1.530	1.580	1.837	2.058	2.516	2.688

Fuente: Datacomex (MINECO).

En cuanto a las principales frutas de importación destaca, en primer lugar, el plátano y banano con 301.155 toneladas (media 2014-2016) y el 18% del total, seguido de la manzana con 193.534 toneladas y el 11% del total, la piña con 149.688 toneladas y el 9% y el kiwi con 145.720 toneladas y el 9%.

2.1.5.2.3. DESTINO DE LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE ESPAÑA.

a) Exportaciones

El 93% de las exportaciones españolas de frutas y hortalizas (media 2014 – 2016) tienen como destino la Unión Europea (Alemania, Francia, Reino Unido y Países Bajos principalmente) dado el carácter perecedero de los productos, mientras que el 7% restante tiene como destino países terceros, fundamentalmente con cierta cercanía a Europa como son Rusia, hasta el veto a las exportaciones comunitarias, Suiza, Brasil, Noruega, Argelia y Marruecos.

Tabla 33. Destino de las exportaciones españolas de frutas y hortalizas.

Media 2014 - 2016 (t).

Exportaciones Frutas y Hortalizas	Media 2014 - 2016 (t)
TOTALES	13.545.196
INTRA UE -28	12.563.556
Alemania	3.260.499
Francia	2.443.147
Reino Unido	1.586.991
Países Bajos	1.060.190
EXTRA UE - 28	981.640
Suiza	162.831
Brasil	111.055
Noruega	100.548
Argelia	72.942
Marruecos	64.653

Fuente: Datacomex (MINECO).

Gráfico 40. Destino de las exportaciones españolas de frutas y hortalizas (%).

Media 2014 – 2016.

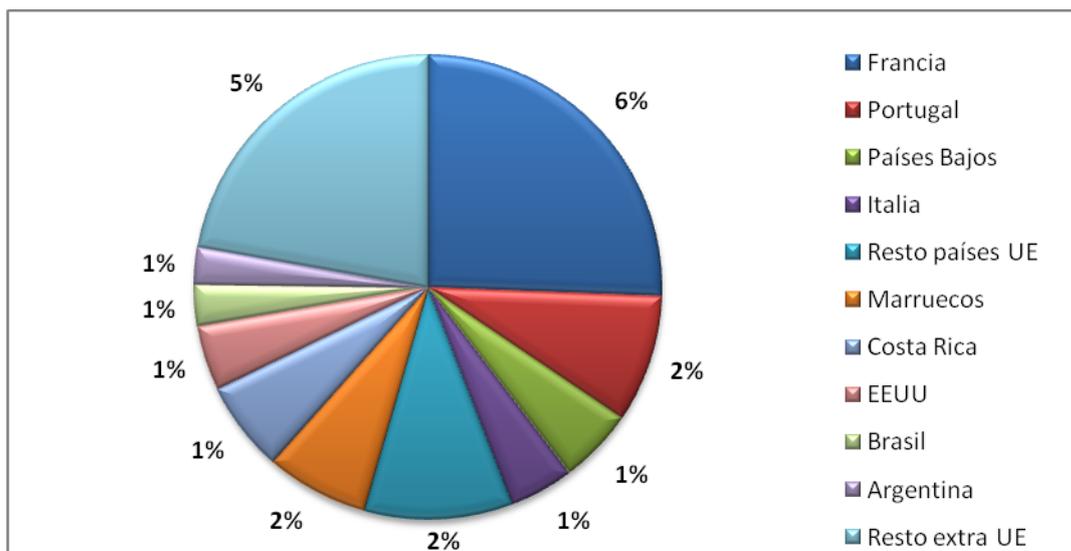
El origen UE - 28 es algo superior al extra UE- 28 en una proporción 55% - 45%. En el origen UE- 28 predomina Francia y a más distancia Portugal. En el extra UE -28 Marruecos, con calendarios de producción coincidentes con los españoles, Costa Rica, EEUU y los países de Mercosur con Argentina a la cabeza, cuyos calendarios de producción son complementarios.

Tabla 34. Origen de las importaciones de frutas y hortalizas. Media 2014-2016 (t).

Importaciones FyH	Media 2014 - 2016 (t)
TOTALES	3.407.180
INTRA UE -28	1.881.945
Francia	899.814
Portugal	360.081
Países Bajos	160.217
Italia	146.023
EXTRA UE - 28	1.525.235
Marruecos	267.911
Costa Rica	204.644
EEUU	146.765
Argentina	116.979
Brasil	97.721

Fuente: Datacomex (MINECO).

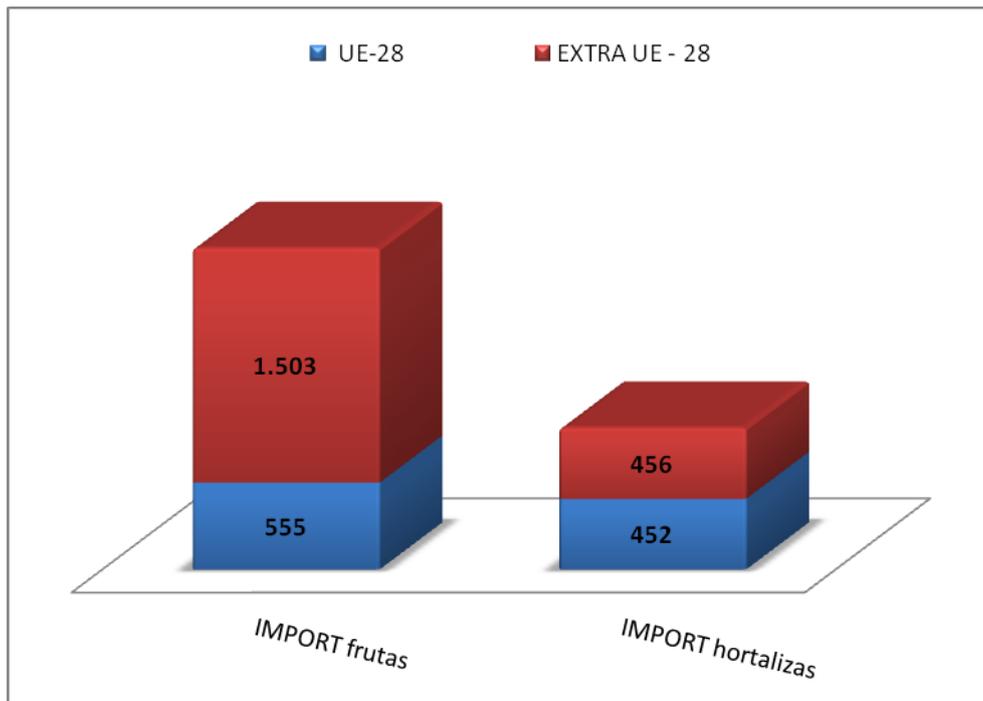
Gráfico 42. Origen de las importaciones españolas de frutas y hortalizas. Media 2014 - 2016 (%).



Fuente: Datacomex (MINECO).

El origen de las importaciones de hortalizas, en términos de valor, se divide al 50% entre los países de la UE-28 y los países terceros. Sin embargo, en el caso de las frutas, los países terceros representan un mayor porcentaje en el origen las importaciones que los países de la UE-28, un 73% frente a un 27%.

Gráfico 43. Origen de las importaciones españolas de frutas y hortalizas.
Media 2014 – 2016 (M€).



Fuente: Datacomex (MINECO).

2.1.6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.1.6.1. PANELES DE CONSUMO. CONSUMO PER CAPITA.

a) Frutas frescas

En el año 2016, el consumo de fruta fresca en los hogares españoles supuso un 9% del total de gasto en alimentación y bebidas.

El consumo per cápita de fruta fresca se situó en 99'54 kg/persona/año, un 0'4% más que el año anterior. La naranja que es la fruta con mayor presencia

dentro de los hogares en España, con el 20% del consumo, seguida del plátano y la manzana, con un 11% cada uno.

La compra de fruta fresca supuso un gasto de 141'12 €/persona/año (un 5'4% más que en 2015) lo que supone 7'62 € más invertidos en la compra de estos productos. El precio medio aumentó un 5% respecto a 2015 situándose en 1'42 €/kg.

En cuanto al volumen, el consumo de fruta fresca en el hogar descendió en el año 2016 con respecto al año 2015 un 1'2%, situándose en 4.369.449 toneladas.

b) Hortalizas frescas

En el año 2016, el consumo de hortalizas frescas y patatas en los hogares españoles supuso un 8% del total de gasto en alimentación y bebidas.

El consumo per cápita de hortalizas frescas y patatas se situó en 82'61 kg/persona/año, un 1'2% más que el año anterior. El consumo de patata supuso el 27% del total, seguidas por el tomate con el 13% y la cebolla con el 7%.

La compra de hortalizas frescas y patata supuso un gasto de 118'78 €/persona/año (un 4'4% más que en 2015) lo que supone 5'23 € más invertidos en la compra de estos productos. El precio medio aumentó un 3'2% respecto a 2015 situándose en 1'44 €/kg.

En cuanto al volumen, el consumo de fruta fresca en el hogar descendió en el año 2016 con respecto al año 2015 un 0'4%, situándose en 3.626.510 toneladas.

2.1.6.2. DISTRIBUCIÓN Y PUNTOS DE VENTA.

El sector productor de frutas y hortalizas se enfrenta a una distribución altamente concentrada incrementándose el número y facturación de los

minoristas constituidos en supermercados e hipermercados, y disminuyendo el número de los pequeños detallistas especializados.

En el mercado europeo, diez cadenas de distribución controlan más del 60% del valor total y en España, los cinco principales operadores en alimentación fresca concentran el 36% del total. Esta concentración de la cuota de mercado de la gran superficie le confiere un alto poder de negociación frente a los proveedores y la posibilidad de exigir condiciones específicas de entregas de productos, tanto en cuanto a calidad, embalajes y formas de presentación de los productos, como para la fijación de precios, condiciones de pago, etc.

El poder de negociación entre la producción y la distribución está, pues, claramente desequilibrado en detrimento de los productores, ejerciéndose una creciente presión sobre los precios al productor que produce distorsiones de mercado que tienen un efecto negativo sobre la competitividad de la cadena agroalimentaria.

No obstante, hay que señalar que en España se mantiene el protagonismo de la distribución tradicional como canal preferido por los consumidores.

En cuanto a los canales de compra de fruta fresca en hogares, la tienda tradicional representa el 35'4% del volumen comprado en 2016, manteniendo una evolución negativa respecto a 2013 disminuyendo un 5'8% respecto a 2015. Los hipermercados, supermercados y las tiendas descuento suponen en conjunto el 50'4% de las compras de fruta fresca, incrementándose un 15% respecto a 2015, fundamentalmente por el aumento en supermercados que es el lugar de compra preferido dentro de este canal con un 30'9% frente a un 11'3% de las tiendas descuento y un 8'1% los hipermercados.

En cuanto a los canales de compra de hortalizas frescas y patatas, la tienda tradicional representa el canal preferido por los hogares para la compra de estos productos, con el 31'8% del volumen total de compra de hortalizas frescas. Sin embargo, en 2015, presenta una evolución negativa, paralela a la de las frutas, disminuyendo un 5'8% respecto a 2015.

Los hipermercados, supermercados y las tiendas descuento suponen en conjunto el 47'5% de las compras de hortalizas frescas, incrementándose un

6'6% respecto a 2015 motivado también por el aumento de supermercados y tiendas descuento.

En el caso de las hortalizas frescas y patatas el supermercado es el segundo lugar de compra en importancia con un 29'1% del volumen total de compra de hortalizas frescas, seguidos de las tiendas de descuento que representa el 11%.

2.1.7. POLÍTICA AGRARIA QUE REGULA AL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA ESPAÑOL.

2.1.7.1. POLITICA DE LA UNIÓN EUROPEA.

El sector hortofrutícola es uno de los pocos sectores que todavía contempla un régimen de ayudas específico además del general de pago básico del que también forma parte. Además, este sector también se incluye en otras políticas de la Unión Europea como la de Desarrollo Rural, Promoción Horizontal, Plan de consumo de frutas y hortalizas y leche en las escuelas, política de calidad o agricultura ecológica entre otras.

2.1.7.1.1. OCMA PARA EL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

El 1 de enero de 2014 entró en vigor la nueva Organización Común de Mercados Agrarios (OCMA) que fue acordada en el marco de la reforma de la PAC 2020 y que se recoge en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Junto al Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de frutas y hortalizas y frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en

esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de frutas y hortalizas y frutas y frutas y hortalizas transformadas, conforman la normativa de referencia de la Organización Común de Mercados Agrarios para el sector de frutas y hortalizas.

La OCMA para el sector de frutas y hortalizas fomenta la agrupación y concentración de los productores para que consigan un mayor poder de negociación en la cadena de comercialización, aspecto que es fundamental dada la estructura actual de organización en el mercado, de tal manera que únicamente pueden recibir la ayuda de la Unión Europea aquellos agricultores que se agrupen en organizaciones de productores y lleven a cabo programas operativos.

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en su artículo 160 establece que las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas deben cumplir como mínimo uno de los objetivos establecidos en el artículo 152, apartado 1.c), incisos i), ii), y iii) que son los siguientes:

- i.) Garantizar que la producción se planifique y se ajuste con arreglo a la demanda, sobre todo en lo referente a la calidad y a la cantidad.
- ii.) Concentrar la oferta y la comercialización de los productos de sus miembros, incluyendo la comercialización directa.
- iii.) Optimizar los costes de producción y los beneficios de las inversiones realizadas en respuesta a normas relativas al medio ambiente y al bienestar de los animales, y estabilizar los precios de producción.

Además complementariamente puede cumplir con el resto de objetivos enumerados en el artículo 152 para el resto de sectores.

Para poder ser reconocidas como organización de productores en el sector de frutas y hortalizas tienen que cumplir una serie de requisitos establecidos en el artículo 154 (número mínimo de miembros, valor mínimo de producción

comercializable, proporcionar asistencia técnica, disponer de los estatutos establecidos en el artículo 153, entre otros requisitos).

La OCMA también contempla la figura asociativa de la asociación de organizaciones productores que puede cumplir los mismos objetivos que éstas.

Entonces, para poder tener acceso al régimen de ayudas del sector de frutas y hortalizas, los agricultores tienen que unirse en organizaciones de productores las OPs y constituir fondos operativos con el objeto de financiar y ejecutar los programas operativos.

Estos programas tienen una duración de entre tres y cinco años y a través de ellos se pueden llevar a cabo acciones a través de medidas dirigidas a:

- planificar la producción,
- mejorar o mantener la calidad de los productos,
- mejorar la comercialización,
- investigación y producción experimental,
- formación y servicios de asesoría,
- prevención y gestión de crisis, que incluye las retiradas del mercado para distribución gratuita y otros destinos, la cosecha en verde o renuncia a efectuar la cosecha o la promoción, entre otras.
- y objetivos medioambientales siendo obligatorio incluir dos acciones medioambientales o destinar al menos el 10% del gasto del programa operativo a las mismas.

El fondo operativo, utilizado para financiar estos programas operativos, se constituye al 50% entre las contribuciones financieras de los miembros o de la propia organización de productores y la ayuda de la Unión Europea, lo que supone una mayor garantía en la utilización de las ayudas de la Unión Europea al existir una corresponsabilidad por parte de los beneficiarios de las mismas.

Dicha ayuda de la UE del 50% del presupuesto de las acciones realizadas puede incrementarse hasta el 60% en determinados casos, o incluso al 100% en el caso de retiradas con destino a distribución gratuita, y se limita al 4,1% del valor de la producción comercializada por la organización de productores, o

hasta el 4'6% si la diferencia se destina a la medida de prevención y gestión de crisis (4'7% en el caso de asociaciones de organizaciones de productores).

2.1.7.1.2. RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO

La normativa de regulación del pago básico se establece en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo. El Reglamento (UE) n.º 1307/2013 se aplica desde el 1 de enero de 2015⁴.

Así, los agricultores recibieron derechos de pago el primer año de aplicación del régimen de pago básico, siempre que tuvieran derechos a percibir pagos directos tanto por ser agricultor activo como por llevar a cabo una actividad agraria. Además, para poder recibir esta ayuda tienen que llevar a cabo determinadas actividades agrarias beneficiosas para el medio ambiente (greening) que en el caso de los cultivos leñosos esta condición se cumple de manera inmediata.

Además, cada Estado miembro tuvo que establecer un modelo de regionalización para la aplicación de este régimen que en España se ha basado en comarcas agrarias y orientaciones productivas.

Habrà una convergencia paulatina y limitada de las ayudas hasta el año 2019 tanto a nivel de la Unión Europea, como a nivel España entre Comunidades autónomas.

⁴ Normativa estatal que desarrolla la aplicación del Reglamento (UE) 1307/2013:

- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

- Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común.

En cuanto a la superficie elegible, en España se decidió⁵ que los productores y sus respectivas superficies de frutas y hortalizas que no venían percibiendo ayudas de la PAC no se incorporaran al nuevo modelo de ayudas, en coherencia con el principio de no incorporar nuevas superficies que pudieran conducir a la reducción de los importes de ayuda que venían recibiendo hasta ahora los agricultores y ganaderos.

En este sentido ya estaban incluidas en el régimen de pago único cerca de un millón de hectáreas, que procedían del desacoplamiento de las antiguas ayudas a la transformación (tomate para transformación, cítricos, melocotón para transformación, peras Williams, higos desecados, y ciruelas y uvas pasas), de los frutos de cáscara (desacoplamiento de su pago por hectárea) o bien porque habían entrado en el sistema a través de beneficiarios que cultivan frutas y hortalizas y otros cultivos beneficiarios de la PAC. Dado que la superficie total del sector hortofrutícola asciende a 1,6 millones de hectáreas, quedó una superficie de cerca del 40% fuera del régimen de pago básico.

Por otro lado el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 establece unas disposiciones específicas relativas, entre otros, a un régimen de ayuda del anexo I, que es la ayuda asociada voluntaria a los agricultores pertenecientes, entre otros, a los sectores y producciones de frutas y hortalizas de acuerdo con el artículo 52, apartado 2, de Título IV (Ayuda asociada). España ha decidido establecer, en el sector de frutas y hortalizas, dos ayudas asociadas⁶ a los sectores de frutas cáscara y las algarrobas y al tomate para industria.

Los factores que se han tenido en cuenta para el dar la **ayuda asociada al sector del tomate para transformación** han sido el alto riesgo de abandono de este cultivo hacía el maíz con menores costes de producción, el comportamiento del sector dentro del modelo de aplicación de régimen de pago básico donde pierde importes de pago dado que tiene una ayuda muy elevada y se encuadra en comarca de tierras arables de regadío con cultivos de mucho

⁵ Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el 24 y 25 de julio de 2013, sobre el modelo de aplicación de la nueva PAC en España.

⁶ Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el 20 y 21 de enero de 2014. Este acuerdo se vio reflejado en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

menor importe y, por tanto, la posibilidad de abandono del cultivo con los perjuicios sociales y económicos que ello conllevaría al ser un cultivo directamente relacionado con la industria en la zona donde se produce.

En el caso de los **frutos de cáscara**, a pesar de que su comportamiento de manera global era teóricamente ligeramente positivo en el modelo de regionalización del régimen de pago básico, son cultivos que por su ubicación y condiciones agronómicas en el seco, que es la superficie mayoritaria, venían presentando una baja rentabilidad, lo que unido a la fuerte competencia internacional ha hecho que tradicionalmente tuvieran un importante riesgo de abandono. Desde el 2008 y hasta el año 2011, se había reducido la superficie destinada a estos cultivos en un 5%. Además hay que tener en cuenta la importancia ambiental de este tipo de cultivo al encontrarse muchas veces en terrenos en pendiente, con escasa pluviometría y con dificultades para ser sustituidos por otros cultivos, lo que llevaría al abandono.

2.1.7.1.3. DESARROLLO RURAL

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), determina las actuaciones previstas en este ámbito afectando entre otros aspectos al conjunto de las producciones agrarias.

A continuación se incluye una lista indicativa de las medidas programadas siguiendo el articulado del Reglamento FEADER de aplicación al sector hortofrutícola:

- Artículo 14: **Medida 1.** Transferencia de conocimientos y actividades de información
- Artículo 15: **Medida 2.** Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias.
- Artículo 16: **Medida 3.** Regímenes de calidad de productos agrarios y alimenticios.

- Artículo 17: **Medida 4**. Inversión en activos físicos
- Artículo 18: **Medida 5**. Restauración del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas.
- Artículo 19: **Medida 6**. Desarrollo de explotaciones agrarias y empresas.
- Artículo 27: **Medida 9**. Creación de organizaciones de productores.
- Artículo 28: **Medida 10**. Agroambiente y clima
- Artículo 29: **Medida 11**. Agricultura ecológica
- Artículo 36: **Medida 17**. Gestión de riesgos, (especificaciones temáticas en los artículos 37 a 39)

La medida más relacionada con el sector es la establecida en el artículo 27 destinada a la creación de organizaciones de productores en los sectores de la agricultura (y silvicultura) describe las operaciones previstas para su apoyo en la Medida 9, como son:

- la adaptación de la producción y el rendimiento de los productores que sean miembros de tales organizaciones a las exigencias del mercado;
- la comercialización conjunta de los productos, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas;
- el establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción, con especial referencia a las cosechas y a la disponibilidad;
- y otras actividades que puedan realizar las organizaciones de productores, tales como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, y la organización y facilitación de procesos innovadores.

La normativa de desarrollo rural, condiciona estas ayudas a organizaciones de productores reconocidas oficialmente por las autoridades competentes de los Estados miembros, a la ejecución de un plan empresarial y que se ajusten a la definición de PyME.

En España se ha incluido esta medida dentro del Programa Nacional de Desarrollo Rural (2014-2020) y se ha desarrollado mediante el Real Decreto Real Decreto 350/2016, de 7 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario.

Por otro lado ocho de las diecisiete Comunidades autónomas incluyen también en sus Programas de Desarrollo Rural 2014-2020 la Medida 9. Estas son el Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia País Vasco y La Rioja.

La medida tiene como objetivo fundamental favorecer la creación de organizaciones de productores al amparo del nuevo marco establecido por el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, que permite ampliar el ámbito de reconocimiento de OPs a todos los sectores agrícolas y ganaderos. Así, la adopción de esta medida para la constitución de OPs en el PNDR, complementa a otras medidas del mismo Programa y de los PDR autonómicos para fomentar el asociacionismo agroalimentario en todos los ámbitos y sectores de la agricultura y la ganadería española, como elemento vertebrador del sector primario y factor esencial para la mejora de la estructura de la cadena de valor agroalimentaria.

No obstante, las organizaciones de productores que reciban ayuda a su creación bajo este marco no podrán recibir ayudas en el marco de los programas operativos.

Finalmente la creación de las entidades asociativas prioritarias obtiene apoyo en el marco de la **Medida 9** del Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR).

2.1.7.1.4. PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LAS ESCUELAS

Otro de los regímenes de ayudas relacionados con el sector de frutas y hortalizas es el Plan de Consumo de Frutas y Hortalizas en las Escuelas, cuyos

objetivos principales son promover el consumo de frutas y hortalizas en la población escolar, contribuir al fomento de hábitos saludables y a la disminución de la obesidad y otras enfermedades relacionadas.

El Plan consiste en el reparto de productos del sector de frutas y hortalizas frescas y transformadas y plátanos en centros escolares, cofinanciado por la Unión Europea y los Estados miembros. También se aplican una serie de medidas de acompañamiento cofinanciadas por los Estados miembros para reforzar el conocimiento de estos productos entre la población escolar.

A continuación se detalla la normativa de la UE en relación al plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas que ha sido modificada recientemente para fusionar este programa con el programa escolar de reparto de leche:

- Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.
- Reglamento (UE) 2016/791 Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1306/2013 en lo que atañe al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche.
- Reglamento (UE) 2016/795 del Consejo, de 11 de abril de 2016, que modifica el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche.
- Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la ayuda de la Unión

para el suministro de frutas y hortalizas, plátanos y leche en los centros escolares y se modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión.

El nivel administrativo de aplicación del Plan en España es el autonómico, fundamentalmente por razones derivadas de la distribución competencial. Las competencias en materia agrícola, sanitaria y de educación están transferidas a las Comunidades Autónomas y, en cada caso, recaen en organismos autonómicos diferentes.

Por estos motivos, el programa se desarrolla a nivel regional, si bien la autoridad nacional competente establece un marco común, unas directrices o líneas generales, así como aporta financiación, y/o desarrollar medidas de acompañamiento.

Los tres departamentos implicados en este plan son el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

A España le corresponde un presupuesto teórico de 13 M€ de los 150 M€ para el conjunto de la Unión Europea y una tasa de cofinanciación del 75%.

2.1.7.1.5. MEDIDAS EXCEPCIONALES EN MATERIA DE HORTOFRUTICULTURA

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 establece en su artículo 219 la posibilidad de que la Comisión establezca mediante reglamentos delegados medidas para evitar perturbaciones del mercado.

En los últimos años se puesto se ha aplicado este artículo al sector hortofrutícola en respuesta al veto ruso a las exportaciones de frutas y hortalizas procedentes de la UE.

Así, el día 7 de agosto de 2014, las autoridades Rusas prohibieron la importación de alimentos (carne, pescados, lácteos, frutas y hortalizas) desde EEUU, la UE, Canadá, Australia y Noruega, bajo el argumento de la defensa de la seguridad nacional, mediante la firma de un Decreto presidencial (el origen

del conflicto se sitúa en los problemas geopolíticos en Ucrania). La duración inicial del veto era de un año, pero Rusia lo ha prorrogado al menos hasta el 31 de diciembre de 2017.

Tanto por el valor de las exportaciones como por su carácter perecedero, los productos más afectados son las frutas y hortalizas. Destacar el melocotón y nectarina, productos de los que se exportaron en 2013 a Rusia cerca de 70 M€, representando este país el destino del 9% de nuestras exportaciones.

Además, se han visto afectados el **tomate** (en 2013 Rusia importó por valor de 40 M€ representando el 4% de nuestras exportaciones de este producto), **caqui** (16 M€, 12%), **peras** (6,5 M€, 7%), granada (2 M€, 17%) y, en menor medida, **uva** (3 M€, 1,3%) y **ciruelas** (1 M€, 1,3%), así como los **cítricos** (48 M€, 2%).

Como consecuencia del veto de Rusia a las exportaciones alimentarias de la UE, la Comisión ha ido poniendo en marcha con carácter temporal medidas excepcionales para una serie de productos del sector hortofrutícola. Estas medidas han sido aplicadas por varios reglamentos.

- El primero de los cuales fue el **Reglamento (UE) n.º 913/2014** específico para melocotón y nectarina, a aplicar desde el 11 de agosto a 31 de diciembre de 2014, en el que se incluían medidas de retirada para distribución gratuita, biodegradación o alimentación animal y de promoción. En España se retiraron 6.263 t de melocotón y 7.838 t de nectarina, para una ayuda comunitaria de 4.343.169 €. En promoción la ayuda final fue de 50.035 €.
- **Reglamento (UE) n.º 932/2014**, los productos que contempla son: tomate, zanahoria, col, pimiento, coliflor y brócoli, pepino y pepinillo, champiñón, manzana, pera, frutos rojos, uva de mesa, kiwi y ciruela, para un periodo entre el 11 de agosto y el 30 de noviembre de 2014. Las medidas subvencionadas consistían en la retirada para distribución gratuita y otros destinos y cosecha en verde y no cosecha. Este reglamento se suspendió el 10 de septiembre por rebasarse el presupuesto máximo de 125 M€ por las notificaciones realizadas por Polonia. En España se retiraron 809 t y se ejecutaron 0,69 ha de no

- cosecha/cosecha en verde, lo que supone una ayuda de casi 312.882 €, para todos los productos.
- **Reglamento (UE) n.º 1031/2014**, que incluía los mismos productos que el anterior, más la naranja y la mandarina, a aplicar desde el 30 de septiembre a 31 de diciembre de 2014. A España le correspondieron un total de 94.500 t. La ayuda de la UE a España ascendió a 17'93 M€ para 84.261 t de productos.
 - **Reglamento (UE) n.º 1371/2014** que incluía los productos anteriores más el limón y se aplicó entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2015. A España le correspondieron 42.725 t. La ayuda de la UE a España ascendió a 7'1 M€ para 31.128 t de productos.
 - **Reglamento (UE) n.º 2015/1369** que incluía los productos anteriores más el melocotón y la nectarina y se aplicó entre el 8 de agosto de 2015 y el 30 de junio de 2016. La ayuda estimada es de 28'1 M€ para 101.970 t.
 - **Reglamento (UE) n.º 2016/921** que incluye los productos anteriores más el caqui y la cereza y su periodo de aplicación es del 1 de julio de 2016 al el 30 de junio de 2017. La ayuda estimada es de 11'3 M€ para 42.493 t.
 - **Reglamento de 2017** que se limita a productos leñosos y será de aplicación entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.

2.1.7.1.6. PROGRAMAS DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

El sector hortofrutícola se beneficia también de los programas de información y promoción de productos agrícolas, cuya normativa de la UE es la siguiente:

- Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros

países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo.

- Reglamento Delegado (UE) n.º 2015/1829 de la Comisión de 23 de abril de 2015 que completa el Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1831 de la Comisión de 7 de octubre de 2015 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.

En dicha normativa queda establecido el procedimiento, los productos agrícolas objeto de estos programas y los países en los que se pueden desarrollar los mismos.

Los programas de información y promoción consisten en un conjunto coherente de operaciones que deberán ser implementados en un período de al menos un año, pero no más de tres años. Deberán, en particular, desarrollar un trabajo de relaciones públicas y campañas de información a través de la participación en ferias y exposiciones de importancia nacional, europea e internacional.

Se incluyen programas simples de información y promoción para el mercado interior de la UE y para terceros países, así como multiprogramas en caso de distorsión grave del mercado, con un presupuesto máximo de 111 M€.

Los programas simples son programas presentados por al menos dos organizaciones proponentes que sean del mismo Estado miembro y en los multiprogramas estas organizaciones deben ser de al menos dos Estados miembros o bien los programas serán presentados por una o más organizaciones profesionales agrarias. Los programas simples y múltiples tienen diferentes modos de gestión y de financiación, y se incluyen en dos líneas presupuestarias diferentes.

Los programas que actualmente están en marcha en el sector de frutas y hortalizas:

2.1.7.1.7. CALIDAD DIFERENCIADA

En relación a las disposiciones aplicables a los productos agroalimentarios con Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP) se relaciona a continuación la normativa de la UE en vigor:

- Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al establecimiento de los símbolos de la Unión para las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especialidades tradicionales garantizadas y en lo que atañe a determinadas normas sobre la procedencia, ciertas normas de procedimiento y determinadas disposiciones transitorias adicionales .
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 668/2014 de la Comisión de 13 de junio de 2014 que establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios .

En el apartado 2.1.5.1.2. se encuentra el listado de productos del sector de frutas y hortalizas bajo estas figuras de calidad en España.

2.1.7.1.8. PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

La agricultura ecológica se encuentra regulada, en el ámbito de la Unión Europea, por los siguientes reglamentos:

- Reglamento (CE) n.º 834/2007 sobre la producción agrícola ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.
- Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.
- Reglamento (CE) 1235/2008 de la Comisión por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007, en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países.

Los datos correspondientes a producción ecológica en España se encuentran en el apartado 2.1.5.1.3.

2.1.7.1.9. NORMATIVA SOBRE UTILIZACIÓN DE FITOSANITARIOS

La legislación comunitaria en esta materia es la siguiente:

- Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo⁷.
- Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios.
- Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

2.1.7.2. ACTUACIONES NACIONALES EN MATERIA DE HORTOFRUTICULTURA.

La política hortofrutícola en España viene determinada por la aplicación de la PAC y del desarrollo de la OCM sectorial, incluyendo el régimen de pagos directos y las ayudas asociadas, los programas operativos de las OPs y la propia renovación de la estrategia nacional que aborda este documento. Pero el sector es objeto de otras políticas de las administraciones y del MAPAMA en particular, unas específicas y otras de grandes implicaciones indirectas entre productores y comercializadores hortofrutícolas como las que abordan la mejora de la cadena alimentaria, la ampliación de las capacidades y de la integración vertical a través de las entidades asociativas como las cooperativas, muy vinculadas y presentes en la organización del sector y las de promoción exterior.

La diferenciación de la calidad y los seguros agrarios también cubren a diversas producciones hortofrutícolas. La promoción interior y exterior es objeto de estrategias y programas para el sector agroalimentario en general y en su seno de organizaciones específicas que tratan de contribuir a la mejora de la posición del sector hortofrutícola en el mercado.

El sector también ha sido objetivo de otras actuaciones puntuales como ayudas a los productores en técnicas de cultivo para adaptación al mercado, o para atender a coyunturas de sequía, homologación de contratos, etc...

Un resumen de estas políticas y las normativas que las desarrollan o afectan al sector en España se presenta a continuación.

2.1.7.2.1. ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES.

El Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del

sector de frutas y hortalizas. desarrolla a nivel nacional la normativa de la UE relativa al reconocimiento de OPs y AOPs en aspectos tales como el número mínimo de miembros, el valor mínimo de la producción comercializable, las categorías de reconocimiento o actividades en el caso de AOPs, el contenido de los estatutos, el funcionamiento democrático o las obligaciones en materia de información entre otros aspectos.

2.1.7.2.2. FONDOS Y PROGRAMAS OPERATIVOS.

El Real Decreto 533/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas desarrolla a nivel nacional la normativa de la UE relativa al régimen de ayudas de la UE para el sector hortofrutícola basado en los fondos y programas operativos que llevan a cabo las organizaciones de productores mencionadas en el apartado anterior.

Así, se determinan aspectos como el método de cálculo del valor de la producción comercializada y el periodo de referencia, la forma de gestión de los fondos operativos, las medidas-acciones-actuaciones-inversiones o conceptos de gastos subvencionables, las modificaciones de los programas operativos, las solicitudes de ayuda, los POs de las AOPs, así como todo el procedimiento de tramitación incluyendo los plazos y documentación.

2.1.7.2.3. CIRCUNSCRIPCIONES ECONÓMICAS Y EXTENSIÓN DE NORMAS

El Real Decreto 547/2013, de 19 de julio, por el que se establecen normas básicas en cuanto al establecimiento de circunscripciones económicas y la extensión de normas en el sector de frutas y hortalizas, desarrolla a nivel nacional la normativa de la UE relativa a las extensiones de norma por parte de OPs Y AOPs del sector de frutas y hortalizas, estableciendo cómo se determinan las circunscripciones económicas o la cooperación entre comunidades autónomas.

2.1.7.2.4 PAGOS DIRECTOS Y AYUDAS ASOCIADAS

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, desarrolla a nivel nacional distintos aspectos de la última reforma de la PAC entre los que se incluyen los pagos directos y las ayudas asociadas.

Respecto a la **ayuda asociada al tomate para transformación**, establece una serie de requisitos para poder acceder a las ayudas entre los que cabe destacar la realización de una siembra mínima y la existencia de un contrato con la industria transformadora.

El límite cuantitativo aplicable es de 25.000 hectáreas, con una ayuda unitaria estimada es de unos 254 €/ha. En caso de que la superficie por la que se solicita ayuda disminuya un año determinado, la cuantía máxima de la ayuda no podrá superar los 1.016 €/ha. El presupuesto anual es de 6.352.000 €.

En relación con la **ayuda asociada a los frutos de cáscara**, consiste en la concesión de una ayuda anual por hectárea, a las especies de almendro, avellano y algarrobo en secano y avellano en regadío, siempre que se cumplan unos criterios mínimos de densidad y superficie.

Para la aplicación de este régimen, se crean dos regiones, España peninsular e la región insular (Islas Baleares), por ser el riesgo de abandono en las islas mayor. Así, la dotación presupuestaria anual se distribuye en 12.956.000 € para la España peninsular y 1.044.000 € para la región insular, y se establece además un límite cuantitativo de superficie de 390.500 ha para la región de España peninsular y de 27.500 para la región Insular.

2.1.7.2.5 AYUDA NACIONAL A LOS FRUTOS DE CÁSCARA

El Real Decreto 547/2013, de 19 de julio, por el que se establecen normas básicas en cuanto al establecimiento de circunscripciones económicas y la extensión de normas en el sector de frutas y hortalizas, establece una ayuda nacional a los frutos de cáscara hasta el año 2017 en desarrollo del artículo 218 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 por el que se establece la Organización Común de Mercados Agrarios.

Dentro de sector de los frutos de cáscara, como ya se ha comentado acogido al sistema de ayuda asociada, hay que destacar la inclusión en la disposición adicional primera dentro del Real Decreto 1075/2014 de una ayuda nacional a los frutos de cáscara, prorrogada por un año más (hasta 2017).

2.1.7.2.6 PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LAS ESCUELAS

En aplicación de la normativa de la UE, En España se viene desarrollando el Plan de Consumo de Frutas y Hortalizas en las Escuelas desde el curso escolar 2009-2010, con la distribución de frutas y verduras en la población escolar y financiación de la Unión Europea, las CCAA interesadas y el MAPAMA. El objetivo del plan es, el de incrementar el consumo de fruta y verdura así como los hábitos saludables de los niños. El Plan se lleva a cabo durante cada curso escolar.

Las medidas de acompañamiento obligatorias para el desarrollo del Plan las lleva a cabo el MAPAMA con el objetivo de proporcionar material didáctico sobre las frutas y hortalizas españolas, sus propiedades, beneficios en la dieta, curiosidades y juegos, y se encuentran disponibles en esta sección.

2.1.7.2.7 ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS

- Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

2.1.7.2.8. COOPERATIVAS Y ENTIDADES ASOCIATIVAS DE CARÁCTER AGROALIMENTARIO

En relación a las cooperativas y entidades asociativas de carácter agroalimentario se aplica la siguiente normativa nacional:

- Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.
- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
- Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.

Es de interés señalar que se ha puesto en marcha el Plan Estatal de Integración Asociativa 2015-2020, que impulsa la aplicación de la Ley 13/2013.

2.1.7.2.9. CADENA ALIMENTARIA

La normativa en relación a las medidas de mejora del funcionamiento de la cadena alimentaria es la siguiente:

- Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
- Real Decreto 64/2015, de 6 de febrero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, y se modifica el Reglamento de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo.

Por otro lado se ha puesto en marcha el Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) 2016-2020, en el que se describen los controles oficiales llevados a cabo en España por las distintas autoridades competentes a nivel estatal, autonómico y local. Se trata de garantizar el cumplimiento de la legislación a lo largo de toda la cadena alimentaria, desde la producción primaria hasta los puntos de venta al consumidor final.

2.1.7.2.10. PROMOCIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

En el año 2013 el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en coordinación con otros ministerios e instituciones, ha impulsado una estrategia que incluye un conjunto de medidas para fomentar la internacionalización de las empresas españolas. Esta estrategia permite incidir en los aspectos relacionados con la mejora de las condiciones para que las empresas agroalimentarias consigan mayor presencia en el mercado internacional y la búsqueda y apertura de nuevos mercados de exportación. Se recoge en el documento de Líneas Estratégicas para la Internacionalización del Sector Agroalimentario.

Además el MAPAMA ha puesto en marcha diversas campañas para la promoción institucional de frutas y verduras de temporada. La última es la campaña “**Fruta y verdura de aquí y ahora**”. Persigue un doble objetivo: potenciar el consumo de frutas y verduras de producción nacional entre el público que no es consumidor habitual y fomentar el apoyo directo del Ministerio a los productores afectados por el estancamiento del consumo. Incluye actuaciones en televisión, a través de publicidad externa y en Internet destinadas a la promoción. Se han ejecutado 2 campañas, una en invierno de 2014 y otra en verano de 2015 con dicho eslogan.

Otras campañas puestas en marcha por el MAPAMA han sido:

- “Frutas y verduras de España, cada día. Del campo para ti” (2011),
- “Ya están aquí las verduras de temporada. De toda confianza” (2011).
- “Frutas y verduras de temporada. En beneficio de todos ¡No las dejes pasar!” (2014),

Finalmente señalar el programa de la “**Asociación 5 al Día**” cofinanciado por la UE y el Ministerio. Es un compendio formativo desarrollado por un equipo de pedagogos bajo la supervisión del Comité Científico “5 al día”, formado por prestigiosos investigadores, científicos y médicos expertos en la salud y la nutrición humana. Este programa persigue el cambio de hábitos de consumo de frutas y hortalizas, muy escaso en la actualidad, de los niños a lo largo de su formación escolar en los ciclos de la educación infantil y primaria.

Además, a través de las actuaciones llevadas a cabo por la asociación (charlas, talleres, etc.) se persigue fomentar el consumo diario de frutas y hortalizas frescas, a través de la difusión del mensaje: “Frutas y Hortalizas: 5 al día: Bueno para la salud”. Los objetivos son:

- Informar sobre los beneficios para la salud del consumo diario de al menos 5 raciones de frutas y hortalizas frescas.
- Influir en la mejora de los hábitos alimenticios de nuestra sociedad.
- Incrementar el consumo per cápita de frutas y hortalizas frescas de la población española hasta alcanzar el nivel recomendable.

2.1.7.2.11. CALIDAD DIFERENCIADA

Por lo que respecta a las disposiciones aplicables a los productos agroalimentarios con Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP) la normativa nacional en vigor es la siguiente:

- Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas. (BOE n.º 251 de 18 de octubre de 2011). Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico.

2.1.7.2.12. PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

El control y la certificación de la producción agraria ecológica en España es competencia de las Comunidades Autónomas. La mayoría de estas han optado por la puesta en marcha de autoridades de control públicas, mediante los Consejos o Comités de Agricultura Ecológica territoriales. Se trata de organismos dependientes de las correspondientes Consejerías o Departamentos de Agricultura, o directamente por Direcciones Generales adscritas a las mismas.

Tanto desde el ámbito de la Unión Europea como desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de determinadas Comunidades Autónomas se impulsa medidas de potenciación de estos productos.

2.1.7.2.13. PRODUCCIÓN INTEGRADA

En el ámbito estatal la normativa sobre producción integrada es la siguiente:

- Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.
- Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de agricultura e industrias agrarias, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio⁸.

En relación a las normas técnicas específicas de identificación de garantía nacional de producción de cultivos, estas son las órdenes publicadas en relación a la hortofruticultura:

- Orden APA/370/2004, de 13 de febrero, por la que se establece la norma técnica específica de la identificación de garantía nacional de producción integrada de cultivos hortícolas.
- Orden APA/1657/2004, de 31 de mayo, por la que se establece la norma técnica específica de la identificación de garantía nacional de producción integrada de cítricos.
- Orden APA/677/2006, de 28 de febrero, por la que se establece la norma técnica específica de la identificación de garantía nacional de producción integrada del ajo.

Finalmente se publicó la siguiente norma horizontal:

Orden APA/1/2004, de 9 de enero, por la que se establece el logotipo de la identificación de garantía nacional de producción integrada.

2.1.7.2.14. NORMATIVA SOBRE UTILIZACIÓN DE FITOSANITARIOS

La legislación nacional sobre la utilización de fitosanitarios se recoge en las siguientes Leyes y Reales Decretos:

- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

⁸ Contiene modificación del artículo 4 del Real Decreto 1201/2002

- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios

2.1.7.2.15. SEGUROS AGRARIOS

La normativa en relación a los seguros agrarios es la siguiente:

- Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.
- Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados.
- Real Decreto 1468/2001, de 27 de diciembre, por el que se modifica el artículo 46 del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre

Cada año se elabora un Plan de Seguros Agrarios Combinados⁹.

2.1.7.2.16. OTRAS ACTUACIONES EN EL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA

⁹ Concretamente el del año 2016 corresponde a la Resolución de 15 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2015, que aprueba el trigésimo séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados.

En los últimos años se han puesto en marcha en España diversas actuaciones en el sector con el objetivo de adecuar la oferta a las condiciones de mercado en determinadas producciones que estaban teniendo problemas de mercado.

Estas actuaciones han consistido en la concesión de ayudas nacionales, compatibilizadas por la Comisión Europea, para la reconversión de variedades.

Por otro lado, se ha intervenido y regulado diversas actuaciones en relación al **almendro debido a la sequía**, que en concreto, desde 2015 son las siguientes:

- Orden AAA/374/2015, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatorias de medidas de apoyo a las explotaciones con plantaciones de almendro afectadas por la sequía.
- Resolución de 21 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria de ayudas efectuada por Orden AAA/374/2015, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de medidas de apoyo a las explotaciones con plantaciones de almendro afectadas por la sequía.

Además se han realizado actuaciones dirigidas a la **homologación de contratos-tipo en relación a los cítricos (limones y pomelos)**:

- Orden AAA/1168/2015, de 9 de junio, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de limones con destino a su comercialización en fresco, que regirá para la campaña 2015/2016.
- Orden AAA/1169/2015, de 9 de junio, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de limones con destino a su transformación en zumo, que regirá para la campaña 2015/2016.
- Orden AAA/1170/2015, de 9 de junio, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pomelos con destino a su comercialización en fresco, que regirá para la campaña 2015/2016.
- Orden AAA/1171/2015, de 9 de junio, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pomelos con destino a su transformación en zumo, que regirá para la campaña 2015/2016.

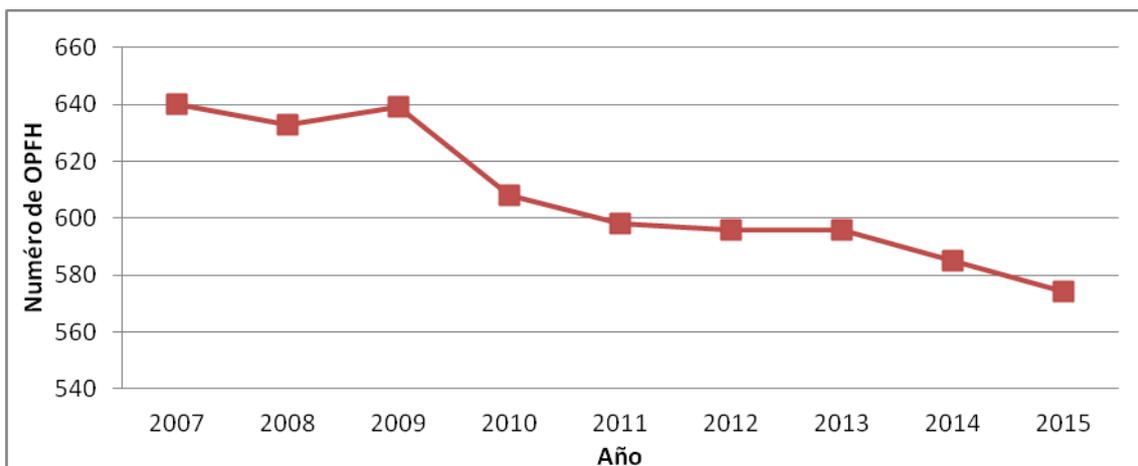
2.1.8. ORGANIZACIÓN DEL SECTOR.

2.1.8.1. PRIMER NIVEL: TIPOLOGÍA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OPFH ESPAÑOLAS.

a) Número de OPFH

Por lo que respecta a la evolución en el número de OPs en el sector hortofrutícola, entre los años 2007 y 2015 se observa una disminución de las mismas del 10% durante dicho período.

Gráfico 44. Evolución en el número de OPFH en España (2007-2015).



Fuente: Registro de Organizaciones de Productores de frutas y Hortalizas (ROPAS).

Las principales regiones productoras españolas de frutas y hortalizas están situadas en el litoral mediterráneo y coinciden con las regiones que mayor número de OPFH aglutinan. La Comunidad Valenciana es la que reúne mayor número de OPFH, con el 23% del total, seguida por Andalucía con el 18%, Murcia con el 17% y Cataluña con el 13%.

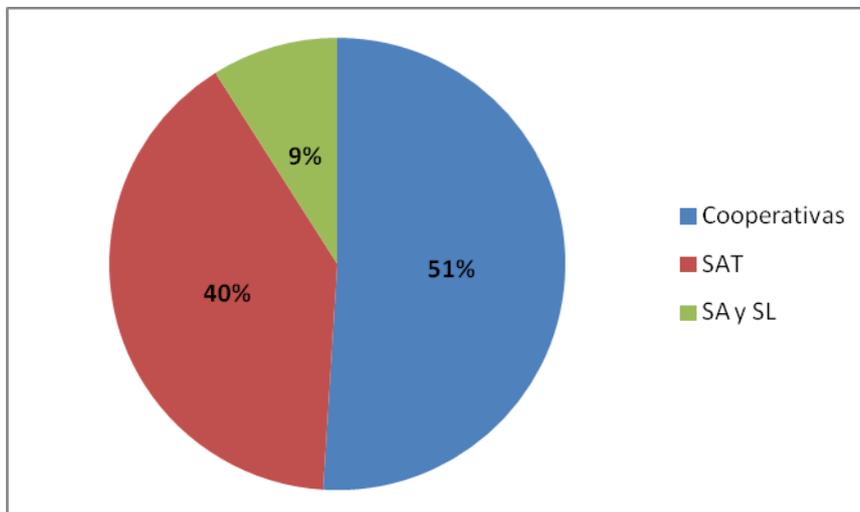
En una comparativa con la situación europea, España es el país de la UE con un mayor número de OPFH, según datos del año 2012¹⁰, donde España concentra más del 36% del total de OPFH europeas. Además, dobla el número de OPFH de Italia y Francia, que son los países que le siguen.

b) Estructura y forma jurídica

Otro de los aspectos a analizar es la estructura de las OPFH y su forma jurídica. Del total de socios que componen las OPFH en España, en el año 2015 casi el 95% eran personas físicas y, el 5% restante entidades jurídicas.

Respecto a las entidades jurídicas, la figura dominante es la Sociedad Cooperativa la cual aglutina el mayor número de OPFH con el 51% y de socios con el 65%. Le siguen las SAT (Sociedades Agrarias de Transformación) que representan el 40% de las OPFH con el 33% de los socios totales. Por su parte, las Sociedades Limitadas y las Sociedades Anónimas son minoritarias englobando estas figuras a solo el 9% de las OPFH.

Gráfico 45. Forma jurídica de las OPFH, 2015.



Fuente: Registro de Organizaciones de Productores de frutas y Hortalizas (ROPAS).

c) Superficie integrada en OPFH

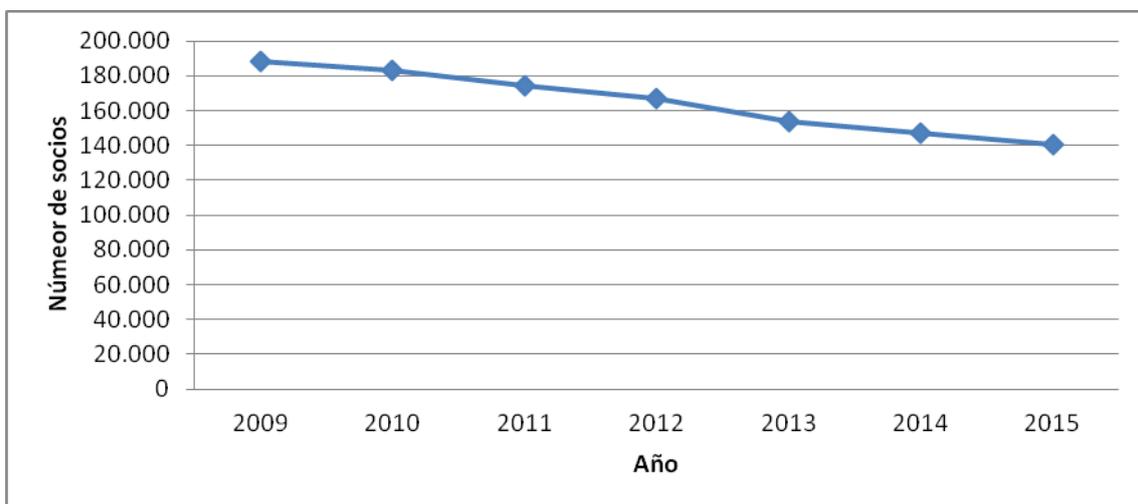
¹⁰ Comisión Europea, DG AGRI.C" "Fruit and Vegetables sector. Standard results. Working document".

La superficie de frutas y hortalizas de las OPFH para el periodo estudiado entre 2009 y 2015 se sitúa en torno a las 800.000 ha, lo que supone el 55% de la superficie total hortofrutícola¹¹. En el año 2015 cerca del 80% del total correspondía a la superficie de frutales y 20% a hortalizas (65% al aire libre y 35% invernadero).

d) Dimensión en función del número de socios afiliados

En relación al número de socios afiliados en España la tendencia mostrada es descendente. El número de socios totales se ha reducido cerca de un 20% durante el periodo 2009-2013, situándose en el último año de referencia en torno a los 154.000 socios.

Gráfico 46. Evolución en el número de socios de las OPFH. 2009-2015



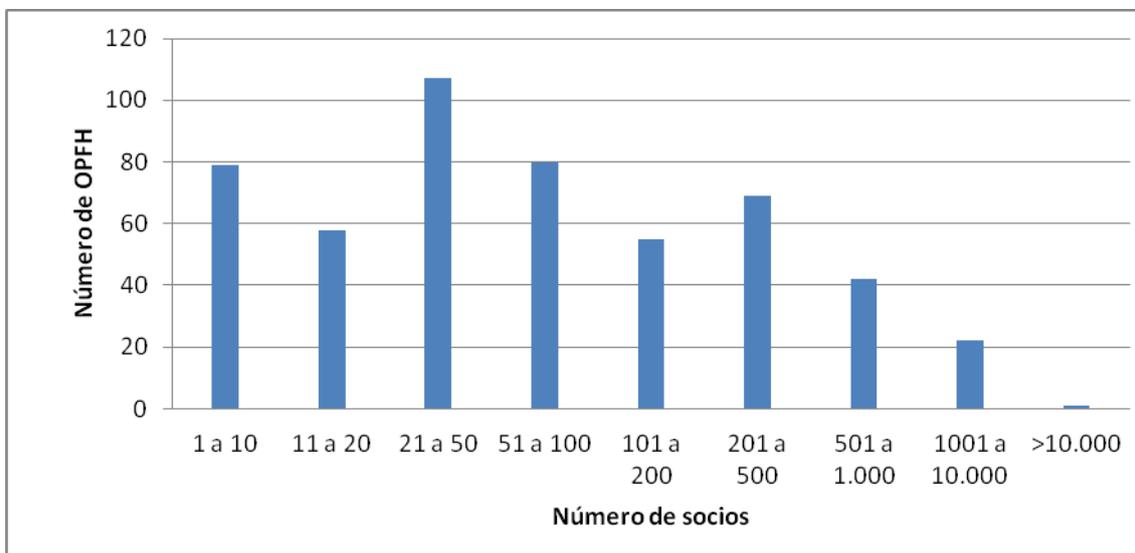
Fuente: Registro de Organizaciones de Productores de frutas y Hortalizas (ROPAS).

En el contexto europeo, España también está a la cabeza de la UE en número de productores pertenecientes a OPs y AOPs. Le siguen, a gran distancia, Irlanda y Grecia respectivamente.

¹¹ No se contabilizan plátano ni patata, por no estar incluidos en la OCMA para el sector de frutas y hortalizas.

Las OPFH españolas presentan una gran diversidad en función del número de socios que la componen.

Gráfico 47. Tamaño de las OPFH en función del número de socios, 2015.



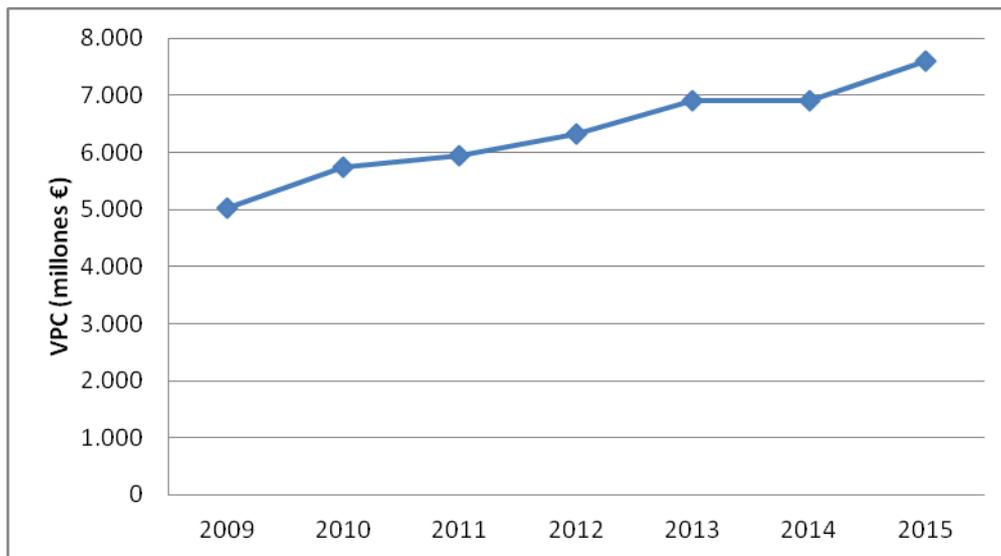
Fuente: Registro de Organizaciones de Productores de frutas y Hortalizas (ROPAS).

España presenta un sector organizado con un gran número de socios integrados en las OPFH en términos relativos, posiblemente debido a su implantación en sectores con titulares de explotaciones de pequeño tamaño relativo asociados directamente como personas físicas: En base a los datos del año 2015, aproximadamente el 90% de las OPFH tienen menos de 500 socios y el 60% tiene entre 21 y 500 socios siendo éste el intervalo más frecuente. Por otra parte el 50% de todos los socios se concentran en las 23 OPFH con más de 1.000 socios. La orientación productiva en estas organizaciones es frutos de cáscara dado que es el producto principal en 17 de ellas y agrupando a casi 57.000 socios.

e) Dimensión económica

Al analizar el valor de **Valor de la Producción Comercializada** (VPC) por las OPFH, se observa un incremento constante desde el año 2009 hasta el año 2015. Todo ello supone un incremento de más de un 51% en el citado periodo llegando a los 7.500 M€.

Gráfico 48. Evolución del VPC. 2009-2015



Fuente: Registro de Organizaciones de Productores de frutas y Hortalizas (ROPAS).

Diferenciando entre frutas y hortalizas se observa que el VPC el 52% corresponde a frutas y el 48% a hortalizas:

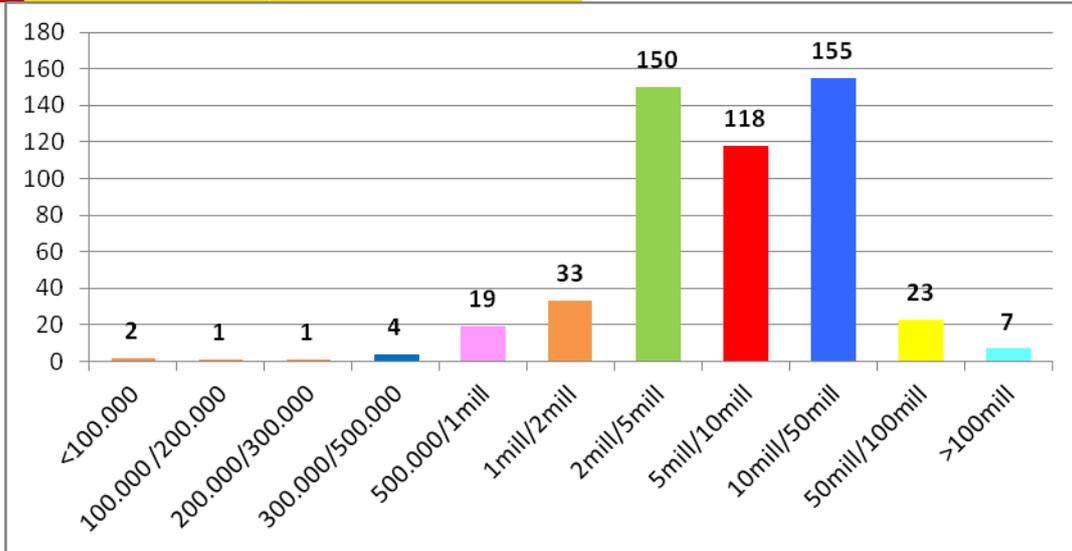
Tabla 35. Valor de la producción comercializada, 2015.

	VPC (€)
Hortalizas	3.662.658.017
Frutas	3.926.767.184
TOTAL	7.589.425.201

Fuente: Registro de Organizaciones de Productores de frutas y Hortalizas (ROPAS).

En cuanto a facturación, en el año 2015, el 50% de las OPFH no superan los 5M€ de ventas, representando solo el 10% del VPC total, lo que da una idea de la relativamente pequeña escala de dimensión empresarial de las organizaciones. Sin embargo, el otro 50%, comercializa el 90% del VPC total de las OPFH de España.

Gráfico 49. Tamaño de las OPFH en función del VPC, 2015.

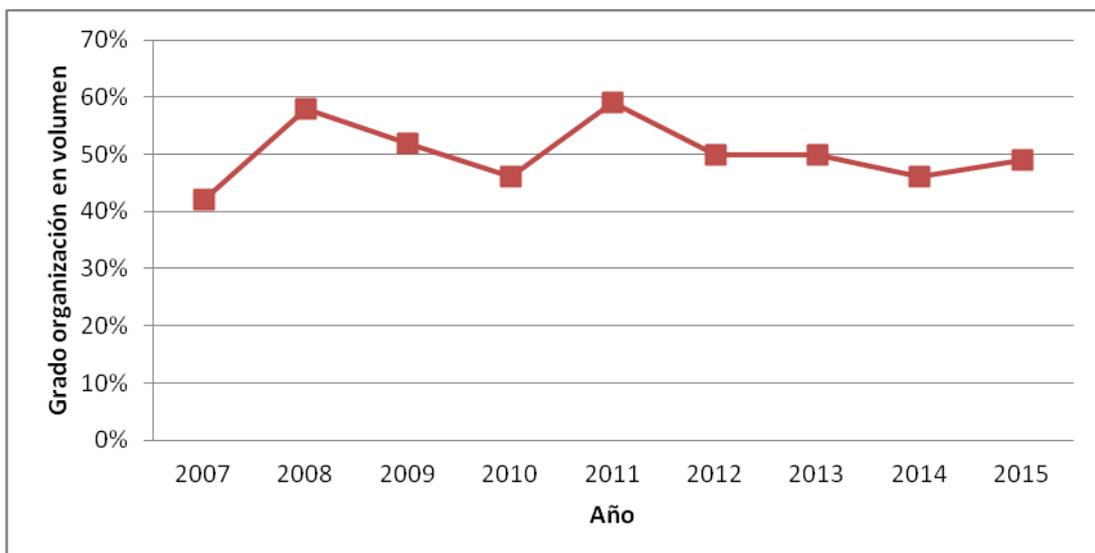


Fuente: Registro de Organizaciones de Productores de frutas y Hortalizas (ROPAS).

Las OPFH con mayor capacidad comercial corresponden concretamente a organizaciones de hortícolas situadas en el litoral sur (Andalucía y Murcia). Y entre las OPFH de menor dimensión económica se encuentran las de frutos de cáscara y cítricos.

En cuanto al **grado de organización en volumen de toneladas de producción**, se puede decir que se ha estabilizado en torno al 49%.

Gráfico 50. Evolución del grado de organización en volumen. 2007-2015



Fuente: Registro de Organizaciones de Productores de frutas y Hortalizas (ROPAS).

Si se analiza el grado de organización en volumen diferenciando frutas y hortalizas para el año 2015, muestra que en frutas el grado de organización es del 60% y en hortalizas el 41%.

Tabla 36. Grado de organización de frutas y hortalizas en volumen, 2015.

	Volumen (t) OPFH	Volumen (t) TOTAL	Grado de organización
Frutas	6.088.281	10.123.145	60%
Hortalizas	6.175.939	14.943.484	41%
TOTAL	12.264.220	25.066.629	49%

Fuente: Registro de Organizaciones de Productores de frutas y Hortalizas (ROPAS).

2.1.8.2. SEGUNDO NIVEL: TIPOLOGÍA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AOPFH.

El segundo nivel de organización lo representan las asociaciones de organizaciones de productores (AOP)¹². Entre otros aspectos, estas asociaciones pueden ejecutar programas operativos ya sean parciales o totales, y desarrollar cualquiera de las actividades o funciones de las organizaciones de productores.

Hasta el año 2016 hay un total de siete AOPs en el sector hortofrutícola.

Las AOPs reconocidas de ámbito transregional son las cuatro siguientes:

- Asociación de OP Integradas en el Comité de Gestión de Cítricos (A.O.P.C.C.),
- ANECOOP,
- INDULLEIDA,
- Asociación Catalana de Empresas de Frutas y Hortalizas (AFRUCAT).

En el ámbito regional son tres las reconocidas:

¹² Se crean a iniciativa de las organizaciones de productores, y son reconocidas por los Estados miembros. Se definen en el artículo 156 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

- Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas de Andalucía (APROA) en Andalucía.
- Agricultura y Conservas S.A (AGRICONSA) en la Comunidad Valenciana.
- Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia (PROEXPORT- AOPFH)

Estas siete AOPs están formadas 212 OPs, lo que representa el 37% del total.

2.1.8.3. TIPOLOGÍA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES

Otro de los modelos organizativos para la vertebración del sector es de tipo vertical y está constituido por las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias (OIA), formadas por organizaciones representativas de la producción, de la transformación y en su caso de la comercialización agroalimentaria, incluida la distribución. Se trata de figuras asociativas recogidas en la OCMA, concretamente en el artículo 157 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En España hay reconocidas por las administraciones central y autonómica un total de seis OIAs en el sector hortofrutícola:

Tabla 37. OIAs de frutas y hortalizas reconocidas en España. Sectores y ámbito.

SECTOR		NOMBRE		ÁMBITO EN EL QUE OPERA LA ORGANIZACIÓN
Frutas	Naranjas y mandarinas	INTERCITRUS	Interprofesional Citrícola Española	Nacional
	Limón y pomelo	AILIMPO	Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo	Nacional

	Fresa	INTERFRESA	Asociación Interprofesional de la Fresa Andaluza	Andalucía
	Melón y sandía	ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DEL MELÓN Y LA SANDÍA	Asociación Interprofesional del Melón y la Sandía	Castilla-La Mancha
Hortalizas	Bajo invernadero: tomate, pimiento, pepino, calabacín, berenjena, judía verde, melón y sandía	HORTIESPAÑA	Organización Interprofesional Española de Frutas y Hortalizas	Nacional
	Tomate, pimiento, pepino, calabacín, berenjena, judía verde, melón y sandía producidos bajo invernadero	Hortyfruta	Organización Interprofesional Andaluza de las Frutas y Hortalizas	Andalucía

Fuente: MAPAMA y Consejerías de Agricultura de las CCAA.

El grado de implantación en el sector de estas OIAs es muy variado, llegando en algunos productos al 100% de representatividad en susubsector (por ejemplo Alimpo en su rama comercial/industrial –limón y pomelo-).

El papel que desempeñan las interprofesionales hortofrutícolas es importante y muy variado. Entre las funciones recogidas en sus estatutos destacan:

- Elaboración de contratos tipo compatibles con la normativa de la Unión
- Métodos para limitar el uso de productos fitosanitarios y otros factores de producción (garantizar calidad de los productos y la protección de los suelos y las aguas)
- Establecimiento de normas de producción y comercialización más estrictas que las disposiciones de las normativas de la Unión o nacionales.
- Contribución a una mejor coordinación de la puesta en el mercado de FyH (estudios de mercado).
- Revalorización de las frutas y hortalizas producidas.
- Fomento de la producción integrada o de otros métodos respetuosos con el medio ambiente.
- Información e investigación para orientar la producción hacia productos más adaptados a las necesidades del mercado y consumidores.

- Desarrollo de métodos y de instrumentos para mejorar la calidad de los productos.
- Mejora del conocimiento de la producción y del mercado.
- Potenciación y protección de la agricultura ecológica y las Denominaciones de Origen, las etiquetas de calidad y las Indicaciones Geográficas.

2.1.8.4. LINEAS ESTRATÉGICAS DE LA ORGANIZACIÓN DEL SECTOR: CONCLUSIONES

En base a las encuestas realizadas y los grupos de trabajo organizados para la elaboración de la presente Estrategia Nacional, se han extraído una serie de conclusiones que complementan la caracterización de la organización de sector.

a) Situación del sector hortofrutícola

- Dificultad en la apertura a nuevos mercados y competencia de importaciones y en los mercados exteriores.
- Escasa diversificación de la producción de frutas, hortalizas y viandas, sobre todo en el sector de las hortalizas y viandas.
- Problemas estructurales e indefinición del modelo productivo: falta de relevo generacional, minifundismo, entre otros.
- Crisis de mercados unido a una regulación ineficaz.
- Incrementos de costes en producción.
- En ocasiones, la entrada de explotaciones nuevas de grandes dimensiones (empresas) desequilibran el mercado.

b) Situación de las OPFH

Ventajas de la pertenencia a una OPFH

Hay que tener en cuenta que la pertenencia a las OPs permite según los socios:

- Poder acceder a las ayudas de los POs.
- Recibir asesoramiento para mejorar la calidad de su producción.
- Garantizar la venta de sus productos.
- Alcanzar mejor precio de venta para su producción.

Problemas generales de las OPFH

- Falta de rentabilidad y competitividad de las OPFH.
- Falta de unidad entre las OPFH, y de cohesión y confianza entre los productores: cultura individualista.
- Envejecimiento de los socios y pequeña dimensión de las explotaciones.
- Competencia de OPFH reconocidas.
- Complejidad de la normativa, exceso de burocracia, dificultades administrativas e inseguridad jurídica, consecuencia del elevado número y variabilidad de los criterios y requisitos administrativos, de gestión y de control.
- Ausencia de estrategia empresarial por parte de las OPFH.
- En el sector se produce un ordenamiento desigual, diferente entre OPFH, generando problemas de organización de la oferta y la comercialización.

Dimensión de las OPFH en España

- El tamaño medio no permite alcanzar los objetivos y es insuficiente para poder acceder a los mercados y mantenerse a un nivel competitivo.
- Falta de dimensión suficiente para hacer frente a la concentración de la demanda representada por la gran distribución. Sin olvidar la rentabilidad de las organizaciones junto con la estabilidad, como criterios complementarios al de volumen en cuanto a viabilidad.

- Importancia en el mercado del volumen de negocio, pero siempre teniendo en cuenta las condiciones de mercado de cada producto y región.

Motivos de estancamiento del grado de organización

- Muchas OPFH no responden a los intereses de los productores como la comercialización y la sostenibilidad económica.
- Falta de rentabilidad de los productores asociados y buena rentabilidad relativa en ciertas explotaciones individuales.
- Falta de transparencia de las OPFH y con ello desconfianza de los productores.
- Bajo nivel de profesionalización y competitividad de algunas OPFH
- Barreras de entrada a las organizaciones.
- Falta de calidad en los servicios proporcionados.

Planificación y comercialización

- La planificación de la producción por las OPFH es clave para la rentabilidad y para poder mantenerse en el mercado.
- Necesidad de concienciar al agricultor sobre las ventajas de la planificación para que los socios sean conscientes y colaboren.
- Importancia de la relación entre planificación y comercialización dentro de las OPFH: la planificación debe estar muy ligada a la comercialización y a su vez derivar de ella.
- La situación en la comercialización depende del producto y de la existencia, o no, de colaboraciones entre OPFH. Las organizaciones tratan de llegar lo más lejos posible en la cadena, no obstante, se constatan problemas de organización y planificación con el comercio.
- Las OPFH no avanzan lo suficiente en la cadena de comercialización, debido a la existencia de numerosos intermediarios en el proceso de comercialización.

- Fomento de aspectos de la comercialización con acciones conjuntas, entre OPs y AOPs, en el marco de los POs
- Falta de control por parte de las administraciones sobre la planificación y la comercialización real de las OPFH.

2.1.9. LOS EFECTOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS: REPERCUSIONES/PRESIONES, BENEFICIOS Y TENDENCIAS FUNDAMENTALES.

2.1.9.1. EL PAPEL MULTIFUNCIONAL Y EL IMPACTO MEDIOAMBIENTAL DEL SECTOR HOTOFRUTÍCOLA.

a) Papel multifuncional

El sector hortofrutícola se caracteriza por tener un papel multifuncional derivado de la producción de alimentos comercializables y la generación de puestos de trabajo directos e indirectos asociados a cultivos relativamente intensivos en mano de obra, así como a su contribución al mantenimiento y cohesión del medio rural.

Desde el punto de vista **económico**, hay que recordar que el sector genera el 24% del total de las UTAs del sector agrario y más 100.000 empleos indirectos¹³. La actividad económica generada se relaciona con el consumo de medios de producción y con la actividad de transformación y comercialización.

El papel multifuncional del sector se ve potenciado por la heterogeneidad de las distintas especies y variedades cultivadas tanto de frutales –de cáscara, de pepita, cítricos, etc.-, como hortícolas -industriales o leguminosas entre otras-, así como de los distintos sistemas de cultivos existentes -secano o regadío, huertos tradicionales o cultivos al aire libre o bajo plástico-.

Centrando la atención en el **aspecto ambiental**, destacar que gran parte del patrimonio natural español de alto valor está vinculado al aprovechamiento agrario tradicional que presenta un equilibrio con el entorno. El sector agrario, y

¹³ Censo Agrario 2009, INE.

concretamente el entorno hortofrutícola, forjado a lo largo de siglos ha generado una variedad de paisajes con una alta biodiversidad asociada. Pero a su vez, para el desarrollo de su producción debe explotar los recursos naturales de su entorno ejerciendo una presión sobre el medio ambiente y generando una serie de impactos¹⁴.

b) Impacto ambiental

El carácter multifuncional junto con la heterogeneidad definida hace que los posibles impactos positivos y negativos derivados del cultivo, transformación y comercialización de frutas y hortalizas sean muy diversos.

La presión ambiental deriva, en gran medida, de la **intensificación asociada a la especialización y concentración de la producción hortofrutícola** con el objetivo de mejorar la competitividad y posición del sector en el mercado. Los avances técnicos y los intereses comerciales, que tratan de maximizar beneficios y minimizar costes, han conllevado una marcada intensificación de la agricultura en los últimos cuarenta años¹⁵. Esta situación de intensificación en una parte del sector ha dado lugar a una mayor presencia de monocultivos de regadío, cuya máxima expresión está representada en los invernaderos y cultivos bajo plástico.

Por otro lado, y al mismo tiempo que se produce dicha intensificación, se está originando **un abandono progresivo** de los sistemas hortofrutícolas más tradicionales y generalmente menos productivos. Este abandono también puede conllevar consecuencias ambientales negativas relacionadas principalmente con la pérdida de estructura fértil del suelo debida a los efectos de la erosión y alteración de los ecosistemas asociados a estos sistemas agrarios.

Esta intensificación, y la contrapartida del abandono, provocan una mayor presión del sector sobre el entorno, aumentando determinados riesgos ambientales identificados principalmente con:

¹⁴ Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones - Orientaciones para una agricultura sostenible /* COM/99/0022 final.

¹⁵ Ver 1.

- La disminución de la calidad del agua por el aumento del consumo de insumos, principalmente agroquímicos.
- La alteración del paisaje y disminución de la biodiversidad.
- La alteración del recurso suelo por la erosión y por la utilización de agroquímicos.
- La disminución de la calidad y disponibilidad de agua por el aumento y sobreutilización de los recursos hídricos.
- El aumento de emisiones y afección al cambio climático por mayores requerimientos energéticos y baja eficiencia en su uso.
- La mayor generación de residuos orgánicos y plásticos, y dificultad de gestión de los residuos a lo largo de toda la cadena.

c) Análisis en función del tipo de cultivos

Los valores de conservación de los cultivos de frutas y hortalizas, están influidos por un elevado número de factores relacionados principalmente con las prácticas agrarias y ligados a los usos del suelo, las modalidades de gestión y la necesidad de insumos.

Como ya se ha comentado, el carácter heterogéneo del sector hortofrutícola hace que la presión ambiental ejercida sobre el entorno sea muy diversa. Para realizar el análisis de dicha presión ambiental se ha establecido una clasificación en función de los sistemas de cultivos más característicos diferenciando entre la producción propiamente dicha y la transformación de los productos hortofrutícolas.

Sistemas de secano

Según los datos del Anuario de Estadística del MAPAMA complementado con, del 1'6 millones de hectáreas de frutas y hortalizas que se cultivan en España, cerca del 40% se desarrolla en secano. Es importante destacar que la mayor

parte de esta superficie corresponde al cultivo de frutos de cáscara, principalmente almendro.

El cultivo de frutas y hortalizas en secano se relaciona parcialmente con sistemas de carácter tradicional extensivo, semimarginal y con poca representatividad, a excepción del almendro por lo que sus impactos ambientales estarán relacionados con:

- Baja necesidad de un aporte externo de insumos, materia y energía. El **consumo de insumos y recursos naturales** es bajo, al igual que su productividad con respecto a los mismos cultivos en regadío. Por ello, se presenta un elevado riesgo de abandono pudiendo afectar tanto a la biodiversidad existente, como la calidad de la estructura del suelo aumentando la erosión debido a la alteración de este tipo de ecosistemas.
- Los sistemas hortofrutícolas tradicionales se caracterizan por tener un equilibrio frágil con el entorno y por adoptar una estructura espacial de distribución en mosaicos que genera paisajes integrados que promueven la **biodiversidad**. Concretamente, los frutales en secano se caracterizan a veces por una estructura cuasi adhesionada, frecuentemente acompañada de especies arbóreas y arbustivas autóctonas del bosque mediterráneo cubierto por un pastizal aprovechable por ganado que dan lugar a ecosistemas seminaturales de alto valor natural¹⁶.
- La presencia de sistemas de secano de frutas y hortalizas en extensivo influye positivamente en la **protección de los suelos** mediante el uso de sistemas de rotación, con un menor laboreo del suelo y poda de los pies leñosos.

Los sistemas frutales situados en suelos semimarginales de poca calidad, con elevadas pendientes, cultivados en calles paralelas a la línea de máxima pendiente y con carencia de franjas de vegetación hacen que la **erosión** sea patente. Esta erosión repercute tanto en la calidad del suelo como del agua a través de la alteración de la estructura

¹⁶ Informe nacional sobre el estado de la cuestión de la biodiversidad en el medio agrario, octubre de 2007, TAU Consultora Ambiental para la D.G. de la Biodiversidad. Ministerio de Medio Ambiente.

del suelo, disminución de suelo fértil y el aumento del contenido en sedimentos y otros elementos en solución.

Sistemas de regadío

Según datos elaborados a partir de la encuesta de ESYRCE de 2014 el total de la superficie regada en España alcanza más de 3 millones y medio de ha, que equivale al 21% de las tierras de cultivo. Hay que señalar que el 24% de la superficie de los cultivos en regadío corresponde a frutas y hortalizas. Concretamente el 60% de la superficie cultivada de frutas y hortalizas se realiza en regadío, teniendo más peso los frutales. Si se pone la atención en las **hortalizas**, más del 95% del total es cultivado en regadío, donde a su vez más del 75% de la superficie corresponde a hortícolas en regadío al aire libre.

Los sistemas en regadío se asocian a sistemas intensivos. En este sentido, entre las presiones ambientales ejercidas por los sistemas hortofrutícolas en regadío destacan:

- Alta necesidad de recursos y de insumos externos. Concretamente, **elevado consumo de agroquímicos** como fertilizantes y fitosanitarios - sustancias nitrogenadas y fosforadas- con impactos negativos debido a su persistencia y bioacumulación en el entorno, a pesar del aumento en las exigencias normativas y mayor control nivel comunitario.

La aplicación excesiva e inadecuada puede llegar a provocar una alteración y deterioro en la calidad del agua y suelo debido a la contaminación difusa y los procesos de eutrofización asociados. Los ecosistemas dependientes de estos cultivos pueden verse afectados por una descarga excesiva principalmente de nitrógeno aunque también de fósforo y azufre. Mención especial se debe hacer de las zonas afectadas o vulnerables por la contaminación por nitratos.

Por otro lado, es importante destacar la función de determinados cultivos de regadío fijadores de nitrógeno como las leguminosas para cosecha en verde (judías, guisantes, habas) que contribuyen a mantener e incluso mejorar la calidad del suelo y el agua.

- **Alteración del entorno y del paisaje**, y por consiguiente de la **biodiversidad** asociada a él, destacando los hortícolas protegidos donde no existen vestigios del hábitat original o los frutales permanentes donde es característica la homogeneidad espacial con estacionalidad. El aumento de la presión sobre la biodiversidad y los ecosistemas modifica la configuración de los paisajes ligados a la agricultura tradicional a través de la alteración de elementos naturales o seminaturales, e incluso degrada determinados hábitats con graves consecuencias negativas para la especies de fauna y flora del entorno.
- **Sobreutilización** de recursos naturales, principalmente **recursos hídricos**, con efectos ambientales negativos, sobre todo en zonas donde este recurso está en una situación de escasez como en el sureste peninsular. Esta sobreutilización lleva asociada una menor disponibilidad y mayor escasez de agua para los distintos usos, provocando un deterioro de la calidad, con riesgo local importante de salinización. Aun siendo cierto que el aumento del consumo de recursos hídricos de los sistemas hortofrutícolas en regadío respecto a los sistemas en secano es evidente, se debe destacar que las necesidades de agua de estos sistemas son, en general, menos elevadas que en otros sistemas y grandes cultivos herbáceos en regadío, siempre contemplando que los frutales tienen menores necesidades que los cultivos de hortalizas en general y son más adaptables a instalaciones permanentes de riego localizado más eficiente. A las condiciones geoclimáticas y las necesidades hídricas intrínsecas de los propios cultivos, hay que añadir el elevado índice existente de riego localizado en los cultivos hortofrutícolas que potencia la eficiencia hídrica y por tanto disminuye el consumo total de agua de este tipo de cultivos.
- Aunque los cambios normativos y el control ejercido a nivel comunitario hacen que la gestión de los residuos sea cada vez más exigente, la mayor productividad de los sistemas hortofrutícolas de regadío, con más restos de cosechas y podas, mayor la aplicación mayor de agroquímicos

y mayor cantidad de instalaciones de protección, genera una **elevada cantidad de residuos** orgánicos e inorgánicos

- El cultivo en pendientes elevadas, en calles paralelas a la línea de máxima pendiente y con carencia de cubierta de vegetación produce una **alteración del suelo** por erosión, provocando una disminución de suelo fértil y con ello un aumento del contenido en sedimentos y otros elementos en solución que repercuten también en la calidad del agua.

La mayor utilización insumos agroquímicos para proteger al suelo de potenciales patógenos o para potenciar el crecimiento del cultivo provocan también una alteración del suelo, llegando incluso en determinados sistemas bajo plástico o acolchados a generarse suelos artificiales.

- A pesar de las nuevas tecnologías que han hecho que la eficiencia energética sea cada vez mayor existe un **aumento en el consumo de energía** asociado a un aumento de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEIs). Este aumento proviene principalmente de aquellas prácticas agrícolas poco sostenibles, el transporte y el consumo de electricidad¹⁷.

Por último cabe reseñar el importante papel que tienen las especies leñosas como los frutales en la captación de CO₂ atmosférico, y por lo tanto en su contribución a la mitigación de los efectos del cambio climático.

d) Transformación

En el resto de la cadena de distribución es importante atender a las presiones que ejercen las centrales hortofrutícolas, las centrales de cuarta gama, y las congeladoras y conserveras sobre el entorno:

- Generación de **residuos** orgánicos, envases y embalajes durante el procedimiento de transformación. Es importante tener en cuenta la

¹⁷ Decisión n.º 1386/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2013 relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020 «Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta».

dificultad de su gestión a lo largo de toda la cadena productiva de transformación de los productos hortofrutícolas a nivel industrial.

- Consumo de elevadas **cantidades de agua** para el lavado y transformación de la fruta y hortaliza.
- Consumo de elevadas **cantidades de energía y emisiones de GEIs** en los procesos de transformación, aunque no se consideran tan elevados en comparación con otras industrias agroalimentarias y de otros sectores.

A nivel de transporte se constata una falta de eficiencia en el uso de los recursos energéticos, teniendo en cuenta que las frutas y hortalizas se encuentran entre las mercancías más transportadas, lo que supone un incremento de emisiones.

2.1.9.2. HACIA UNA HORTOFRUTICULTURA SOSTENIBLE.

El desarrollo de estrategias y programas comunitarios con el objetivo de conseguir un crecimiento sostenible, y de normativas asociadas cada vez más restrictivas sobre la utilización de abonos y productos fitosanitarios, recursos hídricos, gestión de residuos o emisiones de GEIs, han hecho que el sector hortofrutícola avance hacia sistemas más sostenibles. Todo ello impulsado por el aumento de la preocupación de la sociedad en general y de los consumidores en particular sobre el medio ambiente y la seguridad alimentaria.

Los sistemas de producción agraria situados en zonas de regadío se pueden considerar como un componente fundamental para la sostenibilidad ambiental y económica del sector, actuando sobre el territorio a través de dos vertientes muy diferenciadas: posibles impactos ambientales asociados e influencia sobre la actividad económica de la población rural.

Por ende, la mejora en la utilización de los recursos naturales ha sido el objetivo principal de los regantes hortofruticultores, con actuaciones dirigidas a la modernización de los regadíos para una mayor eficiencia energética e hídrica, y una disminución de la contaminación debido a la fertirrigación, no

sólo por la mejora en la gestión a través de la infraestructura creada, sino también debida a la evolución hacia la utilización de sistemas de riego en parcela más eficientes¹⁸. El uso de nuevas tecnologías como sistemas para la monitorización o modelización del clima constituyen herramientas esenciales para ajustar la dosis de riego y minimizar las demandas de agua.

Por ello, tan importante es la propia modernización hacia sistemas más eficientes, con la sustitución del riego de superficie y aspersion por el de goteo e hidropónico, como la adecuación de la dosis de riego aplicada a las necesidades reales del cultivo.

Aunque la presión ejercida por los sistemas hortofrutícolas en regadío sobre la calidad y cantidad de agua es importante no es tan acuciante en varias cuencas hidrográficas como pudiera aparentar a simple vista. A pesar de esta situación, la eficiencia en el uso del agua para contribuir a su “buen estado” de conformidad con la Directiva Marco del Agua, no ha dejado de tener un carácter prioritario.

Por otra parte, la nueva normativa sobre la utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes está potenciando la sustitución progresiva de los productos químicos más contaminantes por métodos de control biológicos y abonos orgánicos con mucho menos impacto en el entorno, haciéndose patente en la producción integrada y ecológica. A su vez, la modernización de los cultivos, está permitiendo una optimización del uso de fertilizantes y fitosanitarios químicos con beneficios tanto ambientales como económicos, así ocurre en los invernaderos más modernos donde la investigación y la innovación se han integrado dentro de los procesos de producción.

La producción ecológica en España ha experimentado un importante auge. En la actualidad España se sitúa como el primer Estado miembro de la UE en superficie agrícola total dedicada a este modelo de producción y también dentro de los primeros puestos a nivel mundial¹⁹, contribuyendo las frutas y hortalizas a una parte de la misma. Por otro lado, aunque la producción

¹⁸ Perfil Ambiental MAGRAMA 2014.

¹⁹ Estrategia para el apoyo a la producción ecológica. Marzo 2014. MAGRAMA.

integrada total ha visto incrementada su producción, para las frutas y hortalizas ha disminuido.

En este sentido, el sector está realizando mejoras ambientales a través de la puesta en marcha de medidas con implicaciones claves para una producción y transformación sostenible como la incorporación de técnicas agrarias que disminuyan las presiones e impactos generados en las explotaciones, el uso eficiente del agua, la reducción de residuos o la disminución de emisiones de GEIs. Muchas de estas medidas se enmarcan dentro de los distintos PDR y de los POs de las OPs derivados de las sucesivas Estrategias Nacionales de OPFH anteriores.

El actual periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020 establece seis prioridades para el FEADER, de las que dos de ellas tiene un marcado carácter ambiental, prioridad 4: Restaurar, conservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y el sector forestal y la prioridad 5: Promover la eficiencia de los recursos, economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal. A su vez, destacan las medidas de agroambiente y clima y la medida de agricultura ecológica por su contribución a estas prioridades.

La OCM de frutas y hortalizas da a los productores que se constituyan en organizaciones la posibilidad de acceder a ayudas para realizar acciones, entre otras, de mejora de las infraestructuras de producción y comercialización, de aumento de la calidad y medio ambiente en el marco de los PO.

Siguiendo esta línea, el nuevo Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la Organización Común de Mercados de los productos agrarios, establece que las OPs deben tener entre sus objetivos el empleo de prácticas de producción y gestión respetuosas con el medio ambiente, en especial para proteger la calidad de las aguas, del suelo y del paisaje y para preservar o potenciar la biodiversidad. Por ello, al igual que indicaba el Reglamento (CE) n.º 1234/2007, todos los POs incluirán dos o más medidas medioambientales o un mínimo del 10% del gasto destinado a medidas medioambientales.

Las acciones medioambientales de los POs se han agrupado en función del objetivo principal al que contribuyen, estableciéndose siete grupos de acciones enmarcadas dentro del dentro del ámbito de actuación del Programa de Acción Comunitario en materia de Medio Ambiente.

2.1.10. ANÁLISIS DAFO DEL SECTOR.

El análisis de la situación del sector hortofrutícola en España se han plasma en la siguiente matriz DAFO –Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades- sobre cuyos elementos de diagnóstico tiene que incidir la lógica de la intervención de la presente Estrategia Nacional:

Tabla 38. DAFO del sector hortofrutícola español.

DEBILIDADES		AMENAZAS	
D.1	Existencia de una gran variedad de distintos tipos de estructuras tanto a nivel jurídico, como productivo, económico o empresarial y de socios que dificultan la aplicación de una estrategia común.	A.1	Elevado esfuerzo presupuestario de las OPFH debido al alto grado de cofinanciación de los PO.
D.2	Disminución del número de socios afiliados en las OPFH desde 2009 a 2013 asociado a la reducción del número de explotaciones totales	A.2	Elevada complejidad de la normativa relacionada con las OPs y sus POs asociada a la inseguridad jurídica debido a su falta de claridad, así como la normativa relacionada con calidad diferenciada.
D.3	Estancamiento de la superficie organizada de frutas y hortalizas y del volumen de producción asociado.	A.3	La concentración de la gran distribución y la atomización de la oferta provoca una disminución de poder negociación de los productores.
D.4	Falta de transparencia y profesionalización en la gestión de las OPFH.	A.4	Fuerte competencia de países terceros , como Marruecos, que cuentan con ciertas ventajas competitivas como el bajo coste de la tierra, de la mano de obra, de los insumos, etc.
D.5	Alto número de OPFH de reducido tamaño, con una dimensión empresarial pequeña que muestra el insuficiente grado de integración de los productores. El valor de la producción comercializada por las OPFH es bajo en comparación con otros países europeos.	A.5	Creciente presión sobre los precios del productor provocando un efecto negativo sobre la competitividad de la cadena agroalimentaria. Esta situación ha provocado una disminución de la renta de los agricultores forzando al abandono de las explotaciones menos rentables.
D.6	Atomización de la oferta. La dimensión de las explotaciones agrarias españolas, y de las hortofrutícolas en concreto, es relativamente reducida, lo que implica una inadecuada economía de escala.	A.6	Estancamiento de la capacidad de crecimiento de los mercados internos , coincidiendo con una mayor apertura de éstos que favorece a nuestros competidores.
D.7	Los elevados costes de producción, con un aumento progresivo , originan una disminución de la rentabilidad y competitividad de los productos. Es un	A.7	Estancamiento e incluso descenso del consumo y la demanda interna de fruta y hortaliza, especialmente en los segmentos más jóvenes de la población, en

DEBILIDADES		AMENAZAS	
	sector con alta dependencia a la mano de obra, los agroquímicos y la energía.		parte como consecuencia de la crisis. Mientras que el gasto se ha incrementado.
D.8	Dependencia tecnológica exterior en ciertas variedades de frutas y hortalizas resulta problemático a la hora de adaptar la producción a las necesidades de los consumidores y adaptarse a las condiciones de producción.	A.8	Evolución creciente en valor de las importaciones de frutas y hortalizas.
D.9	Escasez de mano de obra especializada siendo el coste más relevante para las explotaciones con OTE horticultura y frutales.	A.9	Veto ruso a exportaciones desde la UE
D.10	La concentración de la producción en determinados periodos puede alterar las condiciones del mercado y provocar fluctuaciones en los precios de los productos.	A.10	Progresivo envejecimiento de los agricultores y falta de relevo generacional en medio rural.
D.11	El sector , con una gran parte de productos perecederos, se caracteriza por ser muy sensible a cualquier cambio o incidencia en la oferta y la demanda .	A.11	Aumento de las exigencias en legislación ambiental y social elevando los costes de producción . Restricción en el uso de fitosanitarios y fertilizantes, cumplimiento de la normativa marco de agua, normativa sobre emisiones y de gestión de residuos, etc.
D.12	Riesgos ambientales con influencia negativa en los ecosistemas asociados debido al incremento de la intensificación del sector hortofrutícola y abandono de los sistemas más tradicionales	A.12	Alta dependencia de la variabilidad del clima que da lugar a un sector bastante imprevisible.
D.13	Elevado consumo de insumos como fertilizantes y plaguicidas en los sistemas hortofrutícolas intensivos provocando una alteración y deterioro de la calidad del agua y suelo.	A.13	Escasez y falta de calidad de agua en ciertas zonas. El agua , tanto cuantitativa como cualitativamente se ha convertido en un factor limitante de la producción de frutas y hortalizas .
D.14	En los sistemas hortofrutícolas intensivos de ciertas zonas, se produce una sobreutilización de los recursos hídricos provocando riesgos de escasez y falta de calidad de agua .		
D.15	Mayor producción de residuos en los sistemas hortofrutícolas intensivos y mayor necesidad de recursos energéticos a lo largo de la cadena de valor. A esto se le une la falta de eficiencia en el uso de recursos energéticos.		

FORTALEZAS		OPORTUNIDADES	
F.1	El valor de la producción comercializada por las OPFH se ha incrementado de forma continua.		El desacoplamiento de las ayudas y el greening de la PAC contribuyen al incremento del valor añadido del sector agrario.
F.2	El 80% de las OPFH reconocidas cuentan con POs a 2013 que contribuyen a su modernización y adaptación a las exigencias del mercado, tanto de la cadena de valor como de los consumidores.		Existencia de perspectivas positivas basadas en la fortaleza que ha mostrado el sector, tanto en la incorporación a la Unión Europea como frente a la permanente apertura de los mercados hacia el exterior.
F.3	Papel multifuncional: alto valor económico dentro del sector agrario, fuente de empleo directo e indirecto, fortalecimiento del entramado social y contribución al mantenimiento y cohesión del medio rural donde se desarrolla.		Incentivo de la Organización Mundial de la Salud al consumo de frutas y hortalizas por su beneficio para la salud

FORTALEZAS		OPORTUNIDADES	
F.4	Heterogeneidad en cantidad, variedad y calendario de la producción. Así como de zonas productoras, explotaciones agrarias con sistemas productivos y estructuras comerciales completamente distintas que han generado una importante industria y servicios asociados.		Demanda de nuevos productos por parte del consumidor y la variación en sus gustos. Desarrollo de productos de alto valor añadido
F.5	Aprovechamiento de aquellas épocas del año en las que los mercados están menos saturados ya que las diferentes producciones y su comercialización se puede extender a lo largo de casi todo el año.		Crecimiento y diversificación hacia nuevos destinos emergentes, o con alto poder adquisitivo o como los mercados asiáticos.
F.6	Implantación de sistemas de calidad públicos y privados. Además existen numerosos productos amparados por denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas.		Crecimiento de la demanda mundial de frutas y hortaliza, donde la cuota de mercado de España en el exterior se mantiene. Evolución positiva de las exportaciones en volumen y valor de frutas y hortaliza y evolución decreciente en volumen de las importaciones.
F.7	Alta competitividad exterior de algunos subsectores , como cítricos, hortícolas (tomate) y fruta de hueso, donde España es especialista y con un bajo coste en su producción respecto a otros países.		Promulgación de la Ley 12/2013 , 2 de agosto, sobre medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria , para evitar los desequilibrios en las relaciones comerciales entre operadores.
F.8	Capacidad inherente de adaptación a las nuevas exigencias del mercado en cuanto a calidad, sostenibilidad ambiental, seguridad y formas de presentación de los productos, con la constante incorporación de nuevas variedades e innovaciones tecnológicas.		La proximidad geográfica a los mercados europeos frente a países terceros permite abaratar los costes y facilitar el transporte, lo cual redundará en una mejor posición competitiva.
F.9	Existencia de empresas punteras en investigación e innovación.		Acuerdos bilaterales y multilaterales en la UE para ampliar los mercados existentes.
F.10	Desarrollo de mejoras ambientales para una producción, transformación y comercialización sostenible a través de la incorporación de técnicas que disminuyan las presiones generadas: eficiencia hídrica y energética, disminución de residuos y emisiones, etc.		Apuesta del sector hortofrutícola por la modernización e inversión tecnológica así como la innovación para incrementar la producción y el valor añadido y su competitividad en el mercado exterior.
F.11	Expansión de la producción bajo técnicas más respetuosas con el medio ambiente como producción ecológica y en menor medida integrada.		La variada oferta hortofrutícola española amplía las posibilidades de exportación y facilita la consolidación de los clientes diversificando los riesgos comerciales.
F.12	Efectos medioambientales positivos de los sistemas más extensivos: equilibrio con el entorno generando un paisaje integrado, influyendo positivamente en el mantenimiento de la calidad de suelo y la biodiversidad y en la captación de CO ₂ .		Fomento y priorización del consumo de frutas y hortalizas nacional y los circuitos cortos con valores ambientales y de desarrollo rural. Desarrollo de programas de información y promoción para frutas y hortalizas
			Un clima propicio para la producción de frutas y hortalizas en virtud sobre todo de sus características térmicas y de insolación que permiten el cultivo sin protección, o con una protección mínima, a lo largo de prácticamente todo el año.

2.1.11. DEFICIENCIAS Y NECESIDADES. POTENCIAL DE DESARROLLO.

Teniendo en cuenta el análisis de la situación del sector hortofrutícola en España, cuyos resultados se han plasmado en la matriz DAFO del apartado anterior, y una vez examinados los puntos débiles (debilidades y amenazas) y los puntos fuertes (fortalezas y oportunidades) destacados, además de las aportaciones resultantes de la participación pública de los actores implicados, se establecen los principales potenciales de desarrollo y las necesidades prioritarias sobre los que tiene que incidir y atender, y que definirán la presente Estrategia Nacional:

Estas son las **necesidades prioritarias** detectadas:

- (N1). Mejora de las infraestructuras de riego, de abastecimiento y almacenamiento del agua, así como la mejora y mantenimiento de la calidad del agua en los entornos de las explotaciones.
- (N2). Fomento y divulgación de prácticas de cultivo respetuosas con el medio ambiente, en especial las relacionadas con la disminución en el uso de agroquímicos como fitosanitarios y fertilizantes así como aquellas relacionadas con la disminución de la erosión y las emisiones de gases de efecto invernadero.
- (N3). Eliminación, o en su caso minimización, de los impactos medioambientales originados por las actividades de producción, transformación y comercialización de frutas y hortalizas en relación a la generación de residuos, consumo energético, emisiones o calidad del agua.
- (N4). Disminución de los costes de producción y la mejora de los rendimientos técnicos y económicos mediante la utilización de medios de producción más eficientes a través de la modernización de infraestructuras y tecnologías como es el caso de la eficiencia energética y disminución de GEIs.
- (N5). Estabilización de las fluctuaciones de los precios de mercado de los productos y en su caso, desarrollo de medidas de ajuste a posibles fluctuaciones no previsibles.

- (N6). Fomento de la modernización, investigación e innovación en el sector en aspectos como la producción experimental de nuevas variedades, la biotecnología o la mitigación y lucha contra el cambio climático.
- (N7). Fomento de la concentración de la oferta, aumentando la dimensión productiva de las explotaciones e incrementando el grado de asociacionismo e integración de los productores en OPs de mayor tamaño.
- (N8). Apoyo y colaboración en la apertura de nuevos mercados y en la consolidación de los actuales.
- (N9). Fomento de la promoción de los productos a través del aprovechamiento de singularidades específicas como las indicaciones geográficas, las denominaciones de origen y la producción integrada y ecológica.
- (N10). Ajuste de la producción a la demanda en términos de calidad y cantidad a través de la instauración de sistemas de planificación y programación de la producción, de seguridad alimentaria, de calidad y trazabilidad.
- (N11). Estimulación de la búsqueda de nuevos productos y mercados, potenciando su presencia durante todo el año a través del establecimiento de un nuevo calendario que amplíe las campañas.
- (N12). Mejora del potencial humano a través de la implantación de servicios de asesoramiento y programas de formación en los procesos de producción, transformación y comercialización.

En lo que se refiere a los **potenciales de desarrollo**, basados en los objetivos marcados en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, destacan:

Globales:

- Mejora de la competitividad.
- Mejora del atractivo de la afiliación a las OPs.

- Mantenimiento y protección del medio ambiente.

Específicos:

- Fomentar la concentración de la oferta
- Fomentar la comercialización de los productos producidos por los miembros.
- Garantizar que la producción se ajusta a la demanda.
- Optimizar los costes de producción.
- Aumentar el valor comercial de los productos.
- Estabilizar los precios de producción.
- Fomentar los conocimientos y mejorar el potencial humano.
- Mejorar los rendimientos técnicos y económicos y fomentar la innovación.

Específicos en el ámbito del medio ambiente:

- Contribuir a la protección del suelo.
- Contribuir al mantenimiento y mejora de la calidad del agua.
- Contribuir a la utilización sostenible de los recursos hídricos.
- Contribuir a la protección de los hábitats y la biodiversidad.
- Contribuir a la conservación del paisaje.
- Contribuir a la mitigación del cambio climático - Producción -.
- Contribuir a la mitigación del cambio climático – Transporte -.
- Reducir el volumen de residuos generados.

2.2. ESTRATEGIA ELEGIDA PARA ABORDAR LOS PUNTOS FUERTES Y LAS DEFICIENCIAS

Como ya se ha comentado, teniendo en cuenta las premisas marcadas por la normativa y el análisis de la situación de contexto del sector plasmado en la

matriz DAFO y las aportaciones resultantes de la participación pública se han identificado las 12 necesidades prioritarias señaladas a las que tiene que dar respuesta la presente Estrategia Nacional. Para afrontar dichas necesidades se fijan unos objetivos estratégicos sobre los que se articulan las medidas contempladas en la misma.

2.2.1. ÁREAS FUNDAMENTALES EN LOS QUE ES NECESARIO INCIDIR.

En primer lugar, las áreas donde se va incidir a través de la Estrategia Nacional se corresponden con los potenciales de desarrollo presentados con anterioridad, sobre los cuales se completarán y analizan los indicadores comunes de base relacionados con los objetivos.

Por otra parte, el objetivo principal de una OP se centra en la concentración de la oferta y la puesta en el mercado de los productos de sus miembros con respecto a los cuales haya sido reconocida como indica el artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017.

Con carácter general, en el artículo 152, apartado 1.c), del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 se establece que las OPs deben perseguir una finalidad específica basada en alguno de los siguientes objetivos:

- Garantizar que la producción se planifique y se ajuste con arreglo a la demanda, sobre todo en lo referente a la calidad y a la cantidad.
- Concentrar la oferta y la comercialización de los productos de sus miembros, incluyendo la comercialización directa.
- Optimizar los costes de producción y los beneficios de las inversiones realizadas en respuesta a normas relativas al medio ambiente y al bienestar de los animales, y estabilizar los precios de producción.

- Realizar estudios y desarrollar iniciativas en relación con métodos de producción sostenibles, prácticas innovadoras, competitividad económica y la evolución del mercado.
- Promover la asistencia técnica y prestar este tipo de asistencia para el uso de normas de producción, mejorar la calidad de los productos y desarrollar productos con denominación de origen protegida, indicación geográfica protegida o cubiertos por una etiqueta de calidad nacional.
- Gestionar los subproductos y los residuos, en particular con el fin de proteger la calidad del agua, el suelo y el paisaje y preservar y fomentar la biodiversidad.
- Contribuir a un uso sostenible de los recursos naturales y a la mitigación del cambio climático.
- Desarrollar iniciativas en materia de promoción y comercialización.
- Gestionar los fondos mutuales contemplados en los POs para el sector de la fruta y de las hortalizas a que hacen referencia el artículo 31, apartado 2 del presente Reglamento y el artículo 36 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- Proporcionar la asistencia técnica necesaria para la utilización de los mercados de futuros y de los sistemas de seguro.

Concretamente, como indica el artículo 160 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, en el sector de las frutas y hortalizas, las OPs perseguirán como mínimo uno de los tres primeros objetivos presentados - artículo 152, apartado 1, letra c), incisos i), ii) y iii)- del mismo Reglamento.

2.2.2. OBJETIVOS FIJADOS PARA LOS PROGRAMAS OPERATIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS EN RELACIÓN A LAS NECESIDADES Y A LA SITUACIÓN ACTUAL.

2.2.2.1. OBJETIVOS FIJADOS PARA LOS PROGRAMAS OPERATIVOS.

Los objetivos estratégicos de la presente Estrategia para los POs se corresponden con los objetivos fijados en los ya mencionados Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y el Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017.

En relación a los POs, el artículo 33, apartado 1 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 establece que éstos deben tener al menos dos objetivos mencionados en el artículo 152, apartado 1.c), (relativo a OPs), o incluir dos de los objetivos presentados a continuación:

- Planificación de la producción, incluidos la previsión y el seguimiento de la producción y del consumo;
- Mejora de la calidad de los productos, ya sean frescos o transformados;
- Incremento del valor comercial de los productos;
- Promoción de los productos, ya sean frescos o transformados;
- Medidas medioambientales, en particular las relativas al agua, y métodos de producción que respeten el medio ambiente, incluida la agricultura ecológica;
- Prevención y gestión de crisis.

Como consecuencia de lo estipulado en la normativa resultan un total de nueve objetivos estratégicos de la Estrategia Nacional y que deben perseguir los POs:

- (O1) Fortalecimiento de la programación de la producción y su adaptación a la demanda en lo que respecta, en particular, a la calidad y la cantidad.
- (O2) Concentración de la oferta y la comercialización de la producción.
- (O3) Optimización de los costes de producción y estabilizar los precios de producción.
- (O4) Aumento de la planificación de la producción.
- (O5) Mejora de la calidad de los productos y procesos.

- (O6) Incremento del valor comercial de los productos.
- (O7) Promoción de los productos ya sean frescos o transformados.
- (O8) Mayor respeto al medio ambiente a través del desarrollo de medidas medioambientales y métodos de producción más sostenibles, incluida la agricultura ecológica.
- (O9) Prevención y gestión de la crisis.

2.2.2.2. RESULTADOS ESPERADOS EN RELACIÓN A LAS NECESIDADES Y SITUACIÓN ACTUAL.

Para cuantificar y evaluar los avances para la consecución de los objetivos, la eficiencia y la eficacia y los avances respecto a los resultados esperados el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, establece un conjunto de indicadores comunes de rendimiento vinculados a los objetivos marcados en la presente Estrategia Nacional entre los que se encuentran unos indicadores comunes de base.

Tabla 39. Indicadores comunes de base

Objetivos	Indicadores de base relacionados con los objetivos	
Objetivos globales	Indicador	Definición (y medición)
Mejora de la competitividad	Valor total de la producción comercializada	Valor total de la producción comercializada por la OP/AOP (EUR)
Mejora del atractivo de la afiliación a las organizaciones de productores	Número de productores de frutas y hortalizas que son miembros activos de la OP/AOP de que se trate	Número de productores de frutas y hortalizas que son miembros activos ⁽¹⁾ de la OP/AOP
	Superficie total dedicada a la producción de frutas y hortalizas cultivada por miembros de la OP/AOP de que se trate	Superficie total dedicada a la producción de frutas y hortalizas cultivada por miembros de la OP/AOP (ha)
Objetivos específicos		
Fomentar la concentración de la oferta	Volumen total de la producción comercializada	Volumen total de la producción comercializada por la OP/AOP (toneladas)
Fomentar la comercialización de los productos producidos por los miembros		Volumen de la producción comercializada que cumple los requisitos de un «programa de calidad» específico ⁽²⁾ por tipos principales de «programas de calidad» de que se trate (toneladas)
Garantizar que la producción se ajusta a la demanda cualitativa y cuantitativamente		
Aumentar el valor comercial de los productos	Valor unitario medio de la producción comercializada	Valor de la producción comercializada/Volumen de la producción comercializada (EUR/kg)
Fomentar los conocimientos y mejorar el potencial humano	Número de personas que han participado en actividades de formación	Número de personas que han cursado una actividad o un programa de formación en los últimos tres años (número)
	Número de explotaciones que han recurrido a los servicios de asesoramiento	Número de explotaciones, miembros de la OP/AOP, que han recurrido a los servicios de asesoramiento (número)
Objetivos	Indicadores de base relacionados con los objetivos	
	Indicador	Definición (y medición)
Objetivos específicos en el ámbito del medio ambiente		
Contribuir a la protección del suelo	Superficie con riesgo de erosión del suelo en la que se aplican medidas contra la erosión	Superficie dedicada a la producción de frutas y hortalizas con riesgo de erosión del suelo ⁽³⁾ en la que se aplican medidas contra la erosión (ha)
Contribuir al mantenimiento y mejora de la calidad del agua	Superficie en la que se ha reducido o gestionado mejor el uso de fertilizantes	Superficie dedicada a la producción de frutas y hortalizas en la que se ha reducido o gestionado mejor el uso de fertilizantes (ha)
Contribuir a la utilización sostenible de los recursos hídricos	Superficie en la que se aplican medidas para ahorrar agua	Superficie dedicada a la producción de frutas y hortalizas en la que se aplican medidas para ahorrar agua (ha)
Contribución a la protección de los hábitats y la biodiversidad y a la conservación del paisaje	Producción ecológica Producción integrada Otras actuaciones que contribuyen a la protección de los hábitats y la biodiversidad y a la conservación del	Superficie dedicada a la producción ecológica de frutas y/o hortalizas (ha) Superficie dedicada a la producción integrada de frutas y/o hortalizas (ha) Superficie en la que se llevan a cabo otras actuaciones que

	paisaje	contribuyen a la protección de los hábitats y la biodiversidad y a la conservación del paisaje (ha)
Contribución a la mitigación del cambio climático	Calefacción de invernaderos — eficiencia energética	Consumo anual estimado de energía para calefacción de invernaderos, por tipo de fuente de energía (toneladas/litros/m ³ /Kwh por tonelada de producción comercializada)
Reducir el volumen de residuos generados	Cantidad o volumen de residuos	toneladas/litros/m ³

Fuente: Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017.

2.2.3. COHERENCIA INTERNA DE LA ESTRATEGIA. EXISTENCIA DE INTERACCIONES QUE SE REFUERZAN MUTUAMENTE Y POSIBLES CONFLICTOS ENTRE LAS ACTUACIONES SELECCIONADAS.

Para alcanzar los objetivos estratégicos, la Estrategia Nacional implementa unas líneas de intervención, estructuradas en medidas que se desglosan en acciones, y que alcanzan un mayor grado de concreción en actuaciones.

En este sentido, dichas líneas de intervención se fundamentan en las necesidades y potenciales de desarrollo definidos en el capítulo anterior, que están basados a su vez en el análisis DAFO de la situación del sector hortofrutícola español para poder alcanzar los objetivos trazados.

En este apartado se presenta la vinculación entre la ejecución y los resultados esperados de la Estrategia Nacional de los POs, es decir, la correspondencia entre las necesidades, objetivos y medidas propuestas.

En primer lugar muestra el resultado del análisis de la relación existente entre las necesidades definidas y los objetivos estratégicos planteados junto con las medidas adoptadas para alcanzar dichos objetivos, resultando el diagrama de la siguiente página.

Como se puede observar, las necesidades derivadas del DAFO se cubren por medio de una o varias medidas y cada medida tiende a la consecución de uno o más objetivos

Tabla 40. Coherencia entre las necesidades, objetivos de la Estrategia y grupos de medida.

NECESIDADES	OBJETIVOS	GRUPO DE MEDIDAS
(N1). Mejora de las infraestructuras de riego, de abastecimiento y almacenamiento del agua, así como la mejora y mantenimiento de la calidad del agua en los entornos de las explotaciones.	(O1) Fortalecimiento de la programación de la producción y su adaptación a la demanda en lo que respecta, en particular, a la calidad y la cantidad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación de la producción. 2. Mantenimiento o mejora de la calidad 3. Mejora de la comercialización 4. Investigación y producción experimental 5. Formación y servicios de asesoría 6. Prevención y gestión de crisis 7. Medioambientales 8. Otras medidas
(N2). Fomento y divulgación de prácticas de cultivo respetuosas con el medio ambiente, en especial las relacionadas con la disminución en el uso de agroquímicos como fitosanitarios y fertilizantes así como aquellas relacionadas con la disminución de la erosión y las emisiones de gases de efecto invernadero.	(O2) Concentración de la oferta y la comercialización de la producción.	<ol style="list-style-type: none"> 3. Mejora de la comercialización 5. Formación y servicios de asesoría 8. Otras medidas
(N3). Eliminación, o en su caso minimización, de los impactos medioambientales originados por las actividades de producción, transformación y comercialización de frutas y hortalizas en relación a la generación de residuos, consumo energético, emisiones o calidad del agua.	(O3) Optimización de los costes de producción y estabilizar los precios de producción.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación de la producción 3. Mejora de la comercialización 4. Investigación y producción experimental 5. Formación y servicios de asesoría 6. Prevención y gestión de crisis 7. Medioambientales 8. Otras medidas
(N4). Disminución de los costes de producción y la mejora de los rendimientos técnicos y económicos mediante la utilización de medios de producción más eficientes a través de la modernización de infraestructuras y tecnologías como es el caso de la eficiencia energética y disminución de GEIs.	(O4) Aumento de la planificación de la producción.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación de la producción 2. Mantenimiento o mejora de la calidad 3. Mejora de la comercialización 4. Investigación y producción experimental 5. Formación y servicios de asesoría 6. Prevención y gestión de crisis 7. Medioambientales 8. Otras medidas
(N5). Estabilización de las fluctuaciones de los precios de mercado de los productos y en su caso, desarrollo de medidas de ajuste a posibles fluctuaciones no previsibles.	(O5) Mejora de la calidad de los productos y procesos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación de la producción 2. Mantenimiento o mejora de la calidad 3. Mejora de la comercialización 4. Investigación y producción experimental 5. Formación y servicios de asesoría 7. Medioambientales
(N6). Fomento de la modernización, investigación e innovación en el sector en aspectos como la producción experimental de nuevas variedades, la biotecnología o la mitigación y lucha contra el cambio climático.		
(N7). Fomento de la concentración de la oferta, aumentando la dimensión productiva de las explotaciones e incrementando el grado de asociacionismo e integración de los productores en OPs de mayor tamaño.	(O6) Incremento del valor comercial de los productos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación de la producción 2. Mantenimiento o mejora de la calidad 3. Mejora de la comercialización 4. Investigación y producción experimental 5. Formación y servicios de asesoría 6. Prevención y gestión de crisis 7. Medioambientales 8. Otras medidas
(N8). Apoyo y colaboración en la apertura de nuevos mercados y en la consolidación de los actuales.	(O7) Promoción de los productos ya sean frescos o transformados.	<ol style="list-style-type: none"> 2. Mantenimiento o mejora de la calidad 3. Mejora de la comercialización 5. Formación y servicios de asesoría 6. Prevención y gestión de crisis 7. Medioambientales
(N9). Fomento de la promoción de los productos a través del aprovechamiento de singularidades específicas como las indicaciones geográficas, las denominaciones de origen y la producción integrada y ecológica		
(N10). Ajuste de la producción a la demanda en términos de calidad y cantidad a través de la instauración de sistemas de planificación y programación de la producción, de seguridad alimentaria, de calidad y trazabilidad.	(O8) Mayor respeto al medio ambiente a través del desarrollo de medidas medioambientales y métodos de producción más sostenibles, incluida la agricultura ecológica.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación de la producción 2. Mantenimiento o mejora de la calidad 3. Mejora de la comercialización 4. Investigación y producción experimental 5. Formación y servicios de asesoría 6. Prevención y gestión de crisis 7. Medioambientales
(N11). Estimulación de la búsqueda de nuevos productos y mercados, potenciando su presencia durante todo el año a través del establecimiento de un nuevo calendario que amplíe las campañas.		
(N12). Mejora del potencial humano a través de la implantación de servicios de asesoramiento y programas de formación en los procesos de producción, transformación y comercialización.	(O9) Prevención y gestión de la crisis.	<ol style="list-style-type: none"> 3. Mejora de la comercialización 5. Formación y servicios de asesoría 6. Prevención y gestión de crisis

Tabla 41. Relación entre necesidades y objetivos

NECESIDADES	OBJETIVOS ESTRATEGICOS
(N1). Mejora de las infraestructuras de riego, de abastecimiento y almacenamiento del agua, así como la mejora y mantenimiento de la calidad del agua en los entornos de las explotaciones.	O3, O4, O5, O8
(N2). Fomento y divulgación de prácticas de cultivo respetuosas con el medio ambiente, en especial las relacionadas con la disminución en el uso de agroquímicos como fitosanitarios y fertilizantes así como aquellas relacionadas con la disminución de la erosión y las emisiones de gases de efecto invernadero.	O5, O6, O8
(N3). Eliminación, o en su caso minimización, de los impactos medioambientales originados por las actividades de producción, transformación y comercialización de frutas y hortalizas en relación a la generación de residuos, consumo energético, emisiones o calidad del agua.	O8
(N4). Disminución de los costes de producción y la mejora de los rendimientos técnicos y económicos mediante la utilización de medios de producción más eficientes a través de la modernización de infraestructuras y tecnologías como es el caso de la eficiencia energética y disminución de GEIs.	O3, O4, O6
(N5). Estabilización de las fluctuaciones de los precios de mercado de los productos y en su caso, desarrollo de medidas de ajuste a posibles fluctuaciones no previsibles	O1, O3, O9
(N6). Fomento de la modernización, investigación e innovación en el sector en aspectos como la producción experimental de nuevas variedades, la biotecnología o la mitigación y lucha contra el cambio climático.	O3, O5, O6, O8
(N7). Fomento de la concentración de la oferta, aumentando la dimensión productiva de las explotaciones e incrementando el grado de asociacionismo e integración de los productores en OPs de mayor tamaño.	O2, O3, O4, O6, O7
(N8). Apoyo y colaboración en la apertura de nuevos mercados y en la consolidación de los actuales.	O2, O6, O7
(N9). Fomento de la promoción de los productos a través del aprovechamiento de singularidades específicas como las indicaciones geográficas, las denominaciones de origen y la producción integrada y ecológica.	O2, O5, O6, O7, O8
(N10). Ajuste de la producción a la demanda en términos de calidad y cantidad a través de la instauración de sistemas de planificación y programación de la producción, de seguridad alimentaria, de calidad y trazabilidad.	O1, O4, O5, O8, O9
(N11). Estimulación de la búsqueda de nuevos productos y mercados, potenciando su presencia durante todo el año a través del establecimiento de un nuevo calendario que amplíe las campañas.	O1, O4, O6, O8
(N12). Mejora del potencial humano a través de la implantación de servicios de asesoramiento y programas de formación en los procesos de producción, transformación y comercialización.	O1, O3, O4, O5, O6, O8, O9

En la matriz siguiente se ha analizado más detalladamente la relación entre las medidas, diferenciando entre acciones y actuaciones, y los objetivos estratégicos definidos, indicando el grado de repercusión de las acciones adoptadas en relación a cada uno de los objetivos. Respecto al grado de repercusión, se asigna a las casillas de la matriz: **xxx**, **xx**, **x**, o blanco, según repercuta o contribuya más o menos la acción en el logro del objetivo.

Se observa, la existencia de fuertes vínculos de interrelación entre los distintos objetivos de la Estrategia y la ausencia de conflictos y contradicciones entre los objetivos operativos de las distintas actuaciones seleccionadas, que garantizan la coherencia interna de la Estrategia y corroboran la sinergia que existe entre las medidas.

Finalmente se relacionan las medidas entre sí, mostrando la interacción-cooperación existente entre las medidas y sus acciones, es decir, las sinergias entre medidas que refuerzan la acción de las medidas en la consecución de uno o varios objetivos. En la matriz se representa con el símbolo **+** la interacción o sinergia positiva entre las diferentes acciones de las medidas.

Como conclusión se aprecia cómo las medidas elegidas son coherentes y concuerdan entre sí. Además de cómo una misma acción atiende, en menor o mayor medida, a la consecución de uno o varios de los objetivos planteados.

Tabla 42. Repercusión de las acciones en relación a cada objetivo.

GRUPOS DE MEDIDA – Acciones - Actuaciones	OBJETIVOS								
	O1	O2	O3	O4	O5	O6	O7	O8	O9
G1. Planificación de la producción									
Infraestructuras de las explotaciones o instalaciones: instalaciones de riego; embalses, pozos y balsas; desaladoras y otras instalaciones para el riego; Acondicionamiento parcelas para nuevas plantaciones; invernaderos; construcciones auxiliares; otras infraestructuras de las explotaciones.	x		xxx	xxx	x			x (agua)	
Medios de producción: maquinaria y aperos; vehículos; plantones; otros medios de producción.	x		xxx	xxx	x				
G2. Mantenimiento o mejora de la calidad de los productos									
Calidad y seguridad alimentaria: mejora de trazabilidad; implantación y/o mejora de sist. Gestión, calidad de producto y del proceso; construcción de laboratorios y equipamiento; certificación PI, PE y otros sistemas protocolizados de calidad; análisis; trampas, mosqueros, depredadores naturales y otros.	xxx				xxx	xx x	x x	x x	x
Personal para la mejora o mantenimiento de la calidad o protección medioambiental: gastos de personal	xxx				xxx	xx	x	x	x
G3. Mejora de la comercialización									
Infraestructura y equipos: obra civil; maquinaria, instalaciones y equipos; equipamiento informático; envases y palets de campo reutilizables; otras inversiones en infraestructuras y equipos; inversiones y acciones relacionadas con la transformación de frutas y hortalizas en frutas y hortalizas transformadas.	xxx	xxx	xxx	xxx	xx	xx x	x	x x	xx
Medios para la comercialización: realización de estudios de mercado y programación de la producción; promoción comercial; personal cualificado; accesorios para transporte frigorífico o atmósfera controlada; apertura de oficinas comerciales en el exterior.	xxx	xxx	xx	xxx	xx	xx x	x		xx
G4. Investigación y producción experimental									
Inversiones en instalaciones o fincas piloto	xx		x	x	xxx	x		xx	
Personal cualificado dedicado a la acción en exclusiva, o justificado con control horario.	xx		x	x	xxx	x		x	
Material no fungible de laboratorio	xx		x	x	xxx	x		x	
Contrataciones externas con centros de investigación	xx		x	x	xxx	x		x	
Adquisición de plantas perennes	xx		x	x	xxx	x		x	
Otros gastos (en función de las características de la acción experimental y del grado de innovación y el riesgo que entrañe la misma)	xx		x	x	xxx	x		x	
G5. Formación y servicios de asesoría									
Producción ecológica	xxx		xxx	xxx	x	xx		x	
Producción integrada	xxx		xxx	xxx	x	xx		x	
Otros aspectos medioambientales	xxx		xxx	xxx	x	xx		x	
Trazabilidad	xx				xxx	xx		xx	
Calidad	xx			xxx		xx	xx		
Formación y asesoría en otros aspectos propios del PO	xx	xx	xx	xx	xx	x	x	x	xx
G6. Prevención y gestión de crisis									
Retiradas	xxx		xxx	xx		x			xxx
Recolección en verde y no recolección	xxx		xxx	xx		x			xxx
Formación destinada a la prevención y gestión de crisis	xxx		xxx	xx		x			xxx
Promoción y comunicación destinada a prevención y gestión de crisis	xxx		xxx	xx		x	xx		xxx
Costes administrativos derivados de la constitución de fondos mutuales	xxx		xxx	xx		x			xxx
Devolución del capital y pago de los intereses de préstamos contraídos por las OPs para financiar medidas de prevención y gestión de crisis.	xxx		xxx	xx		x			xxx
G7. Medioambiente									
Mejora o mantenimiento de la calidad del suelo: Inversiones para luchar contra la erosión; incorporación al suelo de restos de poda.						x	x	xx	
Mejora o mantenimiento de la calidad del agua: Solarización o biosolarización; instalaciones de depuración y recuperación del agua	x				x	x	x	xx	
Uso sostenible de los recursos hídricos: Mejora sist. de riego; recarga de acuíferos, reducción escorrentía sup. y avenidas de agua; sombreado embalses	x				x	xx	x	xx	
Mantenimiento del hábitat y la biodiversidad: Prod. Integrada; y Prod. Integrada y Ecológica específicas (incluyendo gastos de trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes y/o cualquier otro material de protección vegetal; Planta injertada en hortalizas; Gastos en trampas, mosqueros, etc. ; embolsado de melocotón; descortezado de uva de mesa; implantación de setos	xx				xxx	xx x	xx x	xx x	
Mitigación del cambio climático: Instalaciones de energía renovable; medios de prod. más eficientes energéticamente; cogeneración; coste uso de ferrocarril tpte. marítimo.						x x	x	xx x	
Reducción de residuos: recogida de residuos, envases, plásticos, productos químicos desechables; utilización de hilo y plásticos biodegradables; obtención biogás; valorización, tratamiento recuperación y clasificación de residuos						x x	x	xx x	
Otras acciones medioambientales: formación y sensibilización; personal cualificado; Gastos en análisis, consultoría y auditoría; certificación de huella de carbono.	xx				xx	xx	x	xx	
G8. Otras medidas									
Fusiones, adquisiciones y participaciones: terrenos no edificados; inversiones en empresas; gastos jurídicos y administrativos de las fusiones.	x	xxx	xx	xx					
Gastos generales	x	x	x	x					
* Estudios (distintos a los de la actuación 3.2.1)									
* Otras acciones no incluidas en apartados anteriores para consecución de objetivos del artículo 33.1 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013									

(*) Nota: Estas acciones no se han valorado porque dependen del objetivo que se contemple

Fuente: Elaboración propia

Tabla 43. Coherencia entre medida

GRUPOS DE MEDIDAS	G1	G2	G2	G3	G4	G5	G6	G7
G1. Planificación de la producción								
Infraestructuras de las explotaciones o instalaciones: instalaciones de riego; embalses, pozos y balsas; desaladoras y otras instalaciones para el riego; acondicionamiento parcelas para nuevas plantaciones; invernaderos; construcciones auxiliares; otras infraestructuras de las explotaciones.	=====	+	+	+			+ (agua)	
Medios de producción: maquinaria y aperos; vehículos; plantones; otro medios de producción.	=====	+	+	+				
G2. Mantenimiento o mejora de la calidad de los productos								
Calidad y seguridad alimentaria: mejora de trazabilidad; implantación y/o mejora de sist. gestión calidad de producto y del proceso; construcción de laboratorios y equipamiento; certificación PI, PE y otros sistemas protocolizados de calidad; análisis; trampas, mosqueros, depredadores naturales y otros.	+	=====	+	+			+	
Personal para la mejora o mantenimiento de la calidad o protección medioambiental: gastos de personal	+	=====	+	+	+		+	
G3. Mejora de la comercialización								
Infraestructura y equipos: obra civil; maquinaria, instalaciones y equipos; equipamiento informático; envases y palets de campo reutilizables; otras inversiones en infraestructuras y equipos; inversiones y acciones relacionadas con la transformación de frutas y hortalizas en frutas y hortalizas transformadas.	+	+	====				+	+
Medios para la comercialización: realización de estudios de mercado y programación de la producción; promoción comercial; personal cualificado; accesorios para transporte frigorífico o atmósfera controlada; apertura de oficinas comerciales en el exterior.	+	+	====	+	+	+		+
G4. Investigación y producción experimental								
Inversiones en instalaciones o fincas piloto	+	+	+	=====			+	
Personal cualificado dedicado a la acción en exclusiva, o justificado con control horario.	+	+	+	=====	+		+	
Material no fungible de laboratorio	+	+	+	=====			+	
Contrataciones externas con centros de investigación		+	+	=====	+		+	
Adquisición de plantas perennes	+	+	+	=====			+	
Otros gastos (en función de las características de la acción experimental y del grado de innovación y el riesgo que entrañe la misma)		+	+	=====			+	
G5. Formación y servicios de asesoría								
Producción ecológica	+			+	=====	+	+	
Producción integrada	+			+	=====	+	+	
Otros aspectos medioambientales	+			+	=====	+	+	
Trazabilidad		+		+	=====		+	
Calidad			+	+	=====	+	+	
Formación y asesoría en otros aspectos propios del PO	+	+	+	+	+	+	+	
G6. Prevención y gestión de crisis								
Retiradas	+		+			=====		
Recolección en verde y no recolección	+		+			=====		
Formación destinada a la prevención y gestión de crisis	+		+		+	=====		
Promoción y comunicación destinada a prevención y gestión de crisis	+		+			=====		
Costes administrativos derivados de la constitución de fondos mutuales	+		+			=====		
Devolución del capital y pago de los intereses de préstamos contraídos por las OPs para financiar medidas de prevención y gestión de crisis.	+		+			=====		
G7. Medio ambiente								
Mejora o mantenimiento de la calidad del suelo: Inversiones para luchar contra la erosión; incorporación al suelo de restos de poda.	+	+	+				=====	
Mejora o mantenimiento de la calidad del agua: Solarización o biosolarización; instalaciones de depuración y recuperación del agua	+	+	+				=====	
Uso sostenible de los recursos hídricos: Mejora sist. de riego; recarga de acuíferos, reducción escorrentía sup. y avenidas de agua; sombreado embalses	+	+	+				=====	
Mantenimiento del hábitat y la biodiversidad: Prod. Integrada; Prod. Integrada y Ecológica específicas (incluyendo gastos de trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes y/o cualquier otro material de protección vegetal); Planta injertada en hortalizas; Gastos en trampas, mosqueros, etc. ; embolsado de melocotón; descortezado de uva de mesa; implantación de setos.	+	+	+				=====	
Mitigación del cambio climático: Instalaciones de energía renovable; medios de prod. más eficientes energéticamente; cogeneración; coste uso de ferrocarril tpte marítimo.	+	+	+				=====	
Reducción de residuos: recogida de residuos, envases, plásticos, productos químicos desechables; utilización de hilo y plásticos biodegradables; obtención biogás; valorización, tratamiento recuperación y clasificación de residuos.	+	+	+				=====	
Otras acciones medioambientales: formación y sensibilización; personal cualificado; Gastos en análisis, consultoría y auditoría; certificación de huella de carbono.	+	+	+				=====	
G8. Otras medidas								
Fusiones, adquisiciones y participaciones: terrenos no edificados; inversiones en empresas; gastos jurídicos y administrativos de las fusiones.	+		+			+		=====
Gastos generales	+		+			+		=====
*Estudios (distintos a los de la actuación 3.2.1)								
*Otras acciones no incluidas en apartados anteriores para consecución de objetivos del artículo 33.1 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013								

(*) Nota: Estas acciones no se han valorado porque dependen del objetivo que se contemple

2.2.4. COMPLEMENTARIEDAD Y COHERENCIA DE LAS ACTUACIONES SELECCIONADAS EN LA ESTRATEGIA CON OTRAS PROMOVIDAS POR EL ESTADO, LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LA UNIÓN EUROPEA, EN ESPECIAL CON LAS DE DESARROLLO RURAL.

La definición de la Estrategia Nacional de los POs sostenibles a desarrollar por las OPFH constata una elevada correspondencia entre el planteamiento estratégico formulado y las directrices establecidas por las principales políticas, estrategias y programas comunitarios, nacionales, e incluso regionales. Considerando la relación y contribución entre ellos con los que comparte desde áreas de actuación, instrumentos, y potenciales beneficiarios, de cara a favorecer e impulsar una mayor eficiencia en los resultados e impactos de las actuaciones financiadas.

En este sentido, la Estrategia Nacional se ajusta a las prioridades marcadas relativa a los mercados agrícolas y, al mismo tiempo, se adapta a los contextos nacionales y complementa las demás políticas de la Unión, especialmente la Política de Desarrollo Rural, sin olvidar las políticas de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (fondos EIE), contemplando una coordinación entre los programas para evitar posibles duplicidades en las actuaciones.

2.2.4.1. COMPLEMENTARIEDAD Y COHERENCIA CON LAS POLÍTICAS EUROPEAS

a) Estrategia Europa 2020

La Estrategia Nacional se ha diseñado bajo el prisma de la Estrategia Europa 2020²⁰; como nuevo marco de referencia para la coordinación de las políticas económicas y de empleo de la UE, para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

b) Políticas estructural y de inversión

²⁰ Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2010. Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. COM(2010) 2020 final.

Para alcanzar los objetivos de la Estrategia 2020 se establece el Marco Financiero Plurianual (2014-2020) donde se articulan los principales fondos EIE articulados bajo un Marco Estratégico Común (MEC) según el Reglamento (UE) n.º 1303/2013²¹. El artículo 4.6 de dicho reglamento establece que el MEC debe facilitar y garantizar la coordinación, coherencia y complementariedad de los Fondos EIE con otras políticas, estrategias e instrumentos, destacando la coordinación entre el segundo pilar de la PAC y el primer pilar.

Teniendo en cuenta esto, la elaboración de la presente Estrategia debe garantizar la coherencia con el MEC y la coordinación con los Fondos EIE.

A continuación se presenta la contribución y coherencia - con signo positivo + - de los objetivos de la Estrategia Nacional y de los objetivos MEC.

Tabla 44. Coherencia de los objetivos de la Estrategia Nacional y los objetivos MEC

		Objetivos MEC										
		(OT1)	(OT2)	(OT3)	(OT4)	(OT5)	(OT6)	(OT7)	(OT8)	(OT9)	(OT10)	(OT11)
Objetivos Estrategia Nacional	(O1)	+		+						+	+	
	(O2)			+					+	+	+	
	(O3)	+		+							+	
	(O4)	+		+			+				+	
	(O5)	+		+			+			+	+	
	(O6)	+		+						+	+	
	(O7)									+	+	
	(O8)	+			+	+	+	+	+		+	
	(O9)										+	

Fuente: elaboración propia

Los objetivos temáticos del MEC se definen como:

²¹ Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo

- (OT1) Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- (OT2) Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas.
- (OT3) Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP).
- (OT4) Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores.
- (OT5) Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
- (OT6) Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.
- (OT7) Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales.
- (OT8) Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral.
- (OT9) Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.
- (OT10) Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente.
- (OT11) Mejorar la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública.

Las actuaciones previstas en los POs concuerdan con las pautas de intervención que marca el MEC y son complementarias con las actuaciones los distintos fondos EIE²².

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se centra principalmente en ámbitos de la inversión. En este sentido la Estrategia

²² Documento de trabajo de los Servicios de la Comisión: Elementos relativos a un Marco Estratégico Común de 2014 a 2020 para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. SWD(2012) 61 draft.

Nacional se vincula al contexto en el que actúan las empresas centrando la atención en las infraestructuras, apoyo a la actividad empresarial, innovación e investigación y TIC.

- Fondo Social Europeo (FSE). Los ámbitos del FSE más relacionados con las medidas de la Estrategia Nacional son aquellos vinculados con el empleo y movilidad laboral, educación, competencias y aprendizaje permanente y capacidad administrativa. De manera indirecta las distintas medidas de la Estrategia incidirán en la inclusión social y lucha contra la pobreza.
- Fondo de Cohesión (FC), interviene sobre infraestructuras de transporte y de medio ambiente, actuando en las áreas de abastecimiento saneamiento y depuración de aguas, gestión de residuos sólidos, medidas complementarias a las medidas dirigidas a planificar la producción y a los objetivos medioambientales definidos en la Estrategia Nacional.
- Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la complementariedad de las medidas programadas en FEADER y las medidas financiadas como instrumento la OCM-Única de FH es clara como se demuestra a continuación y en el apartado correspondiente a los requisitos para evitar la doble financiación.

2.2.4.3. COMPLEMENTARIEDAD Y COHERENCIA CON EL DESARROLLO RURAL.

Resulta evidente la estrecha vinculación existente entre la Estrategia Nacional de los POs de las OPFH y la Política de Desarrollo Rural desarrollada a través de los PDR por el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, como partes integrantes de la PAC. Por ello, las políticas de ayuda al mercado y a las rentas, aplicadas en el marco de la PAC dentro del pilar 1, entre las que se encuentra la OCM de Frutas y Hortalizas, deben estar en conexión, y ser coherentes y complementarias con la Política de Desarrollo Rural, correspondiente al pilar 2, siempre respetando el principio de que un mismo gasto no puede ser

financiado por dos fondos diferentes, aspecto desarrollado en el apartado sobre requisitos con objeto de evitar la doble financiación (3.2.1. Requisitos con objeto de evitar la doble financiación con políticas de estado, de las CC.AA., de desarrollo rural, y otras políticas comunitarias.).

Con respecto a las actuaciones medioambientales incluidas en los POs que sean similares a los compromisos agroambientales apoyados en virtud de un PDR, tendrán la misma duración que los compromisos de dichas ayudas. Si se da el caso de que la duración de compromisos agroambientales similares supere la duración del PO inicial, las actuaciones deberán continuarse en un PO posterior. Sin embargo, se podrá autorizar una duración más corta o incluso su supresión en casos justificados, en función de los resultados y conclusiones obtenidos en la evaluación intermedia de los POs.

En este sentido, el fondo FEADER, a través del Reglamento de Desarrollo Rural, reconoce expresamente la existencia de seis Prioridades:

- (P1) Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales,
- (P2) Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques,
- (P3) Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario,
- (P4) Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.
- (P5) Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.
- (P6) Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

A continuación se presenta la contribución y coherencia -con signo positivo + - entre los objetivos de la Estrategia Nacional y las prioridades de desarrollo rural:

Tabla 45. Coherencia y complementariedad de los objetivos de la Estrategia Nacional y las prioridades de FEADER

		Prioridades de FEADER					
		(P1)	(P2)	(P3)	(P4)	(P5)	(P6)
Objetivos Estrategia Nacional	(O1)	+	+	+			+
	(O2)	+	+	+			
	(O3)		+			+	
	(O4)		+		+	+	
	(O5)			+	+		
	(O6)		+	+			
	(O7)	+		+			+
	(O8)				+	+	
	(O9)		+				

Fuente: elaboración propia

Para evitar la doble financiación y facilitar la complementariedad, coherencia y conformidad, todos los programas, entre ellos los PDR y los PO, deberán incluir información sobre la complementariedad con las medidas financiadas a través de los demás instrumentos de la PAC y de los Fondos EIE.

2.2.4.4. COMPLEMENTARIEDAD Y COHERENCIA CON OTRAS POLÍTICAS EUROPEAS.

a) Programas escolares

El ***Plan de Consumo de Frutas y Hortalizas y Leche en las Escuelas*** busca promover el conocimiento y consumo de las frutas y hortalizas en la población escolar y así contribuir al fomento de hábitos saludables y a la disminución de la obesidad y otras enfermedades relacionadas. El Plan es cofinanciado por la UE y los Estados miembros, y se desarrolla a través de una serie de medidas de acompañamiento.

Este Plan tiene una clara relación con la promoción de los productos (objetivo O7) de la Estrategia Nacional principalmente expresada a través de la actuación 3.2 promoción comercial, concretamente iniciativas pedagógicas destinadas y adolescentes en centros de enseñanza y en menor medida también con la medida 5 de Formación y servicios de asesoría.

b) Política de promoción horizontal

En diciembre de 2015 entró en vigor el Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre **acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países**, el Reglamento delegado (UE) 2015/1829 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1831 de la Comisión que regulan los Programas de información y promoción de productos agrícolas.

El objetivo principal de la Política de promoción horizontal, tal y como se expresa en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1144/2014, es reforzar la competitividad del sector agrícola de la Unión a través de acciones de información y promoción. Este objetivo general es compartido por la Estrategia Nacional para el sector de las OPFH, concretamente a través de los objetivos de promoción de los productos ya sean frescos o transformados (O7) y de incremento del valor comercial de los productos (O6) desarrollado principalmente por las actuaciones de promoción comercial (3.2.2).

Además del objetivo principal, la Política de promoción horizontal de las acciones de información y de promoción establece una serie de objetivos específicos (OE):

- (OE1) Aumentar el nivel de conocimiento sobre las bondades de los productos agrícolas de la Unión y los elevados estándares que cumplen los métodos de producción de la Unión;
- (OE2) Aumentar la competitividad y el consumo de los productos agrícolas de la Unión y determinados productos alimenticios y mejorar su visibilidad tanto dentro como fuera de la Unión;

- (OE3) Incrementar el conocimiento y el reconocimiento de los regímenes de calidad de la Unión;
- (OE4) Aumentar la cuota de mercado de los productos agrícolas y de determinados productos alimenticios de la Unión, prestando especial atención a los mercados de terceros países con mayor potencial de crecimiento;
- (OE5) Restablecer las condiciones normales de mercado en caso de perturbaciones graves del mercado, pérdida de confianza del consumidor u otros problemas específicos.

Si se analizan los objetivos de la Estrategia Nacional con respecto a los objetivos específicos de información y de promoción, se observa la sintonía y complementariedad existente.

Tabla 46. Coherencia y complementariedad de los objetivos de la Estrategia Nacional y los objetivos específicos de Política de promoción horizontal

		Objetivos específicos de Política de promoción horizontal				
		(OE1)	(OE2)	(OE3)	(OE4)	(OE5)
Objetivos Estrategia Nacional	(O1)		X		X	X
	(O2)		X		X	
	(O3)				X	X
	(O4)				X	X
	(O5)		X	X		
	(O6)	X		X	X	
	(O7)	X	X	X	X	X
	(O8)	X		X		X
	(O9)		X			X

c) Medio ambiente

Entre los objetivos de los OPs de la Estrategia Nacional se presenta un objetivo con clara orientación ambiental que se ve reflejado a través del desarrollo de medidas medioambientales y métodos de producción más sostenibles, incluida la agricultura ecológica e integrada, la utilización de energías renovables y de medios de producción más eficiente hídrica y energéticamente, con la intención

de paliar el cambio climático, al igual que se proponen medidas como la valorización de los residuos generados.

Por tanto, el marcado carácter medioambiental de la Estrategia Nacional determina un elevado grado de coherencia con los ámbitos y objetivos expuestos en:

- La ya comentada Estrategia Europa 2020 que establece entre sus iniciativas la utilización eficaz los recursos naturales y el objetivo de lucha y adaptación al cambio climático.
- El Séptimo Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020²³.
- Estrategia temática sobre el uso sostenible de pesticidas²⁴, establece medidas para reducir el efecto de estas sustancias sobre la salud y el medio ambiente garantizando la protección de los cultivos.
- Estrategia en el ámbito del cambio climático²⁵.
- Libro Blanco de adaptación al cambio climático: Hacia un marco europeo de actuación, 2009.
- Estrategia Europea para los biocarburantes²⁶, se pretende una sustitución de combustibles fósiles por biocarburantes, especialmente bioetanol y biodiesel.
- Libro verde sobre la eficiencia energética²⁷.
- La Directiva Marco del Agua de la UE²⁸.

²³ Decisión n.º 1386/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2013 relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020 «Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta».

²⁴ Comunicación de la Comisión, de 12 de julio de 2006, «Estrategia temática sobre el uso sostenible de los plaguicidas» [COM (2006) 372 final].

²⁵ Comunicación de la Comisión, de 10 de enero de 2007, «Limitar el calentamiento mundial a 2°C - Medidas necesarias hasta 2020 y después» [COM (2007) 2 final].

²⁶ Comunicación de la Comisión, de 8 de febrero de 2006, Estrategia de la UE para los biocarburantes COM (2006) 3 final.

²⁷ Libro Verde de la Comisión, de 22 de junio de 2005, «Sobre la eficiencia energética; cómo hacer más con menos» COM (2005) 265 final.

²⁸ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

A nivel internacional es importante destacar la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de París 2015 (COP21).

d) Innovación

Entre las iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020 se deriva la iniciativa Unión por la Innovación, con la que se pretende mejorar las condiciones generales y de acceso a la financiación destinada a la investigación e innovación.

En este sentido, la UE, a través de los fondos FEADER y aquellos provenientes del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020²⁹, se ha planteado la creación de las Asociaciones Europeas de Innovación, (AEI), en concreto, en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

En la Estrategia de OPFH el concepto de innovación se refleja en varias de las medidas propuestas, en especial en el grupo de medidas dedicado a la Investigación y Producción Experimental, y dentro de otros grupos de medidas, en las actuaciones relacionadas con inversiones en innovación de instalaciones, equipamientos y desarrollo de nuevas tecnologías.

e) Agricultura Ecológica

La producción ecológica es un ejemplo de la coherencia y sinergia entre políticas, al dar respuesta a múltiples objetivos tanto de política medioambiental, como de política agraria y alimentaria, y en especial de política en materia de desarrollo rural.

En el Plan de Acción Europeo para la Agricultura y la Alimentación Ecológica³⁰, se recomienda a los Estados miembros que, utilicen todos los instrumentos disponibles para apoyar la agricultura ecológica. Por tanto la Estrategia Nacional de OPFH contempla este tipo de producción dentro de las

²⁹ Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 21 de noviembre de 2013, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación 2014-2020. COM(2011)0809 – C7-0466/2011 – 2011/0401(COD).

³⁰ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento europeo Plan de actuación europeo sobre la alimentación y la agricultura ecológicas, SEC(2004)739.

actuaciones previstas para el Mantenimiento del Hábitat y de la Biodiversidad de la Medidas Medioambientales.

2.2.4.5. COMPLEMENTARIEDAD Y COHERENCIA CON POLÍTICAS NACIONALES.

a) Organizaciones Interprofesionales agroalimentarias

El reconocimiento de una **organización interprofesional agroalimentaria** está regulado por la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, y desarrollada por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/1994 y modificada por el Real Decreto 1660/2000, de 29 de septiembre, y Real Decreto 1668/2009, de 6 de noviembre.

Las organizaciones interprofesionales agroalimentarias están constituidas por organizaciones representativas de la producción, transformación y en su caso de la comercialización y distribución, de un sector o producto agroalimentario. Por tanto, las OPFH pueden formar parte de dichas organizaciones interprofesionales agroalimentarias. Y por ende, las medidas que expresan los objetivos definidos en la Estrategia Nacional y en los POs deben contribuir a la consecución de las finalidades (F) establecidas en Ley reguladora en su artículo 3:

- (F1) Velar por el adecuado funcionamiento de la cadena alimentaria.
- (F2) Mejorar el conocimiento, la eficiencia y la transparencia de los mercados.
- (F3) Mejorar la coordinación de los diferentes operadores.
- (F4) Mejorar la calidad de los productos en todas las fases.
- (F5) Promover investigación y desarrollo.
- (F6) Promocionar las producciones alimentarias.
- (F7) Racionalizar, mejorar y orientar la producción a las necesidades del mercado y de los consumidores

- (F8) Promover la agricultura ecológica, la producción integrada y las figuras de calidad diferenciada.
- (F9) Elaboración de contratos tipo agroalimentarios compatibles con la normativa de competencia nacional y comunitaria.
- (F10) Medidas para regular la oferta, de acuerdo con la normativa de competencia nacional y comunitaria.
- (F11) Negociación colectiva de precios cuando existan contratos obligatorios en los términos previstos en la normativa comunitaria.
- (F12) Controlar y racionalizar el uso de productos veterinarios y fitosanitarios.
- (F13) Realizar acciones de mejora medioambiental.
- (F14) Promover la eficiencia en los diferentes eslabones de la cadena alimentaria.
- (F15) Realizar acciones de formación de los integrantes de la cadena.
- (F16) Realización de estudios sobre métodos de producción sostenible y evolución del mercado.
- (F17) Mejorar la cualificación profesional en el sector agroalimentario.
- (F18) Cualquier otra que le atribuya la normativa comunitaria.

El análisis de las medidas de la Estrategia Nacional muestra la coherencia para la consecución de las finalidades de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

Tabla 47. Coherencia y complementariedad de los grupos de medidas de la Estrategia Nacional y las finalidades de organizaciones interprofesionales agroalimentarias

		Grupos de medidas de la Estrategia nacional							
		(M1)	(M2)	(M3)	(M4)	(M5)	(M6)	(M7)	(M8)
Organizaciones interprofesionales	(F1)	+	+	+	+	+	+	+	+
	(F2)		+						+
	(F3)	+		+					
	(F4)		+						

(F5)				+				
(F6)			+					
(F7)	+	+	+					
(F8)		+	+		+		+	
(F9)								
(F10)			+			+		
(F11)								
(F12)							+	
(F13)							+	
(F14)	+		+				+	
(F15)					+			
(F16)			+					+
(F17)					+			
(F18)	+	+	+	+	+	+	+	+

b) Integración asociativa

La Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, persigue fomentar la fusión o integración de las cooperativas agroalimentarias y de otras entidades de naturaleza asociativa calificadas como prioritarias, y de sus integrantes, para lo cual se ha desarrollado el ***Plan Estatal de Integración Asociativa 2015-2020***.

La integración asociativa, a la que hacen referencia tanto la ley como el Plan, incluye a las organizaciones de productores y entre ellas por tanto a las OPFH y las AOPFH.

Si se analizan los objetivos de la Estrategia Nacional con respecto a los objetivos de Plan Estatal se observan que son completamente coherentes y complementarios por lo que será importante evitar posibles casos de doble financiación con los fondos que desarrollen las medidas del Plan, en caso de no corresponder con los fondos destinados a los POs. En este sentido, el Plan Estatal, establece cuatro objetivos generales:

- (OG1) Fomentar la integración de los productores en sociedades cooperativas agroalimentarias, en organizaciones de productores u otras entidades asociativas en el ámbito agroalimentario.
- (OG2) Favorecer la agrupación de los primeros eslabones que conforman la cadena alimentaria, mediante la integración de las entidades asociativas, o su ampliación con el objeto de favorecer su redimensionamiento, mejorar su competitividad y contribuir a la puesta en valor de sus producciones.
- (OG3) Mejorar la capacitación y formación de los responsables de la gestión de dichas entidades, así como a sus cargos electos para hacer frente a los cambios del mercado y diseñar una adecuada estrategia empresarial.
- (OG4) Contribuir a la mejora de la renta de los productores agrarios integrados en las entidades asociativas.

La creación de las entidades asociativas prioritarias obtiene apoyo en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR) por lo que la coherencia y la no doble financiación, en este sentido, será analizada de forma específica.

c) Cadena alimentaria

Uno de los principales objetivos del **Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria** (PNCOCA) 2016-2020 es garantizar la seguridad de los alimentos y la organización competencial de los controles oficiales. En este sentido la Estrategia Nacional muestra su coherencia con dicho Plan ya que entre sus objetivos se encuentra la mejora de la calidad de los productos y procesos a través del fortalecimiento de la programación de la producción y su adaptación a la calidad, desarrollando acciones de calidad alimentaria (2.1) donde destacan las acciones de implantación y mejora de sistemas de trazabilidad y calidad.

Por otro lado, si se analizan los objetivos de la Estrategia Nacional en relación a los objetivos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria desarrollado parcialmente por Real

Decreto 64/2015, de 6 de febrero, que incluye un Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria, se observa un enfoque muy similar en relación a la reducción del desequilibrio en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores de la cadena de valor y al aumento de la eficacia y competitividad del sector agroalimentario, en este caso de frutas y hortalizas.

d) Comercio exterior

El MAPAMA en coordinación con otros ministerios e instituciones ha puesto en marcha una serie de medidas para fomentar la internacionalización de las empresas españolas e impulsar una estrategia que permita incidir en el aumento de presencia en el mercado internacional de las empresas agroalimentarias españolas. En este sentido se han desarrollado las ***Líneas Estratégicas para la Internacionalización del Sector Agroalimentario:***

- Coordinación entre todos los agentes implicados
- La información a las empresas y la formación especializada en materia de internacionalización.
- El apoyo a la exportación y a la implantación exterior de nuestras empresas.
- La apertura de mercados.

Los objetivos que integra la Estrategia Nacional van a potenciar la internacionalización del sector, por la mejora de la calidad, las acciones de promoción y aumento del valor comercial, entre otros.

e) Seguros

La Ley 87/1978 de seguros agrarios y su reglamento de aplicación, el Real Decreto 2329/1979, además de la normativa complementaria, determinan la estructura del Sistema Español de Seguros Agrarios. Al amparo del artículo 5

de dicha ley, anualmente se establece un **Plan de Seguros Agrarios Combinados**, el último vigente el Plan 2016³¹.

Este Plan se es la herramienta utilizada para la gestión eficaz y fiable de los riesgos no controlables en agricultura derivados de los fenómenos meteorológicos y otros riesgos de la naturaleza.

En este sentido, el Plan de Seguros y la Estrategia Nacional contribuyen a la mejora de la planificación y programación de la producción y comercialización, la estabilización de los precios y la prevención de crisis. Por ello, es de gran importancia tener en cuenta la influencia que pueden ejercer los POs ante determinados riesgos. Es evidente la complementariedad directa entre la medida de prevención y gestión de crisis (medida 6) y la relación entre las acciones de mejora de infraestructuras y equipos (medidas 1 y 3), aunque de manera más indirecta, con el Plan de Seguros 2016.

f) Medio ambiente

A nivel estatal se han desarrollado una serie de políticas, planes y estrategias en torno a la conservación y mantenimiento ambiental. En este sentido, como ya se ha comentado, la Estrategia Nacional siguiendo uno de sus 9 objetivos , centrandose en el aumento del respeto ambiental a través del desarrollo de una serie de medidas medioambientales y métodos de producción más sostenibles, incluida la agricultura ecológica e integrada muestra su complementariedad y coherencia con:

- Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia. Horizonte 2007- 2012 -2020
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC)
- Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020
- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022
- Plan Nacional Integral de Residuos de España (PNIR)

³¹ Resolución de 15 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2015, que aprueba el trigésimo séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados.

- Plan Hidrológico Nacional y Planes Hidrológicos de cuenca en vigor
- Planes y programas de las Comunidades Autónomas en tema de residuos.
- Estrategia para el apoyo a la Producción Ecológica 2014-2020

La Estrategia para el apoyo a la Producción Ecológica establece las líneas de actuación centrando la atención sobre aumento del consumo de estos productos en España y en mercados internacionales. La estrategia incluye 38 actuaciones concretas, entre las que se encuentran reforzar la vertebración sectorial, mejorar el conocimiento del sector y los métodos de producción, su tratamiento en el marco de la PAC, el desarrollo rural y el impulso de la I+D+i. totalmente en coherencia con la medida 2 de mejora y mantenimiento de la calidad y la medida 7 de objetivos medioambientales.

2.2.5. RESULTADOS Y EFECTOS PREVISTOS CON RESPECTO A LA SITUACIÓN DE INICIO.

Como ya se ha expuesto en el apartado de Coherencia interna de la Estrategia, a través de las medidas y acciones establecidas se pretende contribuir a la consecución de uno o varios de los objetivos estratégicos, y con ello, satisfacer las necesidades del sector presentadas en el análisis DAFO.

En base a este procedimiento correspondiente a la lógica de la intervención a continuación se resumen los principales resultados de la programación y las posibles repercusiones de esta Estrategia a través de las medidas implementadas en relación a la consecución de los objetivos estratégicos definidos y a las necesidades detectadas en el sector.

a) Medidas

Se observa que la acción de determinadas medidas puede tener efectos positivos respecto a la consecución de los objetivos de otras medidas. Esta situación manifiesta la existencia de externalidades positivas de unas determinadas medidas respecto a las de otras.

Existen dos medidas que consiguen cubrir los nueve objetivos planteados en la Estrategia, tal y como se observa en el apartado de Coherencia interna, las medidas de ***Mejora de la Comercialización y la de Formación y Servicios de Asesoría***.

En el caso de la medida de ***Mejora de la Comercialización*** además de cubrir todos los objetivos, contribuye a satisfacer las necesidades prioritarias detectadas como la necesidad N7, ***Fomento la concentración de la oferta***, aumentando la dimensión productiva de las explotaciones e incrementando el grado de asociacionismo e integración de los productores en OPs de mayor tamaño; necesidad N8, ***Apoyo y colaboración en la apertura de nuevos mercados y en consolidación de los actuales***; necesidad N9, ***Fomento de la promoción de los productos a través del aprovechamiento de singularidades específicas como las indicaciones geográficas, las denominaciones de origen y los productos ecológicos***.

En cuanto a la medida de ***Formación y Servicios de Asesoría***, ésta satisface la necesidad N12 de ***Mejora del potencial humano y fomento del conocimiento a través de la implantación de servicios de asesoramiento y programas de formación en los procesos de producción, transformación y comercialización***.

La ejecución de las medidas de ***Planificación de la Producción y de Mejora de la Comercialización*** relacionadas con la mejora de infraestructuras y equipamientos, así como las medidas de ***Prevención y Gestión de Crisis***, en lo relativo a retiradas, recolección en verde y no recolección, pueden incrementar la presión sobre el entorno donde se ejecuten. Para evitar que la ejecución de estas medidas ejerza una presión negativa en el entorno, la Estrategia ha integrado la perspectiva ambiental en dichas medidas garantizándose la protección del medio ambiente que fuese necesaria frente a las presiones que se pudieran generar durante su ejecución.

b) Necesidades

Hay que resaltar que la necesidad N12 de fomento del conocimiento comprende todos los ámbitos de actuación y es importante en la consecución

de casi todos los objetivos estratégicos (exceptuando los objetivo O2 y O7) obrando especial relevancia las acciones de formación con contenidos que aúnen competitividad, mejora ambiental y diversificación económica.

c) Objetivos

El objetivo estratégico que alcanza mayor grado de consecución en relación con todas las medidas adoptadas es el objetivo O6 *Incremento del valor comercial de los Productos*, consiguiendo elevar el nivel de competitividad de nuestros productos, en este sentido se ven implicadas diferentes tipos de necesidades como la N4, relacionada con la mejora de las infraestructuras y sistemas de producción, el desarrollo de nuevas tecnologías, que disminuyan los costes de producción, así como la N10, relacionada con la mejora de la calidad de los productos y de seguridad alimentaria, o la N11, centrada en la investigación de nuevos productos y nuevo calendario, y cuestiones medioambientales que se presentan en las N2, N3 y parte de la N1 y N4.

El enfoque medioambiental, que se refleja en el objetivo estratégico O8 ***Mayor respeto al medio ambiente a través del desarrollo de medidas medioambientales y métodos de producción más sostenibles, incluida la agricultura ecológica***, alcanza a toda la cadena productiva, desde las explotaciones y sus infraestructuras asociadas, con el apoyo de actuaciones que suponen un aprovechamiento racional y eficiente de los recursos naturales, en ese sentido cabe destacar la agricultura ecológica y la producción integrada, así como el fomento de las energías renovables; hasta el sector de la transformación, la disminución de los impactos ambientales en los procesos, y la integración de componentes ambientales en los diseños productivos. Todo ello dentro de un contexto en el que se valoran aspectos de calidad y de seguridad alimentaria (sistemas de programación, de control y trazabilidad) que suponen a la vez una mejora de la competitividad por el aumento del valor añadido y diferenciado de las producciones y productos.

Otro objetivo estratégico que, por las características del sector adquiere especial importancia en la Estrategia Nacional es el ***Fortalecimiento de la programación de la producción, y su adaptación a la demanda en lo que***

respecta en particular a la calidad y la cantidad, en este sentido las medidas que contribuyen de manera más directa a la consecución de este objetivo son **Mantenimiento y Mejora de la Calidad, Mejora de la Comercialización, Investigación y Producción Experimental y Prevención y Gestión de la Crisis**, que responden a los cambios que experimenta la demanda, a las variaciones de los gustos de los consumidores, a las exigencias en materia de calidad, a la presencia en el mercado de nuevos productos y a las competencias que pueden surgir por las exportaciones de terceros países.

Por último, reiterar que con las medidas adoptadas en la Estrategia Nacional se pretende impulsar al sector hortofrutícola a nivel de competitividad, capacidad de comercialización y calidad de los productos, sin olvidar, en todos sus ámbitos de actuación, la protección ambiental.

2.3. IMPACTO DE LA ANTERIOR ESTRATEGIA NACIONAL

Las medidas puestas en marcha por los programas operativos en base a la Estrategia Nacional de los Programas Operativos Sostenibles a Desarrollar por las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas hasta la anualidad 2016 han sido las siguientes³²:

- **Medida 1:** dirigida a planificar la producción.
- **Medida 2:** dirigida a mejorar o mantener la calidad de los productos.
- **Medida 3:** dirigida a mejorar la comercialización.
- **Medida 4:** dirigida a investigación y producción experimental.
- **Medida 5:** dirigida a la formación y o servicios de asesoría.
- **Medida 6:** dirigida a prevención y gestión de crisis.
- **Medida 7:** dirigida a objetivos medioambientales.
- **Medida 8:** Otras acciones, actuaciones, inversiones o conceptos de gasto.

2.3.1. ANÁLISIS DE LAS EVALUACIONES EFECTUADAS: INFORME DE LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DE LA ESTRATEGIA NACIONAL.

A partir de las conclusiones de la Evaluación de la Estrategia Nacional de los Programas Operativos Sostenibles de las OPFH³³ se han extraído las siguientes conclusiones de interés en relación a los impactos de los POs anteriores.

Sobre el ***grado de utilización de los recursos financieros*** se considera que se ha hecho un uso elevado del fondo operativo (FO). En todo caso, teniendo en cuenta, el valor de la producción del sector de las frutas y hortalizas

³² Anexo IV Del Real Decreto 1337/2011, de 3 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

³³ Informe final de evaluación de la estrategia nacional de los POs sostenibles a desarrollar por las OPFH, octubre 2012.

español, el apoyo recibido a través de los POs es un apoyo relativamente reducido para un sector agrícola.

Sobre los **efectos e impactos de los POs** relacionados con los objetivos, metas y objetivos generales establecidos por la Estrategia Nacional y, en donde sea apropiado, otros objetivos establecidos en el artículo 103 quater, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, la evaluación aprecia lo siguiente:

- Hay que valorar con precaución la evolución de los principales indicadores de dimensión de las OPs, porque su comportamiento es fruto, tanto de la propia gestión interna de los POs como de factores externos (negocio hortofrutícola), como, en el caso del número de socios (que tiende a reducirse por la tendencia global del sector agrario hacia una reducción del número de explotaciones), por la superficie (por la naturaleza biológica de la producción) o el VPC por una situación bajista del mercado.
- El Valor de la Producción Comercializada (VPC) por las OPs con POs en los años de referencia de la evaluación creció, lo que contrasta con el contexto de crisis económica; y el porcentaje del VPC comercializado por el conjunto de OPs también presenta una evolución positiva desde 2008, hasta 2010.
- La Estrategia Nacional ha conseguido efectos positivos en la mejora de la competitividad de las OPs, en aspectos medioambientales, en la mejora de la calidad de las producciones, en la planificación de la producción y su adaptación a la demanda, mientras que ha sido menos eficaz en la prevención y gestión de crisis, en la evolución del valor comercial de las producciones y en el aumento del número de socios.
- Sobre las medidas incluidas en los POs, se demuestra que los efectos e impactos han sido positivos, aunque el grado de avance en el logro de objetivos generales ha sido modesto en algunos de ellos.
- La Estrategia Nacional contribuye al crecimiento de las OPs. Sí que existen rigideces del contexto socio-económico-cultural que dificultan la

creación de nuevas OPs, o el aumento del tamaño de las ya existentes por procesos de integración o incorporación de nuevos socios.

- Los criterios de reconocimiento de nuevas organizaciones por parte del Estado miembro y su aplicación por las Comunidades Autónomas deberían formar parte de una auténtica reflexión conjunta en clave de política agraria sobre ordenación y concentración de la oferta, sobre todo en aquellas regiones y sistemas productivos en las que existe un mayor margen potencial de crecimiento en cuanto a organización del mercado.

Eficacia, eficiencia y utilidad de las medidas incluidas en los POs ejecutados.

- La evaluación considera que todas las medidas incluidas en los POs son útiles, ya que responden a necesidades reales y objetivas de las OPs.
- Con los datos que ha manejado la evaluación, el grado de utilización de las medidas, ha tenido varias velocidades: las medidas más utilizadas por las OPs han sido la 1, 2, 3, 7 y 8, con un 78%, 96%, 85%, 100% y 96%, respectivamente, en 2011, siendo las cuatro primeras las que absorben la mayor parte de los recursos del FO (93,67%); las menos utilizadas han sido las 4, 5 y 6 (7%, 27% y 32% respectivamente).
- La evaluación destaca que no se han encontrado OPs que incorporen medidas a su PO con el único fin de captar ayudas públicas al margen de sus necesidades.
- Por medida, la evaluación destaca las siguientes cuestiones:
 - ✓ Las **medidas de formación y servicios de asesoría** (medida 5) e investigación (medida 4) han tenido una inferior utilización debido a que en la medida 5 se dispone de otras fuentes de financiación (habitualmente fondos *ad hoc* para cursos); en la medida 4 por la estricta aplicación de las condiciones de subvencionalidad, y por la necesidad de una escala grande en el tamaño de las OPs (por sus elevados costes fijos) para hacerlas rentables.
 - ✓ La **medida prevención y gestión de crisis** (medida 6), ha sido poco utilizada debido a la complejidad de su gestión, el escaso atractivo de

las ayudas y la escasa capacidad influencia de una OP actuando aisladamente sobre los precios.

- ✓ La medida de **mejora de la comercialización** (medida 3) ha sido muy utilizada. Son actuaciones comunes, no individualizables, que benefician a todos los socios y entroncan directamente con la esencia y el objetivo de una OP.
- ✓ Lo mismo ocurre con las acciones de la **medida de medio ambiente** (medida 7) que también han sido muy utilizadas (no hay que olvidar su carácter obligatorio).
- ✓ Las actuaciones de **planificación de la producción** (medida 1) son muy apreciadas, especialmente en las OPs que tienen un número reducido de socios, en explotaciones con necesidades similares y cuando la adaptación de los socios a un modelo productivo y comercial común exige inversiones imprescindibles para el éxito de la OP. En esta categoría entran también las actuaciones de **mejora de la calidad**, con una componente de gasto o inversión común y otra individual del socio.
- En la evaluación se considera que la utilización de las distintas medidas ha respondido en general a razones relacionadas con la estrategia y necesidades de las OPs, aunque se han detectado casos de un cierto sesgo hacia actuaciones. La evaluación ha considerado que uno de los factores críticos a este respecto lo constituyen los mecanismos de inspección y control, que dependen de las Comunidades Autónomas.
- En cuanto a la eficacia de las medidas, la evaluación ha concluido lo siguiente:
 - ✓ Son eficaces la medida 1 de producción (aumenta volúmenes aunque no es eficiente en gasto); la medida 2 de calidad (para aumentar volúmenes con indicación de calidad y es bastante eficiente); la medida 3 (comercialización) que está asociada con el aumento de volúmenes comercializados. La medida 7 en conjunto es eficaz, aunque por acciones, no se puede medir la eficacia de muchas de ellas.

- ✓ Tiene efectos neutros la medida 4 de investigación (se usa muy poco) y la medida 5 en el asesoramiento a las explotaciones y en el número de asistentes a cursos.
 - ✓ La medida 6 de prevención de crisis tiene una eficacia limitada.
 - ✓ La medida 8 (otras medidas) no ha sido eficaz ni para aumentar el volumen comercializado, ni para evitar las caídas del valor unitario. Un objetivo difícil de alcanzar es el aumento del poder negociador frente a los clientes, lo que se explica por la acusada asimetría que presenta la cadena agroalimentaria española.
- La Estrategia Nacional indica numerosas **sinergias entre medidas**, y de hecho, la mayoría de medidas responden finalmente a numerosas necesidades detectadas.

Sobre la eficacia, eficiencia y utilidad de los POs realizados:

- La evaluación destaca que los POs han contribuido al proceso de modernización de las OPs españolas, y que son determinantes para lograr la adaptación de las OPs a las demandas de los mercados y hacer frente la competencia creciente en ellos. La adaptación se ha realizado mediante iniciativas empresariales e inversiones en cadenas de valor, creación de una nueva cultura organizativa y empresarial del sector, creación de dinámicas de colaboración positiva entre productores, ordenación de la oferta y como embrión de un proyecto empresarial común, aunque no fuera el objetivo inicial (en algunos de los casos cuando se realiza comercializaciones en conjunto, por ejemplo).
- El instrumento de los POs ha contribuido a la adaptación de las OPs a las nuevas exigencias de la cadena de valor y los consumidores en el sector de frutas y hortalizas.
- La posibilidad de un instrumento específico como el PO puede contribuir a la integración de socios productores en la estrategia de la OP. Si bien muchas OPs prefieren las acciones comunes, las medidas que aplican a los socios individuales suelen ser inevitables para lograr mayores cotas de integración económica de la organización, con el añadido de que

también se pueden obtener a través de ellas economías de escala por compra en común de inputs, etc.

- La eficacia y la utilidad del sistema OP-PO para mantener o mejorar la viabilidad de una parte sustancial del sector hortofrutícola español han sido altas.
- La cofinanciación público-privada ha introducido una elevada responsabilidad en el uso de los recursos y la gestión de las ayudas.
- En general, los POs suponen costes de gestión y la burocracia asociada (complejidad creciente de las normas, requerimientos excesivos de información, problemas de interpretación de las normas y costes de control), lo que conlleva una importante proporción de los costes de personal (2%) y tiene su efecto especialmente en las OPs pequeñas y medianas.
- Las ayudas de los PO pueden calificarse como eficientes (relación entre ayudas orientadas a mejorar la competitividad de las OPs, la contribución del sector hortofrutícola a la agricultura española y la necesidad de inserción de los pequeños productores en la cadena de valor). Se considera que el apoyo total recibido es relativamente reducido (entre el 1,1 y el 1,3% del valor de la producción total de frutas y hortalizas), en relación con los objetivos asignados a las OPs.
- Existe una elevada coherencia con los Programas de Desarrollo Rural, aunque se observa heterogeneidad entre las Comunidades Autónomas con respecto a algunos límites en función de la inversión. La transferencia del apoyo a determinadas acciones existentes en los POs a este Pilar 2 de la PAC podría implicar una pérdida de eficacia en responder a las necesidades específicas del sector.

Sobre las **deficiencias** en la definición de objetivos, metas o medidas elegibles en la evaluación se concluye lo siguiente:

- La Estrategia Nacional para los POs sostenibles de España contiene formalmente todos los elementos previstos en el artículo 103 septies, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1234/2007.

- Los POs en ocasiones se han visto condicionados por la dificultad de interpretar las normas europeas (por ejemplo, en la gestión de envases). En consecuencia, las OPs necesitan seguridad y estabilidad en su marco para que la programación inicial de su PO se vea lo menos afectada posible por cambios posteriores de la normativa.
- Algunas medidas, acciones y actuaciones elegibles se prestan a problemas de interpretación, incluso dentro una misma administración.
- Si bien todas las medidas elegibles en la Estrategia Nacional responden en mayor o menor grado a necesidades de las OPs españolas, sería deseable una mayor claridad en la definición de objetivos y en la adecuación de medidas a dichos objetivos.
- La Estrategia Nacional ha dado cabida a la práctica totalidad de las medidas, acciones y actuaciones que las OPs han deseado incorporar a sus POs y son muy pocas las medidas que las OPs han querido incorporar y no han podido por impedirlo en algún momento la normativa.
- Finalmente para reforzar el carácter abierto de la EN, el marco regulatorio es lo suficientemente flexible como para permitir a las OPs realizar modificaciones del PO inicial plurianual, derivadas de cambios en sus necesidades y/o estrategias de financiación de sus gastos e inversiones, aunque esta flexibilidad es relativa, ya que sólo se aplica entre actuaciones contempladas en el programa y está sometida a unos plazos de reprogramación que, en ocasiones, son poco acordes con las posibilidades y necesidades de las OPs.

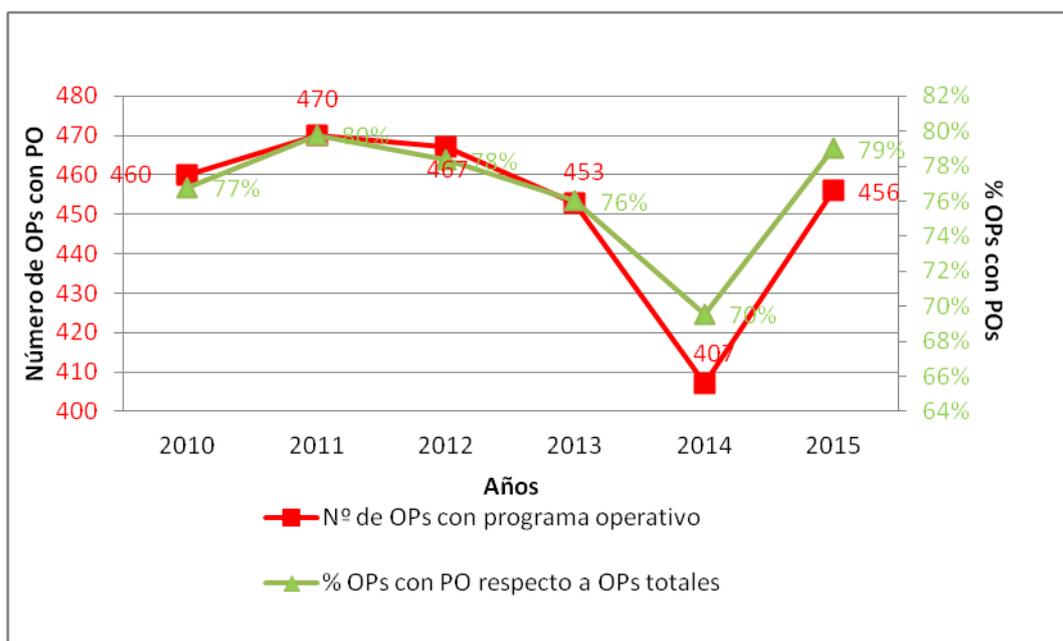
2.3.2. ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANTERIORES.

2.3.2.1. ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES CON PROGRAMA OPERATIVO. VALOR DE LA PRODUCCIÓN COMERCIALIZADA

Por lo que respecta a la evolución del número de OPFH que ejecutaron POs en el año 2015 había un total de 456 OPs con PO, lo que supone un 79% del

número total de OPs. El % de OPs sin POs en el periodo 2010-2015, variable en función del año, se sitúa en torno al 24%.

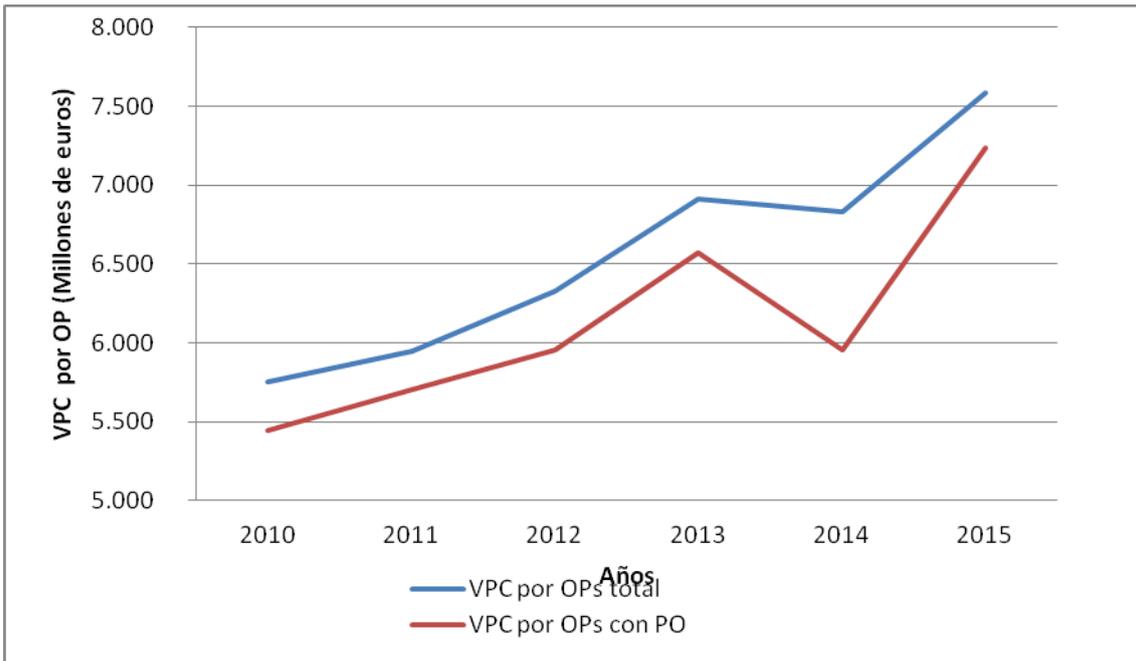
Gráfico 51. Evolución en el número de OPFH con PO. Años 2010-2015.



Fuente: Registro de Organizaciones de Productores de frutas y Hortalizas (ROPAS).

La evolución del VPC de las OPs con programa operativo ha seguido la misma evolución creciente que el VPC total de las OPs ya que el primero supone más del 90% del segundo.

Gráfico 52. Evolución en el VPC de OPFH con PO y total. Años 2010-2015.

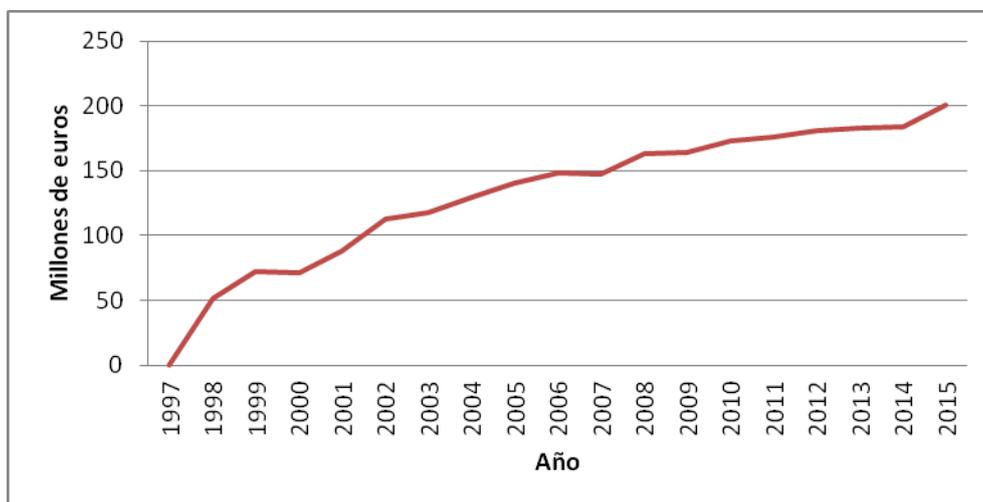


Fuente: Registro de Organizaciones de Productores de frutas y Hortalizas (ROPAS).

2.3.2.2. PROGRAMAS OPERATIVOS Y AYUDA DE LA UNIÓN EUROPEA. GRADO DE UTILIZACIÓN DE LA AYUDA

Desde la creación de este régimen de ayudas en 1997, en España la ayuda ha seguido una evolución creciente superando los 200 M€ en el año 2015. España, con el 25% de la ayuda total de la UE, es el segundo Estado miembro receptor de fondos por detrás de Italia.

Gráfico 53. Evolución ayuda UE. Años 1997-2015



Fuente: FEAGA.

Tabla 48. Evolución de la ayuda UE. Años 2010-2015.

Años	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ayuda UE (M€)	176	181	183	184	201	176

Fuente: FEAGA.

Otro de los aspectos a considerar es el del grado de utilización de las ayudas potenciales por parte las OPFH. Así, de un máximo teórico de la ayuda de la UE que se limita al 4,1% del valor de la producción comercializada por la organización de productores, o hasta el 4,6% si la diferencia se destina a la medida de prevención y gestión de crisis, se está utilizando el 2'9% como media del periodo 2010-2015.

Tabla 49. Ayuda UE en porcentaje sobre el VPC de las OP

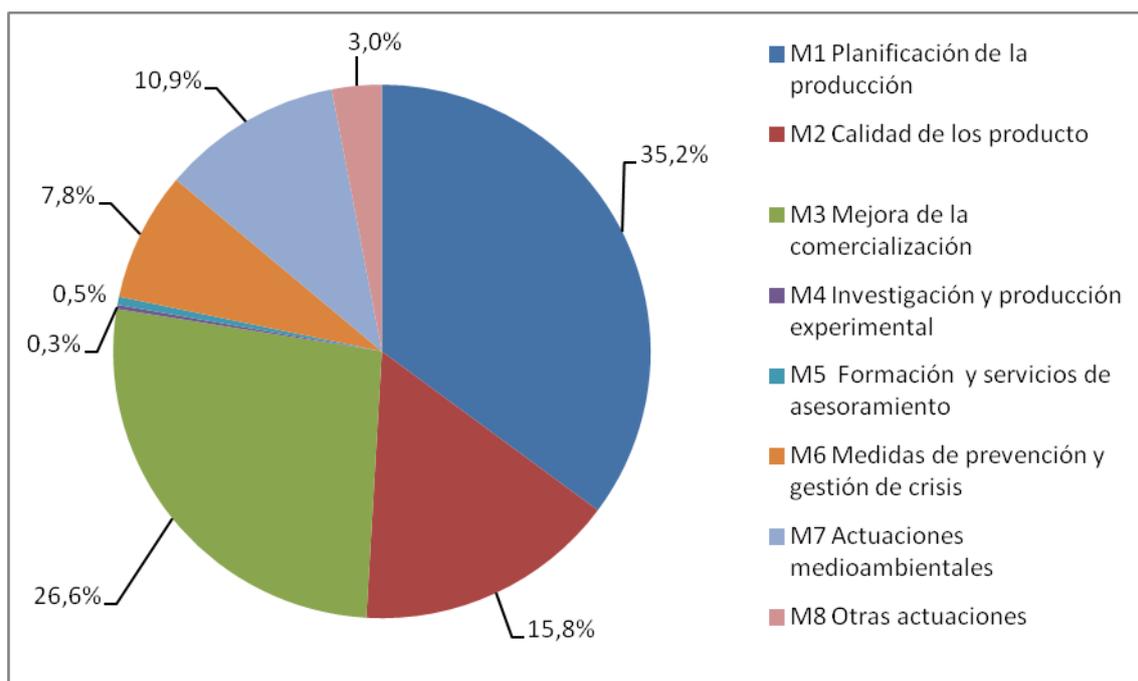
Año	VPC (M€)	Ayuda UE (M€)	% Ayuda/VPC
2010	5.445	173	3,2%
2011	5.705	176	3,0%
2012	5.958	181	3,1%
2013	6.568	183	2,8%
2014	5.954	184	2,8%
2015	7.233	201	2,8%
MEDIA			2,9%

Fuente: FEAGA.

2.3.2.3. ANÁLISIS DE LAS AYUDAS POR MEDIDAS.

En cuanto a la distribución de la ayuda de la Unión Europea entre las ocho posibles medidas, hay que destacar que 3 medidas (planificación de la producción, mejora o mantenimiento de la calidad de los productos y mejora de la comercialización) concentran el 78% de la ayuda (media 2012 – 2015) lo que da una idea de la orientación de este régimen a mejorar la competitividad del sector.

Gráfico 54. Ayuda por medida. (Media 2012-2015)



Fuente: FEAGA.

Las actuaciones más valoradas por las OP son las inversiones en maquinaria, instalaciones y equipos; gastos de personal que contribuyan a la mejora o mantenimiento de la calidad o del medio ambiente de acuerdo con el Reglamento, e invernaderos. Estas tres actuaciones sobrepasaron, en ayudas de la UE (2013), los 20 M€ cada una, suponiendo en conjunto el 37% del total de ayuda recibida.

Cabe destacar, dentro de la medida de comercialización, la escasa utilización que se hace de las acciones que tienen que ver con la promoción comercial que, aunque ha visto incrementado su gasto de forma importante desde 2010 hasta 2013, sólo supuso una ayuda comunitaria de 2,2 M€ en 2013.

A partir de las respuestas obtenidas en el proceso de participación del sector de frutas y hortalizas para la Elaboración de la Estrategia (2015) se deducen una serie de opiniones del sector en relación a las medidas y actuaciones y sobre el régimen de ayudas.

Así, por un lado, las dos medidas que han superado las expectativas, a juicio de las OPs, fueron las medidas de planificación de la producción (medida 1) y la mejora de la comercialización (medida 3), que además son las más

demandadas³⁴. Consideran, también, que las dos medidas que han cumplido los objetivos fueron la mejora de la calidad (medida 2) y las actuaciones ambientales (medida 7). Por otro lado un alto porcentaje de OPs no eliminaría ninguna de las medidas o actuaciones actuales en caso de tener que priorizar fondos³⁵, opinión que coincide en la consulta pública realizada al sector³⁶.

Se concluye, en cuanto a sus características, que las medidas tienen que ser ágiles y que deben responder a las necesidades de los agricultores, contando, por ejemplo, con una mayor flexibilización de las medidas a través de “listas abiertas” o en el porcentaje de gasto de cada una de ellas³⁷. Además el sector considera que las medidas de la Estrategia Nacional dan respuesta a los retos del sector, pero detecta alguna medida que se considera ineficaz³⁸, como es el caso de la gestión de crisis, ya que se considera que son herramientas estructurales y no son de gran utilidad para gestionar crisis graves de precios; Tampoco ha conseguido completamente la EN la reducción de costes de producción o el incremento del consumo de frutas y hortalizas.

El sector considera³⁹ que no se ha avanzado en actividades de I+D+i y de promoción (salvo casos puntuales) y ha faltado una estrategia en el conjunto de las OPs para realización de acciones comunes. Además se señala la dificultad en el cumplimiento de las acciones medioambientales. En cambio debiera darse prioridad a las medidas centradas en la mejora de la comercialización y adaptación al mercado (aforos, demanda, variedad, campañas...).

Finalmente, en lo que respecta a los principales inconvenientes del régimen de ayudas en los Programas Operativos⁴⁰, y a juicio de las OPs, estos derivan especialmente del exceso de carga administrativa (opinión que coincide con la de sus socios⁴¹) y al sometimiento a numerosos controles. A esto hay que añadir que más de la mitad de las OPs consideran que las acciones, o los

³⁴ Encuesta 1 (dirigida a las OPs). Pregunta 40.

³⁵ Encuesta 1 (dirigida a las OPs). Pregunta 43.

³⁶ Respuestas al cuestionario de consulta pública sobre la Estrategia Nacional para el sector hortofrutícola español en la web del MAPAMA y Grupos de Trabajo (octubre 2015)

³⁷ Respuestas al cuestionario de consulta pública sobre la Estrategia Nacional para el sector hortofrutícola español en la web del MAPAMA y Grupos de Trabajo (octubre 2015).

³⁸ Respuestas al cuestionario de consulta pública sobre la Estrategia Nacional para el sector hortofrutícola español en la web del MAPAMA y Grupos de Trabajo (octubre 2015).

³⁹ Grupos de Trabajo (octubre 2015).

⁴⁰ Encuesta 1 (dirigida a las OPs). Pregunta 38.

⁴¹ Encuesta 2 (dirigida a los socios de las OPs). Pregunta 37.

gastos a incluir en el PO son muy restrictivos, y que el régimen de ayudas es complejo técnicamente. Además el sector considera⁴² que otros inconvenientes provienen de la diferente interpretación que realizan del régimen de ayudas las CC.AA., así como por la compatibilidad de los PO con las ayudas al Desarrollo Rural, que limitan su efectividad. Sobre esta última cuestión consideran que sería de interés aplicar las posibilidades de las medidas de Desarrollo Rural, dando libertad de presentación de proyectos en distintos fondos, respetando que no exista doble financiación⁴³.

⁴² Respuestas al cuestionario de consulta pública sobre la Estrategia Nacional para el sector hortofrutícola español en la web del MAPAMA.

⁴³ Grupos de Trabajo (octubre 2015).

3. OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS

3.1. LISTA NO EXHAUSTIVA DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN EL MARCO DE LOS PO Y OBJETIVOS PRESEGUIDOS CON ELLAS

Los ámbitos de actuación diseñados para alcanzar los objetivos estratégicos definidos que den respuesta a las necesidades en base al análisis DAFO realizado se estructuran siguiendo el Anexo IV del Real Decreto 533/2017, de 26 de mayo, de la siguiente manera:

- Grupo de medidas o medidas
 - Acciones
 - Actuaciones
 - Descripción de las inversiones o conceptos de gasto que pueden incluirse en cada actuación

Se diferencian 8 grupos de medidas dirigidas a:

- planificar la producción
- mejorar o mantener la calidad de productos
- mejorar la comercialización
- investigación y producción experimental
- formación y servicios de asesoría
- prevención y gestión de crisis
- objetivos medioambientales
- otras acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto.

1. Medida dirigida a planificar la producción

El gasto anual para el conjunto de la medida estará limitado al 80 por cien del fondo operativo aprobado y efectivamente ejecutado.

Descripción	Condiciones de subvencionalidad
<p>1.1. Infraestructuras de las explotaciones o instalaciones.</p> <p>1.1.1 Instalaciones de riego en parcelas. (1.1.1.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tuberías, válvulas, ventosas, hidrantes, caudalímetros, transmisiones de presión, variadores y arrancadores, calderines, sistemas de telecontrol, automatismos, filtros. ▪ Estaciones de bombeo (Bombas, obra civil para su instalación, transformadores, infraestructuras de suministro de energía. <p>1.1.2 Embalses, pozos y balsas de riego. (1.1.2.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Movimientos de tierras, Estudios geotécnicos, membranas de impermeabilización, valvulería, tuberías, aliviaderos, desagües, perforaciones, entubado de pozos. <p>1.1.3 Desaladoras y otras instalaciones para el riego. (1.1.3.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obra civil, filtros, tuberías, membranas, válvulas, ventosas, transformadores, bombas, automatismos, depósitos y balsas. ▪ Infraestructuras de transporte de agua (canales y tuberías de 	<ul style="list-style-type: none"> - Las instalaciones concretas incluidas en esta actuación no se podrán incluir en la actuación recogida en las directrices medioambientales para mejora de sistemas de riego. - En el caso de mejora de las instalaciones de riego, sólo se subvencionarán materiales que se utilicen durante más de un año.

<p>gran capacidad).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Otras. <p>1.1.4 Acondicionamiento de parcelas para realizar nuevas plantaciones. (1.1.4.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Utilización de sustrato reciclable. ▪ Movimientos de tierras, estructuras soporte, aportes y mejoras de tierras. ▪ Utilización de plástico para acolchado de caballones y entre caballones. <p>1.1.5 Invernaderos. (1.1.5.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Construcción de invernaderos: Plásticos, estructuras de sujeción de la cubierta. ▪ Mejora de invernaderos: Plásticos, instalación de dobles puertas, doble techo, ventanas cenitales, equipamiento de emisión de CO₂, generadores, sistemas de calefacción y aprovechamiento de CO₂, sistemas de riego, refrigeración, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de no inicio de las inversiones o conceptos de gasto que acredite la necesidad de las mismas de acuerdo con las condiciones de la superficie. - Los plásticos (a excepción de los recogidos en las directrices nacionales de acciones medioambientales) sólo serán subvencionables si se emplean durante un mínimo de dos años. - Los plásticos (a excepción de los recogidos en las directrices nacionales de acciones medioambientales) sólo serán subvencionables si se emplean durante un mínimo de dos años.
--	--

<p>1.1.6 Construcciones auxiliares. (1.1.6.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Vías de acceso a las explotaciones, almacenes en campo, almacenes de insumos, etc. <p>1.1.7. Otras infraestructuras de las explotaciones. (1.1.7)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistemas antihelada y antigranizo, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> - La dimensión de las construcciones auxiliares será proporcional al uso relacionado exclusivamente con la actividad de la OP: Las vías de acceso se dimensionarán en función del tráfico que vayan a soportar derivado de esta actividad. Los almacenes tendrán una capacidad proporcional a la actividad que se realice en campo por la OP o sus socios.
<p>1.2. Medios de producción.</p> <p>1.2.1. Maquinaria y aperos. (1.2.1.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Maquinaria específica para llevar a cabo las labores de los cultivos para los que está reconocida la organización de productores, o en caso de que esta maquinaria no fuera exclusiva de esos cultivos, justificación de que se va a emplear en las labores de esos cultivos. <p>1.2.2. Vehículos. (1.2.2.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Vehículos para: <ul style="list-style-type: none"> • El transporte interno de producto de la OP. • El acceso a las explotaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - En lo que se refiere a la maquinaria, el alquiler como alternativa a la compra sólo se permitirá cuando se justifique económicamente mediante la presentación de un informe realizado por técnico competente. - Los vehículos para transporte interno se usarán exclusivamente para este fin. La titular de los vehículos será la Organización de Productores. - Los vehículos para acceso a las explotaciones serán de uso exclusivo para el personal al servicio de la OP en la realización de las actividades de la misma y el importe de la adquisición estará limitado a 18.000 € en el caso de

<p>1.2.3. Plantones. (1.2.3.)</p> <p>1.2.4. Otros medios de producción. (1.2.4.)</p>	<p>utilitarios que se podrá elevar a 28.000 € si se trata de vehículos todoterreno. La titular de los vehículos será la Organización de Productores.</p> <ul style="list-style-type: none">- Los vehículos se podrán financiar mediante arrendamiento financiero (leasing). En este caso, no serán subvencionables los gastos recogidos en el apartado 12 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, sólo se subvencionarán las plantas perennes (que permanezcan al menos 3 años en campo).
--	--

2. Medida dirigida a mejorar o mantener la calidad de los productos

El gasto anual para el conjunto de la medida estará limitado al 60 por cien del fondo operativo aprobado y efectivamente ejecutado.

Descripción	Condiciones de subvencionalidad
<p>2.1. Calidad y seguridad alimentaria.</p> <p>2.1.1. Mejora de la trazabilidad. (2.1.1.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Adquisición de instrumentos de gestión y análisis para sistemas de trazabilidad: programas informáticos, lectores, etc. <p>2.1.2. Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de producto. (2.1.2.)</p> <p>2.1.3. Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de proceso. (2.1.3.)</p> <p>2.1.4. Construcción de laboratorios y equipamiento (material de laboratorio no fungible) (2.1.4.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obra civil y gastos de material no fungible (microscopios, material de laboratorio, etc.). <p>2.1.5. Gastos de certificación de producción integrada y producción ecológica y otros sistemas protocolizados de calidad. (2.1.5.)</p> <p>2.1.6. Análisis. (2.1.6.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los instrumentos informáticos deberán destinarse a la actuación descrita, excluyéndose de forma explícita el uso de los mismos para cuestiones administrativas. - Se deberá presentar un certificado de una empresa acreditada para estos fines. - Se deberá presentar un certificado de una empresa acreditada para estos fines. <p>Esta actuación será incompatible con la acciones 7.14 y 7.16 a nivel de superficie cuando se encuentren contemplados</p>

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos relacionados con análisis cuyo objetivo sea el de controlar la situación medioambiental y de calidad en todo el ámbito de la producción (suelo, agua, etc.), manipulación, acondicionamiento, transformación y envasado. <p>2.1.7. Coste específico en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes o cualquier otro material de protección vegetal, excluyendo productos químicos, respetuosos con el medio ambiente, derivados de la implantación de sistemas de calidad distintos de producción integrada y ecológica. (2.1.7.)</p> <p>2.1.8 Cadena de frío y conservación del producto mediante frío y otras formas de conservación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnicas de prolongación de la vida de frutas y hortalizas - Sistema Smartfresh, catalizador de etileno, retardador, kit de conservación para frutas, a base de SO₂ (anhídrido sulfuroso), y otros activos de acción similar. 	<p>como práctica obligatoria en los módulos de producción ecológica o integrada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberán estar inscritos en el Registro oficial de productos fitosanitarios del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente o haber solicitado la comunicación de comercialización como otros medios de defensa fitosanitaria. - Esta actuación será incompatible con la acciones 7.14 y 7.16 a nivel de superficie cuando se encuentren contemplados como práctica obligatoria en los módulos de producción ecológica o integrada. - Se realizará un estudio por un organismo independiente para establecer un importe a tanto alzado en base al artículo 31, apartados 2.a) y 3, del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, que cubrirá el coste adicional y las pérdidas de ingresos. <p>Técnicas de prolongación de la vida de frutas y hortalizas.</p> <p>Todo nuevo principio activo debe ser previamente validado por la Administración.</p> <p>Gastos no elegibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos relacionados con el mantenimiento y conservación y consumibles. - Gastos salariales de Entrada y salida de producto en las cámaras frigoríficas (gastos de funcionamiento)."
--	--

2.2. Personal para la mejora o mantenimiento de la calidad o de protección medioambiental.

2.2.1. Gastos de personal que contribuyan a la mejora o mantenimiento de la calidad o del medio ambiente de acuerdo con el Anexo III, apartado 2, letra b) del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017. (2.2.1.)

- Para justificar que el personal es cualificado se deberá aportar una descripción y justificación de la cualificación del puesto de trabajo o del trabajo a realizar. La justificación del coste se realizará mediante gastos reales.

El gasto correspondiente a las actuaciones de personal 2.2.1 y 3.2.3. estará limitado al 20 por ciento para el conjunto del programa operativo. En caso de incumplimiento será de aplicación el artículo 61, apartado 6, del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017

3. Medida dirigida a mejorar la comercialización

El gasto anual para el conjunto de la medida estará limitado al 80 por cien del fondo operativo aprobado y efectivamente ejecutado.

Descripción	Condiciones de subvencionalidad
<p>3.1. Infraestructura y equipos.</p> <p>3.1.1. Obra civil. (3.1.1.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Adquisición/construcción de naves, construcción de centrales hortofrutícolas, industrias de transformación, acondicionamiento y cubierta de espacios para recepción o expedición de productos hortofrutícolas, ampliaciones de centros de transformación, construcción muelles de recepción y expedición, aislamientos naves, acondicionamiento de suelos; mejora, acondicionamiento y reforma de los elementos anteriores, así como sus proyectos de ejecución, vías de acceso a las centrales hortofrutícolas, etc. ▪ Adquisición/construcción de tiendas minoristas; mejora, acondicionamiento y reforma de los elementos anteriores, así como sus proyectos de ejecución, etc. <p>3.1.2. Maquinaria, instalaciones y equipos. (3.1.2.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Instalación maquinaria de manipulación, clasificación y presentación; maquinaria de limpieza, pelado y troceado, maquinaria de selección y calibrado, maquinaria de envasado, instalaciones eléctricas en nave o en central, maquinaria confección de “cuarta o quinta gama”, maquinaria para la transformación o para la valorización de subproductos de la 	<ul style="list-style-type: none"> - En lo que se refiere tanto a la obra civil como a la maquinaria, instalaciones y equipos, el alquiler como alternativa a la compra sólo se permitirá cuando se justifique económicamente mediante la presentación de un informe realizado por técnico competente. - Las vías de acceso se dimensionarán en función del tráfico que vayan a soportar derivado de la actividad de la OP. - En el caso de tienda minorista, ésta sólo será elegible si más del 50% del valor de los productos que se venden en ella son frutas y hortalizas para los que la organización de productores está reconocida y han sido producidas por ella o por otras organizaciones de productores.

transformación, envolvedoras, etiquetadoras, túneles de lavado de cajas, transformadores e instalaciones eléctricas. Mejora y acondicionamiento de los elementos anteriores, etc.

- Instalación de básculas, cintas transportadoras, maquinaria limpia cintas paletizadores, despaletizadores y apiladoras de envases, transportadores aéreos de cajas, carretillas elevadoras y transpaletas.
- Equipamiento frigorífico.
- Instalaciones y equipamiento necesario para una tienda minorista.

3.1.3. Equipamiento informático. (3.1.3.)

- Sistemas de control de producción y trazabilidad (programas informáticos, lectores, etc.), Automatización clasificación de líneas de producción (hardware y software).
- Implantación de canal Web y de sistemas de información y comunicación mediante mensajes a móviles.
-

3.1.4. Envases y palets de campo que se utilicen más de un año. (3.1.4.)

- Los sistemas de información y comunicación solo serán subvencionables si contribuyen a la consecución de uno o más objetivos de los establecidos en los artículos 33, apartado 1, 152, apartado 1, y 160 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

- El equipamiento informático deberá destinarse a la actuación descrita, excluyéndose de forma explícita el uso de los mismos para cuestiones administrativas.

- El gasto correspondiente a los envases y palets de campo estará limitado al 5 por ciento para el conjunto del programa operativo. En caso de incumplimiento será de aplicación el artículo 61, apartado 6, del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, siempre que se persigan los objetivos contemplados en el artículo 33, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, incluidas las mencionadas en el artículo 152, apartado 1, y 160 de

<p>3.1.5. Otras inversiones en infraestructura y equipos. (3.1.5.)</p> <p>3.1.6 Inversiones y acciones relacionadas con la transformación de frutas y hortalizas en frutas y hortalizas transformadas (productos enumerados en el Anexo I, parte X, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017). (3.1.6)</p>	<p>dicho Reglamento.</p>
<p>3.2. Medios para la comercialización.</p> <p>3.2.1. Realización de estudios de mercado y programación de la producción. (3.2.1.)</p> <p>3.2.2. Promoción comercial. (3.2.2.)</p> <p>Promoción genérica, de marcas de la OP y de etiquetas de calidad mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Creación de sitios de Internet, ▪ Publicidad (en medios de comunicación audiovisual -cine, cadenas especializadas de televisión-, anuncios radiofónicos, en prensa general y especializada, en prensa de jornadas y congresos, pósters, vallas publicitarias, etc.), ▪ Publicidad específica en los envases finales que llegan al consumidor o envases que llegan al punto de venta directa al consumidor: pegatinas o sobrecoste de la impresión en el envase. ▪ Publicidad en las piezas de fruta: pegatinas ▪ Iniciativas pedagógicas destinadas a los niños y adolescentes 	<p>- En el caso de la promoción comercial:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Lo establecido en el punto 4 del Anexo III del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017. ▪ No se podrán incluir inversiones o conceptos de gasto que reciban subvención a través de otras vías. ▪ Se deberá presentar un plan de promoción que recoja al menos los objetivos del plan, las actuaciones que se van a realizar y, en su caso, la sinergia entre ellas, los destinatarios del plan y los principales mensajes a transmitir.

<p>en los centros de enseñanza,</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Iniciativas de información a los consumidores en los lugares de venta, ▪ Folletos con información sobre los productos y recetas, pasatiempos infantiles, etc. ▪ Material de concursos (premios, folletos) que promuevan el consumo de frutas y hortalizas. ▪ Participación en ferias relacionadas con la actividad de frutas y hortalizas: <ul style="list-style-type: none"> • Coste de los stands (alquiler del suelo, diseño, montaje, elementos), azafatas y otro personal del stand, actividades de animación, etc. • Asistencia de personal de la OP/AOP. ▪ Aportaciones para llevar a cabo operaciones de promoción, no financiadas con ayudas públicas, conjuntamente con otras OP. <p>3.2.3. Personal cualificado para la mejora del nivel de comercialización. (3.2.3.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sólo serán elegibles premios relacionados con la actividad de frutas y hortalizas (por ejemplo, una cesta de frutas, material para cocinar estos productos, libros relacionados...) - En el caso concreto de la participación en ferias, en caso de que ya se reciba subvención por otra vía para alguno de las inversiones o conceptos de gasto de una determinada feria, no se podrán incluir los otros en el marco de los PO. - La asistencia de personal de la OP/AOP a ferias estará limitada al personal comercial contratado por la entidad para actividades comerciales. - Personal: para justificar que el personal es cualificado se deberá aportar una descripción y justificación de la cualificación del puesto de trabajo o del trabajo a realizar. Sólo se subvencionará personal adicional al ya contratado, o personal que aun estando contratado con anterioridad y disponiendo de la cualificación requerida, realice una nueva actividad, comercialización de nuevos productos, nuevas líneas o en nuevos mercados, y como máximo durante un programa operativo (máximo 5 años). La justificación del coste se realizará mediante gastos reales.
--	---

<p>3.2.4. Accesorios para medios de transporte frigorífico o en atmósfera controlada. (3.2.4.)</p> <p>3.2.5. Apertura de oficinas comerciales en el exterior. (3.2.5.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Adquisición/construcción de la obra civil ▪ Instalaciones y equipamiento. ▪ Personal(aplica lo establecido para el personal de la acción (3.2.3)) 	<ul style="list-style-type: none"> - El gasto correspondiente a las actuaciones de personal 2.2.1 y 3.2.3. estará limitado al 20 por ciento para el conjunto del programa operativo. En caso de incumplimiento será de aplicación el artículo 61, apartado 6, del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017. - En la actuación 3.2.4 no se podrá incluir la cabina tractora ni ningún otro elemento que no sea específico de frío o atmósfera controlada. - En lo que se refiere tanto a la obra civil como a la maquinaria, instalaciones y equipos de las oficinas comerciales en el exterior, el alquiler como alternativa a la compra sólo se permitirá cuando se justifique económicamente mediante la presentación de un informe realizado por un técnico competente.
--	---

4. Medida dirigida a investigación y producción experimental

El gasto anual para el conjunto de la medida estará limitado al 30 por cien del fondo operativo aprobado y efectivamente ejecutado.

Descripción	Condiciones de subvencionalidad
4.1. Inversiones en instalaciones o fincas piloto. (4.1.1.)	<ul style="list-style-type: none"> - La producción experimental, en virtud del apartado 1 del anexo III del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, se determinará mediante coste específico. Sólo podrá aprobarse cuando se disponga de personal cualificado que se encargue de la misma y se presente un protocolo sobre la experimentación a realizar que justifique la novedad del mismo y el riesgo que supone. Dicho protocolo deberá incluir el cálculo de los costes específicos, y ser valorado por un Centro público de investigación u organismo equivalente a juicio del órgano competente. - La justificación del coste de la acción 4.2 se realizará mediante gastos reales.
4.2. Personal cualificado dedicado a la acción en exclusiva, o justificado con control horario. (4.2.1.)	
4.3. Material no fungible de laboratorio. (4.3.1.)	
4.4. Contrataciones externas con centros de investigación. (4.4.1.)	
4.5. Adquisición de plantas perennes. (4.5.1.)	
4.6. Otros gastos en función de las características de la acción experimental y del grado de innovación y el riesgo que entrañe la misma. (4.6.1.)	

5. Medida dirigida a formación y servicios de asesoría

El gasto anual para el conjunto de la medida estará limitado al 30 por cien del fondo operativo aprobado y efectivamente ejecutado.

Descripción	Condiciones de subvencionalidad
<p>5.1 Producción ecológica (5.1.1.).</p> <p>5.2 Producción integrada (5.2.1.).</p> <p>5.3 Otros aspectos medioambientales (5.3.1.).</p> <p>5.4 Trazabilidad (5.4.1.).</p> <p>5.5 Calidad (5.5.1.).</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Contratación de servicios de verificación de calidad tanto en origen como en destino, etc. <p>5.6 Formación y asesoría en otros aspectos propios del Programa operativo (5.6.1.).</p>	

6. Medida dirigida a prevención y gestión de crisis.

El gasto anual para el conjunto de la medida estará limitado al 33 por cien del fondo operativo aprobado y efectivamente ejecutado.

Descripción	Condiciones de subvencionalidad
<p>6.1. Retiradas</p> <p>6.1.1 Distribución gratuita 6.1.2. Compostaje y biodegradación 6.1.3 Alimentación animal 6.1.4. Otros destinos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Respetar la Circular 34/2016 de retiradas del FEGA. - Respetar el artículo 11 del presente real decreto. - Respetar la normativa medioambiental y sanitaria establecida por las comunidades autónomas u otros órganos competentes.
<p>6.2. Recolección en verde y no recolección</p> <p>6.2.1 Recolección en verde 6.2.2 No recolección</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Respetar la Circular 34/2016 de cosecha en verde y no cosecha del FEGA. - Respetar el artículo 11 del presente real decreto. - Respetar la normativa medioambiental y sanitaria establecida por las comunidades autónomas u otros órganos competentes.
<p>6.3. Formación destinada a la prevención y gestión de crisis. (6.3.1.)</p>	<p>Se podrán subvencionar bajo esta actuación cursos o jornadas que tengan por finalidad formar al personal y a los socios de las OP en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mecanismos disponibles para prevención y gestión de crisis: <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de los instrumentos y descripción del procedimiento de aplicación. - Interés del uso de estos mecanismos. ▪ Otros cursos o jornadas relacionados con prevención y gestión de crisis, siempre que dicha relación se justifique en el programa del curso o jornada.
<p>6.4. Promoción y comunicación destinada a prevención y gestión de crisis. (6.4.1.)</p>	<p>Respetar lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/...., pudiéndose sólo incluir actuaciones realizadas como consecuencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Previsión de excedentes coyunturales.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Previsión o concentración real de la oferta en un momento puntual. ▪ Precios anormalmente bajos en momentos puntuales que puedan afectar al comportamiento de la campaña. ▪ Otras motivaciones, como la disminución coyuntural del consumo debido a condiciones climáticas desfavorables.
6.5. Costes administrativos derivados de la constitución de fondos mutuales. (6.5.1.)	Respetar lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017.
6.6. Devolución del capital y pago de los intereses de préstamos contraídos por las Organizaciones de Productores para financiar medidas de prevención y gestión de crisis. (6.6.1.)	Las medidas de prevención y gestión de crisis se financiarán bien directamente o bien mediante los préstamos a los que se refiere este apartado, sin que puedan acumularse ambas formas de financiación.

7. Medida dirigida a objetivos medioambientales

El gasto anual para el conjunto de la medida estará limitado al 60 por cien del fondo operativo aprobado y efectivamente ejecutado.

Descripción	Condiciones de subvencionalidad
<p>7.1. Inversiones para luchar contra la erosión en cultivos leñosos (7.1.1.)</p> <p>7.2. Incorporación al suelo de restos de poda o colocación sobre el mismo para mejorar su contenido en materia orgánica y luchar contra la erosión (7.2.1.)</p> <p>7.3. Utilización de compost de origen vegetal (7.3.1.)</p> <p>7.4. Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies (7.4.1.)</p> <p>7.5. Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas de invernadero (7.5.1.)</p> <p>7.6. Empleo de técnicas de solarización o biosolarización (7.6.1.)</p> <p>7.7. Instalaciones o mejoras de depuración del agua (7.7.1.)</p> <p>7.8 Transformación de invernaderos con suelo en invernaderos sin suelo con recirculación de solución nutritiva en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario (7.8.1)</p> <p>7.9. Mejora de la eficiencia de filtros y equipos similares para la reducción de emisiones de polvo y otras partículas (7.9.1.)</p>	<p>Las condiciones a cumplir para todas estas acciones son las establecidas en las directrices nacionales para acciones medioambientales.</p>

<p>7.10. Instalaciones o mejoras de recuperación del agua (7.10.1.)</p> <p>7.11. Mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadíos) (7.11.1)</p> <p>7.12. Recarga de acuíferos, actuaciones para reducir la escorrentía superficial y evitar avenidas de agua (7.12.1.)</p> <p>7.13. Utilización de la técnica de sombreo de embalses para frenar la evaporación de los recursos hídricos (7.13.1.)</p> <p>7.14. Producción ecológica genérica (7.14.1.)</p> <p>7.15. Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura ecológica, en cultivos hortofrutícolas (7.15.1.)</p> <p>7.16. Producción integrada genérica (7.16.1.)</p> <p>7.17. Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en producción integrada, en cultivos hortofrutícolas (7.17.1.)</p> <p>7.18. Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura convencional, en cultivos hortofrutícolas (7.18.1.)</p> <p>7.19. Utilización de planta injertada en horticolas de invernadero para reducir el uso de productos químicos. (7.19.1.)</p> <p>7.20. Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos (7.20.1.)</p>	<p>- El coste de la utilización de planta injertada en horticolas estará limitado al 35 por ciento del fondo operativo.</p>
---	---

7.21. Utilización de la técnica de descortezado en uva de mesa para reducir el uso de productos químicos (7.21.1.)

7.22. Implantación de setos en la parcela para favorecer la biodiversidad y el mantenimiento/restauración del paisaje (7.22.1.)

7.23. Instalaciones de energía renovable (eólica y solar). (7.23.1.)

7.24. Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento más eficientes energéticamente (7.24.1.)

7.25. Cogeneración [producción combinada de calor y energía] de energía a partir de residuos derivados de la producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización de frutas y hortalizas (7.25.1.)

7.26. Costes adicionales por la utilización del ferrocarril o del transporte marítimo, frente al transporte por carretera (7.26.1.)

7.27. Utilización de cubiertas vegetales en cultivos frutales frente como alternativa al manejo convencional (7.27.1)

7.28. Utilización en la explotación de hilo biodegradable y rafia biodegradable (7.28.1.)

7.29. Utilización en la explotación de plásticos biodegradables y compostables (7.29.1.)

7.30. Valorización de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización (7.30.1)

7.31. Tratamiento, recuperación y clasificación de residuos (7.31.1.)

7.32. Obtención de biogás a partir de residuos derivados de la producción y transformación de frutas y hortalizas (7.32.1.)

7.33. Reducción de emisiones de contaminación acústica (7.33.1.)

7.34. Acciones de formación y sensibilización medioambiental (7.34.1.)

7.35. Asistencia técnica para llevar a cabo acciones medioambientales (7.35.1.)

7.36. Análisis, asesoría y auditoría para llevar a cabo acciones medioambientales (7.36.1.)

7.37. Certificación de la huella de carbono (7.37.1.)

7.38. Certificación de la huella hídrica (7.38.1.)

8. Otras acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto.

El gasto anual para el conjunto de la medida estará limitado al 40 por cien del fondo operativo aprobado y efectivamente ejecutado.

Descripción	Condiciones de subvencionalidad
<p>8.1. Fusiones, adquisiciones y participaciones. (8.1.1.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compra de terrenos no edificados cuando sea necesaria para efectuar una inversión incluida en el programa y compra de bienes inmuebles de conformidad con las condiciones establecidas en el apartado 6 del anexo III y el artículo 31 Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, siempre que no hayan sido comprados con ayuda de la Unión Europea o ayuda nacional en los últimos diez años. ▪ Inversiones en acciones de empresas, incluidas las inversiones en industrias, si la inversión contribuye al logro de los objetivos del programa operativo. ▪ Gastos jurídicos y administrativos derivados de las fusiones o adquisiciones de organizaciones de productores y de la creación de organizaciones de productores transnacionales o asociaciones de productores transnacionales. Estudios de viabilidad y propuestas que las organizaciones de productores hayan encargado en este ámbito. 	<ul style="list-style-type: none"> - Sólo se podrán incluir acciones de empresas que realicen actividades con productos o servicios de la OP.
<p>8.2. Gastos generales (8.2.1.).</p>	<p>Cumplir con lo establecido en el Anexo III apartado 2, letra a) del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 teniendo en cuenta que la cantidad</p>

	fija a tanto alzado del 2% se calculará en función del fondo operativo aprobado pero se corregirá, en su caso, en función del fondo operativo realmente ejecutado.
8.3.1. Estudios (8.3.1) Realización de estudios distintos a los recogidos en la actuación 3.2.1 del presente anexo.	Los estudios deberán contribuir a los objetivos recogidos en el artículo 33, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.
8.4.1. Otras acciones no incluidas en los apartados anteriores conducentes a la consecución de los objetivos indicados en el artículo 33, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013. (8.4.1).	

3.2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR TODAS LAS ACTUACIONES

3.2.1. REQUISITOS CON OBJETO DE EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN CON POLÍTICAS DE ESTADO, DE LAS CC.AA., DE DESARROLLO RURAL, Y OTRAS POLÍTICAS COMUNITARIAS.

Las autoridades competentes realizarán los controles necesarios para garantizar que las actuaciones subvencionables en el marco de los POs no reciben también por la misma actuación ayuda de otros fondos, como pudieran ser de los fondos EIE, en particular FEADER correspondiente a la ayuda de desarrollo rural, u otros instrumentos pertinentes de la PAC que pudieran dar lugar a doble financiación.

Según el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en su artículo 4.6 establece que el MEC debe facilitar y garantizar la coordinación, coherencia y complementariedad entre los Fondos EIE y entre éstos con otras políticas, estrategias e instrumentos pertinentes de la Unión.

En concreto en lo que se refiere al riesgo de doble financiación con **la política de desarrollo rural**, por un lado el artículo 59, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, indica que los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión. Y por otro el artículo 30, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, insiste en la no concesión de ayudas a las operaciones cubiertas por las medidas de la Estrategia previstas en los PDR, a excepción de cuando al amparo del fondo FEADER haya sido concedida una ayuda subvencionable a través de los POs, En este caso, habrá que asegurar de que el beneficiario recibe la ayuda para una acción determinada sólo en virtud de un régimen. Así como que las OPs a las que se les haya concedido la ayuda prevista en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 no podrán ejecutar un programa operativo en el mismo periodo.

Por ello, los **PDR para el periodo 2014-2020** han incluido criterios específicos para evitar la doble financiación en las medidas aplicables al sector de frutas y hortalizas, como indica el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, apartado 4 sobre coordinación y sinergias entre los fondos EIE y otros instrumentos y políticas de la Unión.

Los criterios establecidos en los PDR para el periodo 2014-2020, han sido aprobados recientemente por la Comisión Europea, y estos mismos se considerarán de forma idéntica en la Estrategia Nacional. Con el objetivo de que se disponga de la información recopilada, en el anexo 1 se han recogido los últimos textos disponibles en relación a la doble financiación de los PDR y los POs, si bien cualquier actualización será directamente aplicable aunque no se recoja explícitamente en la presente Estrategia.

Atendiendo a la concesión de ayudas al **fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias** de ámbito supraautonómico, el Real Decreto 1009/2015 por el que se establecen las bases reguladoras, establece que las subvenciones concedidas serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones siempre que no superen los límites y cumplan las condiciones establecidos respectivamente en los artículos 3 y 5 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Sin embargo, las ayudas a las inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico establecidas en el Real Decreto 1010/2015 serán incompatibles con las ayudas, para la misma finalidad, a las inversiones en el sector de frutas y hortalizas recibidas por empresas reconocidas como OPFH.

Respecto a los **Planes de Seguros**⁴⁴ el MAPAMA a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), concede subvenciones directas al pago de las primas a los asegurados que suscriban pólizas de las líneas de seguros incluidas en el Plan. Estas ayudas son compatibles con el mercado interior comunitario en virtud de las Decisiones de la Comisión Europea de 9 de abril

⁴⁴ Artículo 1, Resolución de 15 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2015, que aprueba el trigésimo séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados,

de 2015 y de 28 de agosto de 2015, ya que cumplen con Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014-2020. Con ello las ayudas de estos Planes podrán ser compatibles con los POs derivados de la Estrategia Nacional siempre que se respeten los límites que fija la legislación comunitaria.

En relación a las **acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas**, financiadas en virtud del Reglamento (UE) n.º 1144/201 que hacen referencia a la Política de promoción horizontal, en su artículo 10 indica la prohibición de financiar estas acciones con otros fondos por lo que no podrán ser objeto de otra financiación a cargo del presupuesto de la Unión.

3.2.2. REQUISITOS DE VERIFICABILIDAD Y CONTROL.

En base a Evaluación de la anterior Estrategia Nacional y a la luz de la experiencia adquirida del análisis de la ejecución e impacto de los programas operativos ejecutados en los últimos años, ver punto 2.3 de esta Estrategia, las actuaciones definidas en el apartado 3.1 de esta Estrategia, son verificables y controlables.

No obstante, en caso de que las autoridades competentes de las Comunidades autónomas detecten durante la ejecución de los programas operativos que no se cumplen estos requisitos de verificabilidad y controlabilidad para una determinada actuación o actuaciones, deberán informar a la autoridad competente en la gestión, seguimiento y evaluación de esta Estrategia, ver apartado 4, para actuar según proceda..

3.2.3. REQUISITOS COMO GARANTÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

3.2.3.1. GARANTÍAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EXIGIDAS POR LA NORMATIVA COMUNITARIA QUE REGULA LOS PROGRAMAS OPERATIVOS.

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos n.º 922/72, n.º 234/79, n.º 1037/2001 y n.º 1234/2007, como garantía de protección al medioambiente, establece las siguientes exigencias para las inversiones subvencionables a través de los POs:

- Artículo 33, apartado 5: los POs deben incluir como mínimo dos acciones medioambientales o, en su caso, que al menos el 10 % del gasto se destine a acciones medioambientales.
- Artículo 33, apartado 6: las inversiones que incrementen la presión sobre el medio ambiente únicamente serán permitidas en situaciones que ofrezcan garantías eficaces de protección del medio ambiente frente a tales presiones.

Por otra parte, el Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, en su Anexo I, apartado 3.1, indica que las inversiones en explotaciones individuales subvencionadas deberán respetar los objetivos del artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre conservación de los recursos y calidad del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático así como la protección de la salud de las personas y el Séptimo Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente.

Además, como ya se detalló en el apartado correspondiente, los objetivos de la Estrategia Nacional, desarrollada dentro del nuevo marco jurídico de la PAC 2020, y expresada a través de los POs, deben estar en sintonía y ser complementarios a la normativa de la Unión y coherentes con las políticas y

prioridades de ésta. Por lo que de manera general deberá contribuir a los objetivos en materia de medio ambiente de la Estrategia Europea 2020, el Séptimo Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente y a las prioridades de la política de desarrollo rural establecidas en el Reglamento FEADER.

3.2.3.2. GARANTÍAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE POR LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN LA ESTRATEGIA.

Las medidas definidas en la Estrategia Nacional se pueden clasificar en función de los efectos ambientales que pueden llegar a originar en ejecución:

a) Medidas con efectos positivos sobre el medio ambiente

Una parte de las acciones y actuaciones de las 8 medidas establecidas en la Estrategia Nacional para los POs no sólo no incrementarán la presión sobre el medio ambiente, sino que llevan implícita o explícitamente con su desarrollo la consecución de uno o varios de los objetivos ambientales:

- Acciones que persiguen el mantenimiento o mejora de la calidad y la seguridad alimentaria (2.1.5, 2.1.6, 2.1.7 y 2.2) centrando la atención sobre la producción ecológica e integrada y realización de análisis para controlar la situación ambiental en la producción, manipulación, transformación y envasado, y protección vegetal con procesos respetuosos con el medio ambiente.
- Todas las acciones medioambientales (medida 7) establecidas en las Directrices medioambientales.
- Acciones de formación y servicios de asesoría (5.1, 5.2 y 5.3) sobre producción ecológica e integrada y otros aspectos ambientales.

b) Medidas sin efectos directos sobre el medio ambiente

Existen determinadas actuaciones que por su propia naturaleza no tienen una influencia directa sobre el entorno, y por tanto no producirán efectos ni positivos ni negativos sobre el medio ambiente:

- Actuaciones relacionadas con la mejora de la trazabilidad o implantación de sistemas de gestión de calidad (2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3).
- Actuaciones para mejorar la comercialización a través de infraestructuras y equipos informáticos (actuación 3.1.3) y para mejorar los medios para la comercialización (acción 3.2).
- Acciones para la investigación (medida 4).
- Acciones para la formación y servicios de asesoría (5.4, 5.5 y 5.6)
- Acciones para la formación, promoción y comunicación destinada a la prevención y gestión de crisis (acción 6.3 y 6.4).
- Acciones de la medida de prevención y gestión de crisis (6.5 y 6.6).
- Actuaciones para las fusiones, adquisiciones y participaciones y otras medidas (medida 8).

Sin embargo, en función del enfoque u objetivo final que busquen estas medidas y sus acciones pueden llegar a generar un impacto positivo o negativo, un ejemplo claro es el caso de las acciones de investigación, formación, asesoría y promoción.

El impacto de estas medidas será positivo si el objetivo principal de medida está relacionado con el medio ambiente o en su caso, si se ha incorporado al objetivo y a la ejecución de la medida la perspectiva ambiental de manera transversal. En caso contrario, estas medidas podrían llegar a derivar en un impacto indirecto negativo.

c) Medidas con posibles efectos negativos sobre el medio ambiente

Hay tres medidas que de manera generalizada pueden tener impacto ambiental negativo. Aquellas medidas relacionadas con la planificación de la producción y la mejora de la comercialización, en relación con las inversiones en infraestructuras y equipamientos para las OPs y explotaciones o instalaciones a nivel individual (medida 1 y medida 3, concretamente 1.1 y 3.1), así como la medida que contiene las actuaciones de prevención y gestión de crisis, en lo relativo a retiradas, recolección en verde y no recolección (medida 6: Acciones 6.1 y 6.2).

Aun sabiendo que el efecto ambiental a nivel global de estas medidas puede ser negativo, si se realiza un análisis más pormenorizado se observa que ciertas acciones y actuaciones podrían disminuir su impacto, siempre que se incorporasen en su desarrollo nuevas técnicas y tecnologías eficientes y poco contaminantes:

- Infraestructuras de las explotaciones o instalaciones (1.1): riego, desaladoras, utilización de sustrato reciclable.
- Medios de producción (1.2), las inversiones en maquinaria y aperos y vehículos
- Infraestructuras y equipos para la comercialización (3.1): maquinaria, instalaciones y equipos.
- Retiradas y recolección en verde o no recolección en caso de prevención y gestión de crisis (6.1 y 6.2) siempre que se realice compostaje o tenga un destino final más allá de la eliminación.

d) Garantías y medidas preventivas contra los posibles efectos negativos

Si se centra la atención en la medida de ***prevención y gestión de crisis en lo relativo a la cosecha en verde y no cosecha***, para evitar los posibles impactos ambientales negativos se deberán respetar las disposiciones establecidas en las Circulares del FEGA en torno a este tema. De esta manera se garantiza que no se va a producir un impacto fitosanitario como consecuencia de su aplicación.

En cuanto a las acciones en **infraestructuras y equipamientos**, tanto de la medida 1 como de la medida 3, la principal garantía de protección del medio ambiente es la exigencia de respeto a la legislación vigente en materia de impacto ambiental, Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

En base a esta normativa, existen dos procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos. La evaluación ordinaria, donde se establecen aquellos proyectos que pueden tener realmente impactos significativos sobre el medio ambiente; y la evaluación simplificada, donde se incluyen proyectos con menores probabilidades de generar impactos ambientales, y por tanto el procedimiento a seguir es más simple. Teniendo en cuenta esta ley, y considerando la lista de actuaciones elegibles dentro de las acciones para cada medida en los PO en el anexo 2 se incluye una relación de actuaciones que están obligadas a la evaluación de impacto ambiental, ya sea ordinaria o simplificada en relación a las medidas 1 y 3.

3.2.4. REQUISITOS COMO GARANTÍA DE QUE LOS TANTOS ALZADOS SON ADECUADOS.

A continuación se expone la normativa relativa a los tantos alzados en el marco de los programas operativos que garantiza que éstos son adecuados y que cumplirán todos los que se incluyen en esta Estrategia Nacional:

A) El artículo 31, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, establece que los Estados miembros podrán determinar cantidades fijas a tanto alzado o baremos de costes unitarios en los siguientes casos:

- a) cuando dichas cantidades fijas a tanto alzado o baremos de costes unitarios estén recogidos en el anexo III;
- b) con respecto a los costes de transporte externo por kilómetro adicional, comparados con los costes del transporte por carretera, contraídos cuando la utilización del ferrocarril o del transporte marítimo forma parte de una medida para contribuir a la protección del medio ambiente.

Además, los Estados miembros podrán decidir utilizar baremos diferenciados de costes unitarios adaptados a las particularidades regionales o locales.

Los Estados miembros revisarán las cantidades fijas a tanto alzado o los baremos de costes unitarios al menos cada cinco años.

El anexo III del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, establece que para cada categoría de costes específicos subvencionables (medidas de mejora de la calidad, productos fitosanitarios biológicos tanto los utilizados en la producción ecológica como en la producción integrada o la convencional, las acciones medioambientales, la producción ecológica, integrada o experimental, incluidos los costes específicos de semillas y plántones ecológicos, seguimiento del cumplimiento de las normas mencionadas en el título II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011, de normas fitosanitarias y de los niveles máximos de residuos).

B) Asimismo el apartado 3, del artículo 31, del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 establece que los Estados miembros velarán por que los cálculos correspondientes sean adecuados, precisos y se efectúen con antelación de modo justo, equitativo y verificable. A tal fin, los Estados miembros:

- a) velarán por que un organismo que sea funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del programa y esté debidamente capacitado efectúe los cálculos o confirme la idoneidad y exactitud de los mismos;
- b) conservarán todos los documentos justificativos relativos al establecimiento de cantidades fijas a tanto alzado o baremos de costes unitarios estándar y su revisión.

C) Por otra parte el artículo 33, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 establece que las acciones medioambientales se ajustarán a los requisitos para ayudas agroambientales y climáticas establecida en el artículo 28, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

D) A su vez, dicho artículo 28, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 establece que Las ayudas agroambientales y climáticas únicamente cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n o 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y iii), del Reglamento (UE) n o 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional. Todos estos requisitos obligatorios deberán indicarse en el programa.

E) Por otra parte, el artículo 10, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece que los Estados miembros podrán fijar el importe de los pagos para las medidas o tipos de operaciones mencionados en los artículos 28 a 31 y en los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 basándose en hipótesis normalizadas sobre costes adicionales y pérdidas de ingresos.

F) En el apartado 2 del mismo artículo se establece que los Estados miembros se cerciorarán de que los cálculos y los pagos correspondientes contemplados en el apartado 1:

- a) solo contienen elementos verificables;
- b) se basan en cifras determinadas por los expertos pertinentes;
- c) indican claramente la fuente de las cifras utilizadas;
- d) se diferencian en función de las condiciones regionales o locales y la utilización real de las tierras, según proceda;
- e) no contienen elementos vinculados a costes de inversión.

G) Por otra parte, en virtud del artículo 30, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, la ayuda para acciones medioambientales idénticas a los compromisos agroambientales y climáticos o en favor de la agricultura ecológica se limitará a los importes máximos previstos en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y solo podrán aumentarse en caso debidamente justificados teniendo en cuenta circunstancias específicas como son la especificidad de determinadas prácticas agronómicas y la obligación del cumplimiento de legislación nacional o autonómica (producción ecológica e integrada).

3.2.5. OTROS REQUISITOS.

Existen una serie de requisitos comunes que se deberán tener en cuenta en la ejecución de las medidas y el desarrollo de sus acciones y actuaciones:

- Cumplimiento de los requisitos legales de gestión, las buenas condiciones agrarias y medioambientales determinadas, así como la legislación horizontal y sectorial relacionada. Cumplimiento de toda la normativa de la Unión Europea aplicable a este régimen de ayudas y en concreto los requisitos establecidos en el artículo 31 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017.

En virtud del apartado 5 de dicho artículo, se ha establecido un periodo de mantenimiento de inversiones de mínimo cinco años, o el número de años en los que se financien las mismas, teniendo en cuenta la duración máxima de los programas operativos, la eficiencia de los controles y la naturaleza de las inversiones que son elegibles en el marco de los programas operativos.

- Solicitud y posesión de las autorizaciones y licencias necesarias para la ocupación y desarrollo de la actividad, entre otras.

4. AUTORIDADES COMPETENTES EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL.

Se designa como autoridad responsable de la gestión, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, concretamente a la Subdirección General de Frutas y Hortalizas, Aceite de Oliva y Viticultura perteneciente al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El artículo 27, apartado 4, del Reglamento Delegado n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, establece que los Estados miembros deben garantizar el seguimiento y la evaluación de la Estrategia Nacional así como su ejecución a través de los POs.

El artículo 56, apartado 1, de dicho reglamento establece, en consecuencia, que tanto la Estrategia Nacional como los POs deben estar sujetos a un seguimiento y una evaluación con el fin de valorar los progresos realizados para conseguir los objetivos fijados en los POs, así como la eficiencia y la eficacia en relación con esos objetivos.

El progreso, la eficiencia y la eficacia se evalúan mediante un conjunto de **indicadores comunes de rendimiento**, contemplados en el artículo 4, apartado 1.a), el artículo 21, apartado 3.a) y en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, así como en el artículo 56, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, relativos a la situación inicial así como a la ejecución financiera, realizaciones, resultados y repercusión de los POs ejecutados.

Dicho sistema de indicadores comunes de rendimiento vincula los objetivos marcados en la presente Estrategia Nacional a través de las medidas y acciones emprendidas por las OPs, asociaciones de OPs y sus miembros, que ejecutan un PO. Está compuesto por los siguientes grupos de indicadores:

1. Indicadores comunes relativos a la ejecución financiera (indicadores de recursos)
2. Indicadores comunes de realización
3. Indicadores comunes de resultados

4. Indicadores comunes de impacto

- Indicadores comunes de base (descrito en el apartado correspondiente de objetivos fijados para los POs y los resultados esperados en relación a las necesidades y situación actual)

Algunos de estos indicadores, como se verá más adelante, tienen carácter anual pero otros se presentan únicamente en los dos últimos años del PO que es cuando realmente puede evaluarse con rigor el impacto de los mismos.

Tabla 50. Indicadores comunes relativos a la ejecución financiera (indicadores de recursos) (anual)

Medida	Tipo de actuación	Indicadores de recursos (anual)
Actuaciones dirigidas a planificar la producción	a) Inversiones en activos físicos b) Otras formas de adquisición de activos fijos, incluidos el alquiler, la contratación y el arrendamiento c) Otras actuaciones	Gasto (EUR)
Actuaciones dirigidas a mejorar o mantener la calidad de los productos	a) Inversiones en activos físicos b) Otras formas de adquisición de activos fijos, incluidos el alquiler, la contratación y el arrendamiento c) Otras actuaciones	Gasto (EUR)
Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización	a) Inversiones en activos físicos b) Otras formas de adquisición de activos fijos, incluidos el alquiler, la contratación y el arrendamiento c) Actividades de promoción y comunicación (distintas de las relacionadas con la prevención y gestión de crisis) d) Otras actuaciones	Gasto (EUR)
Investigación y producción experimental	a) Inversiones en activos físicos b) Otras formas de adquisición de activos fijos, incluidos el alquiler, la contratación y el arrendamiento c) Otras actuaciones	Gasto (EUR)
Actuaciones de formación y actuaciones para el intercambio de información sobre buenas prácticas (distintas de las relacionadas con la prevención y gestión de crisis) y actuaciones dirigidas a promover el acceso a los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica	Basadas en el asunto principal abordado: a) Producción ecológica b) Producción integrada o gestión integrada de plagas c) Otras cuestiones medioambientales d) Trazabilidad e) Calidad de los productos, incluidos los residuos de los plaguicidas f) Otras cuestiones	Gasto (EUR)
Medidas de prevención y	a) Inversiones que permitan gestionar los volúmenes	Gasto (EUR)

Medida	Tipo de actuación	Indicadores de recursos (anual)
gestión de crisis	<p>comercializados de un modo más eficiente</p> <p>b) Medidas de formación y de intercambio de buenas prácticas</p> <p>c) Promoción y comunicación, para la prevención o durante periodos de crisis</p> <p>d) Ayudas para paliar los costes administrativos derivados de la constitución de mutualidades</p> <p>e) Replantación de huertos cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por instrucciones de las autoridades competentes del Estado miembro</p> <p>f) Retirada del mercado</p> <p>g) Cosecha de frutas y hortalizas en verde o renuncia a efectuar la cosecha</p> <p>h) Seguro de cosechas</p>	
Actuaciones medioambientales	<p>a) Inversiones en activos físicos</p> <p>b) Otras formas de adquisición de activos fijos, incluidos el alquiler, la contratación y el arrendamiento</p> <p>c) Producción ecológica</p> <p>d) Producción integrada</p> <p>e) Mejora de la utilización o gestión del agua, incluidos el ahorro y el drenaje</p> <p>f) Actuaciones para conservar el suelo (p. ej. técnicas de laboreo para prevenir o reducir la erosión del suelo, cubierta vegetal, agricultura de conservación, cubrición del suelo)</p> <p>g) Actuaciones para crear o mantener hábitats favorables a la biodiversidad (por ejemplo, humedales) o para mantener el paisaje, incluida la conservación de características históricas (por ejemplo, cercas de piedra, bancales, bosquecillos)</p> <p>h) Actuaciones para favorecer el ahorro de energía o mejorar la eficiencia en el uso de la energía; transición a fuentes de energía renovables</p> <p>i) Actuaciones para reducir la producción de residuos y mejorar su gestión</p> <p>j) Otras actuaciones</p>	Gasto (EUR)

Medida	Tipo de actuación	Indicadores de recursos (anual)
Otras actuaciones	a) Inversiones en activos físicos b) Otras formas de adquisición de activos fijos, incluidos el alquiler, la contratación y el arrendamiento c) Otras actuaciones	Gasto (EUR)

Fuente: Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017.

Tabla 51. Indicadores comunes de realización (últimos dos años del PO)

Medida	Tipo de actuación	Indicadores de realizaciones (anual)
Actuaciones dirigidas a planificar la producción	a) Inversiones en activos físicos	Número de explotaciones participantes en las actuaciones Valor total de las inversiones (EUR)
	b) Otras formas de adquisición de activos fijos, incluidos el alquiler, la contratación y el arrendamiento	Número de explotaciones participantes en las actuaciones
	c) Otras actuaciones	Número de explotaciones participantes en las actuaciones
Actuaciones dirigidas a mejorar o mantener la calidad de los productos	a) Inversiones en activos físicos	Número de explotaciones participantes en las actuaciones Valor total de las inversiones (EUR)
	b) Otras formas de adquisición de activos fijos, incluidos el alquiler, la contratación y el arrendamiento	Número de explotaciones participantes en las actuaciones
	c) Otras actuaciones	Número de explotaciones participantes en las actuaciones
Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización	a) Inversiones en activos físicos	Número de explotaciones participantes en las actuaciones Valor total de las inversiones (EUR)
	b) Otras formas de adquisición de activos fijos, incluidos el alquiler, la contratación y el arrendamiento	Número de explotaciones participantes en las actuaciones
	c) Actividades de promoción y comunicación (distintas de las relacionadas con la prevención y gestión de crisis)	Número de actuaciones emprendidas ⁽¹⁾
	d) Otras actuaciones	Número de explotaciones participantes en las actuaciones
Investigación y producción		Número de explotaciones

Medida	Tipo de actuación	Indicadores de realizaciones (anual)
experimental		participantes en las actuaciones Número de proyectos
Actuaciones de formación y actuaciones para el intercambio de información sobre buenas prácticas (distintas de las relacionadas con la prevención y gestión de crisis) y actuaciones dirigidas a promover el acceso a los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica	Basadas en el asunto principal abordado: a) Producción ecológica b) Producción integrada o gestión integrada de plagas c) Otras cuestiones medioambientales d) Trazabilidad e) Calidad de los productos, incluidos los residuos de los plaguicidas f) Otras cuestiones	Número de días de formación recibidos por los participantes
Medidas de prevención y gestión de crisis	a) Inversiones que permitan gestionar los volúmenes comercializados de un modo más eficiente	Valor total de las inversiones (EUR)
	b) Medidas de formación y de intercambio de buenas prácticas	Número de actuaciones emprendidas
	c) Promoción y comunicación, para la prevención o durante periodos de crisis	Número de actuaciones emprendidas ⁽¹⁾
	d) Ayudas para paliar los costes administrativos derivados de la constitución de mutualidades	Número de actuaciones emprendidas ⁽⁴⁾
	e) Replantación de huertos cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por instrucciones de las autoridades competentes del Estado miembro	Número de explotaciones participantes en las actuaciones
	f) Retiradas del mercado	Número de actuaciones emprendidas ⁽²⁾
	g) Cosecha en verde y renuncia a efectuar la cosecha	Número de actuaciones emprendidas ⁽³⁾
	h) Seguro de cosechas	Número de explotaciones participantes en las actuaciones
Actuaciones medioambientales	a) Inversiones en activos físicos ⁽⁵⁾	Número de explotaciones participantes en las actuaciones Valor total de las inversiones (EUR)
	b) Otras formas de adquisición de activos fijos, incluidos el alquiler, la contratación y el arrendamiento ⁽⁶⁾	Número de explotaciones participantes en las actuaciones
	c) Producción ecológica	Número de explotaciones

Medida	Tipo de actuación	Indicadores de realizaciones (anual)
	d) Producción integrada e) Mejor utilización y/o gestión del agua, incluidos el ahorro y el drenaje f) Actuaciones para conservar el suelo (por ejemplo, técnicas de laboreo para prevenir o reducir la erosión del suelo, cubierta vegetal, agricultura de conservación, cubrición del suelo) g) Actuaciones para crear o mantener hábitats favorables a la biodiversidad (por ejemplo, humedales) o para mantener el paisaje, incluida la conservación de características históricas (por ejemplo, cercas de piedra, bancales, bosquecillos) h) Actuaciones para favorecer el ahorro de energía o mejorar la eficiencia en el uso de la energía; transición a fuentes de energía renovable i) Actuaciones para reducir la producción de residuos y mejorar su gestión j) Otras actuaciones	participantes en las actuaciones Número de hectáreas
Otras actuaciones	a) Inversiones en activos físicos	Número de explotaciones participantes en las actuaciones Valor total de las inversiones (EUR)
	b) Otras formas de adquisición de activos fijos, incluidos el alquiler, la contratación y el arrendamiento	Número de explotaciones participantes en las actuaciones
	c) Otras actuaciones	Número de explotaciones participantes en las actuaciones

Fuente: Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017.

Tabla 52. Indicadores comunes de resultados (últimos dos años del PO)

Medida	Indicadores de resultados (medición)
Actuaciones dirigidas a planificar la producción	Variación en volumen total de la producción comercializada (toneladas) Variación en valor unitario de la producción comercializada (EUR/kg)
Actuaciones dirigidas a mejorar o mantener la calidad de los productos	Variación en volumen de la producción comercializada que satisface los requisitos de un «régimen de calidad» específico (toneladas) ⁽¹⁾ Variación en valor unitario de la producción comercializada (EUR/kg)
Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización	Variación en volumen total de la producción comercializada (toneladas) Variación en valor unitario de la producción comercializada (EUR/kg)
Actuaciones de formación e intercambio de buenas prácticas (distintas de las relacionadas con la prevención y gestión de crisis) y actuaciones dirigidas a promover el acceso a los servicios de asesoramiento y asistencia técnica	Número de personas que realizó satisfactoriamente toda la actividad o programa de formación Número de explotaciones con acceso a los servicios de asesoramiento
Medidas de prevención y gestión de crisis	
a) Inversiones que permitan gestionar los volúmenes comercializados de un modo más eficiente	Volumen total de la producción objeto de gestión de volúmenes (toneladas)
b) Actuaciones de formación	Número de personas que han cursado satisfactoriamente toda la actividad o programa de formación
c) Promoción y comunicación	Variación estimada en volumen de la producción comercializada de productos sometidos a las actividades de promoción y comunicación (toneladas)
d) Ayudas para paliar los costes administrativos derivados de la constitución de mutualidades	Valor total de la mutualidad creada (EUR)
e) Replantación de huertos cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por instrucciones de las autoridades competentes del Estado miembro	Superficie total de replantación de huertos (ha)
f) Retiradas del mercado	Volumen total de la producción objeto de retirada (toneladas)
g) Cosecha en verde o renuncia a efectuar la cosecha	Superficie total objeto de cosecha en verde o de renuncia a efectuar la cosecha (ha)
h) Seguro de cosechas	Valor total del riesgo asegurado (EUR)
Actuaciones medioambientales	Variación prevista en el consumo anual de fertilizantes minerales/hectárea, por tipo de fertilizante (N y P ₂ O ₃) (toneladas/ha) Variación prevista en el consumo anual de agua/hectárea (m ³ /ha) Variación prevista en la utilización anual de la energía por tipo de fuente de energía o tipo de combustible (litros/m ³ /Kwh por tonelada de producción comercializada) Variación prevista en el volumen anual de residuos generados (toneladas)
Otras actuaciones	Variación en volumen total de la producción comercializada (toneladas) Variación en valor unitario de la producción comercializada (EUR/kg)

Fuente: Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017

Tabla 53. Indicadores comunes de impacto (últimos dos años del PO)

Medida	Objetivos globales	Indicadores de impacto (medición)
Actuaciones dirigidas a planificar la producción	Mejora de la competitividad Mejora del atractivo de la afiliación a las organizaciones de productores	Variación prevista en el valor total de la producción comercializada (EUR) Variación en el número total de productores de frutas y hortalizas miembros activos (1) de la organización de productores (OP)/asociaciones de organizaciones de productores (AOP) de que se trate (número) Variación en la superficie total dedicada a la producción de frutas y hortalizas cultivada por los miembros de la OP/AOP de que se trate (ha)
Actuaciones dirigidas a mejorar o mantener la calidad de los productos		
Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización		
Investigación y producción experimental		
Actuaciones de formación e intercambio de buenas prácticas (distintas de las relacionadas con la prevención y gestión de crisis) y/o actuaciones dirigidas a promover el acceso a los servicios de asesoramiento y asistencia técnica		
Medidas de prevención y gestión de crisis		
Actuaciones medioambientales	Mantenimiento y protección del medio ambiente: a) Calidad del agua b) Utilización sostenible de los recursos hídricos c) Mitigación del cambio climático	Variación prevista en el consumo anual total de fertilizantes minerales/hectárea, por tipo de fertilizante (N y P ₂ O ₃) (toneladas/ha) Variación prevista en la utilización total de agua (m ³) Variación prevista en la utilización total de energía, por tipo de fuente de energía o tipo de combustible (litros/m ³ /Kwh)
Otras actuaciones	Mejora de la competitividad Mejora del atractivo de la afiliación a las organizaciones de productores	Variación prevista en el valor total de la producción comercializada (EUR) Variación en el número total de productores de frutas y hortalizas miembros activos (1) de la OP/AOP de que se trate (número) Variación en la superficie total dedicada a la producción de frutas y hortalizas cultivada por los miembros de la OP/AOP de que se trate (ha)

Fuente: Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017.

5.1. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

5.1.1. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS.

Siguiendo las indicaciones establecidas en artículo 57 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891, de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, las OPs deben garantizar el seguimiento y la evaluación de sus POs a través de un sistema de indicadores comunes de rendimiento, y, cuando proceda, este sistema puede ser complementado por un sistema de indicadores adicionales. Para ello la presente Estrategia establece un sistema de recogida, registro y mantenimiento con el objetivo de recopilar los indicadores aplicables para este seguimiento y evaluación de los programas operativos.

Esta evaluación se plasmará en un informe en el penúltimo año de ejecución del programa operativo que, tal y como se establece en el artículo 21, apartado 4, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, indicará en qué grado se han alcanzado los objetivos de los programas y se mencionarán los factores que hayan contribuido al éxito o al fracaso en la ejecución y la forma en que estos factores se tuvieron en cuenta en el programa en ejecución o en el siguiente.

En caso necesario, la evaluación intermedia incluirá una evaluación cualitativa de los resultados y de la repercusión de las actuaciones medioambientales destinadas a:

- a) Prevenir la erosión del suelo.
- b) Reducir el uso de los productos fitosanitarios y/o lograr una mejor gestión de los mismos.
- c) Proteger los hábitats y la biodiversidad.
- d) Conservar el paisaje.

Los resultados del ejercicio se emplearán para:

- a) Mejorar la calidad de los POs.
- b) Identificar cualquier necesidad de cambio sustancial del PO.
- c) Sacar lecciones útiles para mejorar la calidad, la eficiencia y la eficacia de los futuros POs gestionados por la OP.

El **seguimiento** tiene como principal finalidad determinar los avances habidos en la consecución de los objetivos fijados en el PO mediante la cumplimentación de indicadores financieros, de realización y de resultado. A través del seguimiento se podrá:

- a) Verificar la calidad de la ejecución del programa.
- b) Identificar cualquier necesidad de ajuste o revisión del.
- c) Obtener datos para la elaboración de estos informes.

5.1.2. OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES.

Las OPs garantizarán el seguimiento y la evaluación de sus POs haciendo uso de los indicadores pertinentes entre los indicadores comunes de rendimiento. Para ello, deben establecer un sistema de recogida, registro y mantenimiento de la información útil para la recopilación y actualización de dichos indicadores.

El ejercicio de **evaluación** adopta la forma de un informe de evaluación intermedia y puede realizarse con la ayuda de una oficina de consultoría especializada. Este ejercicio se debe llevar a cabo durante la ejecución del PO de tal manera que permita que los resultados de la evaluación se tengan en cuenta en la preparación del siguiente PO. El informe de evaluación intermedia se adjuntará al informe anual de ejecución del PO correspondiente.

La información sobre los resultados de las actividades de **seguimiento** se incluirá en cada informe anual de ejecución, para que la OP lo transmita a la autoridad nacional responsable de la gestión de la Estrategia Nacional.

Cada año las OPs presentarán junto con las solicitudes de ayuda los **Informes Anuales de ejecución de los POs** que incluirán información relativa a los POs

ejecutados durante el año anterior a la realización del informe, las modificaciones realizadas en los POs y las diferencias entre las ayudas solicitadas y previstas.

Cuando proceda, el informe anual especificará qué garantías eficaces de protección se han puesto en marcha, de conformidad con la Estrategia y la normativa aplicable para la protección ambiental del posible aumento de las presiones derivadas.

5.2. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL

Tomando como base el artículo 58 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, el seguimiento y la evaluación de la Estrategia Nacional se debe llevar a cabo a través de un sistema de recogida, registro y mantenimiento de la información en un formato electrónico adecuado con el fin de recopilar los **indicadores comunes de rendimiento**. Para ello, se empleará la información facilitada por las OPs relativa al seguimiento y evaluación de sus POs.

La **evaluación** determina los avances habidos en la consecución de los objetivos globales de la Estrategia. El procedimiento se lleva a cabo mediante la cumplimentación y el análisis de los indicadores relativos a la situación de partida, de los indicadores de resultado y ejecución, así como de impacto.

En este sentido, la información obtenida en la evaluación de la Estrategia tendrá como objetivos:

- a) la mejora de la calidad de la propia Estrategia,
- b) la identificación de la necesidad de cambios sustanciales.

El ejercicio de evaluación se realizará en el año 2020 y se incluirá en el informe anual de dicho año. El informe de evaluación examinará el grado de utilización

de los recursos financieros y la eficiencia y eficacia de los POs ejecutados, y evaluará los efectos y la repercusión de tales programas, en relación con los objetivos, metas y fines fijados por la Estrategia y en la legislación asociada, artículo 33 apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013. Por otro lado el **seguimiento** es continuo y tiene como objetivo evaluar los avances habidos en la consecución de los objetivos y metas fijados en los PO. En este caso el procedimiento se lleva a cabo a través de la cumplimentación y el análisis de indicadores financieros, de realización y de resultado. A tal fin, se emplea la información facilitada en los informes provisionales anuales transmitidos por la OP con respecto al seguimiento de sus POs. Los resultados de los ejercicios de seguimiento se deben utilizar para la:

- Verificación de la calidad de la ejecución de los PO.
- Identificación de cualquier necesidad de ajuste o revisión de la Estrategia Nacional tendente a lograr los objetivos fijados en la Estrategia o a mejorar la gestión de la ejecución de la Estrategia, incluida la gestión financiera de los PO.

La Estrategia Nacional podrá ser modificada, en particular en función del seguimiento y la evaluación. Dichas modificaciones se realizarán anualmente, antes de presentar los proyectos de POs.

ANEXOS

ANEXO 1. CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS PDR 2014-2020 PARA EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (PNDR)

9.1. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal

Enlaces a otra legislación

- Real Decreto 970/2014, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1972/2008, de 28 de noviembre, sobre reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas y el Real Decreto 1337/2011, de 3 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones:
Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- Solapamiento con la financiación de los programas operativos de frutas y hortalizas (R3): el cumplimiento de un plan empresarial por parte de una OP es compatible con el establecimiento de un PO, por lo que las acciones contempladas en uno y otro instrumento pueden solaparse, eliminando el efecto incentivador de la subvención y suponiendo un riesgo evidente de incurrir en doble financiación de actividades.

Acciones de mitigación: Mecanismos que permitirán evitar la doble financiación e incompatibilidades con otras ayudas o medidas previstas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- Sobre el reconocimiento de OPs: dentro de la normativa específica para el reconocimiento de OPs, se articulan medidas que facilitan el seguimiento de la composición y actividad de la OP en cuestión. En

particular, se prohíbe que un mismo productor pertenezca a más de una OP para un mismo sector y producto, lo que evita la doble financiación de productores a través de la creación de OPs diferentes. Además, se exige la identificación de los productores adheridos a la OP, lo que permite una trazabilidad completa de los beneficiarios, y se establece la obligatoriedad de registro de las OPs constituidas en el ámbito autonómico, lo que facilita evitar la doble financiación con el posible pago a otras OPs constituidas tanto en otras CC.AA como a nivel nacional. A este respecto, la Autoridad de Gestión podrá solicitar al FEGA los datos necesarios para comprobar la inexistencia de doble financiación, tomando el Organismo Pagador, responsable de los controles, en su caso las medidas oportunas

- Sobre las propias bases reguladoras de la medida: uno de los aspectos en los que se enfatizará el control es la declaración sobre ayudas percibidas, en particular en el caso de OPs del sector de las frutas y hortalizas, para evitar solapamiento con la financiación de los programas operativos en estos sectores. Además, el requisito territorial, que exigirá unas condiciones para verificar la condición supra-autonómica de la OP (en función del volumen de producción comercializado procedente de cada CC.AA), evita el solapamiento de esta medida con la existencia de otras medidas similares en los PDR autonómicos, que limitarán su acción a OO.PP. de dimensión territorial inferior. Además, el requisito sobre dimensión económica máxima, que exige a la OP cumplir los requisitos de las PyMEs, evita el solapamiento de esta medida con las medidas que afectan a la integración asociativa-EAPs, cuyo objetivo son las agrupaciones de mayor dimensión, que no se ajustan a la categoría de PyME en ningún caso. Por último, los propios requisitos de la ayuda que emanan del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 permiten evitar la doble financiación, ya que se trata de una ayuda que se concede una vez por beneficiario, tras su constitución y reconocimiento.
- Registros: entre los requisitos de reconocimiento de OPs, se incluye el registro de las mismas, lo que permite el seguimiento de las OO.PP y su actividad y lo que facilita el control del otorgamiento de estas ayudas.

- Controles sobre el terreno: Para el control del cumplimiento de la ayuda y el cumplimiento de los objetivos del plan empresarial, se prevé la realización de controles sobre el terreno y que permitan verificar tanto la documentación aportada como la actividad derivada de la OP y del plan empresarial objeto de la ayuda.

Coordinación entre los Fondos EIE y con otras políticas de la UE

- Se atenderá especialmente las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las contempladas en los programas operativos de las OPFH y en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, garantizando la aplicación de las demarcaciones que sean necesarias.
- En el caso concreto de los PO de las OPFH, las autoridades responsables del PNDR y de dichos PO, se encargarán de garantizar la coordinación y complementariedad, así como evitar la doble financiación en determinados sectores o en determinadas zonas geográficas, que pudieran verse cubiertos por ambos ámbitos de programación. En este sentido, se establece que el FEGA es el organismo de coordinación y que por lo tanto establecerá los mecanismos adecuados para asegurar la aplicación uniforme de las ayudas en todo el territorio nacional, contándose además con las siguientes herramientas para garantizar que dicha coordinación se lleve a cabo:
 - -gestión de las convocatorias de ayudas, lo que permitirá conocer el objeto de las mismas, tanto a nivel de comunidad autónoma como nacional;
 - y -declaración responsable de los beneficiarios de no haber percibido, ni haber solicitado ayuda por el mismo concepto.

PDR DE ANDALUCÍA.

Complementariedad con medidas incluidas en el ámbito de aplicación de las OCM

La complementariedad de las medidas programadas con cargo a FEADER y las medidas financiadas con FEAGA utilizando como instrumento la OCM-Única es evidente en sus principales actuaciones.

En la elaboración del PDR se ha procurado efectuar una clara delimitación entre los ámbitos de actuación de los distintos fondos, para evitar que una misma actuación pueda ser subvencionada por varios fondos comunitarios o programas.

Con carácter excepcional, podrán subvencionarse por el PDR de Andalucía, medidas incluidas en el ámbito de aplicación de las OCM, para lo cual se adoptarán los controles administrativos cruzados correspondientes para garantizar que no se produce una doble financiación pública de las actuaciones y que los beneficiarios reciben la ayuda correspondiente a una operación determinada en virtud de un solo régimen de ayuda.

Medida 4.1. Inversiones en modernización de explotaciones agrarias.

- En el caso de inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH, promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, dichas inversiones no podrán percibir ayuda desde este PDR y sólo podrán financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.
- Si son inversiones de carácter individual de un agricultor, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de este PDR.
- No entran en el ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una OPFH.

Para verificar que no hay solapamiento de ayudas, las OPFH incluirán una lista de todos sus miembros en la solicitud de ayudas, tanto desde esta medida como desde la OCM de frutas y hortalizas.

Las reglas administrativas y criterios para asegurar que no se dé esta incompatibilidad, serán los controles cruzados realizados por el Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Medida 4.2. Inversiones en transformación y comercialización o desarrollo de productos agrícolas.

- Los proyectos de inversión realizados por OPFH y sus miembros, con PO en vigor, para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas en el marco de la OCM única, en el sector de frutas y hortalizas, estarán financiados de forma general por FEAGA, excepto cuando el importe de las inversiones sea superior a los que se establezcan en las correspondientes Bases Reguladoras de la Convocatoria.

M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas:

Submedida 2.1 Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

- Dentro de la ficha de la medida, en el apartado correspondiente a la Información adicional para el texto aplicable del marco nacional se indica que en la submedida 2.1 no existe solapamiento con otros POs de FEAGA pues el asesoramiento individualizado a explotaciones hortofrutícolas que se incluya en los POs de OPFH no será subvencionable a través de FEADER.

Submedida 2.3 Apoyo a la formación de asesores

- En las convocatorias de los diferentes proyectos formativos se establecerá claramente la fuente de financiación y los destinatarios de las acciones, lo que evitará cualquier solape con otros fondos comunitarios. La diferenciación se realizará por destinatarios y/o programas formativos.

PDR DE ARAGÓN.

Complementariedad con ayudas del primer pilar de la PAC a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

La autoridad de gestión del PDR de Aragón, en la definición de éste, ha trabajado conjuntamente con la Dirección General de Producción Agraria y con la Dirección General de Alimentación como principales órganos encargados de la gestión de fondos FEAGA en esta CC.AA, con el objetivo de garantizar la complementariedad de las actuaciones financiadas con estos fondos.

En el análisis de complementariedad se han identificado distintos ámbitos en los que existe riesgo de doble financiación, con objeto de evitar este riesgo se han establecido los criterios de demarcación:

Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de los productos agrarios.

- a) Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

En el caso de beneficiarios reconocidos como OPs, de la OCM de frutas y hortalizas, con un Fondo y PO aprobados, las inversiones previstas que sean a la vez también susceptibles de financiación como inversiones colectivas ejecutadas por dicha OP a través de su Fondo y PO, y con el fin de imposibilitar la doble financiación, se aplicaran los siguientes criterios de demarcación:

a) Cuando el importe financiable del proyecto de inversión sea inferior a 400.000,00 € se solicitará de manera exclusiva a través de los referidos Fondos y PO.

b) Si el importe financiable del proyecto de inversión es superior a 400.000,00 € se solicitará de manera exclusiva a través del presente PDR. Excepcionalmente y aunque se supere la cifra de 400.000,00 €, el beneficiario solicitará financiar exclusivamente el proyecto de inversión a través de POs si compromete menos del 50 % del Fondo Operativo plurianual aprobado a la OP. A estos efectos, se entenderá como Fondo

Operativo plurianual a la suma del Fondo Operativo de todas las anualidades pendientes de ejecutar integradas en un mismo PO.

- b) Agricultura Ecológica.

De acuerdo con las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones Referentes a las Medidas Ambientales (artículo 103 septies del Reglamento (CE) n.º 1234/2007) tanto la producción ecológica como la producción integrada ejecutadas por socios de OPs, con un Fondo y PO aprobados, serán financiables si no está contemplada como medida agroambiental en el PDR de la Comunidad autónoma correspondiente. En Aragón se incluye dentro del PDR la producción ecológica por lo que las OPs no podrán incluir esta acción en el PO plurianual.

- c) Inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola.

a) Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las subvenciones contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.

b) Cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH que hayan sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en la medida del PDR.

4.2. Ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas

Riesgo(s) en la aplicación de la operación 4.2. Ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas.

- Posible doble financiación de la inversión con otras ayudas incompatibles, provenientes de Fondos de la UE o de las respectivas OCM, principalmente de frutas y hortalizas.

Acciones de mitigación.

- Los controles se realizarán para comprobar ayudas incompatibles: LEADER, FEDER o financiadas con cualquier instrumento financiero comunitario incompatible. Igualmente se deberán controlar las incompatibilidades con las respectivas OCM, especialmente en el sector de frutas y hortalizas, por lo que respecta a los PO de las OPFH reconocidas.

Medida 3. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Los agricultores que pueden ser beneficiarios de la submedida 3.1 y a la vez miembros de una OP reconocida conforme al Reglamento (UE) n.º 1308/2013, serán los que cumplan las unas condiciones determinadas (agricultor activo y primera vez en el régimen de calidad) y consten inscritos en los siguientes regímenes de calidad: DOP Cebolla Fuentes de Ebro, DOP Melocotón de Calanda, Agricultura Ecológica.

Medida 11: Agricultura ecológica

Riesgo de doble financiación en relación con otras ayudas del primer pilar de la PAC -OCM única-:

- Medidas de la OCM-única susceptibles de riesgo de doble financiación. POs de Frutas y Hortalizas.

No hay riesgo de doble financiación ya que existe la siguiente delimitación: "si el PDR contempla medidas de agricultura ecológica para un producto, el PO de frutas y hortalizas no puede financiar la agricultura ecológica".

PDR DE BALEARES.

Complementariedad entre FEADER y FEAGA

a) Inversiones en activos físicos (submedidas 4.1 y 4.2)

- Frutas y Hortalizas: Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las subvenciones contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH. Cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH que hayan sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en este Programa. Con el fin de asegurar que no se produce duplicidad en las ayudas a un mismo beneficiario, se procederá a cruzar los datos relativos a las ayudas derivadas de la OCM con los relativos a las ayudas que se concedan con cargo al presente PDR. Se utilizará para ello el nombre y el Número de Identificación Fiscal (NIF) del beneficiario, junto con la identificación de las parcelas tomada del SIGPAC.

b) Otras demarcaciones con FEAGA:

- Medida 3. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. Submedida 3.2. Las OPFH reconocidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y que constituyan un fondo operativo, podrían ser beneficiarias. Entendiéndose como grupo de productores, conforme establece el artículo 4 del Reglamento delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, a entidades que, independientemente de su forma jurídica, agrupen a agentes económicos que participen en un régimen de calidad diferenciada de los alimentos.
- Por otra parte, el artículo 4 del Reglamento delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión establece las características de las actuaciones de información y promoción de los regímenes de calidad que lleven a cabo los beneficiarios de las subvenciones que contempla la medida 3.2 del

PDR. El citado artículo 4 en el punto 4 establece una condición al respecto del contenido de dichas actuaciones: “No se concederá ninguna ayuda a las acciones de información y promoción relacionadas con nombres comerciales”.

- Los gastos subvencionables derivados de las acciones de información y promoción en los que incurran los beneficiarios de la medida 3.2, serán consecuencia de actividades de información y promoción genérica de los regímenes de calidad contemplados en la medida. Sin embargo, los gastos que una OP presente en el marco del PO aprobado tendrán, en general, como objetivo, promocionar su marca comercial, bien sea, a través de campañas publicitarias o mediante la asistencia a ferias comerciales o eventos similares.

PDR DE CANARIAS.

Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia

La estrecha vinculación entre los dos pilares de la PAC, el primero relativo a la política de precios y mercados (FEAGA) y el segundo relativo a la política de desarrollo rural (FEADER), busca generar el mayor número de sinergias para incrementar el valor añadido asociado al apoyo de la UE.

No obstante, es preciso indicar que no existe riesgo de doble financiación en el caso de Canarias, al no ser de aplicación a las regiones ultraperiféricas los títulos III, IV y V del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, de pagos directos, incluyendo el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (“componente verde”).

En términos de complementariedad, y con relación a las medidas FEAGA para la regulación o apoyo de los mercados, siempre se velará porque los beneficiarios sólo reciban la ayuda correspondiente a una operación bajo un único sistema. Para ello, se llevarán a cabo controles administrativos cruzados con las bases de datos y gestores de las distintas medidas que se citan a continuación. En este sentido, se respetarán las normas específicas recogidas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 por el que se crea la OCM de productos agrarios. Teniendo en cuenta las submedidas del programa, la posibilidad de solapamiento se centra:

b) Medidas financiadas por otros instrumentos de la PAC

En el caso de inversiones, en las submedidas 4.1 (Ayuda a inversiones en explotaciones agrícolas) y 4.2 (Ayuda a las inversiones en la transformación y comercialización de productos agrícolas). Las demarcaciones establecidas son para el sector de las frutas y hortalizas:

- Cuando afecten a las explotaciones de miembros de la OPFH, solicitadas, promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los mismos, podrán beneficiarse únicamente de una ayuda en el marco del fondo operativo de la OPFH.

- Si son de carácter individual de un agricultor, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de este PDR.
- Las inversiones para acciones colectivas de comercialización puestas en marcha por las OPFH deberán referirse únicamente a proyectos con un montante de inversión elegible inferior 200.000 €. Los que alcancen o superen dicha cantidad serán tramitados, encuadrados y financiados a cargo del presente PDR.

Para el caso de actividades de promoción e información, en la submedida 3.2 (Ayuda a las actividades de información y promoción realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior.

- Afecta a las acciones de promoción e información en terceros países contenidas en el sector de las frutas y hortalizas.

Submedida 4.2 Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

Beneficiarios:

- En el sector de frutas y hortalizas, sólo se subvencionarán las inversiones promovidas por entidades que tengan el reconocimiento como OPFH, conforme a los Reglamentos (CE) n.º 2200/96, 1182/2007, 1308/2013, del Consejo, o el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 de la Comisión o ser miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas.

Condiciones de admisibilidad

- En el sector de frutas y hortalizas, solo se subvencionarán las inversiones promovidas por entidades que tengan el reconocimiento como OPFH, conforme a los Reglamentos (CE) n.º 2200/96, n.º 1182/2007, n.º 1308/2013, del Consejo, o el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 de la Comisión, o ser miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas.

PDR DE CANTABRIA.

La complementariedad con otros fondos en Cantabria está garantizada a través de la Subcomisión de Fondos Estructurales (perteneciente a la Comisión de Coordinación de Asuntos Europeos) integrada por todos los representantes del Gobierno de Cantabria en asuntos relacionados con la UE. No obstante, es difícil que se den solapamientos entre fondos, puesto que cada uno se dirige a actuaciones distintas.

Con carácter general se aplica el principio de incompatibilidad de subvenciones procedentes de distintos Fondos comunitarios. La delimitación del campo de actuación de los diferentes Fondos se ve facilitada por la estructura administrativa de gestión del Programa ya que todas las actuaciones son coordinadas por un único órgano directivo de la Consejería de Ganadería del Gobierno de Cantabria, que no interviene en la gestión de otros fondos comunitarios estructurales.

Submedida 4.2. Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

Costes subvencionables:

- No serán subvencionables aquellas inversiones realizadas en el sector de frutas y hortalizas: inversiones de las OPFH.
- En general, las establecidas en las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios.

PDR DE CASTILLA-LA MANCHA.

Complementariedad con el Pilar I de la PAC

El PDR de Castilla-La Mancha generará sinergias en relación con los siguientes objetivos del FEAGA:

- Objetivo 2. Mejorar la competitividad del sector agrario.

La prioridad 2 del FEADER (Mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura y la viabilidad de las explotaciones), por medio de la medida 4 (Inversión en activos físicos) contribuye a este objetivo 2 mediante la reestructuración, sustitución y modernización de las explotaciones ubicadas en Castilla-La Mancha, teniendo por finalidad mejorar el rendimiento económico de las mismas a través de un mejor uso de los factores de producción.

- Objetivo 5. Mitigar el cambio climático.

Existe una gran complementariedad del objetivo 5 del FEAGA con la prioridad 4 del FEADER (Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura), por medio de la medida 10 (Agroambiente y clima), ya que, estas medidas contribuyen a restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

- Objetivo 6. Favorecer la eficiencia a través de la innovación.

La prioridad 5 del FEADER (Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrícola, alimentario y silvícola), por medio de la medida 4 (Inversión en activos físicos) enfoca actuaciones que contribuyen al objetivo 6 del FEAGA, en el modo en que se sustituyen las infraestructuras y sistemas de riego obsoletos por otros más eficientes.

En cuanto las medidas destinadas al apoyo de los mercados, el FEAGA actúa básicamente en el sector vitícola y en el de frutas y hortalizas. En estos casos,

las sinergias con el FEADER se articulan de modos distintos, excluyendo en algunos casos la posibilidad de solicitar ayudas por ambos fondos y permitiendo en otros casos esa posibilidad. En la tabla IV (Complementariedad entre el FEAGA y el PDR) se analiza la complementariedad entre FEAGA y FEADER, dirigiendo especial atención a los riesgos de doble financiación.

Complementariedad entre el FEAGA y el PDR respecto a las ayudas al sector de frutas y hortalizas (Reglamento (UE) n.º 1308/2013).

- Medida dirigida a formación:

Los POs presentados por las OPFH pueden contener acciones de formación

Los beneficiarios de las actuaciones en las submedidas 1.1 y 1.2 podrán ser PYMES y OPs agrarias u otras asociaciones de ámbito regional introducidas en el medio rural con capacidad técnica y económica, instalaciones y medios propios adecuados para llevar a cabo actividades de formación a agricultores. Por tanto, es factible que alguna OPFH, siempre que cumpla estos requisitos, pueda ser beneficiaria de estas submedidas.

Por tanto, para evitar riesgo de doble financiación, el departamento responsable de la gestión de las submedidas 1.1 y 1.2 del presente PDR elevará consulta al departamento responsable de la gestión de los PO de las OPFH antes de aprobar y pagar ayudas a una OPFH.

- Medida dirigida a servicios de asesoramiento:

Los PO presentados por las OPFH pueden contener actuaciones de asesoramiento.

Debido a que no hay ningún tipo de exclusión en la submedida 2.1 en relación a los socios de las OPFH, se cruzará la información entre los departamentos responsables de las citadas submedidas y los PO de las OPFH para evitar la doble financiación.

- Medida dirigida a la calidad y la comercialización.

Los POs de las OPFH pueden establecer acciones para el fomento de la calidad mediante la participación de los agricultores en regímenes de

calidad y la información y promoción de la OP de los regímenes de calidad; existiendo solapamiento con las actuaciones a las que van dirigidas las operaciones 3.1 y 3.2. Por ello, con la finalidad de evitar la doble financiación, los departamentos responsables de estas ayudas cruzarán información relativa a las solicitudes presentadas ante cada uno de ellos.

Los POs de las OPFH pueden incluir acciones de transformación y comercialización de carácter similar a las incluidas en la submedida 4.2. Para asegurar la complementariedad entre el FEAGA y el FEADER, las inversiones en marcha por las OPFH únicamente podrán beneficiarse de ayudas en el marco del PO de la OPFH.

- Medida dirigida a planificar la producción.

Los POs de las OPFH pueden incluir actuaciones para la realización de infraestructuras, adquisición de maquinaria y aperos, plantones, regadío, etc.

Dado que muchas actuaciones se solapan con las previstas en la submedida 4.1 y en la operación 4.3.1 del presente PDR y no existe ningún criterio que excluya a los socios de las OPFH de ser beneficiarios de estas actuaciones, los departamentos responsables de estas ayuda cruzarán la información para evitar la doble financiación.

- Medida dirigida a objetivos medioambientales

Los POs de las OPFH pueden incluir ayudas para la producción ecológica, medida 11.

No obstante, para asegurar la complementariedad con FEADER, este tipo de ayudas únicamente se podrán solicitar a través del presente PDR permitiendo concentrar los recursos financieros de los POs hacia otro tipo de actuaciones.

Submedida 4.2. Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias

Condiciones de elegibilidad relativas al solicitante:

- Para el caso de proyectos que afecten a frutas y hortalizas, los solicitantes no deberán ser ni pertenecer a una OPFH. La delimitación del tipo de solicitante se realizará mediante cruce con ROPAS y Libros de miembros de OPFH.

Verificabilidad y controlabilidad. Riesgos de implementación:

- Los principales riesgos identificados en la gestión de la submedida son: - la ausencia de doble financiación con otras ayudas (FEAGA -ejemplo frutas y hortalizas, productos vitivinícolas-, FEADER y otras ayudas del PO de FEDER).

Acciones de mitigación:

- Desarrollar un protocolo de actuación exhaustivo en cuanto a verificación de las ayudas percibidas por los solicitantes que incluya herramientas informáticas, así como cualquier otra herramienta que se considere eficaz en aras de evitar la doble financiación.

Medida 16. Cooperación

Evaluación global de la medida:

- Ausencia de doble financiación con las ayudas FEAGA (ejemplo frutas y hortalizas, productos vitivinícolas) y otras ayudas del FEDER.

Medida 19. Apoyo al desarrollo local LEADER

Otras observaciones importantes relevantes:

- Quedan excluidas las operaciones cuando el promotor sea una OPFH.

PDR DE CASTILLA Y LEÓN.

Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia: Demarcación de actuaciones.

Las inversiones en explotaciones agrarias, la primera instalación de jóvenes agricultores, el apoyo a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y la creación de Organizaciones de Productores son las medidas más sensibles, ya que sus actuaciones afectan a distintos subsectores agrícolas. Por ello, en la aplicación de estas medidas y en sus correspondientes procedimientos, se hará un seguimiento pormenorizado de las limitaciones sectoriales a tener en cuenta, y fundamentalmente en el sector vitivinícola y en el sector de frutas y hortalizas.

Además, se incluyen las medidas que pueden tener riesgo de doble financiación en relación al sector de Frutas y Hortalizas (Reglamento (UE) n.º 1308/2013).

Las actuaciones previstas en los POs de las OPFH pueden concurrir con las siguientes medidas previstas en este PDR:

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información.
- Medida 4. Inversiones en activos fijos.
- Submedida 4.1 Inversiones en modernización de explotaciones agrarias.
- Submedida 4.2. Inversiones en transformación y comercialización o desarrollo de productos agrícolas.
- Medida 9. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores
- Medida 16. Cooperación

Medida 1. En el caso de actuaciones de apoyo a la formación profesional y acciones de adquisición de habilidades, dirigidas a miembros de una OPFH, promovidas y financiadas con fondos de la misma, dichas actuaciones no podrán percibir ayuda de la presente submedida y sólo podrá financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.

Medida 4. En el caso de inversiones relacionadas con la OCM de frutas y hortalizas, se seguirán los siguientes criterios:

Submedida 4.1. A aquellas inversiones concretas que obtengan ayuda a través de los POs de las OPFH. A tal fin, en los supuestos de empresas beneficiarias de ayuda amparadas por la submedida 4.2 que, a su vez, participen dentro de una OPFH, se realizará una revisión específica comparada de sus justificaciones de gasto para constatar la no acumulación de ambas ayudas. Esta labor se ve facilitada por la concurrencia en una misma unidad administrativa de la gestión de los dos incentivos.

Submedida 4.2. A aquellas inversiones concretas que obtengan ayuda a través de los POs de las OPFH. A tal fin, en los supuestos de empresas beneficiarias de ayuda amparadas por la submedida 4.2 que, a su vez, participen dentro de una OPFH, se realizará una revisión específica comparada de sus justificaciones de gasto para constatar la no acumulación de ambas ayudas. Esta labor se ve facilitada por la concurrencia en una misma unidad administrativa de la gestión de los dos incentivos.

Medida 9: Al considerarse que no existe apoyo a la creación de las OPs en el marco del primer pilar de la PAC en este periodo de programación, pueden optar todas las OPs de nueva creación a estas ayudas a través de esta medida.

Medida 16: no podrá concederse la ayuda a aquellos proyectos de cooperación que sean objeto de cualquier otra ayuda pública para los mismos gastos

Submedida 1.1. Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias.

Enlaces a otra legislación:

Para evitar la doble financiación de las acciones formativas por parte de Fondos Europeos se establecen las siguientes limitaciones:

- Frutas y hortalizas: En el caso de actuaciones de apoyo a la formación profesional y acciones de adquisición de habilidades, dirigidas a miembros de una OPFH, promovidas y financiadas con fondos de la misma, dichas actuaciones no podrán percibir ayuda de la presente

submedida y sólo podrá financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.

Submedida 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

Enlaces a otra legislación:

Para evitar doble financiación de las acciones informativas por parte de Fondos Europeos se establecen las siguientes limitaciones:

- Frutas y Hortalizas: En el caso de actuaciones de apoyo a la formación profesional y acciones de adquisición de habilidades, dirigidas a miembros de una organización de OPFH, promovidas y financiadas con fondos de la misma, dichas actuaciones no podrán percibir ayuda de la presente submedida y sólo podrá financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.

Submedida 4.1. Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

Enlaces a otra legislación:

El importe de estas ayudas, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, el coste de la operación realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

A continuación se establece la delimitación para evitar el riesgo de exceso de compensación o de doble financiación para aquellas operaciones similares o idénticas que puedan recibir apoyo, bien del primer pilar de la PAC, especialmente frutas y hortalizas y el vino, o bien del segundo pilar.

Operaciones que reciben apoyo dentro del primer pilar de la PAC:

- Frutas y hortalizas: No serán admisibles las inversiones inferiores a 10.000 euros realizadas por una persona física o jurídica que pertenezca a una OPFH cuyo PO aprobado incluya la medida “Planificación de la producción”.

Submedida. 4.2. Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

Enlaces a otra legislación

En relación con la compatibilidad con otros incentivos, no podrá concederse la ayuda:

- A aquellas inversiones concretas que obtengan ayuda a través de los POs de OPFH. A tal fin, en los supuestos de empresas beneficiarias de ayuda amparadas por la submedida 4.2 que, a su vez, participen dentro de una OPFH, se realizará una revisión específica comparada de sus justificaciones de gasto para constatar la no acumulación de ambas ayudas. Esta labor se ve facilitada por la concurrencia en una misma unidad administrativa de la gestión de los dos incentivos.

PDR DE CATALUÑA.

Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia

Fondo Europeo Agrícola de Garantía

Las ayudas contempladas en el marco del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 por el que se crea la Organización Común de Mercados de los productos agrarios, serán incompatibles con las ayudas del PDR. La delimitación de las actuaciones será la siguiente:

- Las inversiones en explotaciones agrarias, y las dirigidas a la mejora de la transformación y comercialización realizadas por OPFH se podrán solicitar indistintamente al fondo FEAGA o bien al fondo FEADER. Para impedir el acceso a una doble financiación, se establecerán controles administrativos, consistentes en cruzar las distintas bases de datos de ayuda.

Con el objetivo de facilitar la coherencia y complementariedad de las ayudas del 1^{er} Pilar (FEAGA) con las ayudas del 2^o Pilar (FEADER), y habida cuenta que la gestión de ambos fondos se lleva a cabo íntegramente dentro del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentación i Medi Natural, dentro del citado Departament se ha creado el Comité de coordinación de los fondos europeos FEADER y FEAGA para el periodo de programación 2014-2020.

Submedida. 4.2.1. Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas. Operación

Acciones de mitigación. Sistema de control:

- Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto se establecerá en los procesos de tramitación y gestión de las unidades gestoras el mecanismo de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con ayudas FEAGA como en los fondos operativos OPFH para evitar doble financiación, y con cualquier otra posible ayuda de estado para no superar los porcentajes establecidos en el FEADER.

Operación 4.2.2 Mitigación del cambio climático en la transformación de alimentos

Acciones de mitigación. Sistema de control:

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto se establecerá en los procesos de tramitación y gestión de las unidades gestoras el mecanismo de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con Ayudas FEAGA como en los fondos operativos OPFH para evitar doble financiación, y con cualquier otra posible ayuda de estado para no superar los porcentajes establecidos en el FEADER.

PDR DE COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia

En relación a las medidas FEAGA para la regulación o apoyo de los mercados, se respetarán las normas específicas recogidas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios. Con objeto de prevenir la doble financiación, el PDR establece la delimitación por exclusión, de tal forma que un expediente o solicitud de ayuda sólo pueda optar a un único régimen, bien del programa bien de la OCM.

A. En el caso de inversiones, en las medidas M04.01 (Ayuda a inversiones en explotaciones agrícolas) y M04.02 (Ayuda a las inversiones en la transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas). Las demarcaciones establecidas para el sector de las frutas y hortalizas son:

- Las inversiones realizadas por explotaciones agrarias relacionadas con esta OCM que afecten a las explotaciones de miembros de la OPFH, promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los mismos, podrán beneficiarse únicamente de una ayuda en el marco del Fondo Operativo de la OPFH.
- No entran en el ámbito de aplicación de la OCM las inversiones realizadas por los titulares de explotaciones agrarias, sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una OPFH.
- Las inversiones de carácter individual realizadas por explotaciones agrarias, concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por iniciativa del propio agricultor, miembro de una OPFH, se financiarán exclusivamente a cargo de este PDR.
- Las inversiones para acciones colectivas de comercialización puestas en marcha por las OPFH deberán referirse únicamente a proyectos con un montante de inversión elegible inferior a 1.200.000 €. Los que alcancen o superen dicha cantidad serán tramitados, encuadrados y financiados a cargo del presente PDR.

- Las actuaciones de transferencia de conocimientos e información así como las de asesoramiento, dirigidas de forma conjunta a los miembros de una determinada OPFH y promovida con los fondos de la misma, no podrán financiarse a través del PDR. Las realizadas de forma individual a los agricultores, sean o no miembros de una OPFH, se financiarán de forma exclusiva a través del PDR.
- En cuanto a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios:
 - Los agricultores y entidades que forman parte de una OPFH no son elegibles en la ayuda a la participación en regímenes de calidad (M03.1) del PDR.
 - La ayuda para las actividades de promoción en el mercado interior del PDR (M03.2) va destinada, únicamente, a las entidades representativas, gestoras de figuras de calidad (DO, etc.), que, por su naturaleza, no forman parte de una OPFH.
- Las actuaciones de una OPFH relacionadas con la medida 7 de servicios básicos y renovación de poblaciones rurales no podrán financiarse a través del PDR. Además, hay que tener en cuenta que en el PDR sólo tienen cabida las submedidas M07.1 y M07.6, destinadas a entidades locales exclusivamente.
- La medida de agricultura ecológica solo podrá financiarse a través del PDR, no pudiendo serlo mediante los POs de la OPFH.
- No subvencionarán por el PDR proyectos de cooperación en los que pueda ser beneficiaria de la ayuda una OPFH de frutas y hortalizas.

B. Para el caso de actividades de promoción e información, en la medida M03.02 (Ayuda a las actividades de información y promoción realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior). Afecta a las acciones de promoción e información contenidas el sector de las frutas y hortalizas, en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, en la promoción de productos agrícolas del Reglamento (CE) n.º 3/2008 y en otras que, durante el periodo de programación, pudieran aparecer.

Para garantizar el cumplimiento de estas delimitaciones, entre las actuaciones y verificaciones también se llevarán a cabo controles administrativos cruzando las bases de datos de los correspondientes regímenes de ayuda de tal forma que se detecten posibles casos de duplicidad.

Finalmente, los beneficiarios de medidas agroambientales y climáticas de la superficie agraria que figuran en el presente PDR quedan excluidos de las ayudas que se otorguen en los POs de las OPs y sus asociaciones, y organizaciones interprofesionales.

El seguimiento de los mecanismos de complementariedad previstos en esta sección quedará plasmado en los correspondientes apartados de los informes de ejecución anuales.

M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

Otras observaciones importantes pertinentes.

- Básicamente, las incompatibilidades con esta medida tendrán el siguiente origen: Las concedidas en el marco que regula las OPFH orientadas a la información y promoción de productos agroalimentarios.

PDR DE COMUNIDAD VALENCIANA.

Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia

En relación con el sector de frutas y hortalizas, se considera un riesgo potencial la doble financiación a través de las ayudas del 1^{er} pilar a los fondos operativos de los Programas de OPFH (OCM). Por ello, se establecerán los mecanismos de control administrativos necesarios para impedir la doble financiación de las actuaciones.

En particular con las medidas 1 (Acciones de transferencia de conocimientos e información), medida 2 (Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas), medida 3 (Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios), medida 4 (Inversiones en activos físicos), medida 10 (Agroambiente y clima), medida 11 (Agricultura ecológica) y medida 16 (Cooperación: proyectos que puedan ser subvencionados a través de la M16, en los que intervenga una OPFH).

Las medidas más sensibles a la coordinación entre FEADER y FEAGA son la modernización de explotaciones y el aumento del valor añadido de productos agrícolas y forestales, puesto que sus actuaciones afectan a distintos subsectores agrícolas. Por ello, en la aplicación de estas medidas y en sus correspondientes procedimientos, se hará un seguimiento pormenorizado de las limitaciones sectoriales a tener en cuenta, y fundamentalmente en el sector vitivinícola y en el sector de frutas y hortalizas.

Operación 4.2.1. Ayudas a la mejora en la transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas.

Acciones de mitigación:

- En relación con las OPFH y con el objeto de mantener coherencia con las medidas aplicadas al amparo de otros instrumentos comunitarios de ayuda en el marco de la PAC, las inversiones sólo serán financiadas en el marco de esta medida cuando la cuantía del proyecto de inversión exceda de 800.000 €, comprometa más del 50 % del Fondo Operativo de la OPFH y se refieran a inversiones (no arrendamientos) relacionadas con las instalaciones de comercialización, incluidas en las actuaciones siguientes: 2.1.1, 2.1.4, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 7.3.1, 7.12.1, 7.13.1, 7.14.1,

7.20.1, 7.21.1., contenidas en el Anexo IV del Real Decreto 1337/2011 por el que se regulan los fondos y POs de las OPFH, o la norma que la sustituya.

PDR DE EXTREMADURA.

Complementariedad con la Política Agraria Común

De manera excepcional, podrán beneficiarse en el marco del presente PDR, medidas incluidas en el ámbito de aplicación de algunos sectores de la OCM. Para aquellos casos en los que una medida del PDR sea complementaria con alguna actuación de la OCM, está previsto llevar a cabo controles administrativos, que dependiendo de los casos, consistirá en:

- Un cruce de datos de las aplicaciones existentes, por parte del órgano gestor, manteniendo un intercambio de información sobre las acciones financiadas por el FEADER y a través de ayuda concedida en el marco de la OCM.
- Consulta de los datos suministrados por la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Extremadura regulada por Decreto 17/2008 de 22 de febrero.
- Solicitud, por parte del órgano gestor, al solicitante de la ayuda, de una declaración responsable de no haber percibido, ni solicitado para esa acción, alguna otra ayuda de otro fondo.

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 para el sector de frutas y hortalizas, incluye medidas y submedidas que coinciden con el ámbito de aplicación de este PDR. Las medidas del PDR incluidas en el ámbito de aplicación de la OCM en el sector de frutas y hortalizas para las que puede haber concurrencia de ayudas son las siguientes:

- Medida 1. “Transferencia de conocimientos y actividades de información”.
- Medida 2. “Servicio de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias”.
- Submedida 3.1. “Ayuda a la participación por primera vez en regímenes de calidad”.
- Submedida 3.2. “Actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior”.

- Submedida 4.1. "Inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola".
- Submedida 4.2. "Inversiones a la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y del algodón, exceptuados los productos de pesca".
- Submedida 4.4. "Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima".
- Medida 6. "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas".
- Medida 9. "Creación de agrupaciones y organizaciones de productores"
- Medida 10. "Agroambiente y clima".
- Medida 11. "Agricultura ecológica".
- Medida 16. "Cooperación".

Los criterios de demarcación para evitar que en las medidas y submedidas expuestas, a excepción de la Medida 10 y la Medida 11, pueda concurrir duplicidad de subvenciones, por actuaciones contempladas en los POs de las OPFH, serán los siguientes:

- Las inversiones o conceptos de gasto relacionadas con el sector de frutas y hortalizas que se puedan incluir en estas medidas y submedidas del PDR de las que vayan a ser titulares OPFH o miembros socios de OPFH, podrán ser subvencionables a través de la ayuda correspondiente a esta medida del PDR si los interesados que vayan a ser titulares de estas inversiones comunican específicamente en la solicitud de ayuda correspondiente a esta medida del PDR que son OPFH o socios de OPFH, indicando en este último caso las OPFH de las que son socios, y declaran que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en los POs de las OPFH, y que no se ha solicitado ni se ha recibido, y no se va solicitar ni se va a recibir, ayuda a los POs por estas inversiones.

- La OPFH debe comunicar al órgano gestor encargado de la aprobación de los POs, en el momento de presentar el PO, las modificaciones del PO para el año siguiente, o la comunicación del Fondo Operativo correspondiente al año siguiente, las ayudas que haya solicitado la OPs o miembros de OPFH a través de estas medidas del PDR por inversiones relacionadas con el sector de frutas y hortalizas, y declaración de que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en los POs de las OPFH.
- Para las inversiones o conceptos de gasto relacionadas con el sector de frutas y hortalizas por los que los interesados solicitan ayuda a través de estas medidas del PDR, los órganos gestores de las líneas de ayuda de estas medidas del PDR solicitarán información al órgano gestor de la ayuda a los POs de las OPFH sobre si en los POs se incluyen estas inversiones o conceptos de gasto para estos interesados, para comprobar que no se han incluido en los POs y así evitar el pago de ayuda por duplicado de un mismo gasto.
- Recíprocamente, el órgano gestor de la ayuda a los POs de las OPFH solicitará información a los órganos gestores de las líneas de ayuda de estas medidas del PDR sobre si por las inversiones o conceptos de gasto incluidos en los POs para los titulares de estas inversiones o conceptos de gasto se ha solicitado ayuda a través de estas medidas del PDR, para comprobar que no se ha solicitado ayuda a través de estas medidas del PDR, y así evitar el pago de ayuda por duplicado de un mismo gasto.
- Para el control de estas medidas y submedidas, se intercambiarán los datos de estas inversiones entre los órganos gestores de las dos líneas de ayuda, para determinar que no se produce doble financiación pública respecto a estas inversiones.

Criterio de demarcación para la Medida 10, Agroambiente y clima, y la Medida 11, Agricultura ecológica:

- De acuerdo con las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones Referentes 966 a las Medidas Ambientales (artículo 103 septies del Reglamento (CE) n.º 1234/2007) tanto la producción ecológica como la producción integrada ejecutadas por socios de OPs, con un Fondo y PO aprobados, serán financiables si no está contemplada como medida agroambiental en el PDR de la Comunidad autónoma correspondiente.
- Las actuaciones incluidas en las submedidas de la Medida 10, Agroambiente y clima, y en la Medida 11, Agricultura ecológica, que figuran en el presente PDR, solo podrán financiarse a través de las ayudas establecidas en este PDR. Estas actuaciones no se podrán incluir en los POs de las OPFH.

PDR DE GALICIA.

Relación entre el Desarrollo Rural y el primer Pilar de la PAC

La política de desarrollo rural debe acompañar y complementar los pagos directos y las medidas de mercado de la PAC y contribuir de este modo a conseguir los objetivos establecidos en el Tratado. La aplicación de los fondos europeos de la PAC en España se lleva a cabo conforme a la distribución de competencias entre las administraciones públicas (Administración General del Estado y Comunidades Autónomas).

Esta distribución competencial ha dado lugar a la configuración del sistema español de gestión de fondos europeos agrícolas compuesto por el FEGA y los organismos pagadores de las CC.AA (en el caso de Galicia el FOGGA). El FEGA tiene encomendada la función de coordinar a los organismos pagadores de las CC.AA para el pago de ayudas con cargo a FEAGA y FEADER.

La coherencia entre FEAGA y FEADER, se mantiene como consecuencia de la aplicación en ambos fondos de conceptos comunes como el de agricultor activo y la actividad agraria definidos para el primer pilar; en segundo término, la tramitación de todas las ayudas con base en superficie y/o animales a través de la solicitud única configura un mecanismo eficaz a efecto de evitar duplicidades de pagos; además, se configuran las medidas de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica de manera adecuada para garantizar la complementariedad y coherencia con las exigencias en condicionalidad y greening excluyendo la posibilidad de doble financiación con éste. Por último, hay que decir que en España se ha decidido no implementar el Pago para zonas con limitaciones naturales en el ámbito de los pagos directos del primer pilar.

Sector hortofrutícola:

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 determina en su artículo 37 que la Comisión europea podrá adoptar actos delegados para evitar la doble financiación entre los POs y los PDR. En el ámbito estatal se ha establecido el Real Decreto 1337/2011, de 3 de octubre, por el que se regulan los fondos y la Estrategia Nacional de los POs de las OPFH elaborada por el MAPAMA, que determinan las reglas para evitar la doble financiación 775 con los PDR de las CC.AA. Con

relación al PDR de Galicia, a fin de evitar la doble financiación se establecen las siguientes reglas:

- En las actuaciones de información y formación dirigidas a los miembros de una determinada OPFH y promovidas con fondos de la misma, no se podrán financiar con cargo al PDR de Galicia.
- Las actividades de formativas, informativas o de divulgación de interés particular para un agricultor, miembro de una OPFH, se financian exclusivamente a través del PDR.
- Las inversiones que afecten a miembros de una OPFH, y sean promovidas y financiadas con fondos de la misma sólo podrán acogerse a las ayudas contempladas en los fondos operativos de las OPFH. No obstante, las inversiones de agricultores miembros de una OPFH concebidas, decididas, financiadas y desarrolladas individualmente por el propio agricultor se financiarán con cargo al PDR. Igualmente, quedan fuera del ámbito de las OPFH las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea a título individual o colectivo, cuando no sean miembros de la organización.
- Las inversiones colectivas de comercialización puestas en marcha por las OPFH, cuyas inversiones no superen determinado importe (50.000€) se financiarán con cargo a los POs de las OPFH. Las actuaciones que superen esta cuantía se financiarán con cargo al PDR.
- En el caso de productores que sean socios de OPFH, el apoyo a los agricultores que participen en programas de calidad relativos a frutas y hortalizas se llevará a cabo exclusivamente a través de los POs de las OPFH.
- Las actividades de información y promoción que se refieran a productos amparados en programas comunitarios de calidad o programas nacionales de calidad reconocidos en el PDR, sólo serán financiables a través del PDR de Galicia.
- Se establece como criterio de demarcación a efectos de medidas agroambientales que aquellas medidas y submedidas incluidas en el

PDR no podrán incluirse en POs de las OPFH que se constituyan en Galicia. Por lo tanto, a través de las OPFH sólo se podrán financiar medidas agroambientales no previstas en el PDR.

- Las inversiones no productivas que afecten al sector de la fruta y la hortaliza se financiarán con cargo al PDR

Submedida 4.2. Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

Condiciones de admisibilidad:

- Tampoco se financiarán por esta vía las inversiones realizadas por las OPFH, como tal organización, incluidas en su PO.

Submedida 9.1. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal. Fomento a la creación de agrupaciones de productores agrícolas.

Información específica de la operación:

- Las OPs deberán crearse según lo establecido en el Cap. III del Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de los productos agrarios. Para aquellos aspectos que no queden completamente aclarados en este Reglamento se acudirá a la legislación nacional de cada uno de los sectores para los que se cree una OP.

En el caso de que no exista legislación nacional para una sector concreto se utilizará un procedimiento similar al utilizado para el reconocimiento de las OPFH regulado por el Real Decreto 1972/2008, de 28 de noviembre, sobre reconocimiento de OPFH.

PDR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Complementariedad con el Pilar I

En la Comunidad de Madrid no existen OPFH, por lo que no existe posibilidad de doble financiación con el presente Programa.

En el caso de que durante la vigencia de este programa se creara alguna OPFH en la Comunidad de Madrid, las inversiones realizadas por productores socios de dichas organizaciones no se financiarán a través de este PDR, sino a través de los POs de Frutas y hortalizas, con cargo al FEAGA.

Igualmente se garantizarían, mediante cruces de bases de datos, que no existe doble financiación para actuaciones de las medidas 1, 2, 10, 11 y 16.

Submedida. 4.2. Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

Beneficiario.

- En el caso de productores que sean socios de OPFH las inversiones no se financiarán a través de este PDR sino a través de los POs de Frutas y Hortalizas.

PDR DE PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia

Coordinación con el FEAGA

- Se podrá subvencionar a través del PDR FEADER a los productores de frutas y hortalizas que realicen inversiones a título individual, siempre se realizarán controles cruzados, para garantizar que los beneficiarios reciban la ayuda correspondiente a una operación determinada en virtud de un sólo régimen, entre las bases de datos de los correspondientes regímenes.
- El programa de la OCM de frutas y hortalizas tiene muy poca importancia en Asturias, solo hay una cooperativa beneficiaria (Campoastur), que se excluye como beneficiario de las ayudas del PDR para los gastos que figuran en el anexo del programa (manzana de sidra).

4.2. Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

Coherencia con el Primer Pilar de la PAC ayudas de la OCM.

PDR DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Complementariedad con el primer pilar de la PAC

Con el objetivo de evitar posibles solapamientos entre ambos pilares se establecen las siguientes delimitaciones entorno a las:

OCM frutas y hortalizas:

- Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH, promovidas y financiadas con fondos de la OPFH, y para las que exista una contribución económica específica de los miembros de la OPFH que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las subvenciones contempladas en el marco de los POs de la OPFH.
- En cambio, cuando se trate de inversiones en las explotaciones, de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH que hayan sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en el PDR.
- Las inversiones que proyecten ejecutar las OPFH en sus propias instalaciones de transformación y manipulación se financiarán con cargo a los PO de las OPFH.
- Las acciones de las submedidas incluidas en la medida de agroambiente y clima, junto con las acciones incluidas en la medida de agricultura ecológica, podrán financiarse tanto a través del PDR como de los PO de las OPFH. Para garantizar que no exista doble financiación se pondrá en marcha el siguiente sistema de control:
 - Para la aprobación de los PO que presenten las OPFH, así como para sus actualizaciones anuales y sus posibles modificaciones, será preciso que las OPFH presenten todos los datos de sus socios y de todas las explotaciones de los mismos, de manera compatible con los datos existentes en el Sistema Integrado de Gestión y Control puesto en marcha por el Reglamento 1306/2013.

- Previo a la aprobación de las nuevas solicitudes de ayuda para las submedidas incluidas en la medida de agroambiente y clima, junto con las acciones incluidas en la medida de agricultura ecológica, será necesario que las OPFH actualicen los PO aprobados anteriormente, en el sentido de lo citado en el punto anterior.
- Mediante controles administrativos (cruces informáticos) entre las solicitudes de ayuda de los PO (tanto aprobación inicial, como sus posibles modificaciones y los pagos) y las solicitudes de ayuda al PDR (tanto la concesión inicial como los pagos posteriores), se garantizará que no existe, en ningún caso, doble financiación.

La extensión del control administrativo incluirá:

I. Identificación de los beneficiarios.

II. Identificación de los recintos SIG PAC sobre los que se efectuará la acción

III. Tipo de acción incluida en la ayuda

- En cuanto a las operaciones de las medidas 1, 2, 3 y 16 del PDR, de las que las OPFH podrían plantear actuaciones similares en sus POs aprobados, se garantizará, mediante los correspondientes cruces entre bases de datos, que no existe ni se produce doble financiación para las actuaciones planteadas.

Medida 1.

- Durante la implementación de esta medida a través de la ejecución del Plan Anual de Formación que cada anualidad se apruebe, y ante el riesgo de doble financiación, se procederá a evitar el mismo mediante el cruce de datos de beneficiarios y operaciones, principalmente con las bases de datos disponibles de los fondos operativos de las OPFH, Servicio Regional de Empleo y Formación, actuaciones del Plan Nacional Apícola, ATRIAS, Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado.

M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Acciones de mitigación

- Solicitudes de pago: fondos operativos de las OPFH, Servicio de Empleo y Formación, ATRIAS, LEADER y otras medidas que puedan financiar las mismas actividades.

Submedida 4.1. Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- También podrán ser beneficiarios de la medida las agrupaciones de agricultores o ganaderos.
- Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las subvenciones contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.

En cambio, cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH que hayan sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en el PDR.

Submedida 4.2. Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas

Costes subvencionables. Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En general, se excluirán inversiones en empresas agroalimentarias con las limitaciones sectoriales impuestas en la normativa comunitaria en el sector de Frutas y Hortalizas, es decir, inversiones de las OPFH.

Submedida 4.4. Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos

Condiciones de admisibilidad

- Entidades asociativas (cooperativas y OPFH) siempre y cuando al menos el 25 % de sus asociados, que cuenten en su explotación con cultivos leñosos, tengan concedida la submedida agroambiental destinada a la trituración e incorporación al suelo de los restos de poda.

Medida 12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Evaluación global de la medida:

- En la gestión de esta medida se evitará la doble financiación entre los compromisos de este artículo y las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente reconocidas por greening en el primer pilar (Reglamento (UE) n.º 1307/2013) y con las ayudas de agroambiente y clima (medida 10), así como con los POs de frutas y hortalizas

Submedida 12.1. Pago de compensación para espacios agrícolas de la red Natura 2000

Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda:

- Como norma general se evitará la doble financiación entre los compromisos de este artículo y las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente reconocidas por greening en el 1^{er} pilar (Reglamento (UE) n.º 1307/2013) y con las ayudas de agroambiente y clima (medida 10). No obstante, la única operación que puede tener doble financiación es la operación de uso de plásticos biodegradables, que también pueden ser financiados por POs de las OPFH, por lo que se harán los cruces de datos con los gestores de POs necesarios para evitar esta doble financiación.

PDR DEL PAIS VASCO.

Complementariedad con el Pilar I de la PAC

Las ayudas establecidas para las OPFH dentro de la OCM única, son también complementarias con las actuaciones previstas en el PDR en la medidas 4.1 Inversiones en explotaciones agrarias y 4.2 Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios.

En este sentido, no se concederá apoyo desde el PDR a actuaciones que puedan optar a ayudas recogidas en el marco de la OCM de productos agrarios. Para aquellas actuaciones que puedan ser apoyadas tanto desde la OCM como desde el Programa, se establecen dentro de la descripción de las medidas, concretamente entre las condiciones de elegibilidad, los criterios de demarcación que aseguran la no existencia de una doble financiación.

En cualquier caso, tanto la Autoridad de Gestión del Programa como el Organismo Pagador garantizarán la no existencia de una doble financiación de las distintas posibilidades de ayuda a una misma operación, conforme a los manuales de procedimiento que se establezcan para la gestión y control de las medidas del PDR.

Descripción de las medidas seleccionadas

En aquellas medidas con riesgo de doble financiación procedente de otros fondos distintos del FEADER, y en especial en virtud de las ayudas concedidas en el marco del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, se aplicarán los oportunos mecanismos de control y coordinación por parte del Organismo Pagador de la CAPV para evitar que se produzca una doble financiación (ver apartado de verificabilidad y control de cada medida afectada y punto 14.1 de este PDR). En concreto estos mecanismos se han considerado para las siguientes medidas:

- En las medidas 3.2, 4.1 y 4.2 de este PDR, no se financiarán las inversiones auxiliares que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH, o sean promovidas por una OPFH, y hayan sido presentadas a subvención desde sus fondos operativos.

Submedida 3.2. Ayuda a las actividades de Información y Promoción implementadas por agrupaciones de productores para el mercado interno

Condiciones de elegibilidad:

- No serán subvencionables las siguientes actuaciones de información y promoción promovidas por OPFH subvencionadas desde sus fondos operativos.

Riesgo(s) en la aplicación de las medidas:

- Control y supervisión de las acciones promocionales subvencionadas desde POs de OPFH (riesgo de doble financiación).

Acciones de mitigación

- Control y supervisión de las acciones promocionales subvencionadas desde POs de OPFH (riesgo de doble financiación).

Submedida 4.1. Ayuda a Inversiones en explotaciones agrícolas

Enlaces a otra legislación:

- Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la Organización Común de Mercados de los productos agrarios (OCM vino; OPFH).

Condiciones de admisibilidad:

- No serán inversiones auxiliables a efectos de esta submedida las inversiones auxiliables que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH, cuando sean promovidas y financiadas con sus fondos operativos.

Riesgo(s) en la aplicación:

Inversiones no ligadas a instalaciones de riego en parcela

- Posibles riesgos de implementación por incompatibilidad con inversiones financiadas desde fondos operativos de OPFH. Controlabilidad.

Submedida 4.2. Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la OCM de los productos agrarios (OPFH).

Condiciones de admisibilidad:

- No serán inversiones auxiliables a efectos de esta submedida las inversiones promovidas por alguna OPFH registrada en la CAE que hayan sido presentadas a subvención en sus correspondientes POs.

Riesgo(s) en la aplicación: Certificación y pago

- Incompatibilidades entre esta medida de desarrollo rural (fondo FEADER) y las OCM del vino y OCM de Frutas y Hortalizas (fondo FEAGA).

Acciones de mitigación:

- Incompatibilidades entre esta medida de desarrollo rural (fondo FEADER) y las OCM del vino y OCM de Frutas y Hortalizas (fondo FEAGA).

El riesgo de doble financiación de medidas se controlará administrativamente mediante cruces con registros y bases de datos del aplicativo de ayudas ya que la misma unidad administrativa gestiona todas estas ayudas.

Submedida 9.1. Ayuda a la creación de Agrupaciones y Organizaciones de productores.

Condiciones de admisibilidad:

- Desde esta medida no se subvencionará la constitución de OPFH en la CAE que se registrarán por su normativa específica.

Acciones de mitigación:

- Asimismo se hará un control cruzado con el Registro de OPFH de la CAPV (Gobierno Vasco), para evitar la incompatibilidad de subvencionabilidad contemplada en la medida.

PDR DE LA RIOJA.

Complementariedad con otros instrumentos

Las medidas más sensibles son la modernización de explotaciones y el aumento del valor añadido de productos agrícolas y forestales, puesto que sus actuaciones afectan a distintos subsectores agrícolas. Por ello, en la aplicación de estas medidas y en sus correspondientes procedimientos, se hará un seguimiento pormenorizado de las limitaciones sectoriales a tener en cuenta, y fundamentalmente en el sector vitivinícola y en el sector de frutas y hortalizas.

De manera específica conviene comentar que las medidas de agroambiente y clima y agricultura ecológica son complementarias con las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medioambiente en el marco del primer pilar de la PAC.

El artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 establece que “los gastos financiados con arreglo al FEADER no podrán optar a ninguna otra financiación con cargo al presupuesto de la Unión”.

No obstante, excepcionalmente, podrán subvencionarse por el presente Programa, medidas incluidas en el ámbito de aplicación de la OCM. En este sentido, para garantizar que no se produce una doble financiación pública de las actuaciones y que los beneficiarios reciben la ayuda correspondiente a una operación determinada en virtud de un solo régimen de ayuda se adoptarán los siguientes criterios y normas administrativas.

A) Frutas y Hortalizas (Reglamento (UE) n.º 1307/2013).

Las actuaciones previstas en los POs de las OPFH pueden concurrir con las siguientes medidas previstas en este Programa:

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información.
- Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias.
- Medida 4. Inversiones en activos fijos.
- Medida 4.1 Inversiones en modernización de explotaciones agrarias.

- Medida 4.2. Inversiones en transformación y comercialización o desarrollo de productos agrícolas.
- Medida 9. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores
- Medida 10. Agroambientales.
- Medida 11. Agricultura ecológica.
- Medida 16. Cooperación

Los criterios de demarcación de ámbitos de intervención entre la OCM de frutas y hortalizas y las actuaciones contempladas en el Programa que se seguirán serán los siguientes:

- Medida 1. Tanto las actuaciones de formación como los contratos demostrativos con personas agricultoras serán subvencionables únicamente mediante la medida 1 del Programa. En consecuencia, se excluirán de los POs de las OPFH.
- Medida 2 Las actuaciones de asesoramiento a los titulares de las explotaciones agrarias serán subvencionables únicamente por aplicación de la medida 2 del PDR. Por tanto, se excluirán de los POs de las OPFH.
- Medida 4. En el caso de inversiones relacionadas con la OCM de frutas y hortalizas, se seguirán los siguientes criterios:
 - Cuando éstas afecten a las explotaciones de miembros de la OPFH promovidas y financiadas con fondos de la misma para las que exista una contribución económica específica de los mismos, únicamente podrán beneficiarse de ayudas en el marco del PO de la OPFH.
 - Si son de carácter individual de un agricultor o de una persona jurídica, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de este PDR.
 - No entran en el ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias,

sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una OPFH.

- Cuando las entidades cualificadas como OPFH promuevan inversiones para la producción agraria se podrán financiar a través del PDR, siempre que sean proyectos con un montante de inversión elegible y acción superior al 20% del volumen de la producción comercializada de la OPFH por POs.
- Para las inversiones en transformación y comercialización o desarrollo de productos agrícolas (Medida 4.2.), en relación con la OCM de frutas y hortalizas frescas y de transformados, las inversiones para acciones colectivas de transformación y comercialización puestas en marcha por las OPFH deberán referirse únicamente a proyectos con un montante de inversión elegible y acción inferior al 20% del volumen de la producción comercializada de la OPFH por PO. Los que alcancen o superen dicha cantidad serán tramitados, encuadrados y financiados a cargo del presente PDR.
- Medida 9: La medida 9 financiará gastos de constitución de agrupaciones de productores, aspecto que no es subvencionable a través de los POs de las OPFH.
- Medidas 10 y 11. Todas las medidas agroambientales previstas por titulares de explotaciones agrarias, con independencia de que sean o no socios de una OPFH, se resolverán y subvencionarán por aplicación de las medidas 10 y 11 de este Programa y en consecuencia, se excluirán de los PO de las OPFH.

La forma de controlar las demarcaciones entre ambos Programas se recogerá en el *capítulo de Verificabilidad y Controlabilidad* de cada una de las medidas de este Programa.

- Medida 16: En el caso de proyectos que puedan ser subvencionados a través de la medida de cooperación, cuando intervenga una OPFH se financiará exclusivamente a través de los POs.

Submedida. 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de información

Acciones para mitigar los riesgos: Solicitudes de pago

- Se realizará el control de las operaciones mediante el acta de comprobación in situ. Además, existirá un control de posible doble financiación con otras líneas de ayudas subvencionadas: fondos operativos de las OPFH, Servicio de Empleo y Formación, LEADER y otras medidas que puedan financiar las mismas actividades.

Submedida 4.1. Apoyo a las inversiones a las explotaciones agrarias.
Operación 1. Modernización de explotaciones agrarias

Costes elegibles:

- Serán elegibles las inversiones de beneficiarios tendentes a conseguir los objetivos fijados en la descripción de la medida, excepto las inversiones auxiliares que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH, cuando sean promovidas y financiadas con sus fondos operativos.

ANEXO 2. GARANTIAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS: EVALUACIÓN AMBIENTAL

En base a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental., existen dos procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos: la evaluación ordinaria y la evaluación simplificada.

Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria:

- los proyectos del anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I.
- los proyectos del anexo II, cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental, en el informe de impacto ambiental de acuerdo con los criterios del anexo III.
- Cualquier modificación de las características de un proyecto consignado en el anexo I o en el anexo II, cuando dicha modificación cumple, por sí sola, los umbrales establecidos en el anexo I.
- Los proyectos incluidos en el anexo II, cuando así lo solicite el promotor.

Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:

- Los proyectos comprendidos en el anexo II.
- Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.
- Cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, distinta de las modificaciones descritas anteriormente que ya hayan sido autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, y que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.
- Los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo II mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

- Los proyectos del anexo I que sirvan exclusiva o principalmente para desarrollar o ensayar nuevos métodos o productos, siempre que la duración del proyecto no sea superior a dos años.

Teniendo en cuenta esta ley, y considerando la lista de actuaciones elegibles dentro de las acciones para cada medida en los PO, a continuación se incluye una relación de actuaciones que están obligadas a la evaluación de impacto ambiental, ya sea ordinaria o simplificada. No es una lista completa – para ello se debe consultar el texto legal – sino un compendio de las actuaciones que se considera que pueden ser más frecuentes dentro de cada grupo de acciones elegibles en las medidas.

Medida: 1. PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN

Acción: 1.1 Infraestructuras de las explotaciones o instalaciones:

- 1.1.1 Instalaciones de riego en parcelas
- 1.1.2 Embalses, pozos y balsas de riego:
- 1.1.3 Desaladoras y otras instalaciones para el riego:
- 1.1.4 Acondicionamiento de parcelas para realizar nuevas plantaciones
- 1.1.5 Invernaderos
- 1.1.6 Construcciones auxiliares
- 1.1.7 Otras infraestructuras de las explotaciones

Dentro de esta medida deberán someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria las siguientes actuaciones y proyectos:

- Construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.
- Presas y otras instalaciones destinadas a retener el agua o almacenarla permanentemente cuando el volumen nuevo o adicional de agua almacenada sea superior a 10 hm³.

- Proyectos para la extracción de aguas subterráneas o la recarga artificial de acuíferos, si el volumen anual de agua extraída o aportada es igual o superior a 10 hm³.
- Proyectos que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:
 - Proyectos para destinar áreas incultas o áreas seminaturales a la explotación agrícola o aprovechamiento forestal maderero que impliquen la ocupación de una superficie mayor de 10 ha.
 - Proyectos de transformación en regadío cuando afecten a una superficie mayor de 10 ha.
 - Dragados fluviales cuando el volumen extraído sea superior a 20.000 metros cúbicos anuales, y dragados marinos cuando el volumen extraído sea superior a 20.000 metros cúbicos anuales.
 - Líneas para la transmisión de energía eléctrica cuyo trazado afecte a los espacios naturales considerados en este artículo con una longitud superior a 3 km, excluidas las que atraviesen zonas urbanizadas
 - Instalaciones de conducción de agua a larga distancia con un diámetro de más de 800 mm y una longitud superior a 10 km.
 - Concentraciones parcelarias que conlleven cambio de uso del suelo cuando suponga una alteración sustancial de la cubierta vegetal.

Dentro de esta medida deberán someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada las siguientes actuaciones y proyectos:

- Proyectos de concentración parcelaria que no estén incluidos en el anexo I cuando afecten a una superficie mayor de 100 ha.
- Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura:
 - consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en el anexo I).

- transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.
- Proyectos para destinar áreas naturales, seminaturales o incultas a la explotación agrícola que no estén incluidos en el anexo I, cuya superficie sea superior a 10 ha.
- Perforaciones profundas, con excepción de las perforaciones para investigar la estabilidad o la estratigrafía de los suelos y subsuelo, en particular perforaciones de más de 120 metros para el abastecimiento de agua.
- Dragados fluviales (no incluidos en el anexo I) y en estuarios cuando el volumen del producto extraído sea superior a 100.000 metros cúbicos anuales
- Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.
- Proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales.
- Proyectos situados fuera de áreas urbanizadas de urbanizaciones y que en superficie ocupen más de 1 ha.
- Extracción de aguas subterráneas o recarga de acuíferos (no incluidos en el anexo I cuando el volumen anual de agua extraída o aportada sea superior 1hm³ e inferior a 10 hm³ anuales.
- Obras de encauzamiento y proyectos de defensa de cauces y márgenes cuando la longitud total del tramo afectado sea superior a 5 km. Se exceptúan aquellas actuaciones que se ejecuten para evitar el riesgo en zona urbana
- Instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 m³/día.

- Instalaciones de conducción de agua a larga distancia con un diámetro de más de 800 mm y una longitud superior a 40 km (proyectos no incluidos en el anexo I).
- Pistas permanentes de carreras y de pruebas para vehículos motorizados
- Cualquier proyecto que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 50 ha.
- Proyectos que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:
 - proyectos de encauzamiento y defensa de cursos naturales cuando puedan suponer transformaciones ecológicas negativas para el espacio
 - proyectos no contemplado en el anexo II que supongan un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 10 ha.

En su caso, estos proyectos pueden llegar a someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según los criterios mencionados en el anexo III de la ley:

- Características de los proyectos: tamaño, acumulación, utilización recursos naturales, generación de residuos, contaminación, riesgo de accidentes.
- Ubicación de los proyectos. Sensibilidad ambiental de las áreas que puedan verse afectadas por el proyecto (uso del suelo, calidad y cantidad de los recursos naturales, capacidad de carga).
- Características del potencial impacto: extensión. Complejidad, probabilidad, duración, frecuencia, reversibilidad.

Medida: 3. MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN

3.1. Infraestructura y equipos

- 3.1.1. Obra civil
- 3.1.2. Maquinaria, instalaciones y equipos
- 3.1.5. Otras inversiones en infraestructura y equipos

Además de los proyectos de infraestructuras indicados para la medida anterior, los siguientes proyectos se deberán someter a evaluación de impacto ambiental simplificada:

- Instalaciones industriales para el envasado y enlatado de productos vegetales cuando cuya materia prima sea vegetal, tenga una capacidad de producción superior a 300 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales); O bien se emplee tanto materia prima animal como vegetal y tenga una capacidad de producción superior a 75 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales).
- Instalaciones industriales para la elaboración de confituras y almíbares, siempre que en la instalación se den de forma simultánea las circunstancias siguientes:
 - que esté situada fuera de polígonos industriales.
 - que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial.
 - que ocupe una superficie de, al menos, 1 ha.
- Instalaciones industriales para la fabricación de féculas, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes:
 - que esté situada fuera de polígonos industriales.
 - que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial.
 - que ocupe una superficie de, al menos, 1 ha.

Según el artículo 33 de la Ley, la evaluación de impacto ambiental ordinaria, comprenderá unos pasos y trámites determinados diferenciando si el procedimiento es ordinario o simplificado.

a) Procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria

Actuaciones previas al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria:

- Presentación del promotor de la solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, acompañada del documento inicial del proyecto
- Elaboración del órgano ambiental del documento de alcance del estudio de impacto ambiental por solicitud del promotor.
- Realización de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas por parte del órgano sustantivo sobre el documento inicial del proyecto. documento de alcance del estudio de impacto ambiental.

Desarrollo de los trámites de la evaluación de impacto ambiental ordinaria propiamente dicha. El procedimiento se inicia con la recepción por el órgano ambiental del expediente completo de evaluación de impacto ambiental:

- Estudio de Impacto Ambiental
- Información pública y consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del proyecto y del estudio de impacto ambiental.
- Presentación del promotor de una solicitud de inicio de evaluación ambiental ordinaria: documento técnico del proyecto, Estudio de impacto ambiental, alegaciones recibidas, observaciones del órgano sustantivo.
- Análisis técnico del expediente de impacto ambiental por parte del órgano ambiental
- Declaración de impacto ambiental: informe preceptivo.
- Publicidad de la autorización del proyecto

b) Procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada

Según el artículo 45 de la Ley, la evaluación de impacto ambiental simplificada, comprenderá los siguientes pasos y trámites:

- Presentación del promotor de una solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada acompañada de un documento ambiental: motivación, definición y características proyecto, alternativas estudiadas, evaluación de los efectos previsibles, medidas correctoras y seguimiento.
- Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas sobre el documento ambiental.
- Informe de impacto ambiental.
- Publicidad de la autorización del proyecto.

